



Informe
ICAB 2013

Índice

Dirección:

Noemí Juaní

Coordinación de Recerca:

Vicens Valentin

Equipo de investigación:

Xenia Aznar, José Cobo,
Eva Martin, Caterina Meca,
Elisabet Simal, Gabinet
Ceres S.L.

Con la colaboración de:

Núria Alba, Beatriz Baldó,
Federico Carabella, Jesús
Cortes, Josep Lluís Cots,
José Antonio Cuenca, Sergi
Chimenos, Ramon Fernán-
dez, Blanca Gifre, Marta
Giró, Jordi Masnou, Ana
Maresca, Marc Molins, Eloy
Moreno, Berta Muntaner,
Xavier Palomares, Ricardo
Peix, Rosa Peña, Mónica
Recasens, Carmen Sánchez,
Consolación Sierra, Ignasi
Subirachs, Anna Valera,
Javier Valle i Marc Vilar

Composición:

Joan Amer

El ICAB y su entorno5

Los Colegiados del ICAB41

El ámbito Contencioso-Administrativo...59

El ámbito Civil95

El ámbito Social.....151

El ámbito Penal179

Conclusiones generales229

Fuentes.....255

El ICAB y su entorno

Presentación y normativa de aplicación

Tal y como establecen los Estatutos inscritos en el Registro de Colegios Profesionales de la Generalitat y aprobados en fecha 16 de enero de 2009, el Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona (ICAB) es una corporación de derecho público, de carácter profesional, con personalidad jurídica propia, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines públicos y privados.

Dentro de lo que son sus fines privados, el Colegio de Abogados de Barcelona presta toda una serie de servicios pensados para el desarrollo profesional de los abogados y que, con carácter voluntario pueden ser utilizados de manera exclusiva para los colegiados del ICAB. Los más importantes son sin duda los que guardan relación con la Biblioteca o la Formación, ambos insignias de la calidad y la vocación del servicio al colegiado; pero también hay otras opciones muy interesantes: el servicio de ocupación y orientación laboral, servicio de alertas jurídicas, de notificaciones fehacientes, etc.

Respecto a las finalidades públicas que corresponden al ICAB, como decíamos en anteriores ocasiones se centran en dos ámbitos concretos de actuación:

- EN RELACIÓN A LA SOCIEDAD velando para que la actuación profesional de los abogados responda a los intereses y a las necesidades de la sociedad actual, así como garantizando la buena práctica y el cumplimiento de sus obligaciones deontológicas.
- EN RELACIÓN A LA PROPIA ABOGACIA, representando, ordenando y prestando los servicios que beneficien a sus miembros y la función social que tiene encomendada.

La normativa que aplica el ICAB es amplia y diversa. Más allá de sus propios estatutos de los que ya hemos hablado, las normas que son de aplicación son:

- Ley 7/2006, de 31 de mayo, del ejercicio de profesiones tituladas y de los colegios profesionales (DOGC 4651 de 9 de junio de 2006)
- Normativa de la Abogacía Catalana inscrita en el Registre de Colegios Profesionales Resolución JUS/880/2009 de 24 de marzo;
- Estatuto de la Abogacía Española, Real Decreto 658/2001, de 22 de junio, el Código
- Deontológico de la Abogacía Española, aprobado por el pleno del CGAE de 27 de Setiembre de 2002 y modificado por el Pleno de 10 de diciembre de 2002;
- Ley 2/1974 de Colegios Profesionales de 13 de febrero; sin perjuicio de olvidar otra normativa relacionada o de aplicación en algunos extremos;
- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio:
- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la
- Ley sobre el libre acceso a las actividades y su ejercicio (Ley Ómnibus);
- Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales;
- Real Decreto 1331/2006, de Regulación de la relación laboral de carácter especial de los abogados que prestan sus servicios en despachos de abogados individuales y colectivos. Real
- Decreto 1331/2006, de 17 de noviembre
- Ley de acceso a las profesiones de Abogados y Procuradores de los Tribunales. Ley 34/2006, de 30 de octubre
- Real Decreto 936/2001 de Transposición de la Directiva 98/5, de 3 de agosto, que regula el ejercicio permanente en España de la profesión de abogado con título profesional obtenido en otro estado miembro de la Unión Europea.
- Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita
- Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, BOE núm. 188, de 7.8.2003
- Decreto legislativo 3/2010, de 5 de octubre, para la adecuación de normas con rango de ley a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (Capítulo 6, servicios profesionales)
- Decreto 252/1996, de 5 de julio, de creación de las comisiones de asistencia jurídica gratuita, regulación del procedimiento para el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita, y de la subvención para las actuaciones profesionales de los abogados y procuradores en Cataluña.
- Código Deontológico del Consejo de los Colegios de Abogados de la Comunidad Europea.
- Directiva 89/48/CEE del Consejo, relativa a un sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior que sancionan formaciones profesionales de duración mínima de tres años, DG. L 19, de 24.1.1989
- Directiva 98/5/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero, destinada a facilitar el ejercicio permanente de la profesión de abogado en un estado miembro diferente de aquel en que se haya obtenido el título, DOUE núm. 77, de 14.3.1998
- Directiva 2006/123/Ce Del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios del mercado interior.

Por otro lado, el marco normativo otorga al Colegio capacidad normativa para dotarse de instrumentos legales necesarios para su funcionamiento y, desde esta potestad ha desarrollado una serie de reglamentos como son:

El reglamento de sociedades profesionales de abogados del Colegio de Abogados de Barcelona. RESOLUCIÓN JUS/1098/2011, de 18 de abril. Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña Núm. 5875 – 10.5.2011

El Reglamento de Reclamación de cuotas colegiales, sanciones y otras obligaciones económicas, del procedimiento de baja colegial y de reincorporación. Aprobado por la Junta de Gobierno de Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona de 21 de febrero de 2011.

El Reglamento de la Biblioteca del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona. Aprobado por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, en sesión de 18 de octubre de 2010 y con corrección de errores materiales por la Junta de Gobierno de 20 de diciembre de 2010

El reglamento de las Delegaciones Territoriales del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona. Aprobado por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona de 30 de noviembre de 2010

El reglamento del Tribunal Arbitral del Colegio de Abogados de Barcelona (TACAB). Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, de fecha 23 de marzo de 2004. DOGC núm. 4122 - 29/04/2004

El reglamento de Personas Asociadas del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona. Aprobado por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona de 20 de febrero de 2012

El reglamento de Funcionamiento y Gestión del Registro de Abogados Auditores en Entornos Tecnológicos y Gestión del Registro de Abogados Auditores en Entornos Tecnológicos (*AAULETEC) del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona. Aprobado por Junta de Gobierno de 18 de marzo de 2013.

El reglamento del Servicio de Defensa de Oficio y Asistencia Jurídica Gratuita del Colegio de Abogados de Barcelona. RESOLUCIÓN JUS/993/2011, de 13 de abril. Diario Oficial de la Generalitat 24286 de Cataluña Núm. 5865 – 26.4.2011

El reglamento de la Comisión de Honorarios. Aprobado por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona de 2 mayo 2011. Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña Núm. 6012 – 24.11.2011

El reglamento de la Comisión de Cultura de la Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona. Aprobado por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona de 6 de junio de 1995

El reglamento de la Comisión de Abogados/das Mediadores/as. Aprobado por la Junta de Gobierno de 28 de marzo de 2011, y con la disposición transitoria segunda aprobada por acuerdo de 20 junio 2011

El reglamento de la Comisión de Derecho Penitenciario del ICAB. Aprobado por la Junta de Gobierno de 7 de febrero de 2011

El reglamento de la Comisión para la Cooperación y el Desarrollo (0,7%). Aprobado por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona de 19 de diciembre de 2011

El reglamento de la Comisión de Abogados para la igualdad de Derechos de los Nuevos Modelos de Familia. Aprobado por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona de 19 de diciembre de 2011

Los Estatutos del Grupo de Abogados Jóvenes (GAJ)

El reglamento de Comisiones de Personas Colegiadas del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona. Aprobado por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona de 17 de septiembre de 2012

El reglamento de la Comisión delegada de Intrusismo Profesional del Colegio de Abogados de Barcelona. RESOLUCIÓN JUS/1842/2012, de 7 de septiembre. Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña Núm. 6217 – 20.9.2012

La estructura del ICAB además, es fuertemente participativa, de tal manera que, más allá de su Junta de Gobierno escogida cada cuatro años y el personal laboral que trabaja, cuenta con una serie de comisiones y secciones a las que los abogados se pueden inscribir, dependiendo de su interés profesional para proponer actividades de goce para todos los compañeros. En esta línea podemos hablar de tres categorías diferenciadas.

Por un lado las comisiones delegadas que tienen que asistir en el desarrollo de las funciones de la Junta de Gobierno, especialmente en cuanto a las funciones públicas que el ordenamiento jurídico atribuye a los colegios profesionales.

Existen así 11 comisiones delegadas formadas por grupos de abogados que representan todos los perfiles de la abogacía barcelonesa.

- » Comisión de Cultura y Formación
- » Comisión de Deontología Profesional
- » Comisión de Normativa
- » Comisión de Prospectivas Socio profesionales
- » Comisión de Relaciones con la Administración y la Justicia (CRAJ)
- » Comisión del Turno de Oficio y Asistencia al Detenido
- » Comisión de Extranjería
- » Comisión de Honorarios
- » Comisión de Intermediación, Responsabilidad y Seguro Colegial (CIRAC)
- » Comisión de Intrusismo
- » Comisión para la Cooperación y el Desarrollo (0,7%)

También podemos hablar de las Comisiones de Personas Colegiadas que, a iniciativa de la propia Junta de Gobierno o de un grupo de personas colegiadas se podrán constituir de manera permanente o temporal, para perseguir finalidades corporativas, promover el debate jurídico y fomentar la participación de las personas colegiadas en los diferentes ámbitos de interés profesional.

Existen 14 comisiones de este tipo.

- » Comisión de Abogados de Responsabilidad Civil y Seguros
- » Comisión de Abogados de empresa
- » Comisión de Abogados Séniors
- » Comisión de Abogados/as Mediadores/as
- » Comisión de Arbitraje
- » Comisión de Defensa de los Derechos de la Persona y del Libre Ejercicio de la Abogacía
- » Comisión de Mujeres Abogadas
- » Comisión de Derecho Penitenciario
- » Comisión de Drogas
- » Comisión de Justicia Penal Internacional
- » Comisión de Protección de los Derechos de los Animales
- » Comisión de los Derechos de la Gente mayor
- » Comisión para la Igualdad de Derechos de los Nuevos Modelos de Familia
- » Grupo de Abogados Jóvenes (GAJ)

Por último bajo la denominación de secciones de busca, la promoción de la investigación, el desarrollo, la especialización en las diversas áreas del Derecho, y la formación continuada. Hay 23.

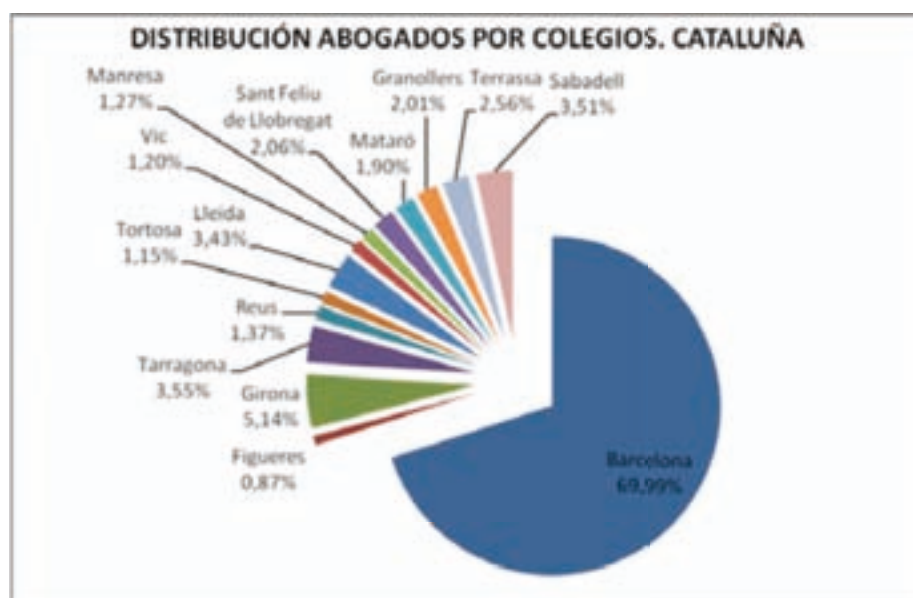
- » Sección de Derecho Administrativo
- » Sección de Derecho Aeronáutico
- » Sección de Derecho Ambiental

- » Sección de Derecho Civil
- » Sección de Derecho Comunitario e Internacional
- » Sección de Derecho Concursal
- » Sección de Derecho Constitucional
- » Sección de Derecho de la Circulación
- » Sección de Derecho de la Competencia y de la Propiedad Industrial
- » Sección de Derecho de la Construcción
- » Sección de Derecho de las Tecnologías de la Información y la Comunicación
- » Sección de Derecho Deportivo
- » Sección de Derecho Fiscal y Financiero
- » Sección de Derecho Laboral
- » Sección de Derecho Lingüístico
- » Sección de Derecho Marítimo
- » Sección de Derecho Matrimonial y de Familia
- » Sección de Derecho Mercantil
- » Sección de Derecho Penal
- » Sección de Derecho Procesal
- » Sección de Derecho Sanitario
- » Sección de Derechos de Propiedad Intelectual y Derechos de Imagen
- » Sección de la Infancia y de la Adolescencia

El ICAB y su entorno

En cuanto al ámbito territorial en que el ICAB despliega sus efectos es en los Partidos Judiciales de Barcelona, Hospitalet de Llobregat, Cornellà de Llobregat, el Prat de Llobregat, Gavà, Sant Boi de Llobregat, Vilafranca del Penedès, Vilanova i la Geltrú, Igualada, Berga, Santa Coloma de Gramanet, Badalona y Arenys. Convive, por lo tanto, con 7 colegios de abogados más dentro de la provincia de Barcelona (Sabadell, Terrassa, Manresa, Sant Feliu de Llobregat, Vic, Mataró y Granollers) y 6 más por el resto de Cataluña (Figueres, Girona, Tarragona, Tortosa, Reus, Lleida) Con todos ellos se conforma el Consejo de Colegios de Abogados de Cataluña del que, durante el año 2012, ha estado el Decano del Colegio de Abogados de Barcelona, su presidente.

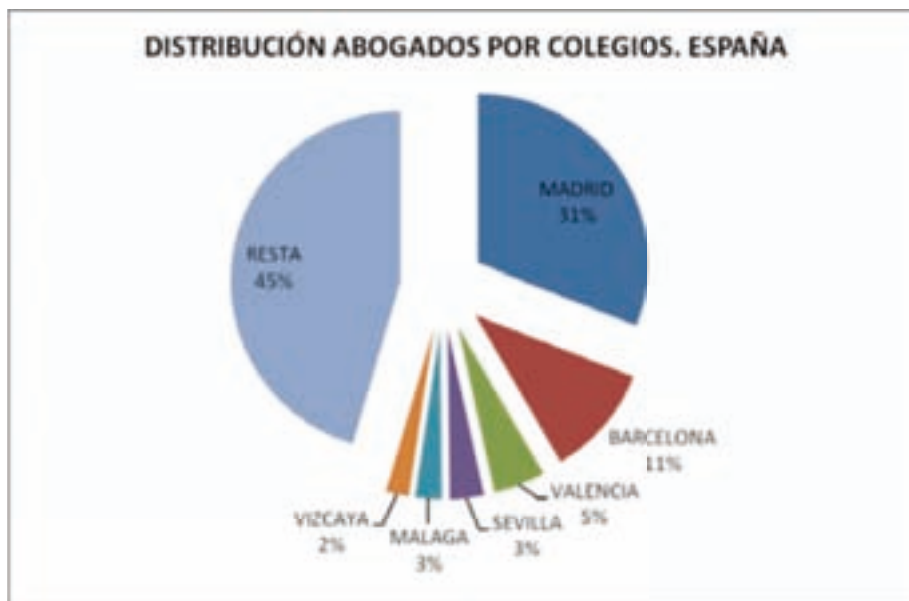
La distribución en cuanto a magnitudes de los diferentes colegios, no es nada uniforme tal y cómo se puede ver al cuadro adjunto:



El ICAB reúne el 70% de los colegiados en Cataluña.

Observado este fenómeno por provincias, vemos como el 85% se concentran en la provincia de Barcelona, un 3% en Lleida, un 6% en Tarragona y un 6% en la provincia de Girona.

Esta distribución sumamente desigual se reproduce también a nivel español de tal forma que, 6 Colegios de Abogados reúnen el 55% de la abogacía española mientras que 77 colegios de diferentes medidas se reparten el 45% restante, no suponiendo ninguno de ellos más del 1,49% del total de la abogacía.

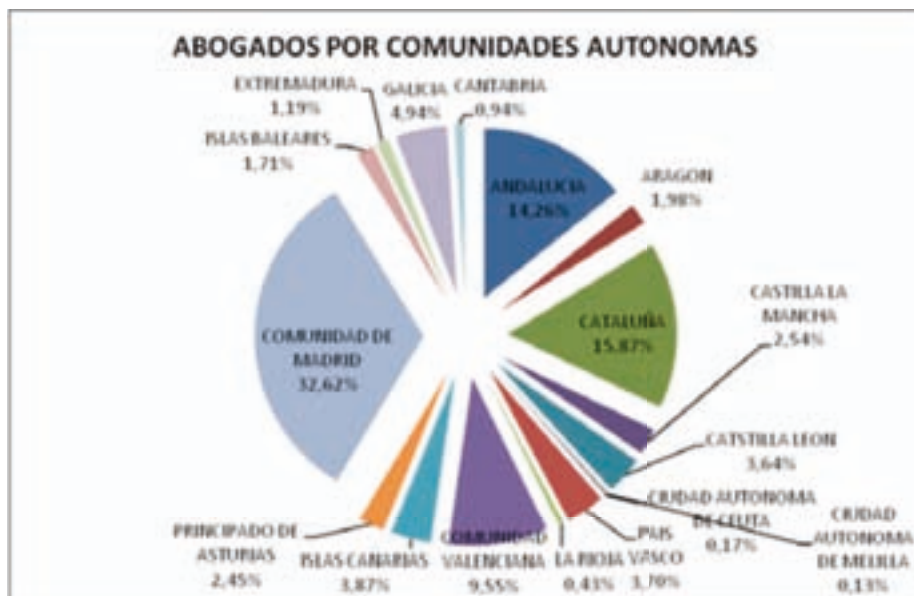


Esta situación se encuentra, en estos momentos, puesta en entredicho por un borrador de anteproyecto de Ley de servicios profesionales que ha empezado a hablar ya de la necesidad de crear Colegios profesionales de alcance autonómico o como mucho provinciales.

No es necesario decir que, de aprobarse esta normativa, el cambio que se tendría que operar en todos los colegios de abogados y sus estructuras es muy importante y que afectaría de igual manera a todos los colegios.

En el caso de optarse por estructuras provinciales, aquellos con estructuras más pequeñas, se verían abocados a su desaparición. Los más grandes pero, tendrían que modificar buena parte de su manera de funcionar y de desplegarse en el territorio, modificación que llegaría a la esencia misma de la corporación. El hecho que mayoritariamente estos colegios más grandes sean identificados (por la denominación) con el alcance provincial; no significa que lo sean o que no supusiera un importante cambio.

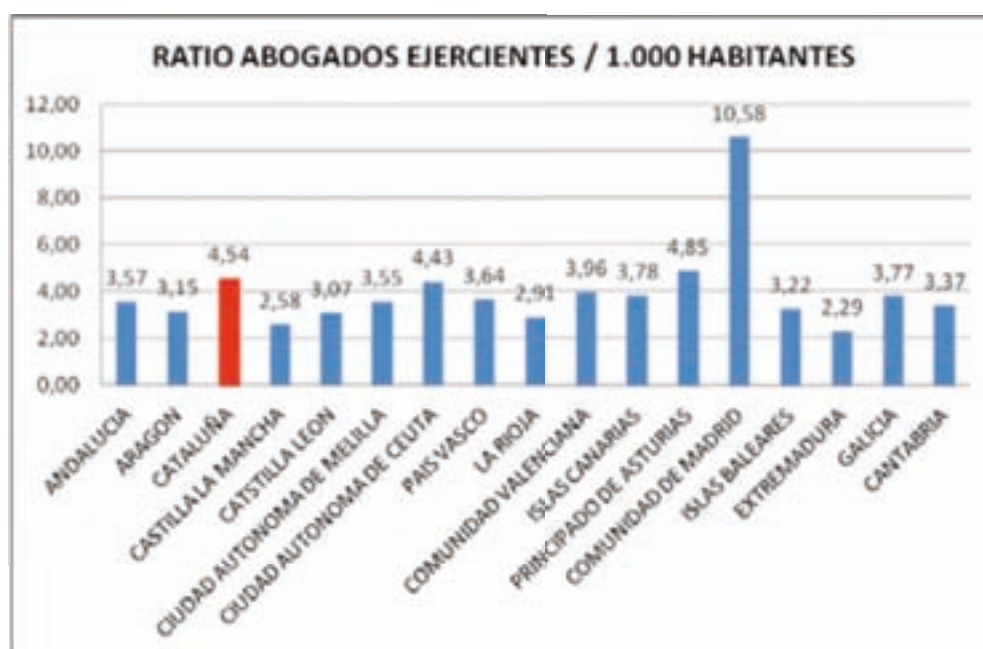
Si se trata de estructuras autonómicas, también hará falta una transformación completa del actual sistema de funcionamiento sobre todo para no perder las características de proximidad tanto a la ciudadanía como la abogacía a la que se pretende apoyar y también comportaría una modificación sustancial de las relaciones que en estos momentos, y respecto del marco de la abogacía española, se dan a nivel del Consejo General de la Abogacía Española



Nos encontramos pues en un momento crítico de fuertes cambios y de cierta inseguridad que pueden generar algunas tensiones cómo es propio de cualquier momento histórico caracterizado por una fuerte crisis económica como la que estamos viviendo. Es lógico es cíclico y acostumbra a ser, ciertamente, el origen de los grandes adelantos. La abogacía lo superará y sabrá estar a la altura de las necesidades.

Pero más allá de estas cuestiones internas que afectan únicamente a las corporaciones como tales, para valorar la dimensión del que suponen y representan los Colegios de Abogados y de esta profesión, es importante poner este dato en relación con la población en la que ejercen de forma preferente.

En el gráfico siguiente podemos constatar como los colegios de Abogados españoles se mantienen en una ratio mediana de 2,4 abogados ejercientes por cada 1.000 habitantes, a excepción de Madrid donde el número se mucho más elevado.



En principio no parece que la media tenga que ir a la baja, puesto que del año anterior a este ha aumentado la media de abogados por cada 1.000 habitantes, pero podría ser que a largo plazo debido a la crisis y de normas como por ejemplo la Ley de Acceso a las Profesionales

de Abogados y Procuradores de los Tribunales, Ley 34/2006, de 30 de octubre pueda verse reducida esta ratio.

Los colegiados del ICAB

En cualquier caso, el Colegio de Abogados de Barcelona a 31 de diciembre de 2012 tenía un total de 23.057 colegiados de los cuales más 16.454 (71,4%) eran abogados en ejercicio mientras que 6.603 (28,6%) lo eran en la modalidad sin ejercicio, teniendo en cuenta que esta proporción respecto el número de abogados sin ejercicio, ha aumentado en los últimos años como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de Acceso a las profesiones de Abogados y Procuradores de los Tribunales.

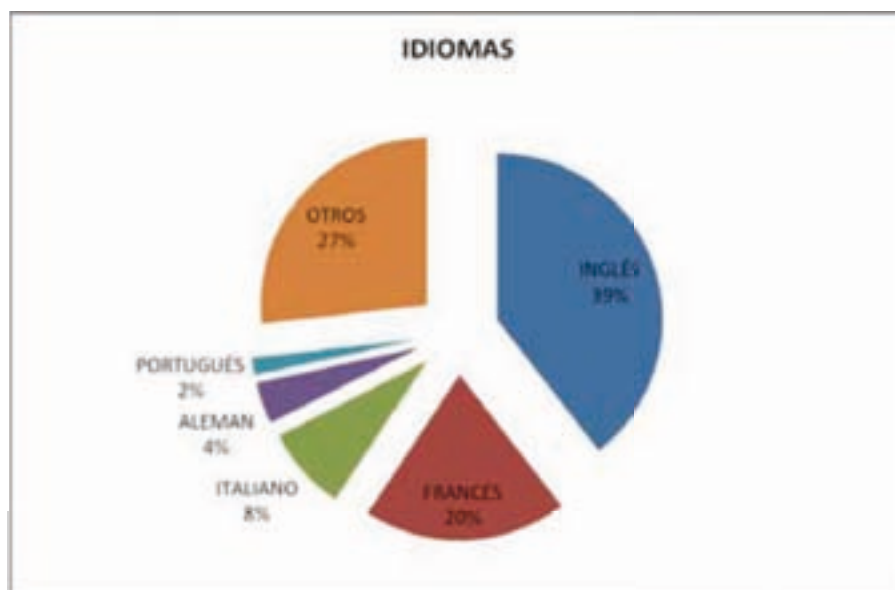
En cuanto a los ámbitos preferentes de actuación en los que trabajan los abogados ejercientes encontramos que el ámbito en el cual ejercen más abogados es el civil, si bien el reparto en las diferentes áreas se muy homogéneo. Por otro lado también se tiene que tener en cuenta que los abogados suelen escoger más de un área y que no todos los abogados especifican su área de dedicación preferente.



Además, el desglose del apartado "Otros" nos muestra una gran cantidad de especialidades jurídicas que pueden llegar a atender de manera específica una gran cantidad de situaciones.

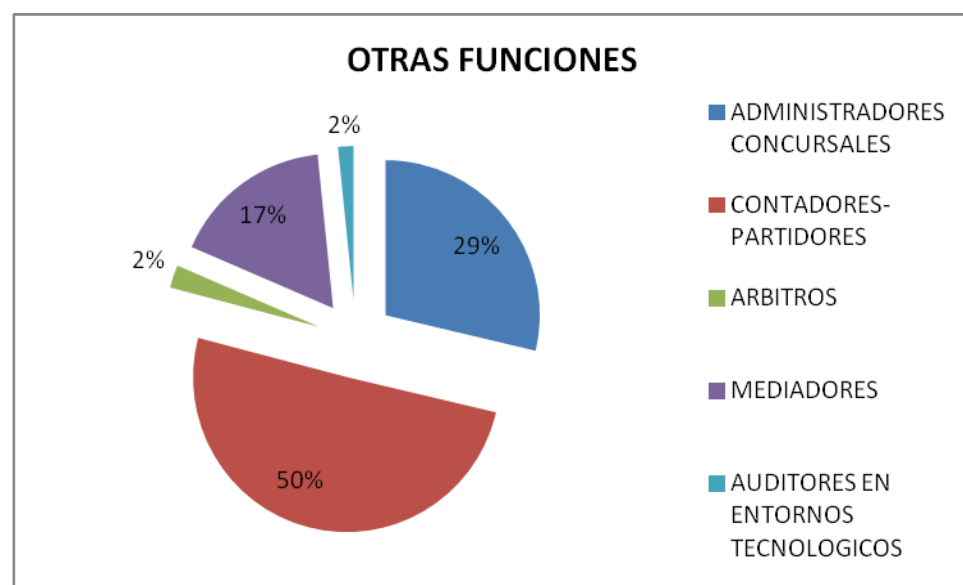


En relación con las lenguas extranjeras en las que los abogados consideran que pueden prestar sus servicios podemos apreciar a la gráfica siguiente como la principal lengua es el inglés, pero también hay otros como francés, italiano, alemán o portugués.



Por otro lado tenemos que hacer referencia a otras funciones más allá de la estrictamente relacionada con la abogacía y que da lugar a la creación de Registros públicos que pueden ser accesibles tanto por los ciudadanos como por cualquier organismo de la Administración Pública de que dispone el ICAB.

Dentro de estos registros encontramos los Administradores Concursales, los Contadores-partidores, los Mediadores, Auditores en entornos tecnológicos y los Árbitros.



El ICAB y su acción en el marco de la responsabilidad social

Entre las finalidades del Colegio de Abogados de Barcelona establecidas estatutariamente está la de “velar porque la actuación profesional de los abogados y abogadas responda a los intereses y las necesidades de la sociedad actual, así como garantizar las buenas prácticas y el cumplimiento de sus obligaciones deontológicas”.

Además, también avanza el artículo 7 de los Estatutos respecto de las finalidades que tienen que “promover las actividades y prestar los servicios que beneficien sus miembros y la función social que tiene encomendada” volviendo por lo tanto a incidir en este aspecto social que en toda estrategia de responsabilidad corporativa tiene que presidir.

La integración a la sociedad en que despliega sus efectos así como garantizar el respeto escrupuloso a unas normas éticas, se encuentran pues en el ADN de esta corporación en la medida que, tanto su razón de ser como sus finalidades actuales y las acciones que voluntariamente ha ido realizando, están dirigidas a contribuir que la sociedad donde se enmarca, sea una sociedad más justa, más solidaria y con más derechos.

Sin embargo, es cierto que teniendo en cuenta los orígenes fuertemente corporativos, la composición de miembros fundamentalmente basados en el abogado individual y la presión actual a prestar servicios profesionalizados y rentables desde un punto de vista estrictamente empresarial; ha podido comportar cierta pérdida de esta identidad que ahora, gracias a las actuales tendencias que ayudan a sistematizar y ordenar los valores estratégicos de una dirección basada en la responsabilidad social corporativa, podrían ayudar.

Por eso, aparece como una *carencia pero también como una prioridad el definir esta línea a seguir y que no sólo podrá homogeneizar y dotar de sentido diversas de las acciones que se están realizando y que, consciente o inconscientemente, van encaminadas en esta dirección sino que también podrá otorgar unos criterios más sólidos a la hora de poder seguir prestando los servicios actuales y los que en un futuro se desarrollen.

Las áreas en que ya se está desarrollando una estrategia de responsabilidad social pueden ser al tiempo divididas entre las internas, entendiendo bajo este concepto aquellas que van dirigidas tanto al colectivo de abogados como a los trabajadores del ICAB; y externas, que van dirigidas a la sociedad en general y, sin perjuicio de que si quién las emplea es el Colegio de Abogados como institución o sus colegiados.

Área de acción interna de responsabilidad social corporativa:

- **Fundación Ignasi de Gispert.** El ICAB destina una parte de su presupuesto (2,5%) a financiar en su casi totalidad (el Patronato son 3 instituciones de las cuales ICAB contribuye en un 70%) la obra social realizada desde esta Fundación. Consiste, fundamentalmente, en otorgar ayudas mensuales a aquellos peticionarios que acreditan encontrarse en condiciones económicas de extrema gravedad como consecuencia de una enfermedad o incapacitado para trabajar. Los sujetos susceptibles de recibir las ayudas son tanto los colegiados del ICAB como sus familiares directos y trabajadores del ICAB.
- **Proyectos sociales de fomento respecto de los derechos humanos desde un punto de vista jurídico:** El ICAB también destina el 0,7% de su presupuesto a otorgar ayudas a colectivos o asociaciones que después de un concurso convocado anualmente, presenten proyectos de cooperación jurídica con pueblos en vías de desarrollo.
- **Medidas anti crisis.** El ICAB ante la situación coyuntural que se está viviendo de profunda depresión económica ha desarrollado una serie de medidas para paliar la situación de aquellos que puedan estar atravesando peores situaciones. Las mismas consisten en: Posibilidad de solicitar el aplazamiento de las cuotas colegiales: aplicable a aquellos colegiados que acrediten estar en paro o bien, si continúan trabajando por cuenta propia, con ingresos inferiores a 17.000 € anuales.

Posibilidad de acogerse a la reserva del 5% de plazas en cualquier actividad formativa para aquellos colegiados que reúnan las condiciones anteriormente descritas.

- **Ayudas específicas para discapacitados.** El ICAB también ha abierto una línea de ayudas, consistentes en aplicar un descuento del 50% en todos los servicios que ofrece el ICAB, para aquellos colegiados que o bien ellos mismos, o bien un familiar dependiente, sufran una situación de discapacitado o enfermedad grave.
- **Becas de formación y estancias al extranjero.** El ICAB dispone de varias convocatorias al año para otorgar becas de estudio a todos los programas formativos de especialización (máster y posgrado) así como para poder realizar prácticas remuneradas tanto en la demarcación territorial del ICAB como el extranjero (a través de los convenios de hermanamiento con otros colegios de abogados fundamentalmente europeos)
- **Ayudas a la formación.** El ICAB ofrece a todos los nuevos colegiados con un bonus de 300 para intercambiar en actividades formativas. Además dedica un porcentaje importante de toda su oferta en formación a actividades totalmente gratuitas. Paralelamente y de manera anual ofrece a todos sus trabajadores la posibilidad de acogerse a una ayuda de hasta un 50% del coste de los estudios que se hayan realizado con aprovechamiento (asignatura aprobada o certificación conforme se ha asistido al 85% de las clases impartidas) a la vez que ofrece gratuitamente la asistencia a todas las actividades formativas que se realizan por parte del ICAB con un límite basado en la prioridad de asistencia del colegiado.
- **Protección del Medio ambiente:** El ICAB está en proceso de instalar luminarias de bajo consumo o tecnología LED a lo largo de los más de 9.000 metros cuadrados que ocupan las instalaciones. Así mismo, dispone de un sistema de recogida para su posterior reciclaje, de papel, vidrio, materiales tóxicos y envases de plástico. Se ha suprimido también la maquinaria pequeña de impresión sustituyéndola por multifuncionales de menor consumo y consumibles menos tóxicos. Así mismo, se han aprobado normas para el archivo que hacen una especial referencia a la eliminación de los materiales que puedan resultar no reciclables: clips, carpetas de plástico, carpetas con anillas, etc.
- **Creación de comisiones para la realización de actividades de interés para los colegiados y fomento de las acciones en equipo.** El ICAB dispone de más de 40 comisiones y secciones en que los abogados se pueden inscribir y participar desinteresadamente por la propuesta, realización y convocatoria de acciones y actividades dirigidas al resto de colegiados tanto de tipo formativo como de colaboración. En este sentido, por ejemplo, se han creado los llamados Grupos de Mejora Continua por la cual grupos de abogados se ayudan unos a los otros para el desarrollo de estructuras de despacho mejor organizadas y más rentables.
- **Premios anuales.** El ICAB convoca anualmente premios dirigidos tanto a la promoción de la cultura jurídica como las buenas prácticas. Estos premios tanto honoríficos como también económicos pretenden contribuir a la mejora y superación individual.
- **Bookcrossing:** El ICAB ofrece un servicio de bookcrossing para abogados por el cual se depositan o se recogen gratuitamente libros de todo tipo.

Área de acción externa

- **Servicio Pro-bono:** en colaboración con el ICO (Instituto Catalán de Oncología) el ICAB ha abierto la posibilidad de inscribirse voluntariamente en una lista pro-bono que ofrece asesoramiento jurídico a los enfermos oncológicos o sus familiares directos cuando, en circunstancias económicas adversas, necesitan de esta atención jurídica que queda fuera del alcance previsto en la Ley de asistencia jurídica gratuita.

- **Servicio del turno de oficio y asistencia al detenido:** El ICAB como todos los Colegios de Abogados y de acuerdo con la normativa existente, gestiona y presta el servicio de turno de oficio y asistencia al detenido a aquellas personas que obtienen el beneficio de justicia gratuita o todavía no obteniendo, no designan abogado para la defensa en procedimientos en que es preceptivo. A pesar de que esta actividad es financiada por la Generalitat de Cataluña, hay que tener en cuenta que las cantidades que por esta tarea realizan los abogados están muy por debajo de los honorarios habituales en el ámbito privado, por lo que es, sin lugar a dudas, una acción social y solidaria hacia los ciudadanos.

- **Servicio de orientación jurídica.** En la misma línea que el punto anterior, el ICAB ofrece un servicio de orientación previo al procedimiento judicial y de carácter jurídico, a aquellos ciudadanos que se encuentran ante un conflicto de cualquier tipo. Este servicio es de carácter universal y no necesita de obtención del beneficio de justicia gratuita pero supone un avance para la sociedad en la medida que contribuye al conocimiento de derechos y obligaciones y, por lo tanto, a una sociedad más justa. Pero también en este caso, el servicio, a pesar de encontrarse subvencionado por la Administración (Generalitat, Diputación de Barcelona, Ayuntamiento de Barcelona) no cubre el 100% de los gastos que se generan, por este motivo es el Colegio de Abogados, con las cuotas de sus colegiados, los que acaban financiando parte del servicio.

- **Seguimiento de la aplicación de las normas deontológicas.** La abogacía en general tiene que respetar escrupulosamente las normas deontológicas de la profesión que operan también como un código de buenas prácticas. El ICAB dentro de sus funciones públicas tiene que garantizar el respeto absoluto a estas prácticas y lo hace a través del Departamento de Deontología que, después de un expediente administrativo con las debidas garantías jurídicas, sancionará aquellos abogados que no las cumplan.

- **Actas anuales de solidaridad.** El ICAB participa cada año en varias campañas de solidaridad hacia la sociedad en general:

Navidad: recogida de alimentos para una parroquia.

Festividad de Sant Raimon de Penyafort (patrón de la abogacía): recogida de alimentos o contribuciones económicas para el Banco de Alimentos, convocatoria del mercado solidario con varias ONG, realización de actos lúdicos (cena de gala, sesión de teatro amateur, etc.) con venta de entradas de forma que una parte se destine a varios proyectos solidarios, etc.

Donación de sangre: anualmente en fechas determinadas por la Cruz Roja, se organizan campañas por las cuales se invita a los colegiados a participar en donaciones de sangre con una implicación muy activa por parte del Grupo de Abogados Jóvenes.

- **Participación en BizBarcelona:** El ICAB participa anualmente a la Feria del emprendedor que se convoca anualmente y en la cual participan miles de ciudadanos con intenciones emprendedoras. La contribución del Colegio de Abogados de Barcelona se realiza a través de abogados que voluntariamente ofrecen de manera absolutamente gratuita, servicios de asesoramiento durante los días que tiene lugar la Feria.

- **Visitas guiadas:** El ICAB ofrece gratuitamente una serie de visitas guiadas a sus instalaciones, especialmente a la biblioteca y palacete declarado patrimonio cultural. Destacan entre ellas la actividad "Justicia y Jóvenes" por la cual adolescentes entre 14 y 16 años participan no sólo de esta visita sino también de unas actividades dirigidas a informar sobre la profesión de abogado y advertir de los derechos y obligaciones que los son aplicables en cuestiones tan específicas como las redes sociales.

Funciones públicas del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona

Dejando de lado la extensa actividad diaria que realiza el Colegio de Abogados de Barcelona, tenemos que hacer referencia a aquellas acciones o actividades que tienen como finalidad facilitar, dentro de ciertos límites, el ejercicio profesional de los colegiados, es decir, aquella función inherente de un colegio profesional, como es el ICAB.

Estas funciones se desarrollan en tres ámbitos de actuación reguladas también por la ley. Son las siguientes:

El control deontológico

Los Estatutos Colegiales establecen, en su artículo número 8 que las funciones públicas del Colegio, en el ámbito de su competencia, son, entre otras:

“c) Garantizar que, en el ejercicio de la profesión, se respete el ordenamiento jurídico vigente, la deontología y las buenas prácticas, así como los derechos y los intereses de las personas destinatarias de la actuación profesional y el interés público.

d) Ordenar, dentro del ámbito de su competencia, la actividad profesional de las personas colegiadas, de acuerdo con el marco legal aplicable, y velar por el cumplimiento de los deberes y obligaciones colegiales, por la dignidad profesional y por el respeto de los derechos de los ciudadanos.

e) Velar por el cumplimiento del secreto profesional, y proteger las personas colegiadas cuando este cumplimiento pueda estar amenazado.”

(...)

“g) Velar porque no se produzcan actas de intrusismo, de competencia desleal u otras actuaciones irregulares en relación con la profesión, y, en este sentido, adoptar, si procede, las medidas y acciones previstas a la legislación vigente.

h) Ejercer la potestad disciplinaria sobre las personas colegiadas y las sociedades profesionales de abogados, en los términos establecidos por la normativa vigente y por los presentes Estatutos.»

(...)

« j) Promover y fomentar especialmente la formación inicial y continuada en materia de deontología profesional, por medio de cursos y seminarios dirigidos a las personas colegiadas y también a quienes estudien derecho en orden a su posterior incorporación a la profesión, tanto en el ámbito del Colegio como en el de las universidades de su demarcación territorial.»

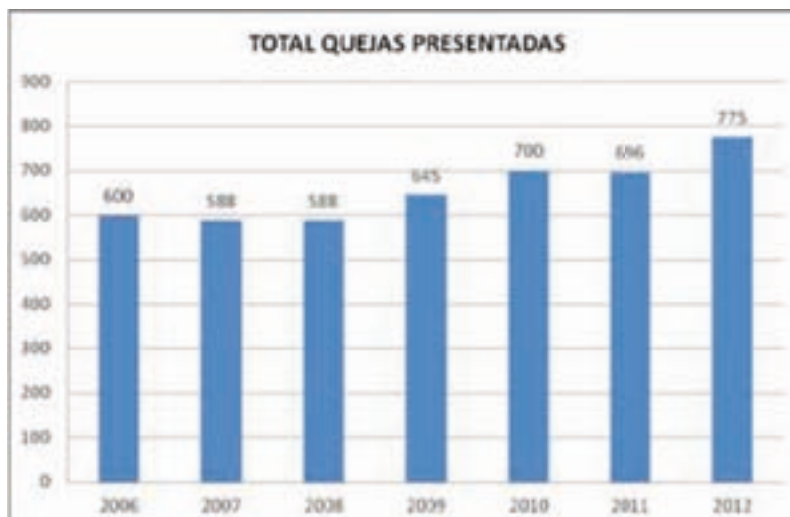
(...)

“x) Velar porque el ejercicio de la abogacía sirva las necesidades de la sociedad y defienda correctamente sus intereses.”

La importancia de velar y facilitar el ejercicio profesional de los colegiados queda pues, cubierta por la normativa estatutaria del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona vigente desde el 6 de noviembre de 2012 que deroga el anterior Estatuto de 1984.

En relación con el número de quejas tenemos que decir que, si bien es cierto que en este último año han aumentado, el promedio de quejas presentadas durante estos últimos años no se muy elevado (promedio de 656 quejas). Además se tiene que tener en cuenta que si se compara con el número de abogados en ejercicio supone un porcentaje muy bajo.

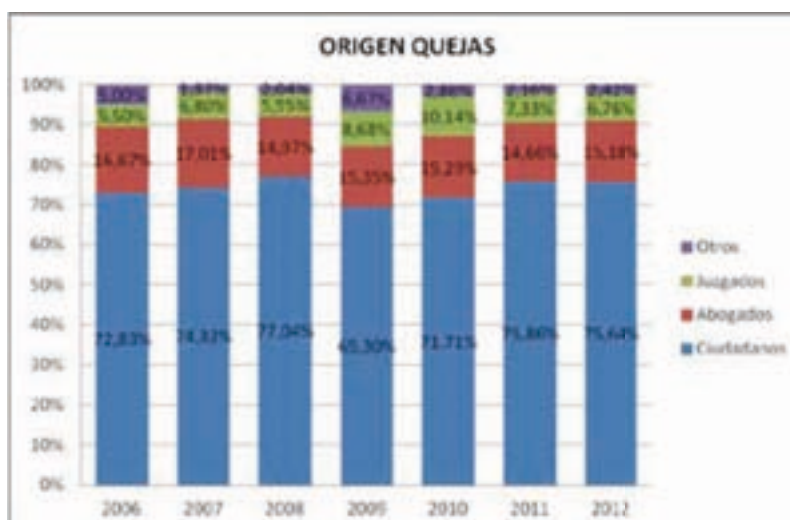
En el siguiente gráfico podemos apreciar como, sí bien el número quejas se vio mínimamente reducido el año pasado, se da un aumento progresivo. Así, la evolución del número de quejas que se han presentado en los últimos años muestra una cierta tendencia al alza.



Pero si estos datos son puestos en relación con el censo de abogados en ejercicio que también ha ido creciendo año tras año, veremos que se mantiene muy estabilizado entorno al 4,5 %.



Cómo en informes anteriores y en cuanto a la procedencia de las quejas, es importante tener en cuenta que la mayoría de las quejas son interpuestas por los ciudadanos, seguido a distancia por los abogados, y siendo muy reducidas las quejas presentadas por los Juzgados o Tribunales u otras instancias o profesionales relacionados.

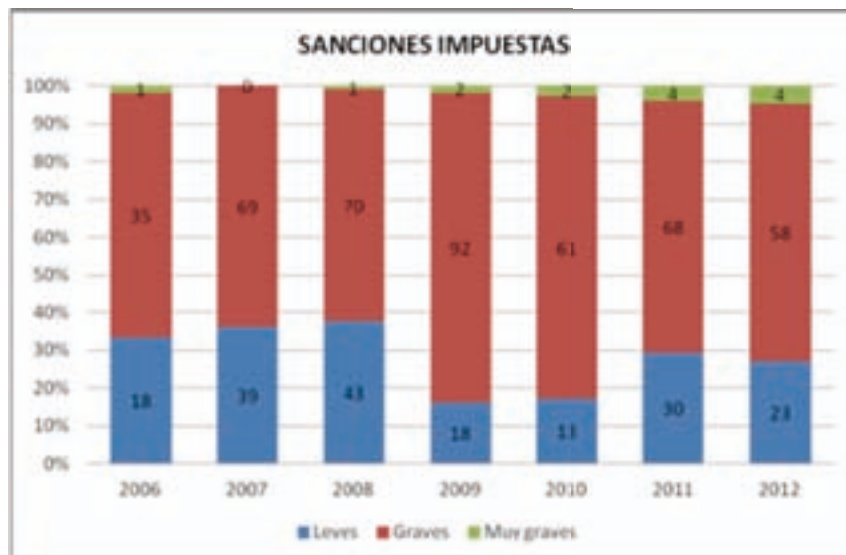


Desde un punto de vista deontológico el número total de quejas presentadas no tiene por qué expresar la realidad de la conducta reprobable. Así, un promedio de un 70 % de las quejas presentadas son archivadas de inicio al comprobarse que no se trata de conductas sancionables o bien por falta de ratificación de la misma por parte de aquel quien la interpuso.

Pasado este primer trámite, se abren diligencias para que el abogado pueda explicar o dar la información que considere oportuna respecto la acción u omisión que se le reprocha, así como para aportar las pruebas que considere necesarias para esclarecer las circunstancias denunciadas.

Finalmente, entorno al 18 % de las quejas suponen la apertura de un expediente disciplinario que en el 43% de los casos da lugar a una sanción, la mayoría de las cuales, se califican como graves, lo que supone o la inhabilitación profesional durante un tiempo no superior a un año, o bien una multa entre 1.001 euros y 5.000 euros.

En el gráfico siguiente podemos apreciar como la mayoría de las sanciones impuestas suponen una conducta grave siendo muy bajo el número de sanciones muy graves. Por otro lado hay que destacar el descenso en el número de sanciones impuestas durante este año 2012 respecto en 2011.



Desde este punto de vista, por lo tanto, el número de conductas deontológicamente reprobables en relación al censo de abogados ejercientes es muy bajo, alrededor del 0,52% en 2012 y más si tenemos en cuenta los centenares de actuaciones que pueden hacer cada uno de estos abogados que atienden a centenares de ciudadanos.



En el ámbito deontológico, y a razón de todo el que se ha explicado anteriormente, el Colegio de Abogados entiende que este ámbito se tiene que desarrollar a través de dos líneas fundamentales.

En primer lugar, es imprescindible encontrar aquellos elementos que garanticen desde un punto de vista objetivo los indicadores de calidad. El número de quejas escritas presentadas es mínimo y por lo tanto se tienen que tener en cuenta otros factores a la hora de valorar la satisfacción de los usuarios.

Para encontrar la garantía de la calidad en los servicios prestados sería aconsejable que los despachos profesionales tuvieran su objetivo propio e individualizado desde un punto de vista deontológico. Por este motivo se necesario seguir buscando métodos que hagan posible una buena imagen de calidad deontológica.

En segundo lugar, se tiene que destacar que la deontología no sólo son una serie de normas sino que son unos valores. Estos valores se tienen que transmitir y la mejor herramienta es la formación continuada puesto que es la base fundamental de esta profesión.

La deontología en sentido estricto es una línea que todos los profesionales de la abogacía tienen que seguir, velando por los intereses de sus clientes pero también por los de sus compañeros de profesión. Es por eso que siempre buscará la mejor solución para sus clientes a pesar de no sea tan beneficioso para su propio interés.

Por otro lado la deontología también tiene en cuenta las relaciones ante la administración de justicia u otras administraciones, es por eso que el abogado necesita estar actualizado en todos los continuos cambios normativos y legislativos.

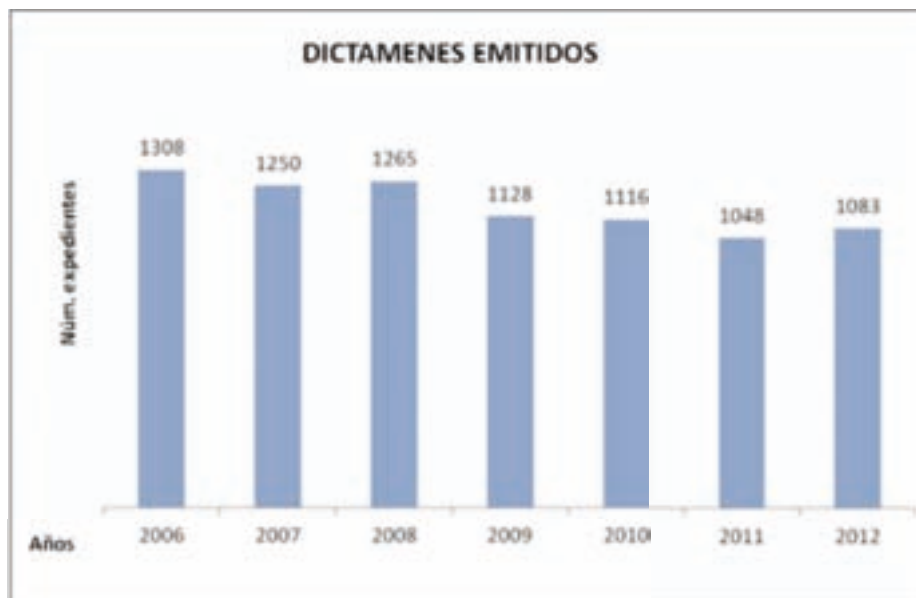
Por este motivo las normas deontológicas tienen que estar al alcance de todo el mundo, siendo conocidas, reconocidas y logradas para su plena aplicación, por lo que la difusión de estos criterios deontológicos se tiene que llevar a cabo para garantizar la calidad que mencionábamos anteriormente.

Los honorarios de los abogados

Siguiendo con las funciones públicas establecidas a los Estatutos antes mencionados podemos apreciar como el artículo 8 también hace referencia a la tarea de informar de las cuestiones relativas a honorarios profesionales en los procesos judiciales y administrativos.

Por lo tanto se trata de un informe que el Colegio de Abogados emite en aquellos casos en que se presentan impugnaciones de minutas de honorarios incluidas en una tasación de costas o reclamadas al cliente a través de la jura de cuentas.

Estas funciones vienen reguladas a los artículos 35 y 246 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, donde en el primero se establece que los abogados podrán reclamar de su cliente el pago de los honorarios que se hubieran devengado con el requisito indispensable de presentar minuta detallada mientras que en el segundo se regula la tramitación y la decisión de impugnación.



De la evolución del número de dictámenes emitidos en este trámite de tasación de costas podemos observar una paulatina reducción, lo que desde nuestro punto de vista es indicativo de una menor conflictividad y también, de una mayor corrección en cuanto a la emisión de la minuta correspondiente.

Esta afirmación también puede ser corroborada si observamos cómo ha ido aumentando el número de dictámenes emitidos en los que se aprobaban los honorarios presentados, ha pasado de un 51% en 2006 a un 60 % en 2012.



La eficacia de esta función pública también tiene que medirse por el tiempo de tramitación que se ha consolidado este último año alrededor a los 2 meses.



En el ámbito de honorarios y de tasación de costas la abogacía también tendría que mejorar.

Si bien, es cierto que el número de expedientes es menor así como también el hecho de que tengan que ser corregidos lo cual nos puede orientar e indicar una conflictividad más baja, pero aún así se tiene que resaltar el hecho de que los honorarios son una base fundamental en las condiciones que se establecen entre el abogado y el cliente y es por este motivo que todos los parámetros tienen que ser transparentes para que puedan ser suficientemente conocidos y entendidos por ambas partes.

Es por este motivo que el Colegio de Abogados insiste en la necesidad de que al inicio de la relación se realice una hoja de encargo en el cual se estipule todos los extremos de la relación y sobre todo en cuanto a los honorarios, siempre teniendo en cuenta que estos pueden quedar sujetos a ciertos cambios que se puedan ir produciendo durante el transcurso del procedimiento, incluso en el caso de que se trate de un abogado de oficio, puesto que cómo veremos más adelante el hecho de que el abogado sea de oficio no quiere decir obligatoriamente que se trate de un abogado gratuito puesto que existen casos en los cuales puede percibir sus honorarios. Por este motivo es tan importante la realización de la hoja de encargo, para que el cliente sea conocedor de los costes del procedimiento a iniciar.

La importancia pues de las hojas de encargo y de que estos se realicen es conseguir una mejor consideración de la abogacía y además supone una reducción en la emisión de dictámenes de tasaciones de costas los cuales tienen lugar una vez se ha determinado que una de las partes tiene derecho a reembolsarse los gastos ocasionados, las cuales, respecto de la abogacía, serían las que se tendrían que haber determinado en la hoja de encargo.

Las solicitudes de justicia gratuita y el servicio del turno de oficio

La tercera función pública colegial viene regulada a la letra s) del artículo 8 de los estatutos del Colegio de Abogados de Barcelona cuando dice "organizar y gestionar los servicios del turno de oficio y asistencia jurídica gratuita, asistencia al detenido y el servicio de orientación jurídica existentes, y todos aquellos que se puedan crear, de acuerdo con la Ley, y de garantizar el acceso de los ciudadanos a un asesoramiento, una defensa jurídica y una representación técnica de calidad."

Esta función pública que establecen los estatutos en el artículo 8 letra c) encuentra su fundamento en el artículo 24 de la Constitución Española que regula el derecho de todas las personas a obtener una tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses, sin que se pueda producir indefensión, así mismo establece que todo el mundo tiene derecho en un juez ordinario predeterminado

por la Ley, a la asistencia y defensa de un letrado, a ser informados del que se los acusa, a un procedimiento público sin dilaciones, a no declarar contra un mismo, a no confesarse culpable y a la presunción de inocencia. Todo esto también se recoge al artículo 119 del mismo texto que establece "La justicia será gratuita cuando lo disponga la ley, y, en todo caso, respecto de aquellos que acrediten insuficiencia de recursos para litigar."

Es importante, también, destacar que se tiene que tener muy claro la distinción de dos conceptos que a menudo suelen ser causa de confusión, estos dos conceptos son, en primer lugar el turno de oficio y en segundo lugar, la justicia gratuita.

Es por este motivo que haciendo esta distinción podemos apreciar como no todas las personas que son beneficiarias de la justicia gratuita tienen derecho a obtener la designación de un abogado del turno de oficio; del mismo modo que no todas las personas a las que se los ha designado abogado de oficio tienen derecho a la justicia gratuita.

El turno de oficio da respuesta a los casos en que siendo necesaria la intervención de abogado, la persona interesada no designa ninguno y por lo tanto, este tiene que ser designado de oficio.

Si bien, como ya hemos comentado anteriormente, el hecho de que el abogado sea designado de oficio no implica necesariamente que en este caso se tenga derecho a justicia gratuita, si no que, esta sólo se obtendrá cuando los ingresos sucios y todos los conceptos no superen el doble del IPREM.

La asistencia gratuita viene regulada a la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y el artículo 6 regula el contenido material de la ley entre el que se establece que la asistencia jurídica gratuita comprende la asistencia de abogado.

Durante el año 2011 los servicios de turno de oficio y asistencia al detenido y el Servicio de Orientación Jurídica obtuvieron la Certificación ISO 9001 de Calidad.

En cuanto a este último, el Servicio de Orientación Jurídica es otro de los derechos que también es responsabilidad del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona y de los otros Colegios de Abogados en general.

Este Servicio de Orientación Jurídica no es más que un servicio público que se ofrece para resolver cualquier duda que pueda tener el ciudadano, si bien en ningún caso se tratará de un consejo directivo si no que tiene una finalidad orientadora.



Tal como podemos apreciar en la gráfica anterior, el SOJ ha experimentado un aumento del 134%, sobre todo como consecuencia de haber abierto servicios en todas las delegaciones dentro del ámbito competencial del ICAB lo que supone un mejor servicio al ciudadano.

Si bien es cierto que de la gráfica anterior se desprende un cierto estancamiento, este es debido a que los servicios han quedado paralizados.

Hay que tener en cuenta que estos servicios de orientación jurídica no tienen todos la misma estructura. De los 22 puntos abiertos en la actualidad los que atienden más cantidad de asuntos, son los que se encuentran financiados por el Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña en la medida que se trata de servicios generales abiertos al público sin restricciones o limitaciones.

Ahora bien, desde la Diputación de Barcelona se ha hecho en los últimos años un importante esfuerzo para financiar y garantizar la prestación de servicios de orientación jurídica a multitud de municipios, aproximando por lo tanto todavía más este servicio esencial a la ciudadanía, que en volúmenes no ocupa un papel fundamental pero que está dirigido específicamente a aquellos que tienen peores condiciones económicas de forma que los servicios no están abiertos al público en general si no que son prestados mediante el acceso a los servicios sociales de los ayuntamientos.

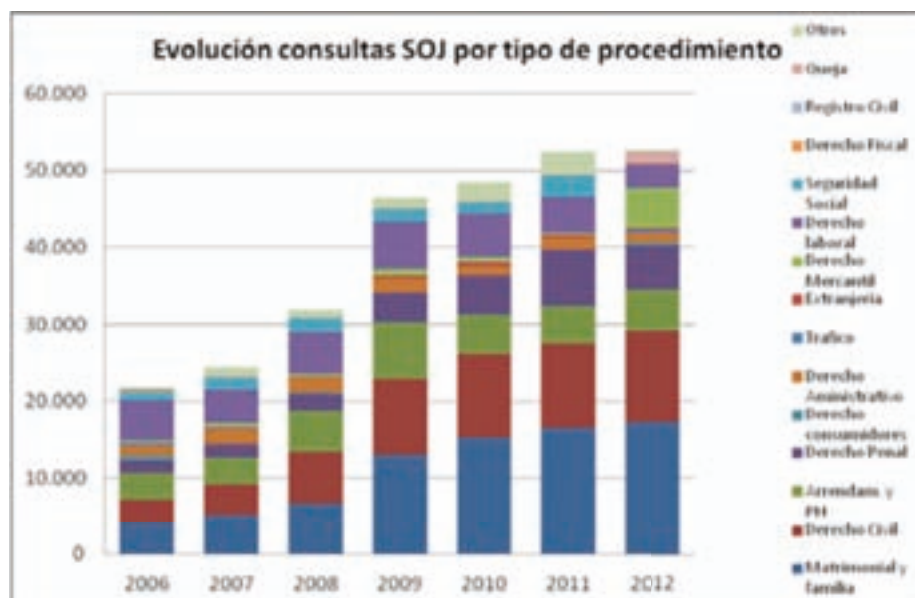
En la misma línea, también financiado por la Diputación de Barcelona y habiendo empezado a finales del año 2012, se ha iniciado la apertura de servicios de orientación y de intermediación en materia de vivienda ante la grave situación que estos tipos de conflictos están suponiendo por la ciudadanía.



Además existe un servicio integrado con la Oficina de Atención al Ciudadano que en estos momentos se financia por parte del Ayuntamiento de Barcelona y dos servicios específicamente dirigidos a la mujer, como son lo prestado por el Ayuntamiento de Pineda y el Instituto Catalán de la Mujer.

Aún así las materias consultadas, desde un punto de vista jurídico se concentran en bastante medida en el ámbito matrimonial y de familia, civil, laboral y seguridad social, así como penal, siendo residuales otros ámbitos como el de Derecho Administrativo o de Extranjería¹.

¹ Las consultas relacionadas con materia de extranjería son normalmente resueltas por el SAIER, servicio integral financiado por el Ayuntamiento de Barcelona e integrado por varias instituciones entre las que se encuentra el Colegio de Abogados pero que no se encontraría en el seno del ámbito de la Ley 1/1996 de asistencia jurídica gratuita..

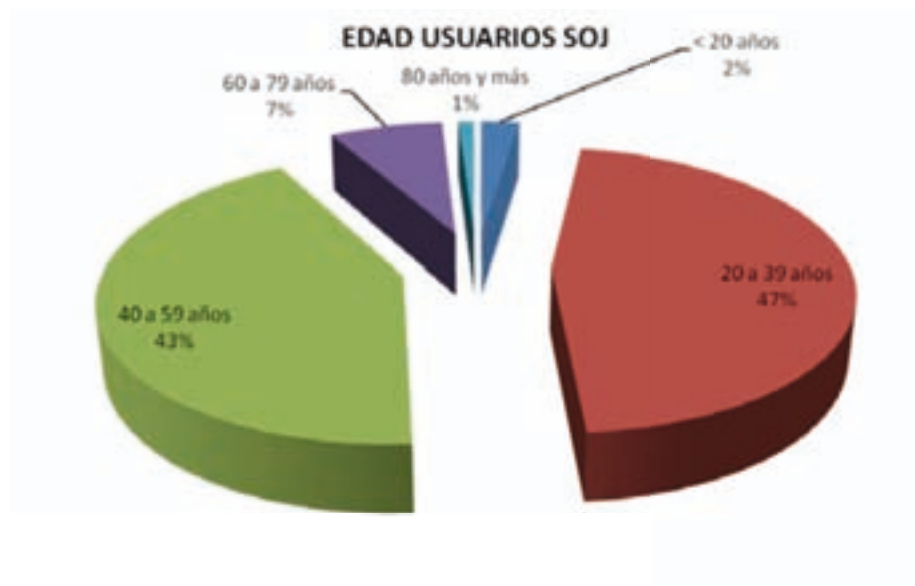


A pesar de que esta distribución ha sido más o menos homogénea a lo largo de los años, hay que tener en cuenta que los efectos de la crisis económica han supuesto comportamientos desiguales.

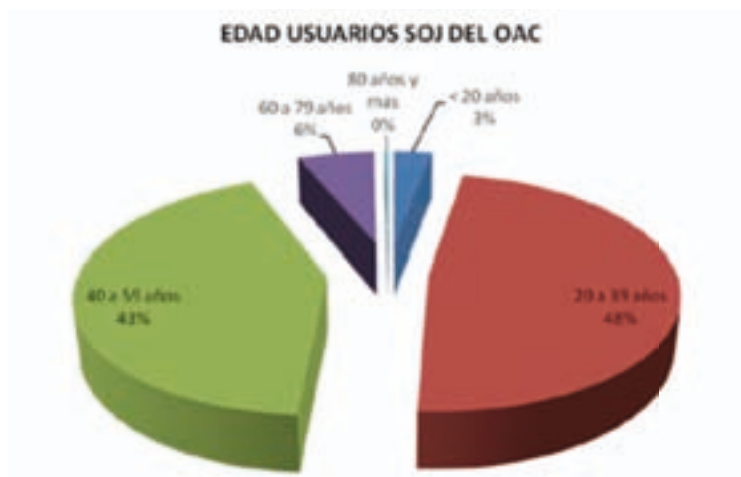
Comprobaremos en la gráfica siguiente que mide el aumento o disminución de un año para el otro este fenómeno y veremos como en el año 2008 se da un incremento importante de consultas relacionadas con el Derecho Civil, seguidas del que se centra en cuestiones sobre Arrendamientos o Propiedad Horizontal y del Derecho Laboral.

En 2009, pero el aumento espectacular se experimenta respecto del Derecho de Familia seguido por el Derecho Penal, aunque las variaciones en este último ámbito muy probablemente no estén relacionadas con la crisis sino más bien, en cuestiones burocráticas y que supusieron el inicio de una tramitación masiva de unos expedientes que hasta entonces no se estaban tramitando de manera generalizada. En 2010, todos los ámbitos jurídicos experimentan cierto retroceso que en el caso del Laboral y Arrendamientos-Propiedad Horizontal supone atenderemos menos consultas que el año anterior. En 2011 será sólo el ámbito Laboral y el Penal los que vuelvan a situarse en línea ascendente.

En otro orden de cuestiones a destacar en cuanto a los Servicios de Orientación Jurídica veremos como el perfil del usuario, es de un hombre entre 20 y 39 años en situación de paro, de nacionalidad española y que es la primera vez que utiliza este servicio.



Ahora bien, de este dato general también podemos hacer miradas más focalizadas y observaremos como en el SOJ, que se presta desde la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Barcelona, a pesar de también tener esta franja de edad mayoritaria, puede atender también de manera más igualitaria otras franjas de edad más grandes. Probablemente, la causa esté basada en muy buena parte, en el hecho que se trata de un servicio más municipal, cercano en distancia y en concepto; lo que supone para el usuario más mayor un plus de confianza.



En otros aspectos del perfil del usuario SOJ también podemos atender estos detalles y observar algunas diferencias curiosas.

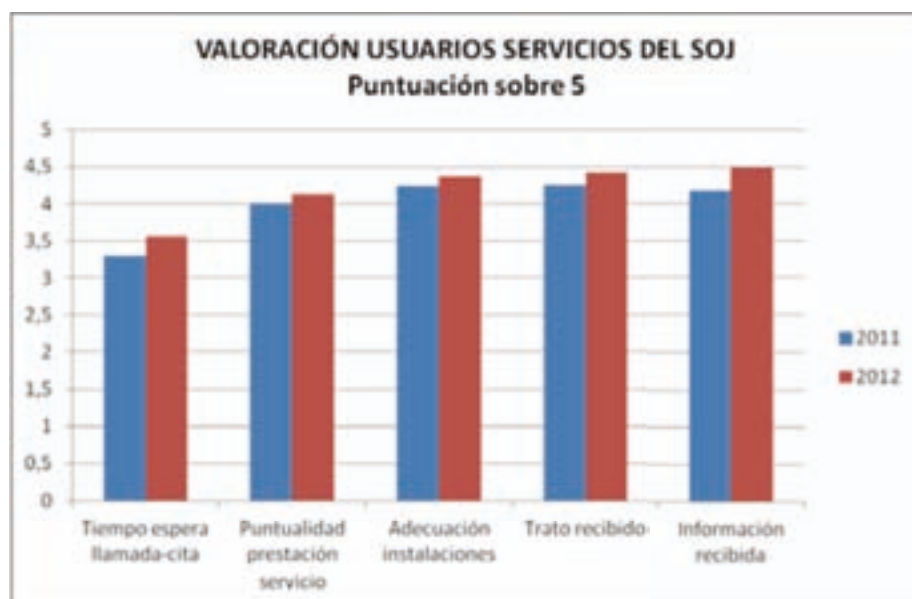
Por ejemplo, respecto de la mujer y dejando de lado obviamente los dos servicios específicos que están dirigidos a ellas, podemos observar como también en los servicios más de tipo municipalista y menos masificados la mujer acude a estos servicios de manera casi igual que las hombres o incluso con más frecuencia como en el caso del SOJ-Diputación que, recordamos, se encuentra ligado a los Servicios Sociales.



En cuanto a la situación socio-laboral, cómo hemos dicho antes, la mayor parte de las personas que acuden a estos servicios se encuentran en situación de paro, seguidas de los asalariados y los pensionistas.

Sólo encontraremos una situación inversa en el Servicio de Orientación Jurídica Laboral, por razones obvias y bastante igualitaria entre asalariados y parados, en el SOJ del OAC del Ayuntamiento de Barcelona.

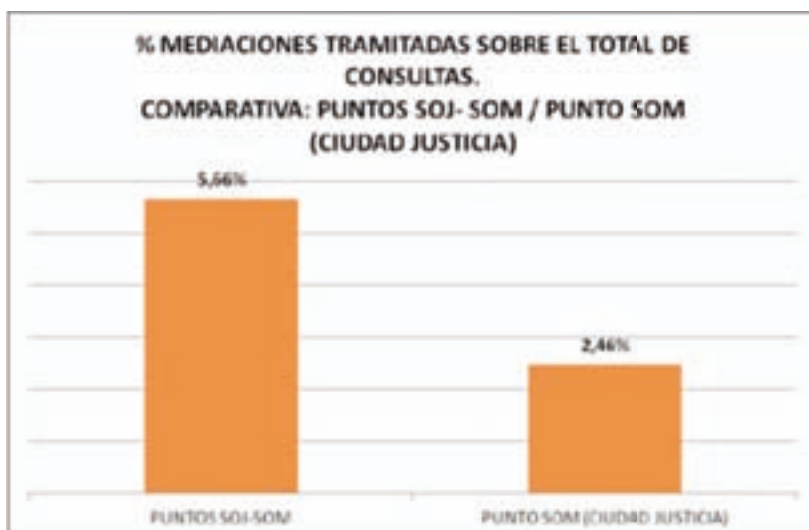
La valoración que hacen los usuarios de este servicio es bastante positiva como se desprende del seguimiento de encuestas que se están haciendo.



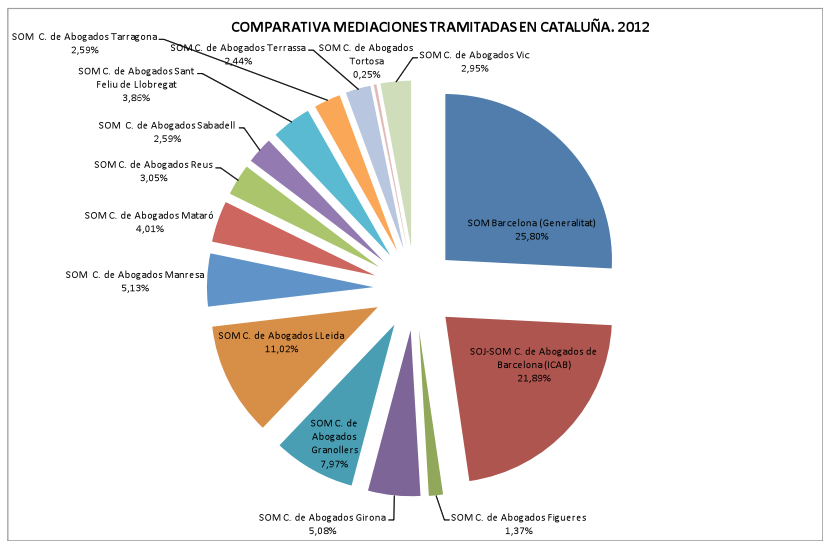
En otro orden de cosas, hay que tener en cuenta que la mayor parte de las consultas que llegan a realizarse mayoritariamente, no son susceptibles de ser resueltas por la vía de la mediación. Situáramos en términos generales, la cifra de temas que podrían ir por esta vía alternativa, en un 12%. Eso sí, con la excepción de las consultas que llegan a los servicios de la Oficina de Atención al Ciudadano; donde la mediación podría ser un canal en casi el 50% de los temas; dado que en muy buena medida, estas cuestiones se concentran en problemas de tipo doméstico.

En cualquier caso, esta cifra más o menos importante de temas que haría falta no derivar al ámbito judicial deviene importante si observamos el comportamiento de los usuarios, puesto que, tratándose de un procedimiento voluntario, sólo un 35% de los casos lo acepta.

Eso sí, cuánto más fácil le sea al usuario poder acceder, más fácil también será que lo acepte. Esto es fácilmente comprobable si vemos como a los lugares donde el Servicio de Orientación a la Mediación está prestado por el mismo letrado que realiza el Servicio de Orientación Jurídica (SOJ-SOMOS) el porcentaje de mediaciones iniciadas se duplica respecto de aquellos servicios que la mediación se presta de manera diferenciada.



El ICAB en este tema, también supone un porcentaje importante respecto al número total de mediaciones que se realizan en toda Cataluña.



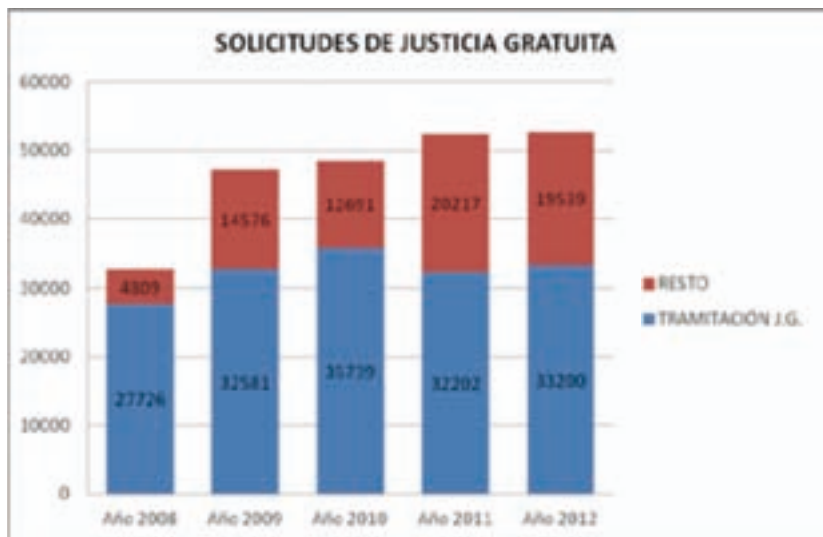
Ahora bien, hay que tener en cuenta que la derivación a mediación no siempre garantiza obviamente la posibilidad de llegar a un acuerdo. En estos momentos se encuentra en un 56% de casos, pero no se trata de un mal índice si lo comparamos con indicadores de servicios de conciliación y mediación administrativos como puede ser el que existe en el ámbito laboral.

Continuando con la tarea que se hace en los Servicios de Orientación Jurídica, hay que tener en cuenta que, del total de consultas realizadas, tampoco obligatoriamente todas finalizan en un procedimiento judicial. Al contrario, estos servicios pueden entenderse como una buena inversión dado que suponen ejercer un filtro que, manteniendo suficientemente asesorado al ciudadano, el que es un derecho básico, evitan en muy buena medida que este conflicto o cuestión llegue a los juzgados. Así, a pesar del que muchos piensan, casi el 40% de las consultas no inician la tramitación del expediente de justicia gratuita y este porcentaje ha ido aumentando a pesar de las consecuencias de la crisis económica.

Podríamos incluso llegar a una conclusión justamente relacionada con el valor de los servicios de orientación jurídica. Cuantos más servicios tenga la ciudadanía a su alcance, cuanto más cercanos y fáciles de obtener, menos se judicializarán los conflictos y más fácilmente serán solucionados por vías no judiciales.

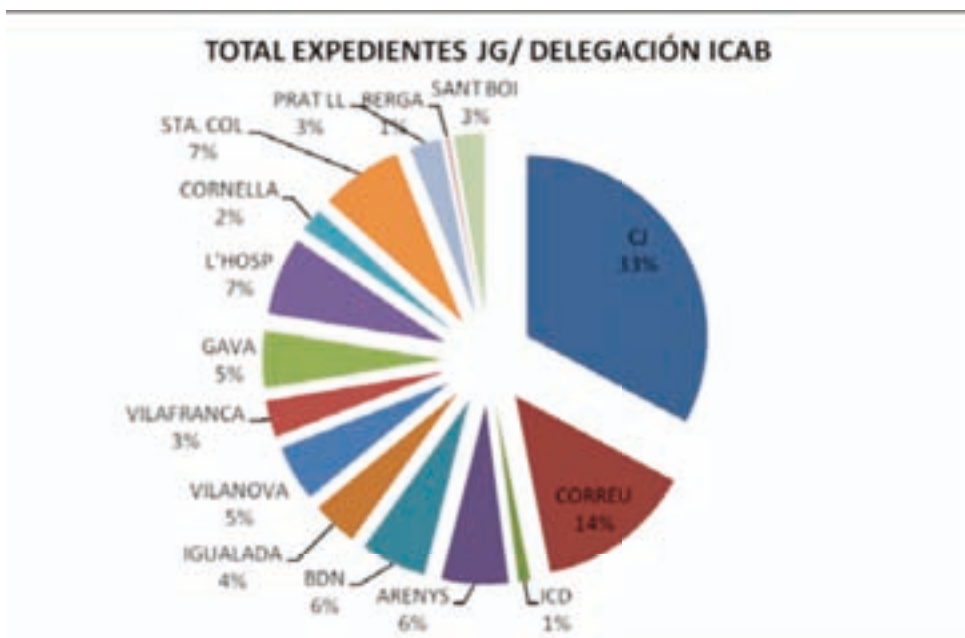
Esta es la interpretación lógica de la observación de una evolución a lo largo de los años más difíciles que a nivel económico y social nos está tocando vivir desde que, ahora ya hace 25 años, nacieron estos servicios.

En cuanto a los expedientes de justicia gratuita iniciados directamente por el ciudadano podemos comprobar que las cifras en 2011 son las más elevadas, si bien este año 2012 han bajado ligeramente.



Cómo se puede observar del gráfico anterior, el número de solicitudes de justicia gratuita ha ido aumentando de manera moderada a lo largo de estos años.

Un número importante de las solicitudes se concentran en Barcelona (Ciudad de la Justicia) pero no de manera mayoritaria como se puede comprobar en la gráfica siguiente.



No todas las solicitudes de justicia gratuita dan lugar a una resolución favorable. En virtud de lo que establece la legislación vigente (Ley 1/1996 de 10 de enero de asistencia jurídica gratuita y Decreto 252/1996 de la Generalitat de Catalunya) los Colegios de Abogados en general y el Colegio de Abogados de Barcelona tienen que tramitar en primera instancia las solicitudes de justicia gratuita y resolver, de manera provisional, respecto de si les corresponde el derecho o no atendiendo una serie de parámetros económicos.



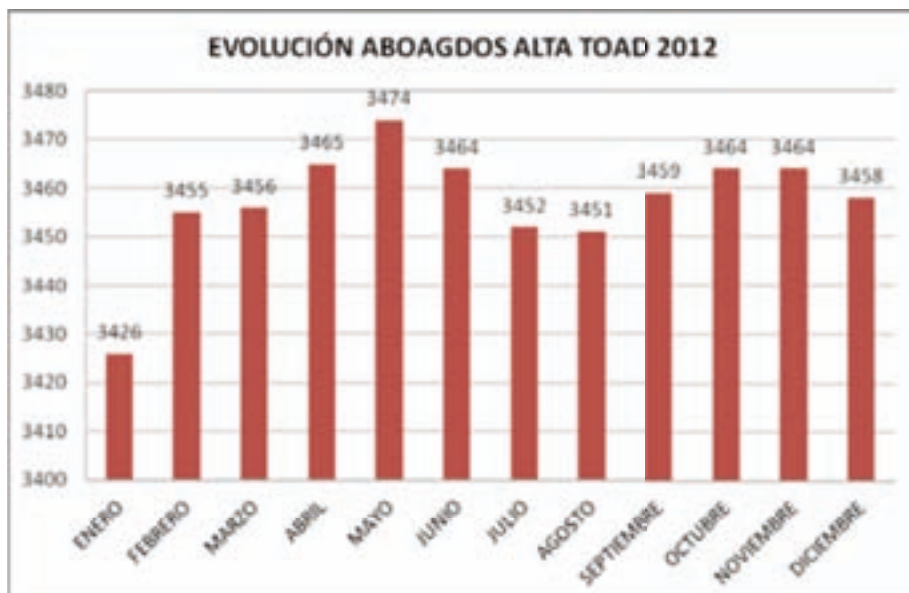
Observando los dictámenes emitidos por parte de la Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona se pueden extraer dos cuestiones fundamentales. Por un lado que la tramitación que realiza el ICAB supone un filtro para acceder al beneficio de la justicia gratuita para comprobar que realmente se reúnen los requisitos para poder ser beneficiario del Servicio de Justicia Gratuita.

Y en segundo lugar, que la crisis económica que nos afecta ha tenido un gran efecto en este ámbito. La crisis económica ha tenido un efecto considerable en este ámbito de tal manera que si en 2007 sólo un 46% de las solicitudes obtenían el beneficio de justicia gratuita, en 2011 este índice ha crecido casi 20 puntos, llegando al 65%. En cuanto al 2012, las aprobadas bajan ligeramente respecto al año anterior, situándose en el 64,41 %.

Por otro lado, es importante destacar que, los dictámenes emitidos por el Colegio de Abogados son provisionales, de forma que corresponde a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita del ICAB emitir los dictámenes definitivos. La confirmación pero de los dictámenes emitidos por el ICAB llega en los dictámenes favorables emitidos a un 98% de los mismos mientras que en el caso de los desfavorables, la confirmación es del 91%.

En el momento en que se concede al ciudadano el beneficio de la justicia gratuita, se designará un abogado de los que se encuentran inscritos en el Servicio del Turno de Oficio, siempre que para el procedimiento en cuestión sea preceptiva la intervención de abogado.

El número de abogados inscritos a este servicio ha crecido de manera importante sobre todo, los últimos años, lo que se considera es también efecto de la crisis económica.



La distribución pero de las designas que se efectúan conlleva también una mayor cantidad en el ámbito penal aunque no en la misma proporción que los abogados inscritos.



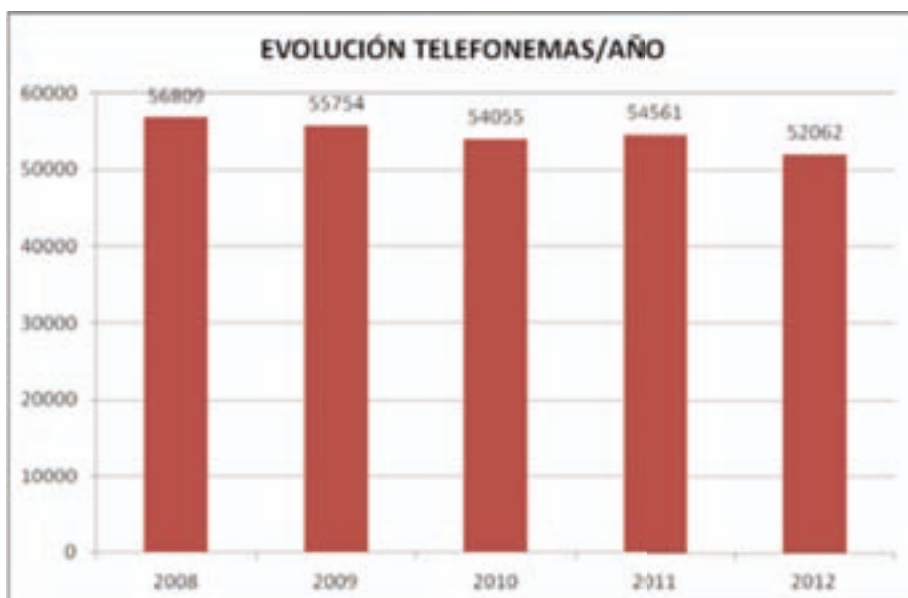
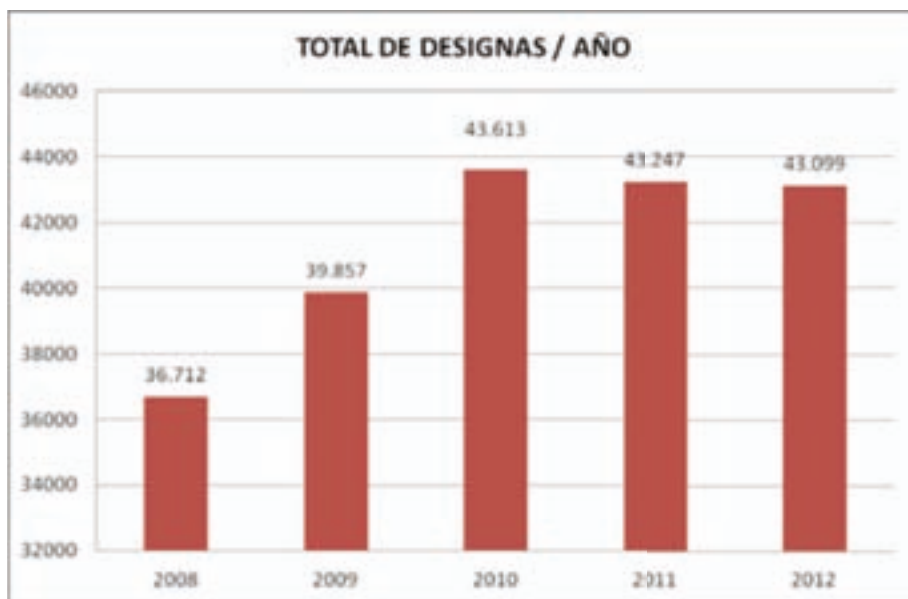
El número total de designas efectuadas a lo largo del 2012 ha sido de 43.099. No corresponden con el número de expedientes de justicia gratuita tramitados y con resultado favorable como consecuencia de otros supuestos que pueden dar lugar a la misma.

Efectivamente, el Colegio de Abogados está obligado a designar abogado de oficio sin condicionarlo a la obtención o no de justicia gratuita en los siguientes supuestos:

1. A requerimiento judicial según el que dispone el artículo 21 de la Ley 1/1996, cuando el juez considera y fundamenta la urgencia de la designa efectuada².
2. En los procedimientos penales en la defensa del acusado y de manera imperativa cuando la solicitud se realiza en el momento de la detención.
3. En los procedimientos laborales para la defensa del trabajador por cuenta ajena sin necesidad de tramitar la solicitud de justicia gratuita por la defensa en juicio.

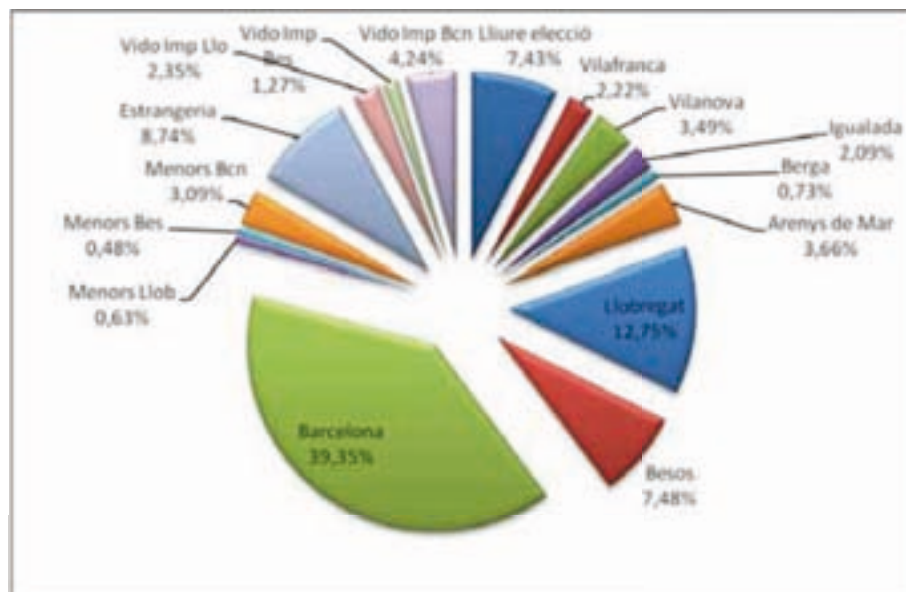
Estas son las variables que dan explicación al hecho que, a pesar de que el número de personas que ha obtenido el beneficio de justicia gratuita ha aumentado, no lo ha hecho, en la misma medida incluso con cierto descenso el último año, ni el número de designas de oficio ni el número de designas realizadas en el momento de la detención (lo que desde el ICAB se conoce como Telefonemas).

² Art. 21: "Si, de acuerdo con la legislación procesal, el órgano judicial que conozca del proceso considera que, por las circunstancias o la urgencia del caso, es necesario asegurar de manera inmediata los derechos de defensa y representación de las partes, y alguna manifiesta que no tiene recursos económicos, tiene que dictar una resolución motivada en que requiera los colegios profesionales porque nombren provisionalmente un abogado y un procurador, cuando las designaciones no se hayan hecho anteriormente. El secretario judicial tiene que comunicar esta resolución por el medio más rápido posible a los colegios de abogados y de procuradores, y a continuación se tiene que tramitar la solicitud según lo que prevén los artículos precedentes"



Aún así, hay que tener en cuenta que en este ámbito se da otra circunstancia que desvirtúa en muy buena parte las conclusiones que se puedan extraer de la influencia de la justicia gratuita en este beneficio en el seno del ámbito penal.

Efectivamente, como se puede ver en la gráfica siguiente, el número de abogados de oficio designados en el momento de la detención es de un 93% frente a un casi inexistente 7% de detenciones que solicitan en el primer momento, la designación de abogado de libre designación.



Ahora bien, hay que tener en cuenta que en muy buena parte de estos casos en los que se ha designado un abogado de oficio para la actuación en comisaría, al iniciarse el procedimiento judicial ha supuesto la solicitud de venia y, por lo tanto, la defensa por parte de un abogado privado o, incluso que el propio ciudadano, reconociendo que no puede obtener el beneficio de justicia gratuita continúe con el abogado designado pero transformando esta relación en una relación exclusivamente privada.

En estos momentos, no nos encontramos en disposición de poder aclarar en qué porcentaje se da esta circunstancia pero sí hay que tener muy claro que la actuación del abogado de oficio designado inicialmente, es una actuación obligada, del mismo modo que lo es aquella que deriva de un requerimiento judicial de designación a pesar del justiciable no tenga concedida la justicia gratuita.

Como actuación obligada, el Colegio de Abogados siempre exigirá de la Administración que esta actividad sea remunerada sin perjuicio que, de obtenerse el pago de los honorarios profesionales directamente del cliente, el abogado proceda a su devolución.

Efectivamente, el hecho que comparezca en el procedimiento un abogado privado es uno de los motivos por los cuales, el abogado de turno de oficio, no sólo dejará de actuar en el procedimiento, si no que tendrá derecho a percibir los honorarios que considere oportunos del ciudadano y a devolver a la Administración en el que, en su caso, hubiera percibido a cargo de los presupuestos de la Generalitat.

Los otros supuestos en los que los abogados de oficio pueden percibir honorarios son los legalmente recogidos al artículo 36 de la Ley 1/1996 de 10 de enero:

Artículo 36

Reintegro económico

1. Si en la sentencia que ponga fin al proceso hay pronunciamiento sobre costas a favor de quién haya obtenido el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita o de quien lo tenga legalmente reconocido, la parte contraria tiene que abonar las costas causadas en la defensa de aquella.

2. Cuando en la sentencia que ponga fin al proceso se condene a costas quién haya obtenido el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita o quien lo tenga legalmente reconocido, este está obligado a pagar las costas causadas en su defensa y las de la parte contraria, si dentro de los tres años siguientes a finales del proceso mejora su situación económica; mientras tanto la prescripción del artículo 1967 del Código civil queda interrumpida. Se presume que ha mejorado su

situación económica cuando sus ingresos y recursos económicos por todos los conceptos superan el doble del módulo que prevé el artículo 3 o si se han alterado sustancialmente las circunstancias y las condiciones que se tuvieron en cuenta para reconocer el derecho de acuerdo con esta Ley.

3. Cuando la sentencia que ponga fin al proceso no contenga un pronunciamiento expreso de costas, y el pleito lo haya ganado la persona beneficiaria de la justicia gratuita, esta tiene que pagar las costas causadas en su defensa, siempre que no excedan la tercera parte del que haya obtenido. Si lo exceden, se tienen que reducir al que importe esta tercera parte, y atender a prorrata las diversas partidas.

4. Cuando se reconozca el derecho a asistencia jurídica gratuita para procesos en los cuales sea procedente la petición de litis expensas y estas se concedan en resolución firme a favor de la parte que litiga con el reconocimiento del derecho a asistencia jurídica gratuita, el letrado y el procurador que intervienen pueden exigir a esta parte el pago de sus honorarios, hasta el importe total de la partida aprobada judicialmente para este concepto.

Las cantidades a lo largo de los años, dado que los motivos son varios, pueden ser poco regulares pero se observa una cierta tendencia al aumento como se desprende de la evolución siguiente:



A pesar de ser cantidades importantes, representan un pequeño porcentaje respecto del coste total de facturación por asuntos del turno de oficio.

Pero es significativo advertir que, mientras que las devoluciones parecen tener una tendencia al crecimiento, las facturaciones están soportando desde 2010 una reducción significativa que en 2012 ha estado de más del 12%.

Esto también ha estado en parte como consecuencia de los recortes continuados impuestos por la Generalitat de Cataluña: congelación por el año 2010, reducción del 5% lineal en 2011 y nueva reducción en 2012 sobre determinados módulos de actuaciones y de carácter variable que pretendía conseguir una nueva reducción del 5% global.

Los abogados inscritos al turno de oficio están sufriendo las consecuencias de la crisis económica doblemente. Por un lado, por el hecho que cómo cualquier otro abogado, ha visto reducido sus ingresos como consecuencias de menos clientes que negocian a la baja y presentan problemas de morosidad; pero también, respecto de aquellas actuaciones que hace en defensa del turno de oficio y en cumplimiento constitucional por qué unos honorarios que ya se encuentran muy por debajo de los honorarios profesionales, se ven recortados sin tener en cuenta que se parte de una situación de desequilibrio que otros colectivos o sectores (sanidad o educación) no sufrían.

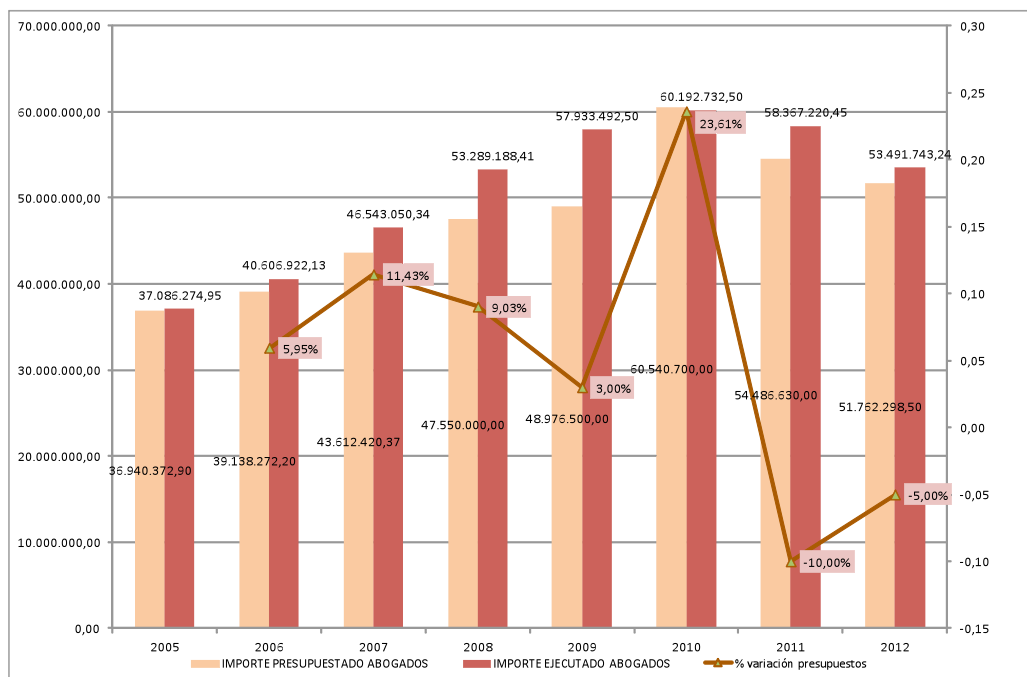
Podemos analizar también esta situación desde el punto de vista global de Cataluña, teniendo en cuenta que el ICAB puede suponer el 60% del total de los importes abonados a los abogados por sus actuaciones en el ámbito del turno de oficio y justicia gratuita y que los importes totales que se abonan por parte de la Generalitat tienen que soportar también los costes derivados de la gestión que se abonan a los colegios de abogados y al consejo de colegios de abogados mediante subvención por la gestión de los servicios de orientación jurídica y tramitación de las solicitudes de justicia gratuita representando aproximadamente uno un 5,5%³.

Si observamos así la evolución de esta partida en los últimos años, veremos cómo hasta el 2009 ha tenido un crecimiento progresivos como consecuencia no tanto del aumento del precio del módulo a abonar a los abogados sino más bien por el aumento del número de procedimientos judiciales que hemos ido observando en todos los ámbitos jurisdiccionales (cómo veremos en las páginas dedicadas a la evolución judiciales) y del que obviamente no podía quedar excluida la parte dedicada a la justicia gratuita en la medida que, o bien tiene que tener comportamientos similares, o bien pueden ser el otro parto del procedimiento iniciado de quien litiga con sus propios medios.

Ahora bien, este crecimiento no siempre ha sido presupuestado convenientemente, de tal manera que esta partida es de las pocas que a la ley de presupuestos anuales se prevé como ampliable⁴.

3 Hay que tener en cuenta que este porcentaje así como el sistema de retribución de la gestión no se ha adecuado al redactado que la disposición adicional 30 de la Ley 14/2000 de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de la orden social (BOE núm. 313, de 30 de diciembre, por el cual "a) La subvención se tiene que determinar para cada colegio con un sistema de módulos compensatorios por expediente tramitado. b) Hasta que no se cumpla este requisito, los colegios tienen que percibir la cuantía que resulte de aplicar el 8 por 100 al coste económico generado en cada periodo de liquidación por las actuaciones profesionales mencionadas en el artículo anterior."

4 A pesar de que no siempre esta opción ha sido accionada de tal manera que, algunos años, la falta de previsión ha sido abonada con los presupuestos de la siguiente.



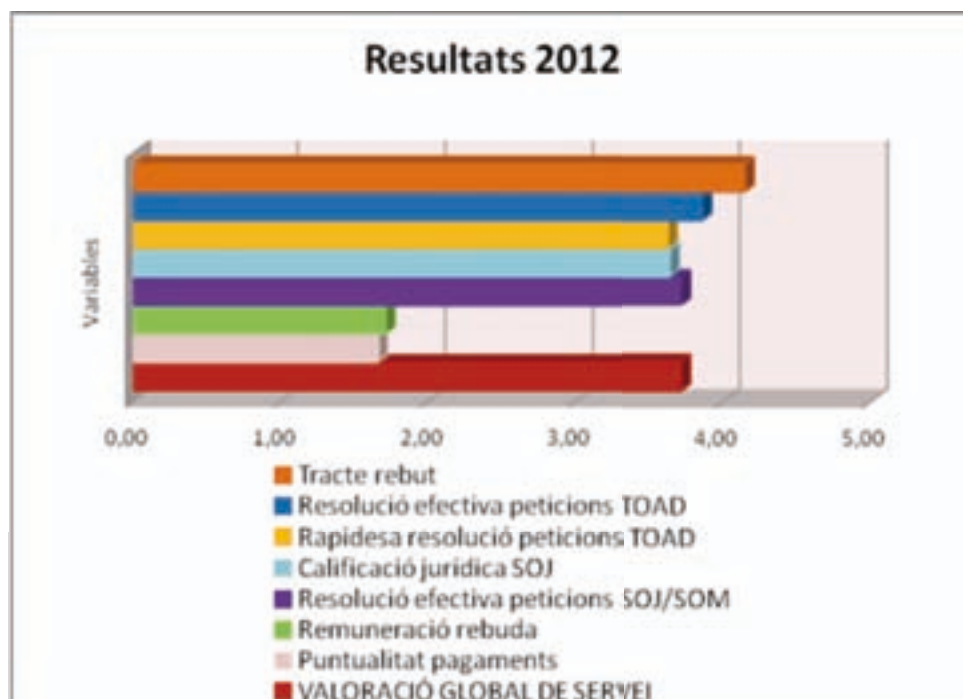
El año 2010 fue el único en el que las cantidades previstas quedaron un poco por encima de las cantidades efectivamente ejecutadas y correspondientes al mismo año. Aún así, un presupuesto muy por debajo de la realidad ha dado como resultado, nuevamente, una desviación tanto en 2011 como el año 2012, a pesar de que también a nivel de Cataluña se puede observar como las cantidades destinadas a esta partida presupuestaria se han reducido un 12% y muy probablemente hayamos de sufrir una nueva reducción por este 2013.

También hay que recordar que los importes dedicados por parte de la Generalitat al ámbito de justicia gratuita por todos los conceptos, a pesar de ser una cantidad importante, no es más que en turno a un 6% del gasto total dedicado a la Administración de Justicia.

En realidad, si tenemos en cuenta las 297.586 actuaciones en turno de oficio o asistencia al detenido incluyente guardias de 24 horas que los abogados realizan en toda Cataluña y los ponemos en relación con los importes destinados; veremos como la realidad se reduce a una media de de 179,75 por actuación o guardia.

Este hecho muy probablemente sea la causa de que los abogados sean especialmente críticos con la valoración que hacen respecto las cantidades a percibir y la puntualidad en el pago mientras que puntúan con notas muy satisfactorias la calidad general del servicio que presta el Colegio de Abogados de Barcelona; según se desprende de la encuesta de satisfacción hecha a casi 200 abogados.

5 En el momento de cerrarse este informe, el Departamento de Justicia de la Generalitat todavía no ha dictado resolución al respecto a pesar de que la propuesta que se ha hecho llegar a los Colegios de Abogados propone la reducción de un 3% lineal para todos los módulos



Otras funciones del ICAB

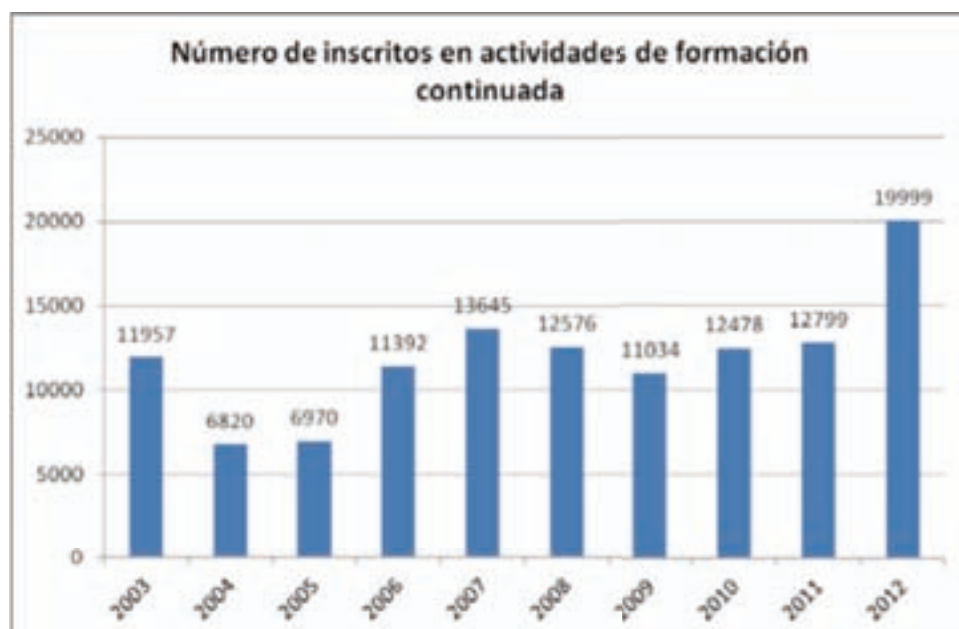
El Colegio de Abogados de Barcelona, como corporación también presta para todos sus colegiados una serie de servicios y ayudas que complementarían las funciones públicas antes expresadas y que dan un valor añadido a la pertenencia a este colegio.

Hablamos de servicios como Intranet privada para gestiones colegiales, Carné de identidad profesional CCBE (Conseil des Barreaux Européens), Centro de Mediación del ICAB (CEMICAB), Guía práctica de aplicación de la LOPD y el Reglamento de desarrollo a los despachos profesionales, Certificado Digital expedido por la Autoridad de Certificación de la Abogacía para abogados y Sociedades Profesionales, Información sobre trámites profesionales (tarjeta sanitaria, subvenciones, etc.), habilitación para la presentación telemática de trámites ante el Instituto Municipal de Hacienda, Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o Agencia Tributaria de Cataluña, Servicio de presentación de solicitudes de prestaciones de garantía salarial (FOGASA), Servicio de Obtención de Informes de los accidentes de tráfico de la policía local del Ayuntamiento de Gavà, cuerpo de Mossos d'Esquadra y Guardia Urbana, solicitud para acontecer Punto de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT), Acuerdos con entidades financieras por adelanto de cantidades pendientes de cobro de Turno de Oficio y asistencia al detenido, Actividades Culturales, Ayudas a personas con discapacitado, Gestión de las becas Leonardo da Vinci (Long Life Learning Program), Bono formativo, Club ICAB de descuentos y promociones en varios productos, Correo electrónico ICAB y Google Drive, Información sobre subvenciones, premios, becas y ayudas, Programa de prácticas para jóvenes tanto en la demarcación ICAB como en el extranjero, Aplazamiento de pago de cuotas colegiales, Venta de productos profesionales ICAB, Venta o préstamo gratuito de togas, Póliza de responsabilidad civil profesional, Seguro colectiva de accidentes para los abogados del servicio de asistencia al detenido, Servicio de aparcamiento del ICAB y gestión del servicio de aparcamiento gratuito en la Ciudad de la Justicia para los abogados del servicio de guardia, Autorizaciones para citar a un compañero como testigo en un procedimiento o presentar a juicio documentación de carácter reservado, Entrevistas con Fiscalía, Pases de prisiones, Reconocimiento de firmas, Autorizaciones por la defensa de asuntos propios, Cambio de oficina de referencia de la Tesorería General

de la Seguridad Social (TGSS), Concertación de cita previa ante el Departamento de empresa y Ocupación de la Generalitat de Cataluña, Visitas guiadas a la Biblioteca de la ICAB, Servicio de ocupación y orientación laboral (Bolsa de Trabajo), Actividades de networking nacionales o internacionales, Organización de viajes Jurídico-empresariales, Emisión de dictamen pericial en materia de honorarios, Servicio de buromail, Servicio de ordenadores, conexión WIFI e impresión o escáner a todas las suyas colegiales, Servicio de diagnóstico de la situación del despacho (DAFO), Servicio de interpretación y traducción jurada, Alquiler y cesión gratuita de salas o espacios colegial, Taquilla a las salas de togas, Formulario de hojas de encargo profesional en Turno de Oficio (designa informada) o por el ámbito privado, Servicio de anuncios diversos al Mundo Jurídico / Web, Buscador de abogados y sociedades profesionales, Logotipo profesional para personas colegiadas y sociedades profesionales, Servicio de actualidad Jurídica, Servicio de alertas jurídicas, Suscripción a la Revista Jurídica de Cataluña, Bases de datos de Doctrina, Legislación y Jurisprudencia, Biblioteca , Biblioteca digital y Préstamo Interbibliotecario, Centro de Documentación, Servicio de Difusión Selectiva de la Información (*DSI), Servicio de Dosieres temáticos, Formación In-Company, Información actualizada de Juzgados y Tribunales, Punto de información catastral, Servicio de sumarios electrónicos de revistas, Traducciones jurídicas y juradas, Formación en idiomas o la figura del Defensor del colegiado.

Ahora bien, por encima de todos, destacaremos el servicio de Formación en general y la Biblioteca por su importancia y su peso en el conjunto de actividades de la ICAB.

Hay que tener en cuenta que la Formación que se realiza en el ICAB supone más de 3.500 horas de formación, casi 400 tipos diversos de actividades y un número de inscripciones que roza las 20.000 concentrados en el que denominaríamos la formación continuada y que, sin ser obligatoria desde un punto de vista estatutario es práctica habitual de los abogados.



En cuanto a la Biblioteca, también destacar que su uso implica una capacitación técnico-jurídica sobre la que los abogados colegiados del ICAB tienen una especial preocupación como ponen de manifiesto los datos que hablan de la actividad bibliotecaria.



Para finalizar, hay que tener en cuenta que para todas estas funciones y servicios prestados el ICAB cuenta con un presupuesto ordinario de unos 16.000.000 de euros de los cuales el 64% corresponde a ingresos provenientes de las cuotas y el resto corresponde a servicios prestados a sus colegiados fundamentalmente en el ámbito de la formación.

Además, hay que tener en cuenta la gestión y la correspondiente contabilización de los servicios de asistencia jurídica gratuita suponen el año unos 24.000.000 de euros más respecto de los que el ICAB sólo hace de intermediario dado que corresponden fundamentalmente a las actuaciones al servicio del turno de oficio.

Cuenta con unos 200 trabajadores y dispone de unas instalaciones repartidas en varios edificios que ocupan más de 9.000 metros cuadrados entre los cuales hay un Palacete modernista considerado patrimonio cultural y una biblioteca que tanto por volumen como por las obras que contiene y entre las que hay algunos incunables, tienen un valor histórico más allá del puramente material.

El órgano de dirección ejecutivo lo encabeza una Junta de Gobierno formada por 20 miembros que son escogidos cada 4 años, aunque con renovaciones parciales (de la mitad de la Junta).

Por último, el ICAB tiene que rendir cuentas a la Asamblea compuesta por la totalidad de los colegiados como mínimo 2 veces al año: en el momento de la aprobación de los presupuestos (diciembre) y por la aprobación de la ejecución del presupuesto y actividades realizadas (marzo).

Los colegiados del ICAB

Radiografía de los abogados

El año 2012 el Colegio de Abogados de Barcelona ha realizado una encuesta entre todos sus colegiados con un objetivo estratégico: obtener datos sobre la profesión y los profesionales en general que nos permitan hacer una radiografía de los abogados del ICAB.

Este estudio ya se había realizado anteriormente. Efectivamente, la primera edición fue publicada en 2006 y para poder analizar y estudiar la evolución del colectivo durante todo este periodo, la encuesta 2012 ha mantenido la mayor parte de las preguntas que se realizaron en su momento, añadiendo tanto sólo aquellas por los acontecimientos que han podido darse, se veía imprescindible la modificación parcial.

La finalidad por lo tanto, era clave, analizar en clave evolutiva el perfil de los colegiados abogados del ICAB para detectar cambios y nuevas tendencias en los diferentes perfiles; así como detectar las necesidades y carencias por parte de los profesionales del sector y aspectos que el ICAB podría proporcionar para aumentar la satisfacción de las personas colegiados.

Los objetivos concretos del estudio pueden también detallarse de la manera siguiente:

- Saber qué características socio-demográficas tienen las personas colegiados.
- Describir las características del puesto de trabajo en términos de tareas, salario, expectativas de futuro, etc.
- Analizar la profesión en términos salariales en función de variables como el sexo, la edad, etc.
- Profundizar en el proceso que siguen las personas colegiados a la hora de incorporarse en el mundo laboral.

- Describir los factores de formación específicas del sector.
- Describir las características de las empresas en las que trabajan las personas colegiados.

En este sentido, hay que tener en cuenta que los primeros resultados de la encuesta ya fueron muy alentadores en la medida que la respuesta voluntaria por parte del colectivo fue muy alta.

En concreto, dieron respuesta 2.253 colegiados de todo el universo el que ha posibilitado un error de muestra para datos globales del +/-1,9%, con un nivel de confianza del 95% (2 sigma) en el caso de máxima indeterminación ($P=Q=50\%$) y en el supuesto de muestra aleatoria simple.

Así la muestra obtenida reflejaba muy bien las características socio-demográficas del universo que está compuesto por un 45% de mujeres frente un 55% de hombres, con una tendencia a la paridad que se ha ido logrando de manera especial con las nuevas generaciones.

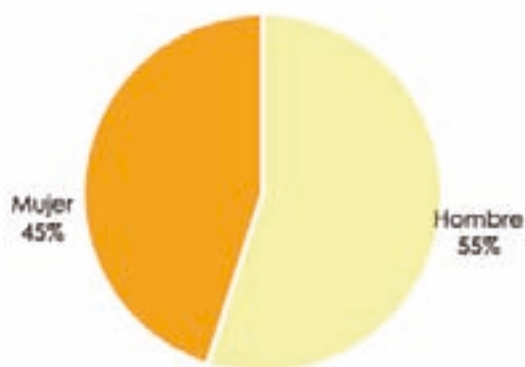


Gráfico 1:
Distribución del Universo según sexo

También respecto de la edad, el colectivo de abogados se caracteriza por ser un colectivo bastante joven con un cuarto del universo en edades por debajo de los 35 años, el que tiene una correlación con los años de colegiación.

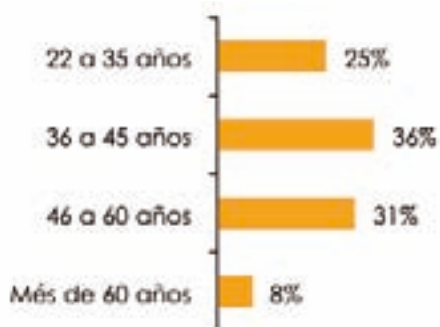


Gráfico 2:
Distribución del universo según edad

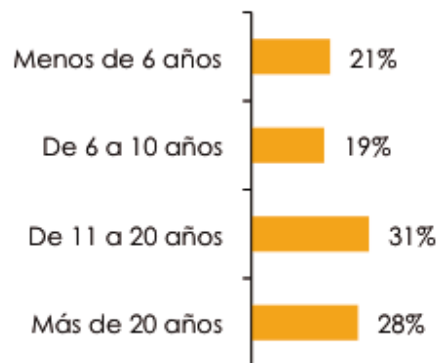


Gráfico 3:
Distribución del Universo según años de colegiación

Pero también, desde una perspectiva de dedicación profesional que, no deja de ser uno de los aspectos más esenciales por una corporación como la nuestra, la muestra refleja perfectamente la composición de la abogacía en cuanto a cómo trabajan.



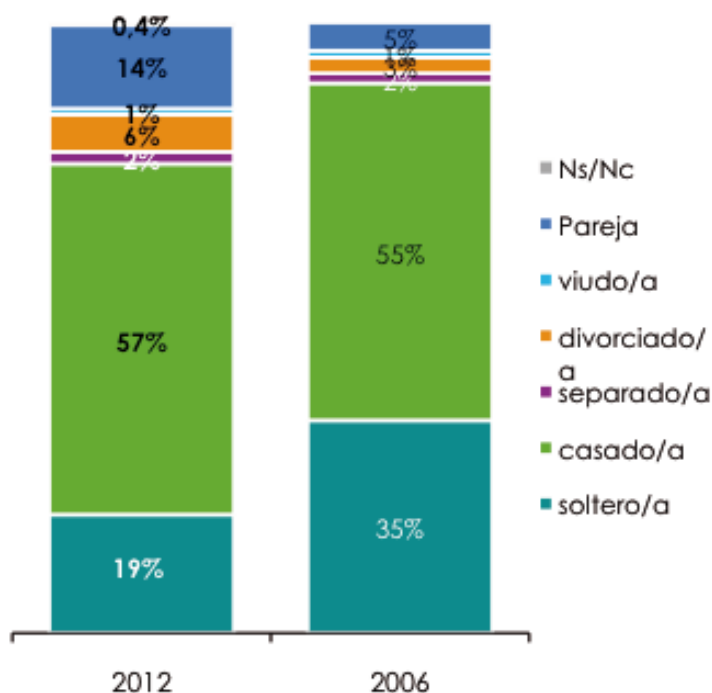
Gráfico 4: Distribución del Universo según su vinculación profesional

Perfil personal y familiar

El perfil mediano del abogado/da colegiado al ICAB nos habla de una persona casada, con 2 hijos a su cargo, qué pareja no se relaciona con el mundo de la abogacía y que tampoco tiene antecedentes relacionados con este ámbito.

Si lo comparamos con la muestra de 2006 nos daremos cuenta que las variaciones son pequeñas pero suficientemente importantes dado que nos hablan de una persona con más responsabilidades y cargas familiares pero también de una profesión cada vez más abierta a la sociedad en la medida que es una opción profesional conocida más allá de los antecedentes familiares.

El siguiente gráfico nos muestra la comparativa de estos 6 años en cuanto al estado civil:



Gràfic 5: Distribució de la mostra segons l'estat civil.

En cuanto al número de hijos, y cómo se puede comprobar a la gráfica adjunta, el número de colegiados o colegiadas que manifiestan no tener hijos se ha reducido considerablemente (15 puntos por debajo) siendo mayoritarias los que tienen hijos y de entre los cuales destacan los que tienen 2 hijos:

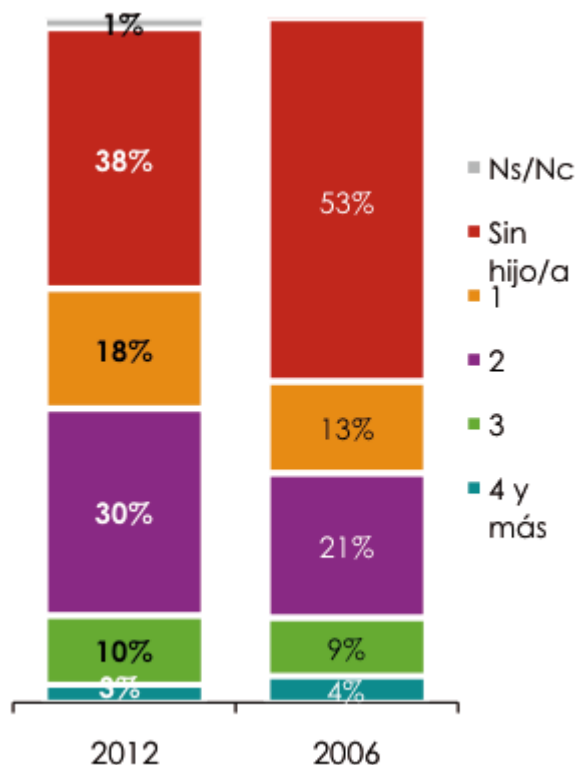


Gráfico 6: Distribución de la muestra según el número de hijos.

La importancia de este dato hay que ligarla con el hecho que la mayoría de estos hijos todavía están a cargo del colegiado o colegiada.

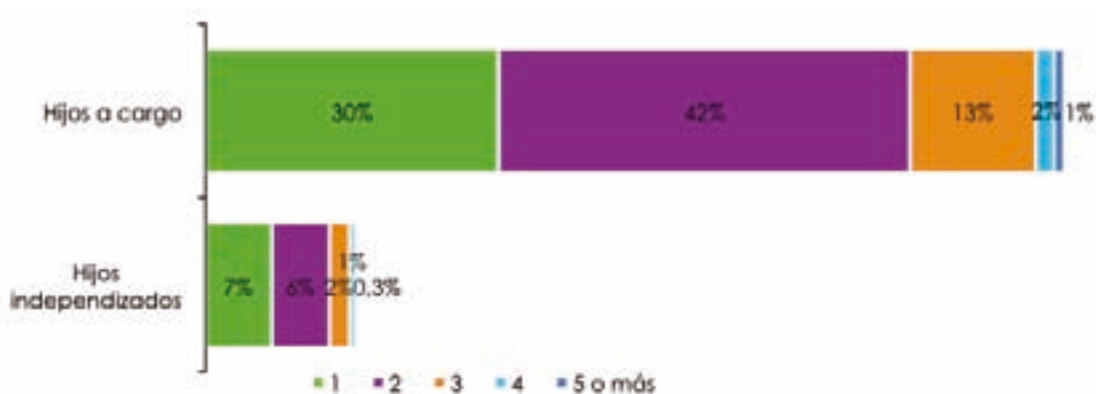


Gráfico 7: Distribución de la muestra según hijos a cargo

Y, como decíamos, la pareja de la persona colegiada, a pesar de haber crecido respecto del 2006 la vinculación con profesiones jurídicas, todavía es lejos de considerar ningún síntoma de endogamia.

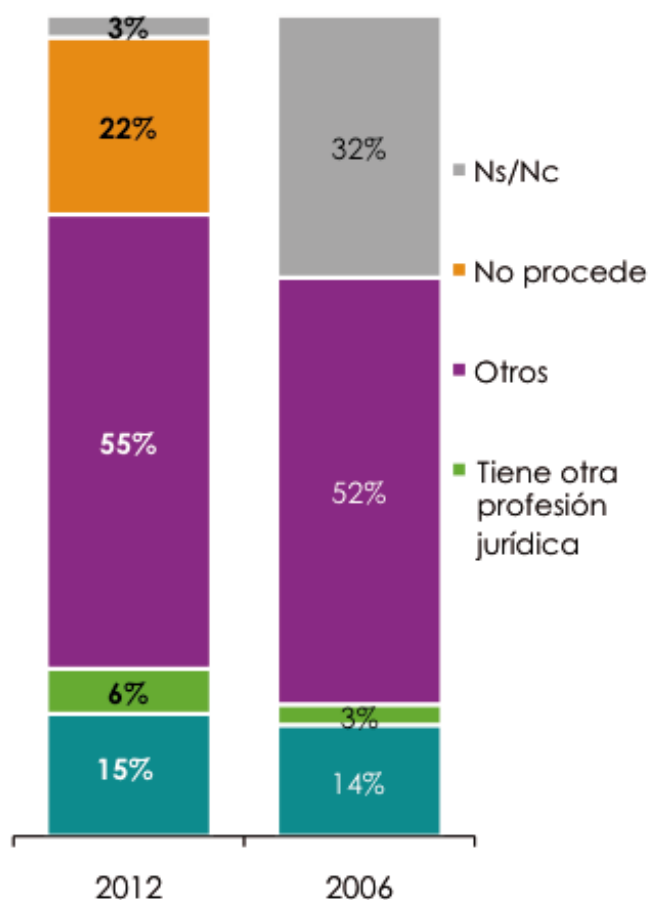


Gráfico 8: Distribución de la muestra según profesión de la pareja.

Lo mismo podemos observar si el que preguntamos es sobre los antecedentes familiares con la abogacía que, a pesar de ha crecido en 12 puntos respecto 2006, se encuentra sólo en una tercera parte de los encuestados:

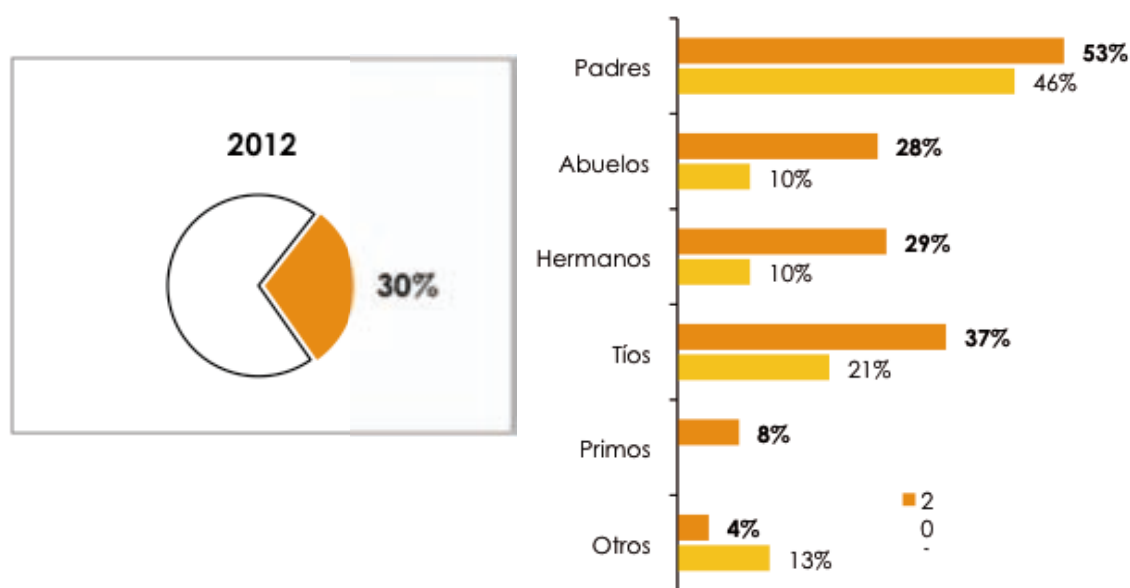


Gráfico 9: Distribución de la muestra según antecedentes familiares.

Formación

En cuanto a la formación, la mayor parte de los colegiados tienen los estudios de licenciatura finalizados hace más de 6 años y la Universidad que destaca por encima del resto aunque ha perdido un peso considerable desde 2006, es sin ningún género de dudas, la Universitat de Barcelona.

Universidades	Años	
	2012	2006
Universitat de Barcelona	55%	67%
Universitat Autònoma de Barcelona	12%	11%
Universitat Pompeu Fabra	6%	6%
Universidad Nacional de Educación a Distancia	4%	3%
Universitat Abat Oliba CEU	4%	5%
Universitat Oberta de Catalunya	2%	0,3%
Universitat Ramon Llull	1%	1%
Universitat Internacional de Catalunya	0,5%	0,2%
Otras universidades catalanas	1%	1%
Otras universidades españolas	4%	4%
Universidades extranjeras	2%	0,4%
Ns/Nc	8%	0,3%

Tabla 1: Universidad de procedencia

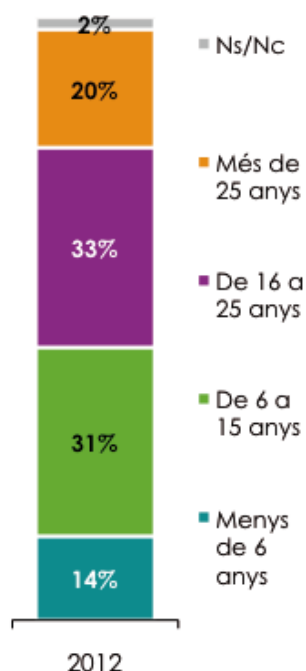


Gráfico 10: Distribución de la muestra por años desde la licenciatura

Hay que tener en cuenta que, más allá de la licenciatura, el 54% de los encuestados manifiesta haber realizado alguna formación de posgrado, fundamentalmente, másteres el que indica que se trata de un colectivo fuertemente formado.

Además, en 11% de los supuestos los estudios universitarios de derecho se comparten con alguno otro título que de manera más habitual está relacionado con la dirección de empresas o económicas:

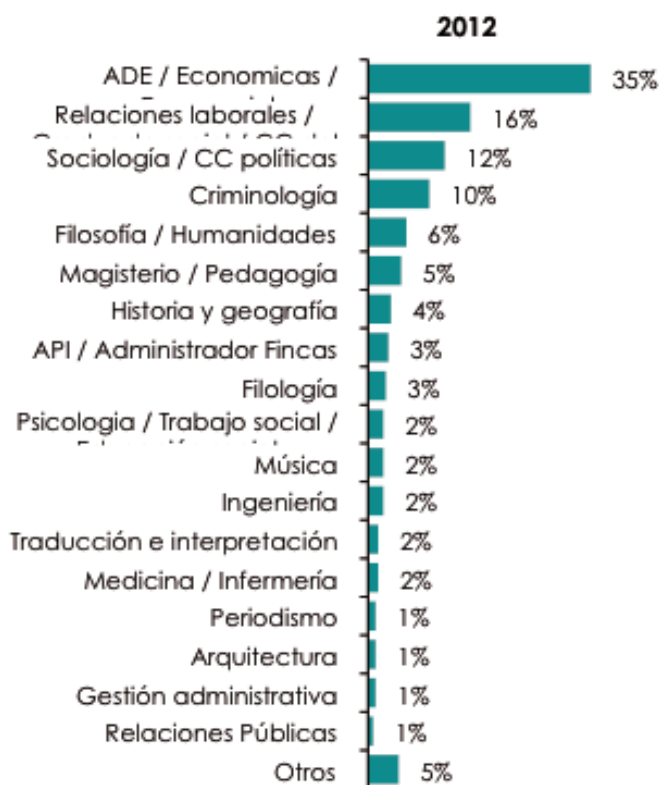


Gráfico 11: Otros títulos universitarios (base 11%)

Pero, en cualquier caso, el que es fuertemente determinado en la profesión de abogado es la necesidad de formación continua y la permanente actualización que exige el ejercicio. Así lo demuestra el hecho que más de un 56% del colectivo manifiesta haber realizado algún tipo de formación en el último año.



Gráfico 12: Formación realizada en el último año. Respuesta múltiple

El ICAB es plenamente consciente, motivo por el cual como se verá en el capítulo dedicado a la actividad corporativa, la formación ocupará un lugar esencial y prioritario con más de 22.000 inscripciones a lo largo del año por los diferentes productos formativos.

La abogacía pero tiene un punto débil en este ámbito formativo y se concentra en aquello que tiene que ver con los idiomas.

Sólo un 39% reconocen conocer con cierta solvencia el inglés mientras que en el caso del francés o el alemán es mayoritario y, en términos generales, los datos nos hablan de una profesión poco políglota.

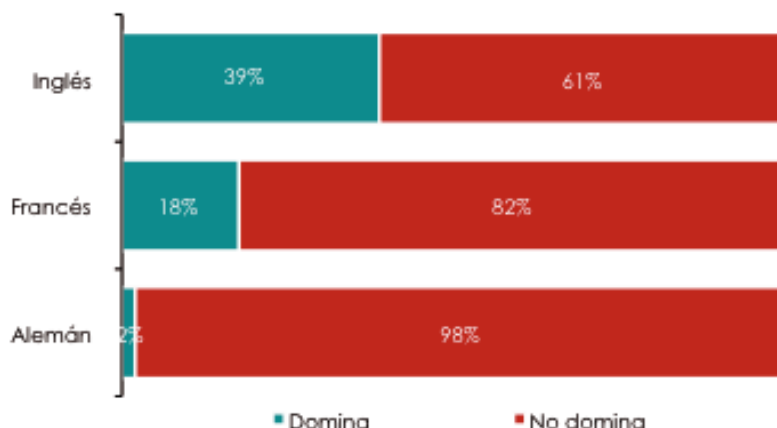


Gráfico 13: Conocimiento de idiomas.

El ejercicio de la abogacía

La abogacía por esencia y tradición se desarrolla en su ejercicio de manera libre sin dependencias estructurales ligadas a estructuras empresariales o administrativas.

Esta característica continúa arraigándose cómo se puede observar en el siguiente gráfico y sin perjuicio que también ha crecido el ejercicio a través de consultorías o gestorías.

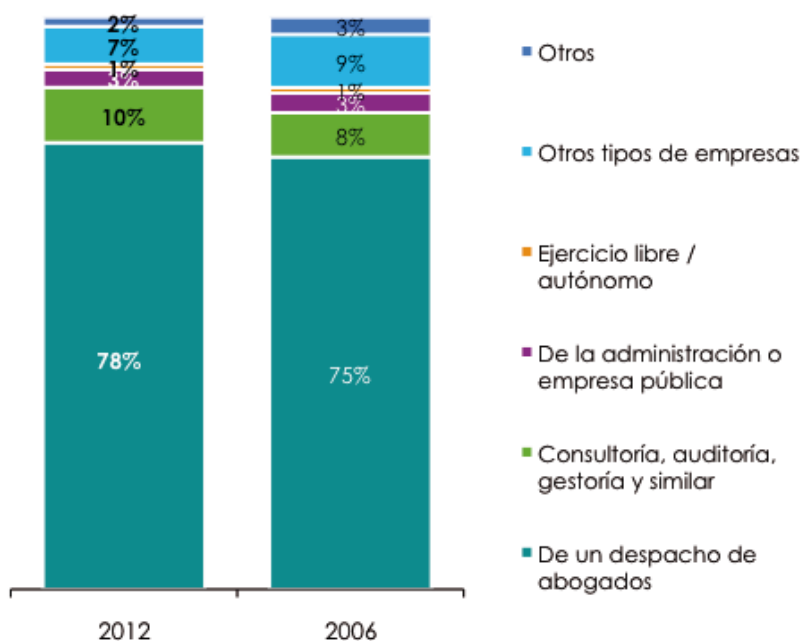


Gráfico 14: Contexto en el que se desarrolla la principal actividad profesional.

Pero, además, otra característica de la profesión, acentuada en los últimos tiempos, es que se busca siempre la alianza con otros compañeros y/o con otros profesionales, a pesar de que se trata de estructuras mayoritariamente muy pequeñas (PYMES).

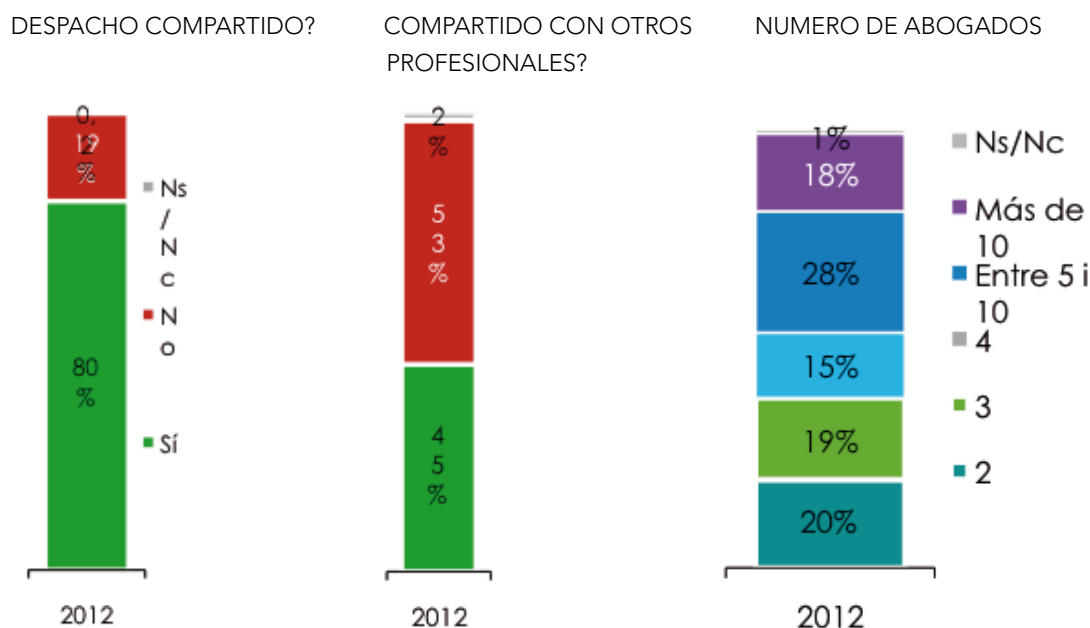


Gráfico 15, 16 i 17. Composición de los despachos. Compartido. Otros profesionales. Número de abogados.

Donde sí se ha notado un cambio importante respecto de los datos de 2006 es en la relación jurídica que el abogado tiene con el despacho o empresa donde trabaja.

Muy probablemente sea la consecuencia de normas como la entrada en vigor del Real decreto 1331/2006, de Regulación de la relación laboral de carácter especial de los abogados que prestan servicios en despachos de abogados individuales y colectivos, de 17 de noviembre; las que han provocado que contar con la colaboración de autónomos dentro de la estructura del despacho haya perdido más de 15 puntos.

Ahora bien, este cambio, curiosamente, no ha estado en favor de la contratación laboral, si no que han aumentado considerablemente los titulares únicos (8 puntos) o socios de despacho (7 puntos).

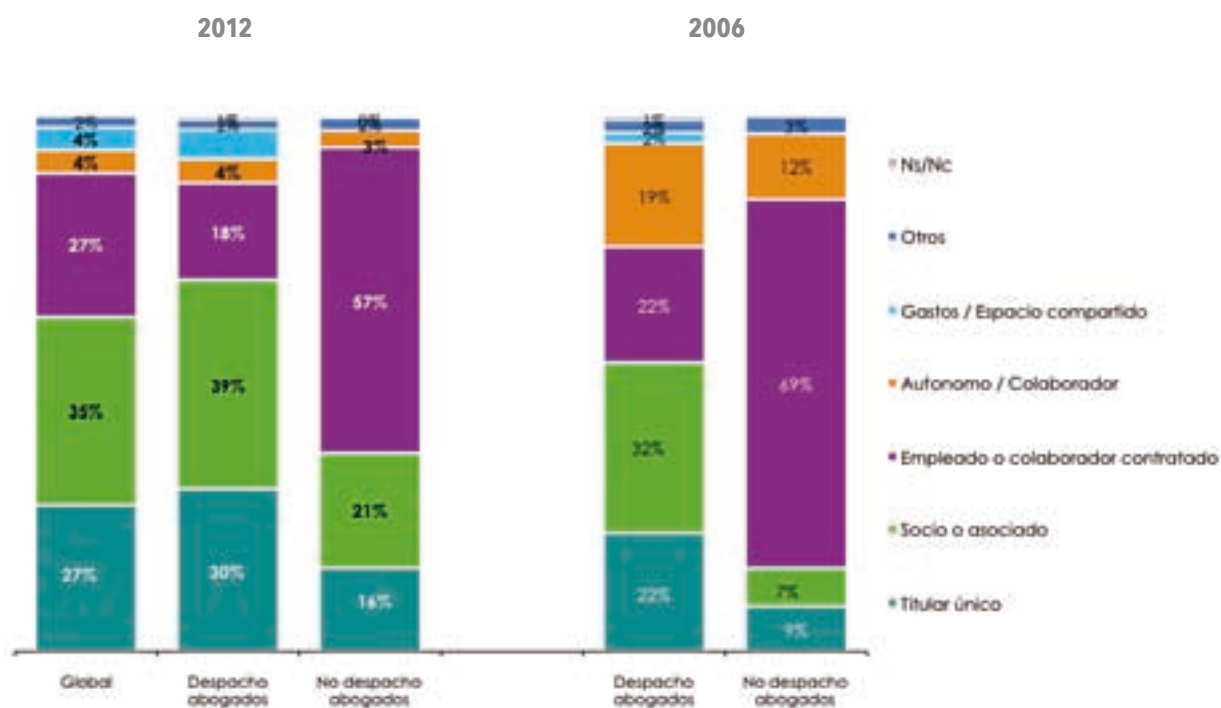


Gráfico 18 Condición del abogado en el lugar de trabajo

La mayoría de abogados colegiados en el ICAB se especializan en alguna rama del derecho destacando por encima del resto, el ámbito civil. Sólo un 15% de los encuestados manifiestan ser generalistas teniendo en cuenta que estos mayoritariamente son hombres, titulares únicos de un despacho, con ingresos bajos (por debajo de 20.000 anuales) y con baja satisfacción respecto de la profesión; el que contrasta con la opción mayoritaria con el perfil de mujeres, con una fuerte formación continuada pero también con ingresos que no ultrapasan los 20.000 anuales.

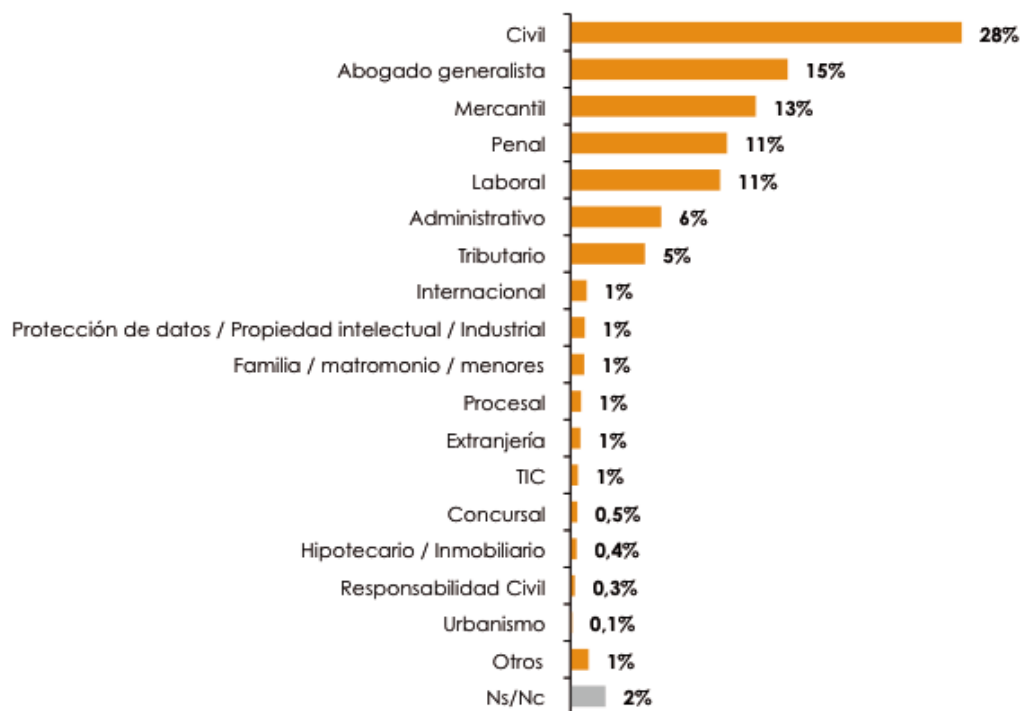


Gráfico 19: Dedicación preferente de los colegiados del ICAB.

A pesar de los prejuicios habituales el abogado no dedica la mayor parte de su tiempo a la actividad ante los juzgados. Antes al contrario, es el asesoramiento en esencia lo que manifiestan les ocupa más tiempo seguido por la negociación con otros compañeros o personas. El que sí destaca es el poco tiempo que dedican a aspectos relacionados con la gestión empresarial de sus despachos: el 42% así lo manifiestan.

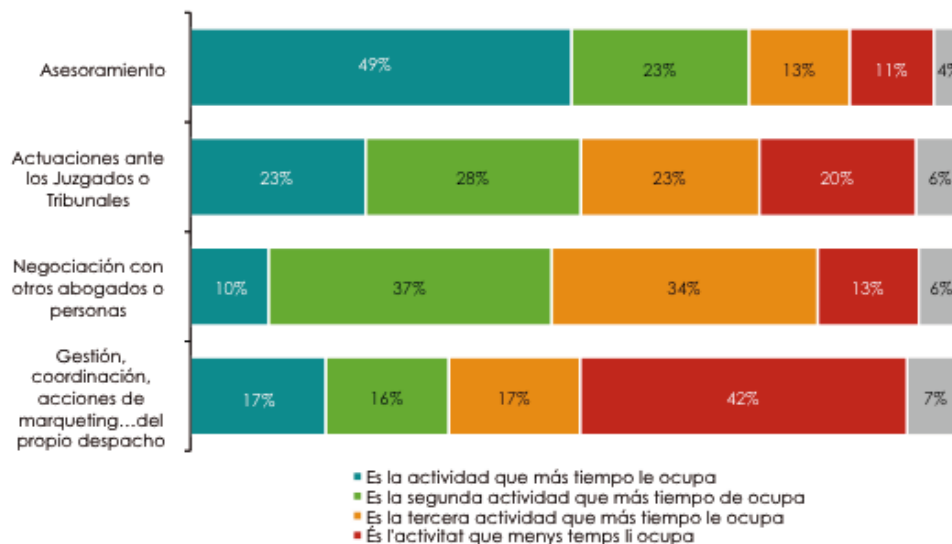


Gráfico 20: Tiempo dedicado a las distintas actividades relacionadas.

Siendo pues el asesoramiento y, por lo tanto, la atención directa al cliente el que más tiempo de los abogados ocupa, es necesario preguntarse cómo son estos clientes.

En este ámbito, observamos cambios muy significativos respecto de la procedencia de estos, mostrándonos un panorama en el que, cada vez más, el abogado ha tenido que abrirse a nuevos mercados incluyendo el ámbito internacional que ha crecido, en todas sus vertientes en más de 8% destacando la posibilidad de obtener clientes de la Unión Europea por encima de otros países de entornos menos cercanos. Todo esto en detrimento de una abogacía que tan sólo hace 6 años concentraba la mayor parte de sus clientes en la propia ciudad donde radicaba el despacho y que ahora ha perdido más de 23 puntos.

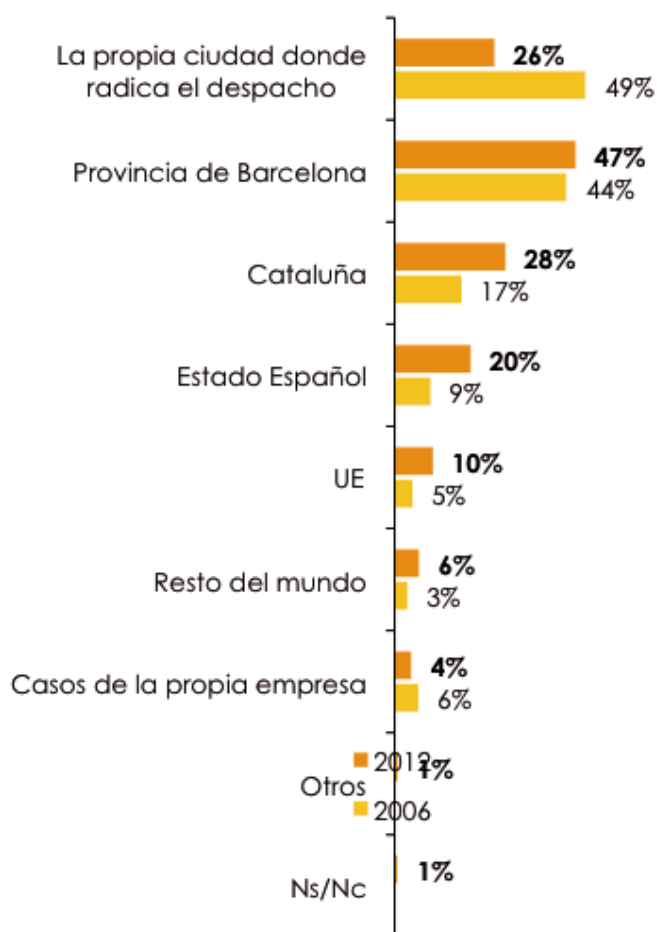


Gráfico 21. Procedencia de los clientes.

Muy probablemente, esta sea la causa por la que un 46% de los encuestados manifiestan que el horario de atención al cliente es flexible e, incluso un 22% alega que lo hace en la empresa o domicilio del cliente; a pesar de tener una jornada laboral que ocupa todo el día en un horario que mayoritariamente va desde las 9.00 horas de la mañana a las 20.30 horas de la tarde.

Pero también, por otro lado, el crecimiento del uso del catalán es bastante notorio aunque sin miedo a manifestar que todavía y sobre todo respecto el ámbito judicial en absoluto normalizado y muy distante de un uso mayoritario del castellano; frente al ámbito extrajudicial en el que ya podríamos decir que empieza a acercarse a una determinada paridad.

OPINIÓN

El catalán en la Justicia.

El Departamento de Justicia ha presentado el informe sobre la situación del catalán en la Administración de Justicia y en el mundo jurídico, con el detalle del uso por jurisdicciones y con los datos de la lengua en que se presenta el documento que inicia el procedimiento.

Según este informe, en 2011, de las 265.039 sentencias dictadas, únicamente 34.734 fueron en catalán, es decir, un 13,11%, mientras que 230.305 sentencias se dictaron en castellano (que representa el 86,89%). El porcentaje de los documentos de trámite emitidos en los juzgados es prácticamente igual al de las sentencias (el 13,53% de los documentos de trámite son en catalán y el 86,47% en castellano). Por partidos judiciales, los juzgados de las comarcas de Girona son los que presentan un mayor uso del catalán (36,37% de las sentencias en catalán y el 45,70% de los escritos de trámite en catalán), frente a los juzgados de las comarcas de Tarragona que presentan los porcentajes más bajos (4,43% de las sentencias en catalán y el 3,81% de los escritos de trámite en catalán). Respecto a los

juzgados de Barcelona, Ciutat de la Justícia y Hospitalet, los porcentajes son también bajos: 9,18% de las sentencias son en catalán y el 8,08% de los escritos de trámite son en catalán.

En cuanto al uso del catalán y del castellano en las sentencias por jurisdicciones, el informe publicado por el Observatori Català de la Justícia revela que, en 2011, el porcentaje más elevado de sentencias dictadas en catalán fue en la jurisdicción Social (19,64%), seguida por la de Menores (15,99%), Penal (14,69%) e Instrucción (13,36%). La jurisdicción mercantil ocupa el último lugar en la estadística (5,42% de sentencias en catalán).

Estas estadísticas presentan similitudes en los datos recogidos en el informe sobre la lengua en que se presenta el documento que inicia el procedimiento. Con datos absolutos, y salvando las omisiones y posibles errores en la toma de datos, los escritos iniciales presentados en catalán a los Juzgados de Instrucción representan el 72,19%, seguido de los presentados a Menores (representan el 68,63%), Penal (49,38%),

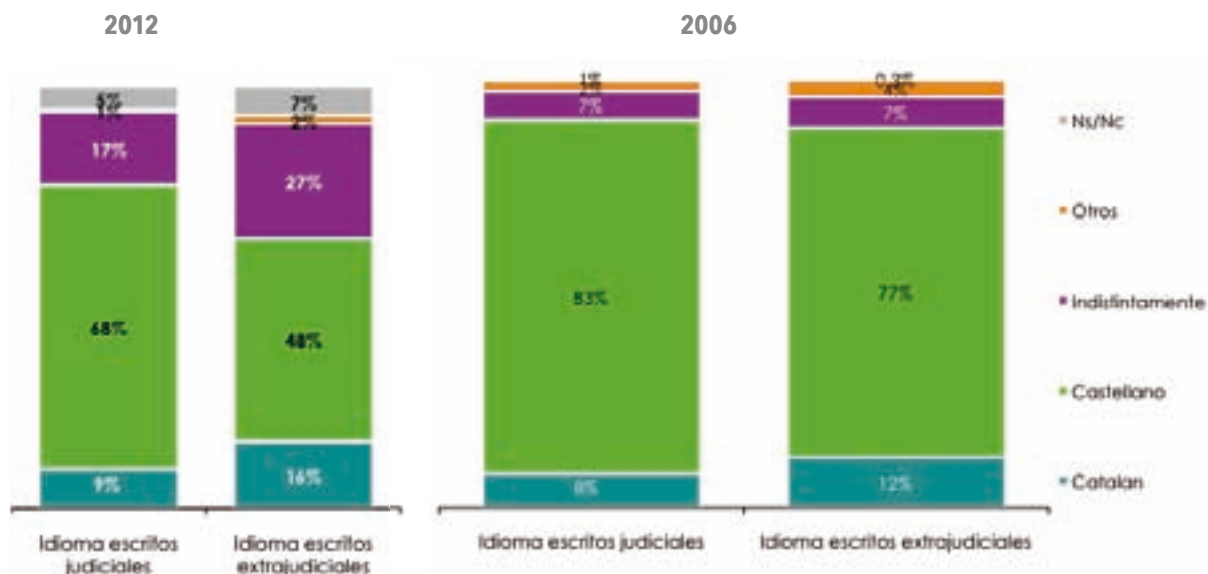


Gráfico 22. Idioma utilizado en los escritos.

Pero en cuanto a los clientes, ha variado de manera significativa respecto los resultados de 2006 la distribución por el volumen de facturación entre empresas u otros tipos de clientes habiendo crecido de manera significativa este último grupo de forma que se encuentra repartido de manera muy igualitaria; del mismo modo que, respecto de las empresas, los clientes se concentran en PYMES de manera más significativa.

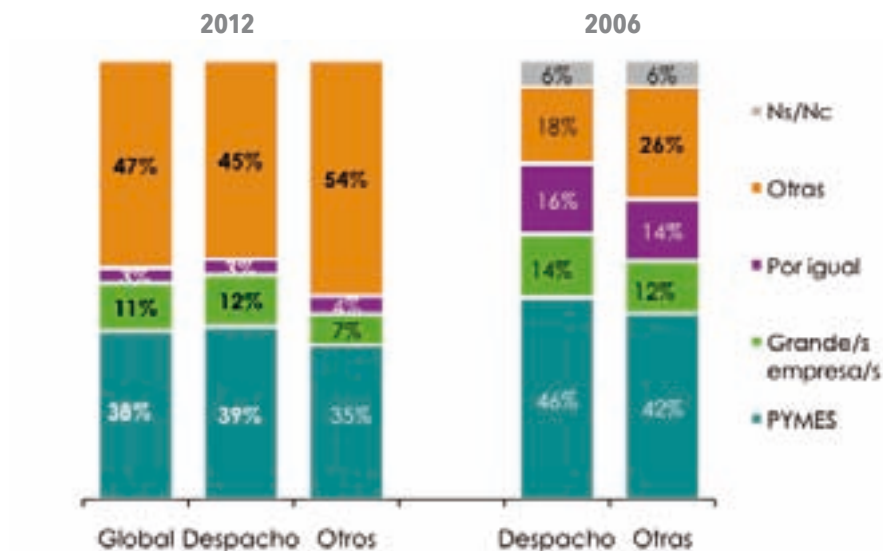


Gráfico 23. Volumen facturación

Sí, es destacable una cuestión formulada este año respecto la procedencia de los clientes en cuanto al turno de oficio, comprobando que, a pesar del que a veces se da por válido en el mundo de la rumorología y los estereotipos, es únicamente una minoría de abogados los que dependen económicamente del turno de oficio; y, en su caso, se trata de un perfil que mayoritariamente se dedica con preferencia al ámbito penal, tiene entre 40 y 60 años y son titulares únicos de un despacho que factura por debajo de los 20.000 anuales.

Hace falta pero tener en cuenta que, a esta pregunta el porcentaje de no respondidas es bastante alto pero como decíamos, el alto volumen de respuestas nos sitúa en una fiabilidad muy alta de las respuestas obtenidas.

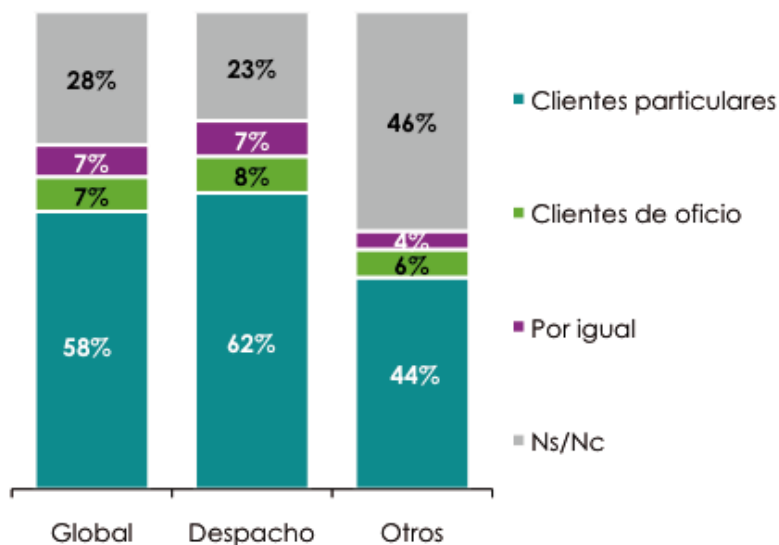


Gráfico 24. Procedencia del clientes: particulares versus oficio

A pesar de tratarse de un profesional liberal, las formulas societarias o el hecho de tratarse de despachos en asociación con otros compañeros mayoritariamente abogados, cómo hemos visto antes, facilita que las formulas de retribución puedan ser más o menos estables sin perjuicio de una parte de retribución variable que llegaría al 38%.

Estas formulas de estabilidad se concentran en una retribución fija concertada entre las partes, mientras que aquellos honorarios 100% variables (dependientes de los clientes, los honorarios o la facturación) corresponden a abogados que trabajan solos.

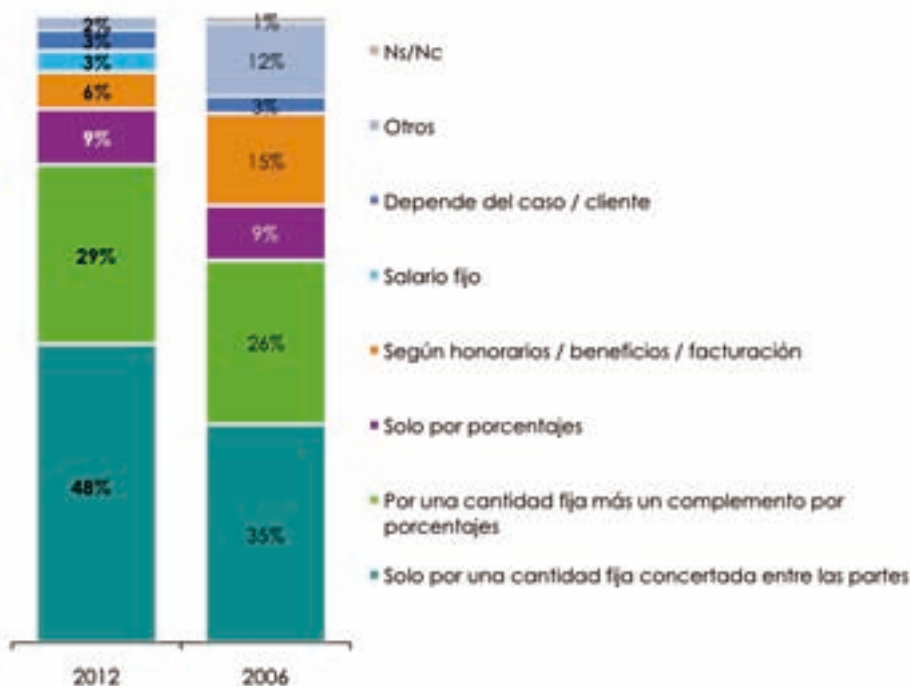


Gráfico 25: Retribución habitual

Lo que sí es significativo también es cómo han variado los importes en estas retribuciones comparados con el 2006 y observando una disminución del porcentaje en los baremos más bajos y una cierta estabilidad incluso con algún aumento en los tramos más altos

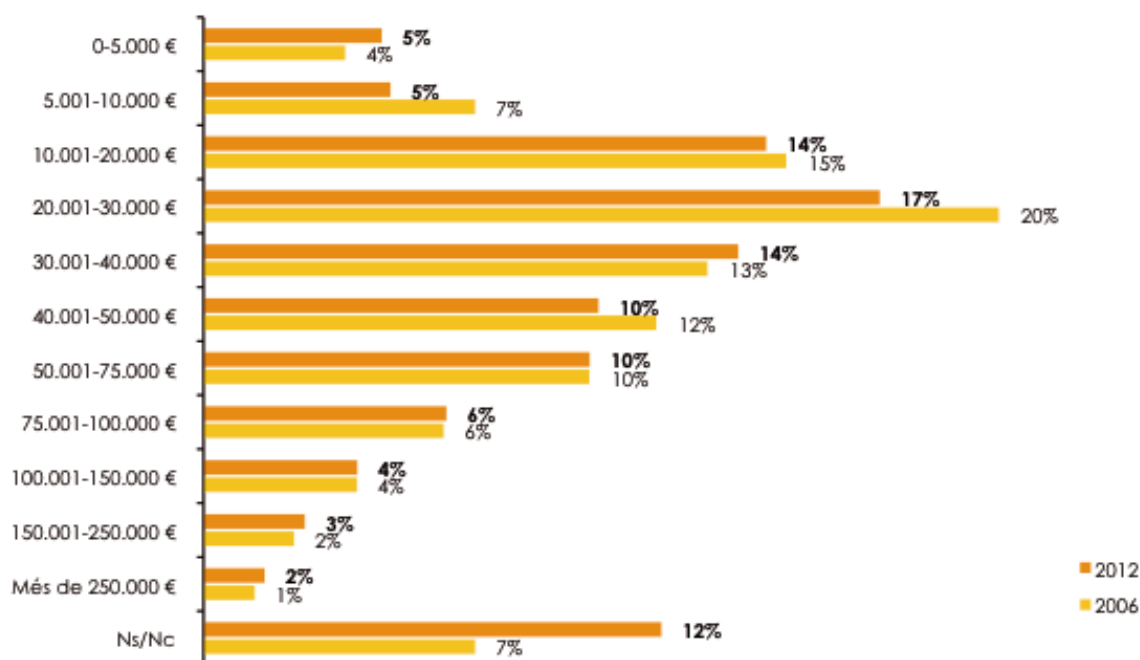


Gráfico 26. Retribuciones anuales comparadas 2006-2012

En el análisis cruzado de estos datos también podemos extraer otras conclusiones dado que aquellos que declaran percibir por debajo de 20.000 € corresponde al perfil mayoritario de mujer, joven, sin vínculos familiares en el mundo del derecho, titular único o autónomo de un despacho dedicado al ámbito laboral, civil o penal y que trabajando menos de 40 horas tienen una baja satisfacción con la profesión.

Ahora bien, en aquellos que declaran percibir ingresos predominan los hombres a partir de los 46 años, con la pareja u otros familiares también abogados, especializado en el ámbito mercantil en un despacho del que es socio y al que le dedica más de 55 horas semanales a pesar de tener una gran satisfacción con la profesión.

En cualquier caso, es cierto que comparado con los resultados de la encuesta presentada en 2006, el nivel de satisfacción respecto de la profesión ha bajado en casi todos los aspectos sobre los que se pregunta, de tal manera que sólo un 40% declaran estar satisfechos o muy satisfechos con la profesión en general. A pesar de todo, es importante remarcar que hay cierto optimismo como nos muestra la mejor valoración de las expectativas de futuro y las facilidades para desarrollar trabajos si lo comparamos con la consulta anterior.

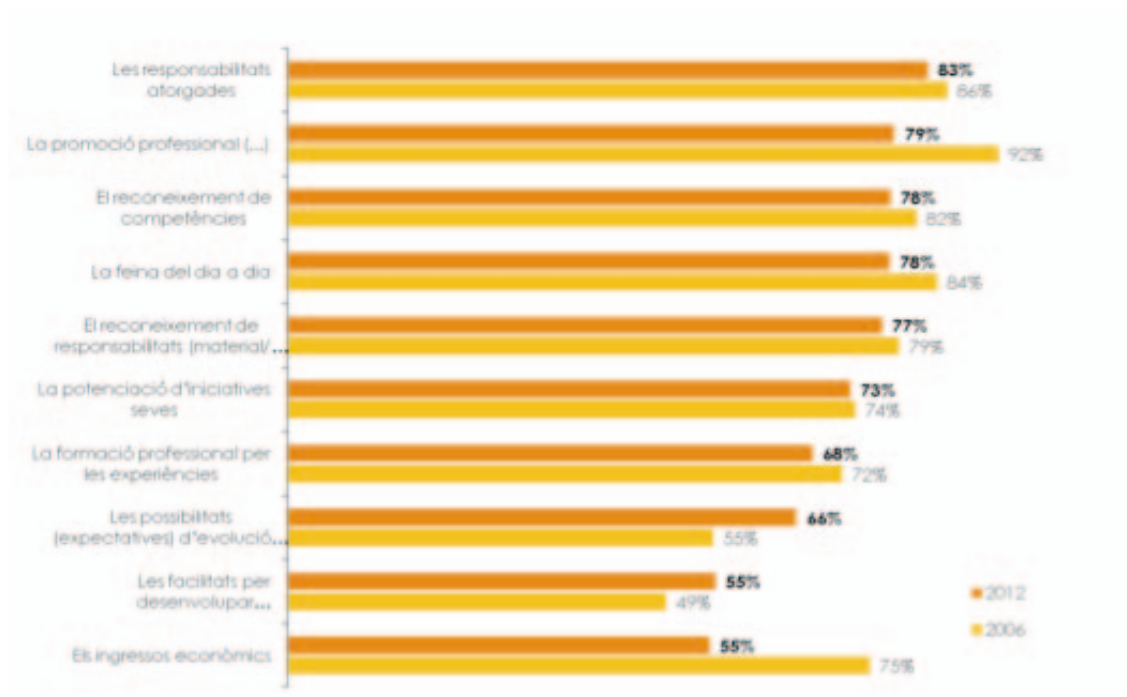


Gráfico 27. Comparativo de los niveles de satisfacción.

No creemos que nos equivocamos demasiado si consideramos que uno de los motivos que explicarían esta evolución sería la actual situación económica que, tal y cómo se puede ver en el gráfico siguiente ha tenido unos efectos importantes en un amplio porcentaje de los encuestados tanto en cuanto al aumento de la morosidad como en cuanto a la disminución de los asuntos o la negociación a la baja de los honorarios; y sin perjuicio del minoritario 7% que manifiesta no notar esta repercusión o el 1% que incluso habla de un aumento de clientes o de asuntos.



Gráfico 28. Conseqüències de la crisi econòmica.

A pesar de todo, vale la pena destacar que el colectivo de la abogacía es un colectivo fuertemente consciente de su papel en la sociedad y con un alto sentido de la responsabilidad social; de forma que un 35% dedica parte de su tiempo a actividades no remuneradas y un 17% lo hace a partes iguales entre otras actividades remuneradas y las que son totalmente altruistas.

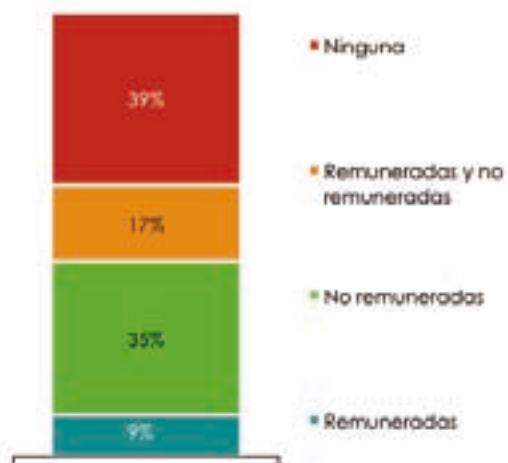


Gráfico 29. Dedicación a actividades no remuneradas

Se trata pues de una radiografía que nos muestra a los abogados colegiados al ICAB en toda su amplitud como sujetos profesionales afectados también por una crisis económica de una amplitud importantísima pero que, a pesar de todo, prestan el suyos servicios a una ciudadanía también muy afectada y justamente por eso, cada vez más necesitada de este asesoramiento especializado.

Ámbito Contencioso Administrativo

INTRODUCCIÓN

Si bien no es esta jurisdicción la que ha sufrido más cambios por la situación socioeconómica y política, es importante decir que los tribunales de esta jurisdicción son, con diferencia, los que tienen más casos pendientes de resolver además de una mayor congestión.

Posiblemente, los causantes de los cambios estadísticos que ha soportado la jurisdicción contenciosa administrativa este último año 2011 se encuentren en la crisis económica actual, el coste de la justicia a la vista de los presupuestos generales del Estado y el fomento de la mediación extrajudicial enlazado con la nueva Ley de Agilización Procesal.

La consecuencia de esta situación y a la vez, el principal problema que presenta y ha presentado siempre este ámbito, es el atraso en los términos de resolución, siendo éstos muy elevados como se verá y causantes de la tasa de resolución más baja y la tasa de pendencia más alta en comparación con otras jurisdicciones.

La mediación se está presentando como una de las soluciones eficaces y útiles a los problemas referidos, apaciguando la situación de sobrecarga y contribuyendo a la disminución de la litigiosidad, pero la realidad es que ha habido 10.010 asuntos ingresados más en el año 2011 respecto del 2010 (en España), si bien es cierto que han disminuido a Cataluña y a la Demarcación ICAB. De hecho, fue a raíz de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial donde los Juzgados del Contencioso Administrativo adquirieron más competencias en este sentido.

Por otro lado, el artículo 77.1 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa administrativa ya prevé que el Juez o Tribunal podrá someter a la consideración de las partes “la posibilidad de llegar a un acuerdo que ponga fin a la controversia, sobre todo cuando el juicio se promueva sobre materia susceptibles de transacción y, en particular, cuando versen sobre estimaciones de cantidad”.

En todo caso, la intervención del abogado es clave a la hora de cerrar un asunto contencioso administrativo de tal índole y debemos esperar a los datos del próximo año para saber exactamente si la implantación de la mediación en este ámbito es satisfactoria o por el contrario, no se tiene en cuenta.

De momento, después de la publicación de la Ley Orgánica 1/2009, de 03 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación Procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, hemos apreciado cambios positivos en las cifras del año 2010 y 2011 respecto de años anteriores.

Por lo que respecta a los datos, hemos estructurado el análisis de este año 2011 separando la litigiosidad de los principales indicadores judiciales, como son la tasa de pendencia, tasa de resolución y tasa de congestión. La litigiosidad la hemos obtenido aplicando la fórmula (Asuntos/población x 1000). En este apartado y, haciendo una visión general de la litigiosidad, si bien la principal característica era el aumento de ésta año tras año, a partir del 2010 disminuye y se mantiene baja al período de 2011.

Los asuntos ingresados en esta jurisdicción han aumentado progresivamente año tras año pero, a partir del año 2010 esta tendencia baja drásticamente, disminuyendo entre un 4 y un 12% dependiendo del territorio y aumentando, en el año 2011, a España un 4%, disminuyendo pero al resto de territorios (entre un 8 y un 5% a Cataluña y a la Demarcación ICAB, respectivamente).

En términos generales, en el año 2010 se ingresaron un total de 283.658 asuntos, mientras que las cifras de este 2011 revelan que se han ingresado menos asuntos respecto el año anterior (292.127) habiendo, por lo tanto, una disminución de 8.469 asuntos.

En la jurisdicción contenciosa administrativa también se da una disminución de los asuntos resueltos, pasando de 293.170 asuntos resueltos en el año 2010 a 287.392 en el año 2011 (5.778 menos respecto del 2010).

Así pues, nuestra visión general de la jurisdicción contenciosa administrativa es positiva respecto de años anteriores, si bien continúa siendo la jurisdicción con la tasa de pendencia y congestión más elevada.

La litigiosidad

Podemos definir la tasa de litigiosidad contenciosa administrativa como el resultado del cálculo resultante de multiplicar los asuntos ingresados dentro de este ámbito jurisdiccional en un determinado momento por 1000 y dividir este mismo resultado por la población. Por ello, para obtener estos datos, hemos utilizado la fórmula siguiente:

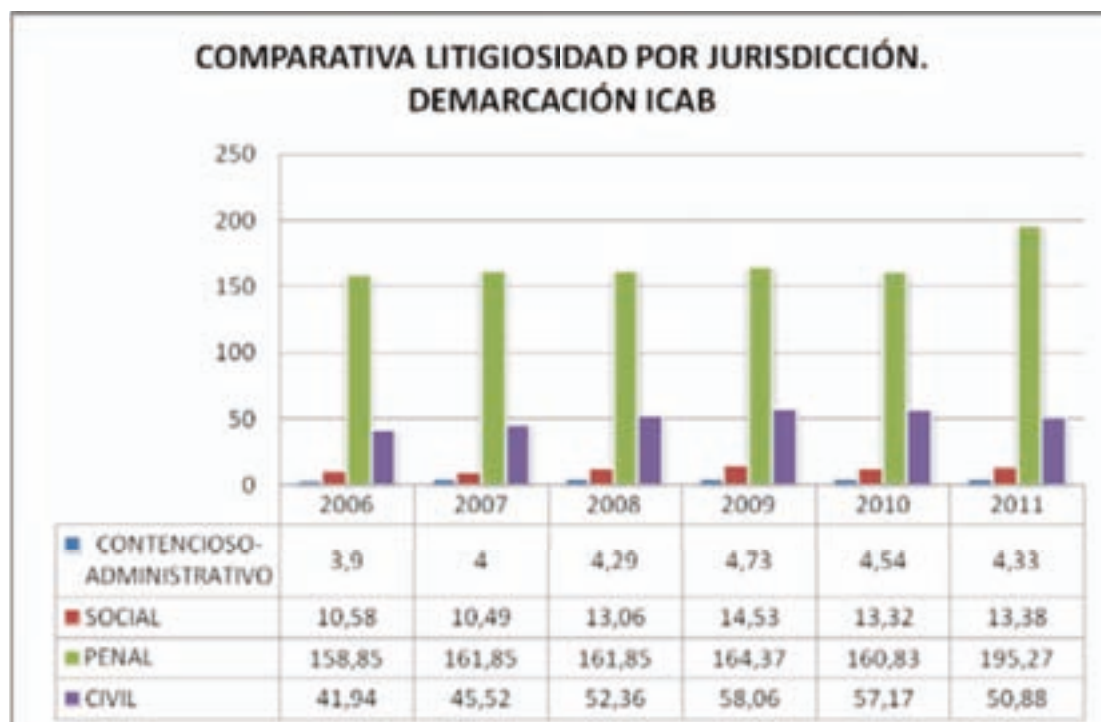
$$\text{Litigiosidad} = \text{Asuntos} \times 1000 / \text{Población}$$

Si observamos el gráfico siguiente, podemos apreciar que, si bien la litigiosidad se ha mantenido igual respecto del año 2010 a España, asumiendo incluso un aumento de 0,06 puntos respecto del 2010, no ha sido así en Cataluña ni a la Demarcación ICAB, pues ha disminuido ligeramente (0,21 puntos menos a Cataluña y también 0,21 puntos menos en la Demarcación ICAB respecto el 2010).

Por lo tanto, la tendencia a la alza de la litigiosidad es patente desde el año 2002-2003 y dicho aumento se ha quebrado a partir del año 2010, manteniéndose pero igual en el año 2011.

Las competencias exclusivas de las que goza el Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional y los Juzgados Centrales del Contencioso Administrativo hacen que la litigiosidad en España sea muy elevada. De todas formas, comprobamos que la litigiosidad de la Demarcación ICAB es superior a la del resto de Cataluña. Todo ello da a conocer la gran cantidad de litigios que se llevan a cabo en la Demarcación ICAB.

Comparativamente y, debido al volumen de asuntos, es la jurisdicción penal la que, con gran diferencia, supera los otros ámbitos, siendo la jurisdicción contenciosa administrativa la que tiene menos litigiosidad. Esta afirmación la podemos encontrar prestando atención a la comparativa de los órdenes jurisdiccionales que mostramos a continuación:



Si bien proporcionalmente y comparándolas con otros datos podríamos pensar que la jurisdicción contenciosa administrativa es la más rápida y eficaz, pero no es así ya que refleja también que es precisamente la jurisdicción menos utilizada por el ciudadano.

El hecho de empezar por una reclamación administrativa previa y tener que agotarla para luego poder hacer la reclamación ante la jurisdicción contenciosa es un hecho característico de ésta jurisdicción.

La duración del procedimiento y el hecho de enfrentarse a la administración hace que muchos ciudadanos desistan antes de entrar a la vía administrativa, otros que desistan durante el proceso y otros que ya ven resueltos sus asuntos al agotar la vía administrativa.

Movimiento de asuntos

Asuntos ingresados

Si sumamos la situación descrita en el apartado anterior, hace que sea una de las jurisdicciones con menos cantidad de asuntos ingresados respecto de las otras jurisdicciones.



Observando el gráfico anterior, vemos claramente que hasta el 2009 los asuntos que se ingresaban en esta jurisdicción iban en aumento año tras año. No es hasta el 2010 que los asuntos ingresados bajan considerablemente.

La reducción que hubo en el 2010 se ha mantenido hasta llegar al 2011 a la cifra de 269.559 a España (10.013 asuntos ingresados menos respecto el año 2010), 11.012 en Cataluña (966 menos respecto el 2010) y 11.559 a la Demarcación ICAB (menos 575 asuntos ingresados).



Tal como hemos comentado anteriormente, dichos cambios se deben a la nueva entrada de la Ley Orgánica 1/2009, de 03 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la legislación procesal por la implantación de la nueva Oficina Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 01 de julio, del Poder Judicial.

También ha influido la disminución de la población inmigrante que veremos posteriormente, unido a la crisis económica y a las tasas judiciales que, todo ello, disuade a los ciudadanos a la hora de interponer reclamaciones ante dicha jurisdicción.

Asuntos resueltos

Si bien la Ley 3/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal ha sido una de las más esperadas, no podremos observar las consecuencias de ésta hasta los próximos datos. De todas formas, podemos decir que ha influido en la práctica ya que la realidad es que en España la cifra de asuntos resueltos es más baja respecto el año 2010, tal como podemos apreciar en el gráfico siguiente:



Al contrario pasa si nos fijamos en la Demarcación ICAB. En efecto, vemos que es el único ámbito que mantiene el número de asuntos resueltos, asumiendo incluso una pequeña subida (44 asuntos resueltos más). No obstante, en Cataluña así como en el resto de España hay una caída de asuntos resueltos.



Así pues, observando el gráfico que representa la variación en porcentajes anuales de asuntos resueltos, podemos ver que desde el año 2008 la resolución tiene una clara tendencia a la baja, aunque este 2011 se ha incrementado a la Demarcación ICAB.

Asuntos pendientes

La jurisdicción contenciosa administrativa siempre ha poseído más cantidad de asuntos pendientes que de asuntos ingresados. Esta afirmación evidencia el gran problema que sufre dicha jurisdicción, la pendencia.

Si la tendencia que podemos observar en el gráfico siguiente es que desde el año 2005 los asuntos pendientes no paran de crecer, es más preocupante saber que a partir de 2010 los asuntos ingresados se reducen pero no lo hacen los asuntos pendientes al finalizar.



Causas explicativas de la pendencia

1. Carencia de jueces y magistrados

Si bien la carencia de jueces y magistrados era un hecho notorio y probable causa de la elevada tasa de pendencia, en Barcelona en 2008 se intentó solucionar este problema creando tres nuevos juzgados. En principio, vistas las gráficas, la pendencia mejoró respecto de años anteriores, pero actualmente esta medida ya no resulta suficiente, pues el nivel de pendencia crece año tras año.

2. Procedimiento poco ágil

El procedimiento contencioso administrativo nunca ha destacado por ser un proceso ligero sino todo al contrario, un procedimiento que para la mayoría de los ciudadanos es poco ágil, extenso y con trámites procesales a veces muy extendidos.

El hecho que una de las dos partes sea la Administración Pública, no significa que los ciudadanos no tengan derecho a una tramitación ágil de los asuntos que les afecten.

A tal efecto se ha creado la Ley de Agilización Procesal que entra en vigor en octubre del 2011 y que todavía tendremos que esperar a ver sus efectos hasta los datos del año 2012. La esperanza en esta nueva regulación de los trámites procesales es que trata de introducir mejoras en la legislación procesal que permitan agilizar los diferentes procedimientos sin dejar sin efecto las garantías del justiciable.

3. Dilación

Estamos pendientes de los efectos que producirán las modificaciones que se han introducido en la referida Ley de Medidas de Agilización Procesal.

Entre otros, estamos esperando los efectos que producirán las modificaciones relativas a las costas procesales. En efecto, se establece por los procesos de única o primera instancia el criterio del vencimiento, pero con la posibilidad de que el tribunal pueda exonerar del pago de las costas procesales cuando concurren circunstancias que justifican su no imposición, regulando los supuestos de estimación o desestimación parcial.

Sentencias

Los datos del Consejo General del Poder Judicial no incluyen en el total de asuntos el número de sentencias que quedan para ejecutar, por eso creemos oportuno incluir este punto dentro del apartado de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Así pues, es importante analizar las ejecutorias para poder sumarlas a los asuntos que estos órganos judiciales tienen pendiente de resolver para tener una visión más aproximada de la congestión en esta jurisdicción.



Dentro de la jurisdicción contenciosa administrativa hay una gran dificultad material puesto que los casos que se instruyen y se siguen en este ámbito no son comparables con los que se resuel-

ven al resto de los ámbitos. A razón de la crisis económica se han dado muchos casos complejos referentes, por ejemplo, a urbanismo.

En cuanto a esta jurisdicción, las cifras son claras, pasando de 182.164 sentencias al 2010 a 177.588 sentencias al año 2011.

De todos modos y a diferencia del año 2010, donde el número de sentencias aumentó respecto del año 2009, el número de sentencias ha disminuido en este 2011, habiendo 4.756 sentencias más respecto en 2010 a la jurisdicción contenciosa administrativa. Esta situación se ha generado por la bajada de asuntos ingresados y la fuerte pendencia que anteriormente comentábamos.



Tal como podemos percibir en el gráfico, podemos comentar que únicamente han disminuido el número de sentencias dictadas en España, aumentando pero en Cataluña y a la Demarcación ICAB. Por lo tanto, y a razón de lo que establecíamos al principio, decir que la consecuencia principal es la complejidad a la hora de resolver casos que a razón de la crisis económica surgen.



Si analizamos las sentencias sobre ingresos de la jurisdicción contenciosa administrativa vemos que en el ámbito territorial de España ha experimentado una grande caída, pasando del 64,64 %

a un 60,66%. Como podemos observar no hay una tendencia estable sino más bien débil en este ámbito, a diferencia de Cataluña y a la Demarcación ICAB, donde las sentencias sobre asuntos ingresados han aumentado considerablemente respecto al año anterior.



En cuanto a la comparativa territorial, podemos apreciar que el porcentaje de sentencias sobre los asuntos ingresados en España se encuentran alrededor del 60%, mientras que en Cataluña nos encontramos con un porcentaje mucho más elevado, concretamente con un 72%. A la Demarcación ICAB pero, este porcentaje se encuentra en un 48%. Estos datos son preocupantes puesto que, tal como podemos observar al gráfico, la resolución acabada con sentencia de asuntos ingresados en el periodo de un año es muy baja en esta jurisdicción.

67



En cuanto a las sentencias sobre asuntos resueltos, podemos apreciar que en España han disminuido, mientras que en Cataluña han aumentado, siendo correlativo con las sentencias sobre asuntos ingresados.



En cuanto al número total de sentencias emitidas por los 17 juzgados de la jurisdicción contenciosa administrativa de Barcelona, podemos apreciar que a 9 de estos ha disminuido mientras que a 8 de estos han aumentado mientras que en 2010 eran sólo 7 los juzgados que habían disminuido la emisión de sentencias, por lo tanto, podemos concluir que al 2011 se ha reducido la capacidad sentenciadora.

DEMARCACIÓN ICAB							
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
JCA nr. 1 BARCELONA	343	342	444	365	365	355	350
JCA nr. 2 BARCELONA	244	264	285	334	391	380	381
JCA nr. 3 BARCELONA	294	269	321	366	413	350	367
JCA nr. 4 BARCELONA	285	286	363	410	337	409	421
JCA nr. 5 BARCELONA	264	297	500	377	455	331	403
JCA nr. 6 BARCELONA	356	196	202	564	587	383	376
JCA nr. 7 BARCELONA	249	278	316	309	367	317	295
JCA nr. 8 BARCELONA	340	255	268	326	361	362	470
JCA nr. 9 BARCELONA	270	265	315	352	362	360	340
JCA nr. 10 BARCELONA	298	369	321	363	391	366	378
JCA nr. 11 BARCELONA	315	415	288	435	378	388	326
JCA nr. 12 BARCELONA	334	315	346	392	378	389	415
JCA nr. 13 BARCELONA	254	263	343	307	315	392	328
JCA nr. 14 BARCELONA	254	247	289	341	358	386	395
JCA nr. 15 BARCELONA	0	0	0	258	440	475	361
JCA nr. 16 BARCELONA	0	0	0	254	406	362	349
JCA nr. 17 BARCELONA	0	0	0	218	352	358	324

OPINIÓN

Informe sobre la Justicia (2013) en el ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativa

A continuación analizaremos de forma telegráfica las principales problemáticas que a nuestro entender debe afrontar la abogacía cuando se trata de acceder a la jurisdicción contencioso-administrativa para defender los derechos e intereses de sus clientes, discerniendo cuáles son sus causas fundamentales y sugiriendo posibles soluciones:

1.- La regulación actual de la impugnación de las actuaciones por vía de hecho de la Administración es totalmente inoperativa y no protege los derechos de los administrados: los plazos establecidos por el artículo 30-que regula la vía de hecho-y 46 - que establece los plazos para la interposición del recurso contencioso-administrativo-, ambos de la Ley de la jurisdicción son excesivamente cortos, y, por tanto, o bien se amplían o su cómputo debería empezar en un momento posterior al de la realización de la vía hecho.

2.- Imposibilidad o dificultad de vehicular a la jurisdicción contenciosa las pretensiones dimanantes de intereses legítimos colectivos o de intereses públicos (cumplimiento de la legalidad), freno a la participación pública: deficiente regulación por la LJCA de las pretensiones a ejercitar en defensa de los intereses legítimos colectivos y de los intereses públicos, pues está centrada en los derechos e intereses individuales. Una posible solución consistiría en completar la redacción de los artículos de la LJCA relativos al objeto del recurso (25 a 30) y preten-

siones de las partes (31 a 33) para incluir la defensa de los intereses colectivos y públicos.

3.- A menudo la publicación en el DOGC de la interposición de un recurso contencioso no permite conocer exactamente cuál es su objeto y, por tanto, se frustran las finalidades de la publicación prevista por el artículo 47 de la LRJCA: la redacción de este precepto debería completarse para hacer la posible la fácil y completa identificación del objeto del recurso.

4.- Trascendencia de las medidas cautelares: la excesiva duración de los procedimientos judiciales hace que aquéllas puedan tener una importancia capital para asegurar la eficacia real de la sentencia, razón por la cual su enjuiciamiento debería suponer un plus de exhaustividad y motivación en su resolución.

5.- Problemática de la litigiosidad en masa: en la práctica es bastante inusual que sean juzgados de forma conjunta una pluralidad de actos administrativos, aunque su fundamentación sea idéntica. Esto supone un encarecimiento de los costes tanto para los ciudadanos como para la Administración de Justicia, además de incrementar mucho la carga de trabajo de la oficina judicial. Sería recomendable interpretar de forma más amplia y flexible los mecanismos que ya proporciona la Ley Jurisdiccional para estos casos: la acumulación de pretensiones (art. 34), el procedimiento "testigo" (art. 37.2) y la extensión de los efectos de las sentencias (art. 110).

OPINIÓN

6.- Necesidad de presentar presencialmente los escritos ante los Juzgados y Tribunales: esta exigencia encarece y desprovee de agilidad en la tramitación de los recursos, por lo que resulta necesario que se generalice cuanto antes la presentación telemática de escritos.

7.- Falta de uso de medios alternativos de resolución de conflictos: para agilizar la administración de justicia y superar su grave colapso habría que promover medios realmente eficaces y alternativos a la jurisdicción contencioso-administrativa, garantizando una resolución definitiva a los conflictos existentes entre ciudadanos y Administraciones por medio de organismos independientes, imparciales y expertos en conciliación, mediación y / o arbitraje.

8.- Coste excesivo y deficiencias técnicas de los dictámenes periciales judiciales: son muchos los procedimientos en los que la práctica de una prueba pericial judicial es indispensable. No pocos peritos designados judicialmente facturan unos honorarios desorbitados que la mayoría de recurrentes, en la actual situación de crisis, no pueden pagar, por lo que la dirección letrada debe plantearse bien no proponer prueba pericial o bien, una vez conocido el presupuesto del perito, renunciar a su práctica. Además, algunos dictámenes periciales presentan un nivel técnico y científico muy deficiente, tal y como ponen de manifiesto en ocasiones

los propios pronunciamientos judiciales que abiertamente los critican, y que obligan al órgano jurisdiccional a ejercer su iniciativa probatoria. El órgano jurisdiccional podría fijar unos honorarios máximos, una vez celebrada la prueba, a la vista de la complejidad del asunto y la calidad del informe pericial.

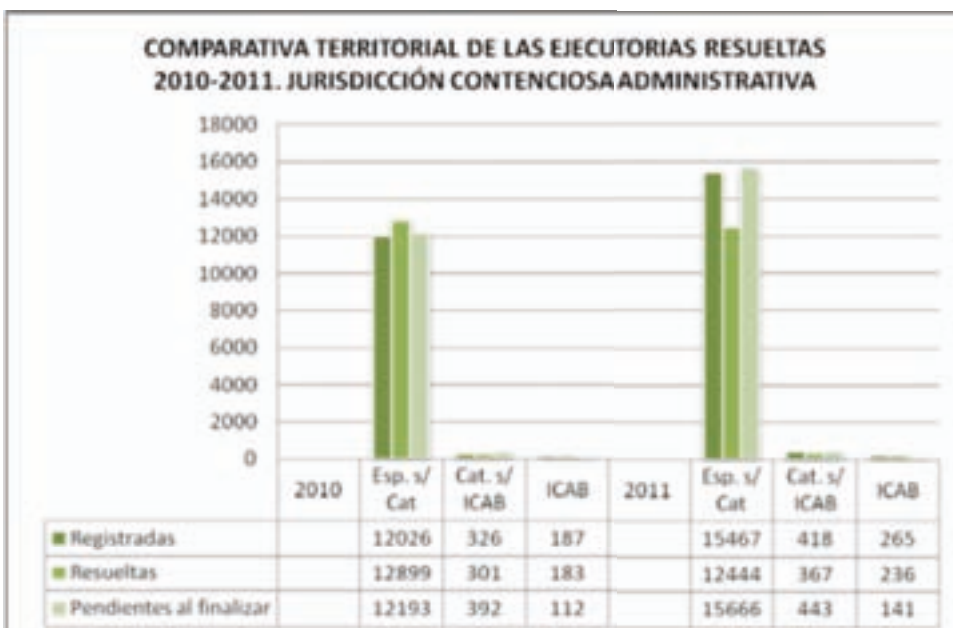
9.- Encarecimiento desproporcionado del acceso a la justicia por parte de los ciudadanos con la introducción de las tasas judiciales y la condena en costas de acuerdo con el principio de vencimiento: las tasas impuestas a los ciudadanos que quieren impugnar una actuación administrativa tiene una finalidad disuasoria de dudosa legitimación y que pone en peligro el derecho a la tutela judicial efectiva y, en cuanto a las costas, la “civilización” ilimitada de su criterio de imposición tiene poco sentido en una jurisdicción en la que se debaten asuntos en que una de las partes (la Administración) goza de una clara preeminencia sobre la otra (el administrado) gracias a sus numerosas prerrogativas consagradas legalmente. Resulta imprescindible que los Tribunales limiten razonablemente la cuantía de las costas procesales y no automaticen su condena.

Sección de Derecho Administrativo del ICAB (Ana Maresca, Berta Muntaner, Blanca Gifre, Ignasi Subirachs, Marc Vilar, Marta Giró, Rosa Peña, Sergi Chimenos i Xavier Palomares).

Las ejecutorias

Este apartado tiene especial relevancia puesto que si la sentencia emitida no se ejecuta, la pretensión buscada por aquel que se somete a la acción de los tribunales de justicia, se verá privado de la tutela judicial efectiva que garantiza la Constitución Española.

A pesar de que en los últimos años había una tendencia de disminución en las ejecuciones en el ámbito contencioso administrativo, en 2011 ha sufrido un aumento de un 2% en España. También lo ha hecho a la Demarcación ICAB, donde el aumento asciende a un 1% más respecto en 2010. Así lo podemos apreciar al gráfico siguiente:



Según los datos anuales del Consejo General del Poder Judicial las ejecutorias registradas, a diferencia del año 2010, han aumentado considerablemente en España, detectando una diferencia de 3.441 ejecutorias más respecto los datos anteriores. No es el caso de las ejecutorias resueltas pero sí las que se encuentran pendientes al finalizar, pues en estas últimas han aumentado tanto en España, como Cataluña cómo dentro del ámbito de la Demarcación ICAB.

Finalmente, podemos decir que de una forma general, el número de las ejecutorias registradas, resueltas y las pendientes al finalizar se han visto aumentado respecto el año anterior.



Cuánto el análisis de esta gráfica, decir que en 2010 empeoró mucho la tasa de pendencia en ejecutorias, sobre todo en el ámbito territorial de Cataluña. Este 2011 pero, se ha estabilizado en este territorio, nivelándose y reduciendo a un 120,71%, un 10 % menos que en el 2010.

En cuanto a la Demarcación ICAB, se mantiene en una media de un 60% en la tasa de pendencia, mientras que existe una gran diferencia entre el 2010 y el 2011 en el resto de España, puesto que del 94,53% de pendencia ha pasado al 125,89%, un 31,36% más.

La distribución de las ejecutorias por ámbitos territoriales se la siguiente:



Principales indicadores judiciales

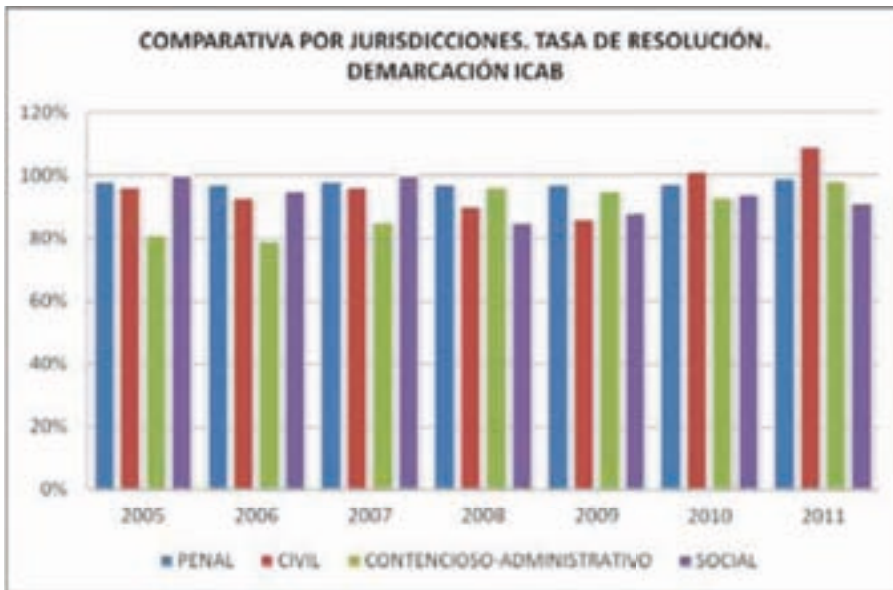
Tasa de resolución

La tasa de resolución es la capacidad que tiene el órgano judicial para resolver los asuntos ingre-

sados en cada periodo, sin tener en cuenta los asuntos pendientes de años anteriores. Cuanto más baja sea, significará que se resuelven menos casos de los que se ingresan.

La tasa de resolución no ha llegado nunca, por el que respecta a la Demarcación ICAB, al 100%, de tal forma que ha sido siempre por debajo de esta línea. Desde el año 2005 la tasa se ha ido incrementando progresivamente, pero no es hasta el 2010 que empieza a descender, llegando al 93%. En estos últimos datos extraídos del CGPJ se refleja el incremento de esta tasa hasta llegar al 98%.

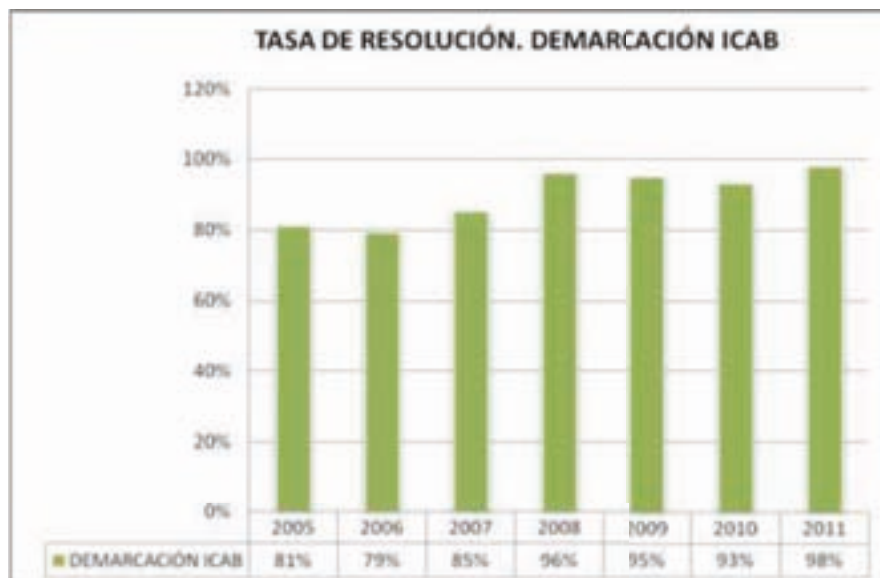
Con lo cual, podemos afirmar que al haber aumentado esta tasa durante el 2011 se han resuelto más casos respecto de otros años, siendo este preciso año el mejor desde el 2005.



Creemos oportuno realizar una comparativa por jurisdicciones de la tasa de resolución, pues podemos apreciar en la misma que actualmente la jurisdicción que resuelve más casos en su justa proporción es la de orden civil, mientras que el ámbito social es quién tiene la tasa más baja.

Así mismo, hemos elaborado tres gráficas separadas en la que cada una contiene la tasa de resolución a cada ámbito territorial. Veamos los siguientes gráficos:





Si observamos el gráfico donde se establece la tasa de resolución en España, vemos que al 2011 la tasa de resolución ha disminuido un 6%, cosa que no ha pasado en la Demarcación ICAB puesto que ha aumentado un 6%.

Hay que tener en cuenta que en la Demarcación ICAB se incluyen los asuntos que corresponden a la Sala del Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, y por lo tanto, concentra la mayoría de los juzgados de lo contencioso administrativo de Cataluña.



En cuanto a la comparativa territorial, España presenta una tasa de resolución negativa en el año 2010, puesto que en aquel año tuvo la tasa de resolución más elevada desde el año 2006.

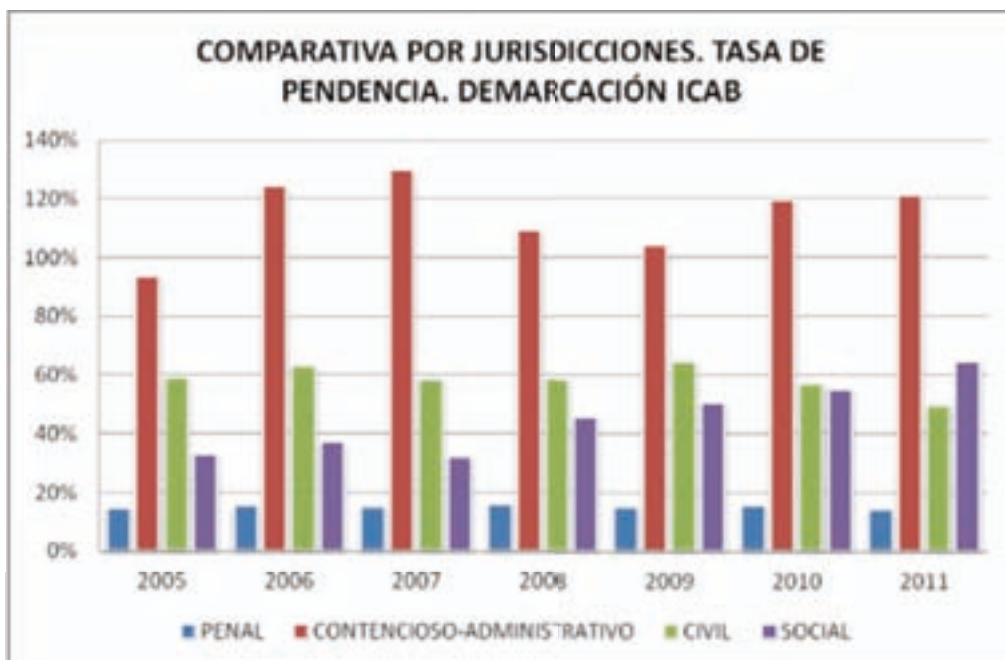
Tal como hemos comentado anteriormente, en el año 2011 esta cifra ha disminuido ligeramente, pasando del 104% al 98%. La causa principal de esta caída es la dificultad de los casos que están entrando en esta jurisdicción, casos complejos provenientes, sobre todo, del ámbito de urbanismo.

Tasa de pendencia

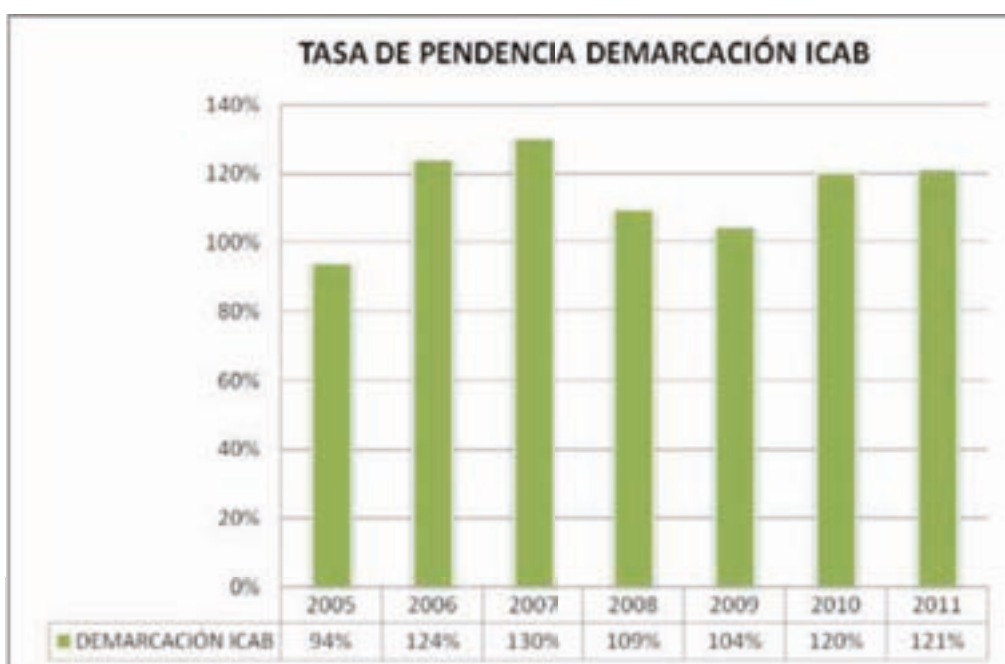
Tal como hemos anunciado al principio de esta parte, la realidad es que la pendencia es el principal problema de esta jurisdicción. No es un hecho nuevo puesto que como podemos observar

en el gráfico anterior la tasa de pendencia más elevada con diferencia ha sido la correspondiente al ámbito contencioso administrativo.

La tasa ideal de pendencia tendría que ser muy baja, puesto que significaría que no habría o habría muy pocos casos pendientes de finalizar. Por lo tanto, podemos afirmar que cuanto más alto sea el porcentaje, más asuntos atrasados acumulan sus órganos judiciales.



Al analizar la tasa de pendencia en la Demarcación ICAB, podemos observar una ligera subida de un 1%, después de haber subido drásticamente del año 2009 al 2010. Así pues, se ha mantenido esta tasa a la alza. En el momento en que se crearon tres juzgados entre el año 2007 y 2008, una de las principales expectativas fue que la tasa de pendencia disminuyera, pero si bien se cumplieron durante los dos primeros años posteriores, la realidad es que a partir del año 2010 volvió a subir, rompiendo del todo las expectativas mencionadas. Podemos observar esta situación al gráfico siguiente:



Hemos optado por hacer una comparación entre los diferentes ámbitos territoriales en cuanto a la tasa de pendencia, puesto que a cada ámbito la tasa de pendencia varía de una forma diferente.



Así pues, se puede apreciar que en España en 2011 la tasa de pendencia ha aumentado (a diferencia del 2010 donde bajó) hasta superar el 130%. Por lo tanto, si bien en 2010 había una mejora, en este año se ha empeorado la situación de pendencia en el territorio español.

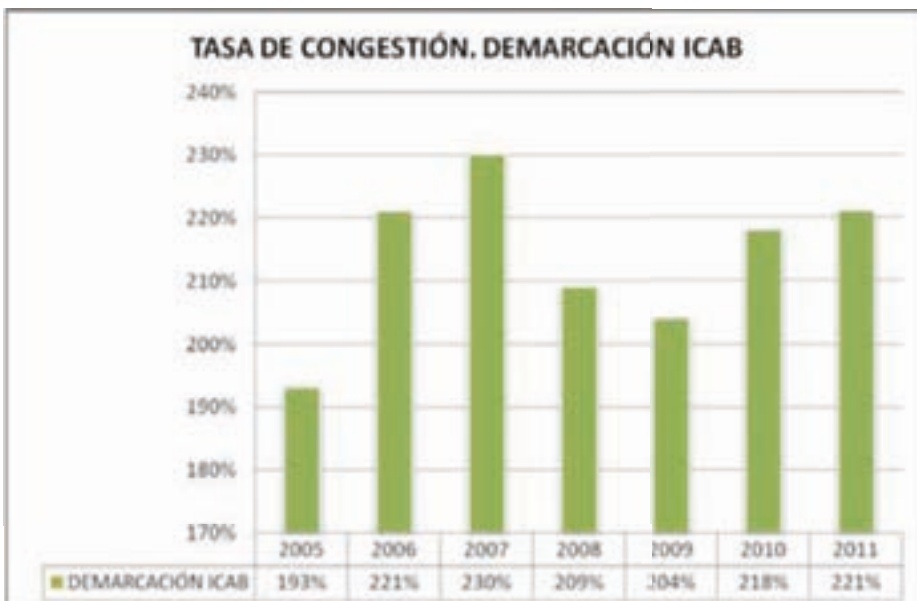
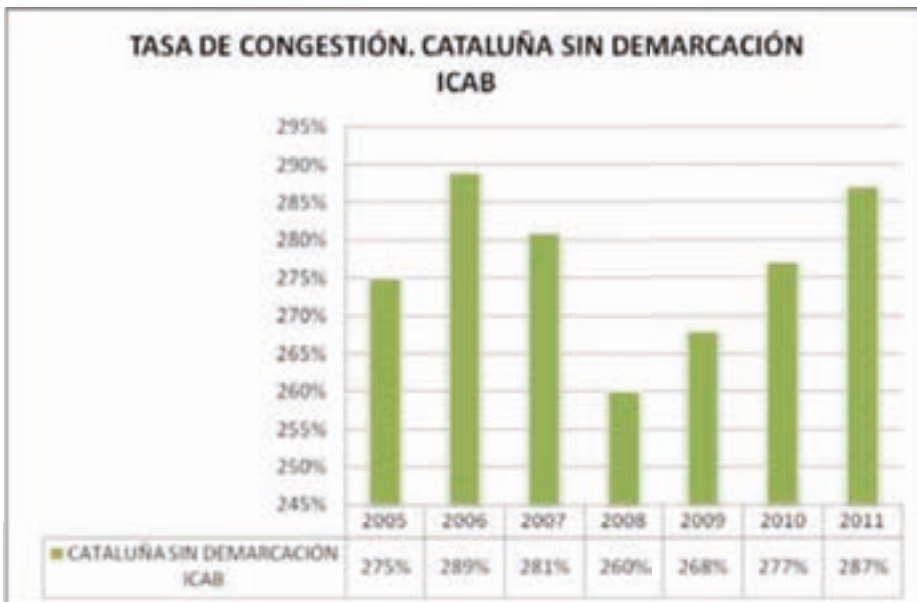
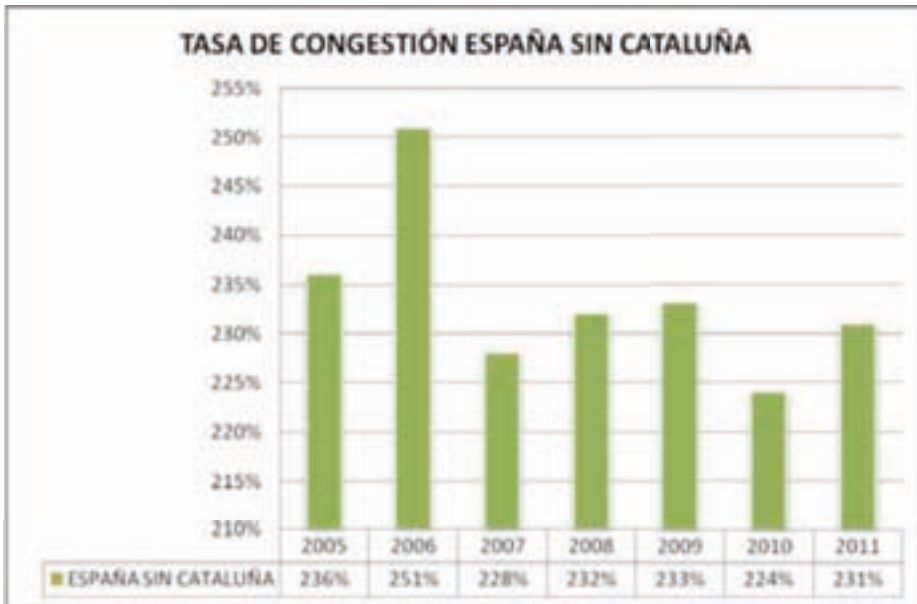
En cuanto a la tendencia dentro del ámbito de Cataluña podemos decir que es progresiva puesto que este año, desgraciadamente, también se ha incrementado la tasa de pendencia, aumentando un 10% respecto el 2010.

A pesar de que la pendencia en la Demarcación ICAB ha llegado a niveles de 130%, actualmente la tasa de pendencia en este ámbito es de un 121%.

Tasa de congestión

Si bien en 2010 la tasa de congestión disminuyó respecto el 2009, gracias a la creación de la Ley para la implantación de la nueva Oficina Judicial, hay que decir que esta no ha sido suficiente para reducir la congestión en España, a pesar de introducir como medida el requisito del depósito para poder recurrir.

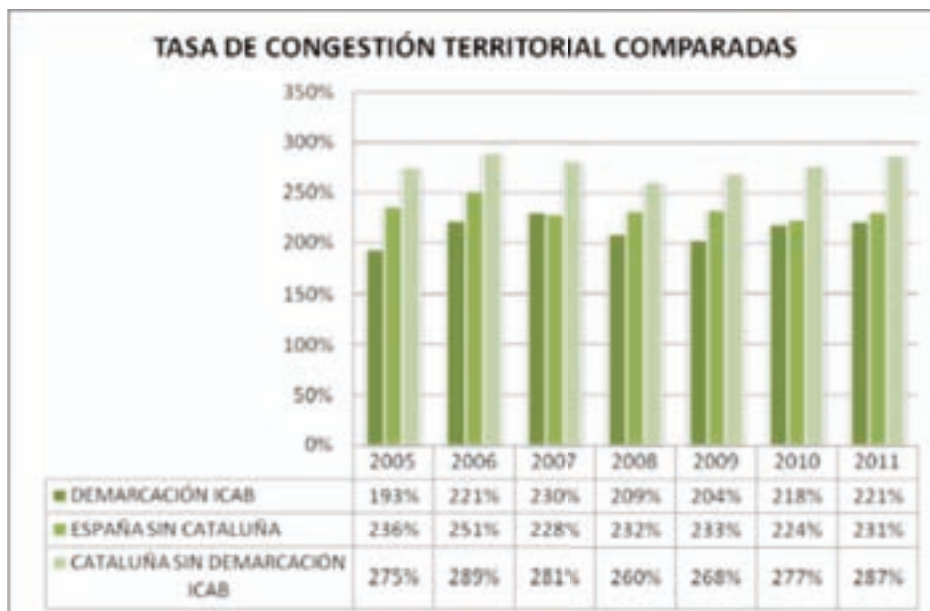
En los datos que se recogen en 2011, la congestión ha aumentado en un 7% en el caso de España. Así pues, podemos apreciar que si bien el año primero a la implantación de esta Ley produjo efectos beneficiosos en cuanto a la congestión, la realidad es que al segundo año ya deja de ser beneficioso pues nos encontramos con una tasa de congestión relativamente igual a la del año 2009.



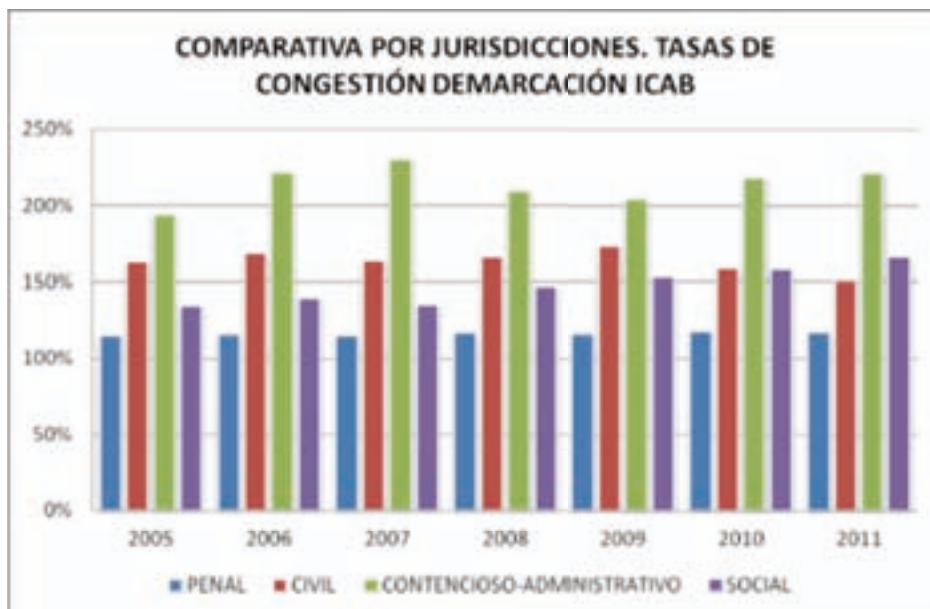
Una visión general de estas tres gráficas nos indica que la congestión ha aumentado este 2011 en todos los ámbitos territoriales en relación a la jurisdicción contenciosa administrativa.

En efecto, la congestión ha asumido cambios significativos durante los últimos años, pero al 2011 se ha incrementado tanto en Cataluña como en la Demarcación ICAB. Si observamos los gráficos, vemos que hay un aumento en Cataluña llegando a una tasa de congestión del 287%, siendo un récord de tasa más alta desde la última que fue 289% en 2006.

El incremento que ha sufrido la Demarcación ICAB no es tan notable, puesto que ha sido de un 3%.



En comparación con las otras jurisdicciones, es notorio el hecho de que es nuestra jurisdicción la que tiene una tasa de congestión más elevada. Así lo podemos apreciar en el gráfico siguiente:



Causas explicativas de la congestión

1. Número elevado de asuntos ingresados

Tal como hemos comentado anteriormente, hay muchos asuntos ingresados año tras año en esta jurisdicción teniendo en cuenta el escaso número de juzgados que existen para seguirlos. Estos asuntos por tanto, si no se resuelven durante aquel mismo periodo se acumulan como "asuntos pendientes al finalizar" al año próximo y, en consecuencia hace que la tasa de congestión sea elevada.

2. Procedimientos poco ágiles

Unido a la gran cantidad de asuntos ingresados, podemos decir que otra causa que hace que la congestión sea elevada en esta jurisdicción es la poca rapidez y ligereza del procedimiento ordinario, pues los plazos son muy extensos entre trámites procesales.

La solución a este problema se espera que se contenga a la Ley de Medidas de Agilización Procesal, pero tenemos que esperar a los próximos datos para ver los efectos de la misma.

3. Atribución de competencias a los juzgados del contencioso administrativo

A pesar de la creación de los tres juzgados contenciosos administrativos en su día y el refuerzo habido durante todo el año 2009 y 2010 para que los magistrados suplentes dictaran 5 sentencias de juicios ordinarios más, en cada uno de los juzgados no se consigue disminuir el número de asuntos pendientes. De hecho, ahora mismo nos encontramos en su punto álgido de los asuntos pendientes respecto los años anteriores, hecho que evidencia que la atribución de nuevas competencias a raíz de la reforma operada en 2003 y la carencia de medios materiales hacen que todavía sea más lenta la resolución de todos los casos que van entrando.

4. Condena en costas

La condena en costas es una medida que se introduce en la Ley de Medidas de Agilización Procesal, que pretende romper con las interposiciones de demandas de los justiciables en casos en que incluso las posibilidades son escasas de prosperar. Esperaremos también a los efectos de la nombrada ley.

5. La respuesta de la Administración

La realidad en esta jurisdicción es que existe una práctica habitual de denegar directa y sistemáticamente las reclamaciones, muchas veces con nula fundamentación. Además no resuelve en el tiempo exigido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común. Por lo tanto, esta situación obliga al ciudadano a acudir a los tribunales para obtener la tutela efectiva del ciudadano.

6. Tiempo de resolución

El tiempo de resolución de la jurisdicción contenciosa administrativa refleja la elevada tasa de pendencia y congestión explicada anteriormente.

El tiempo de resolución se traduce en que un ciudadano se encuentra en un tiempo de resolución de los casi 13 meses (más de un año) en los Juzgados contencioso administrativo hasta los casi 26 (más de dos años) meses al Tribunal Superior de Justicia de Sala del Contencioso Administrativo.

TIEMPO RESOLUCIÓN JURISDICCIÓN CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA. ESPAÑA					
	2007	2008	2009	2010	2011
J. Contencioso-Administrativo	10,2	11,1	11,7	12	12,9
T.S.J. Sala del Contencioso*	31,6	29	26,2	25,7	25,9
J. Central del Contencioso	9,2	11,8	14,8	16	16,9
A.N. Sala del Contencioso*	18,2	18,1	17,6	17,1	18,6
Tribunal Supremo: Sala 3ª	21,3	19,7	18,8	17,2	18

Los indicadores judiciales por órgano jurisdiccionales

Los Juzgados del Contencioso Administrativo

A pesar de que en 2010 fue el año donde más asuntos se resolvieron, este año 2011 la tendencia ha disminuido, llegando a un total de 155.037 asuntos resueltos. Tenemos que tener en cuenta la cifra de asuntos ingresados, que no varía respecto del 2010.

Así pues, ha disminuido la resolución de los asuntos ingresados (155.037) respecto del año 2010 (164.915).

Si sólo nos fijamos en los asuntos resueltos, aparentemente parece que progresivamente se van resolviendo más casos respecto los anteriores años, pero se tiene que tener en cuenta los asuntos ingresados, puesto que año tras año han ido aumentando progresivamente.

Por lo tanto, la evolución de asuntos resueltos en España se ha mantenido más bien al descenso puesto que a más asuntos ingresados, los asuntos resueltos no se elevan tanto o en proporción a los ingresados.

En cuanto a la evolución dentro del territorio de Cataluña, la evolución de asuntos ingresados era ascendente hasta llegar al 2011, que ha sufrido una bajada de los asuntos ingresados. Esto es debido posiblemente a que la reclamación administrativa debe realizarse ante todo.

Aún así, si observamos en detalle el 2011, la diferencia entre los asuntos ingresados y los resueltos no es tanta como ocurría en los años anteriores, puesto que la media de los otros años estaba en una diferencia de unos 500 asuntos pendientes de realizar mientras que este año la diferencia es aproximadamente de unos 150 asuntos pendientes de resolver.

Finalmente, la evolución de asuntos dentro de la Demarcación ICAB es muy buena, puesto que desde el año 2005 hay muy poca diferencia entre asuntos ingresados y resueltos. Concretamente en el año 2011 la diferencia entre asuntos ingresados y los resueltos es de 213 sin resolver.





Los indicadores judiciales

La resolución

En cuanto a la resolución, esta ha disminuido ligeramente en España, pero no lo ha hecho en Cataluña y en la Demarcación ICAB. Es significativa la subida de resolución a la Demarcación ICAB, teniendo en cuenta que hay más asuntos ingresados que al resto de Cataluña.

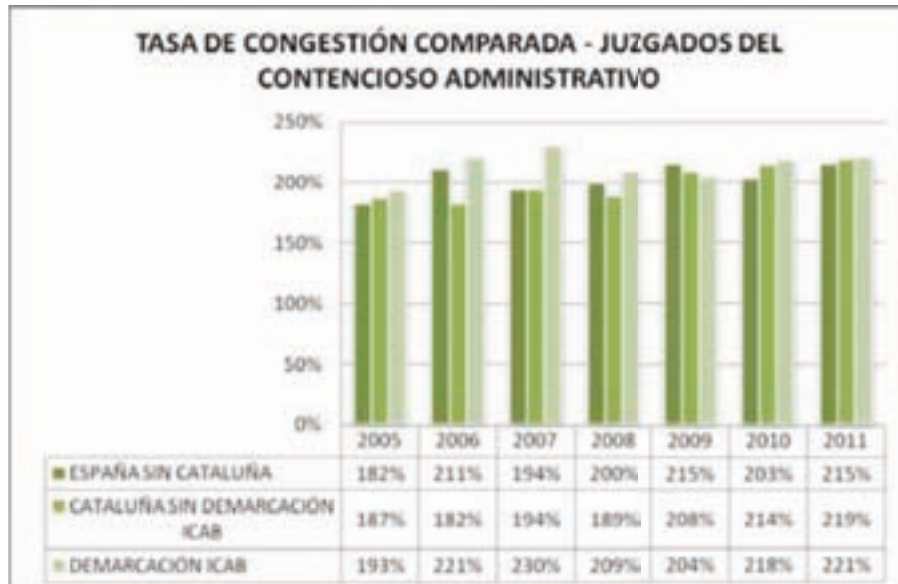


Si decimos que al resto de España la resolución ha bajado, es consecuencia que la tasa de pendencia sea más alta, concretamente un 15% más que en 2010.



La tasa de pendencia dentro del territorio catalán, observamos que en los últimos tres años (2009, 2010 y 2011) ha concretado una subida progresiva puesto que cada año se ha ido incrementando la pendencia entre un 2 y un 3%.

No pasa el mismo en la Demarcación ICAB, puesto que si bien subió mucho del 2009 al 2010, este año se ha mantenido al 121%, cifra que no es buena puesto que igualmente la pendencia es elevada.



Hay que decir respete estos juzgados que la mayoría de reclamaciones contra la Administración se presentan a la Demarcación ICAB, en concreto a la ciudad de Barcelona. Por lo tanto, tiene lógica que en la Demarcación ICAB sea la que más congestión tiene respecto de los otros territorios.

LA LUPA.



JUZGADO	TASA RESOLUCIÓN	TASA CONGESTIÓN	TASA PENDENCIA
JCA nr. 1 BARCELONA	102%	197%	97%
JCA nr. 2 BARCELONA	95%	266%	166%
JCA nr. 3 BARCELONA	91%	252%	152%
JCA nr. 4 BARCELONA	103%	240%	139%
JCA nr. 5 BARCELONA	110%	207%	107%
JCA nr. 6 BARCELONA	104%	191%	91%
JCA nr. 7 BARCELONA	87%	270%	170%
JCA nr. 8 BARCELONA	114%	216%	116%
JCA nr. 9 BARCELONA	90%	235%	135%
JCA nr. 10 BARCELONA	106%	214%	114%
JCA nr. 11 BARCELONA	90%	220%	120%
JCA nr. 12 BARCELONA	116%	184%	84%
JCA nr. 13 BARCELONA	97%	233%	133%
JCA nr. 14 BARCELONA	106%	210%	110%
JCA nr. 15 BARCELONA	87%	196%	96%
JCA nr. 16 BARCELONA	81%	223%	123%
JCA nr. 17 BARCELONA	91%	224%	122%

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Cataluña

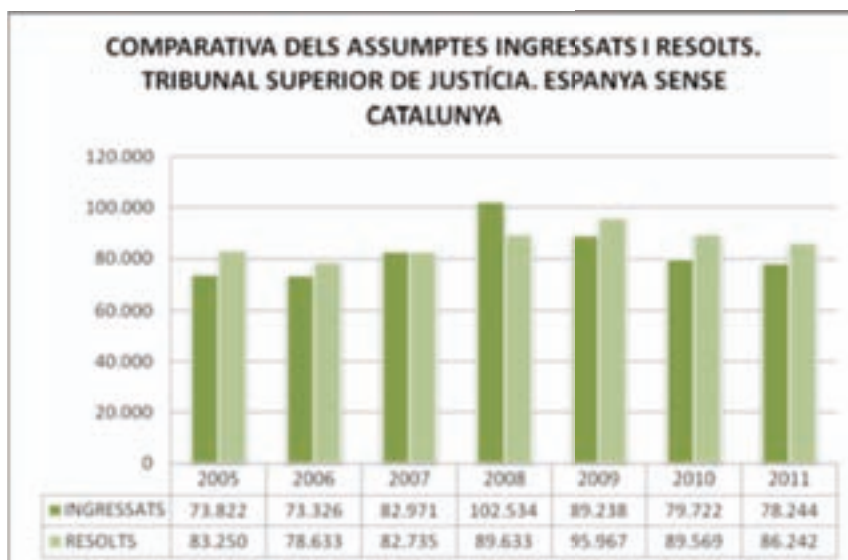
83

A pesar de que en este año 2011 ha habido menos asuntos ingresados respecto el año 2010, es cierto que ha habido un atraso o disminución con asuntos resueltos respecto de ese mismo año 2010.

La situación cambia si nos fijamos en el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, puesto que a partir del 2010 y este año 2011 la diferencia entre asuntos ingresados y resueltos es prácticamente muy baja. De todas formas, tenemos que decir que este 2011 se han resuelto aproximadamente 200 asuntos más en proporción en 2010.

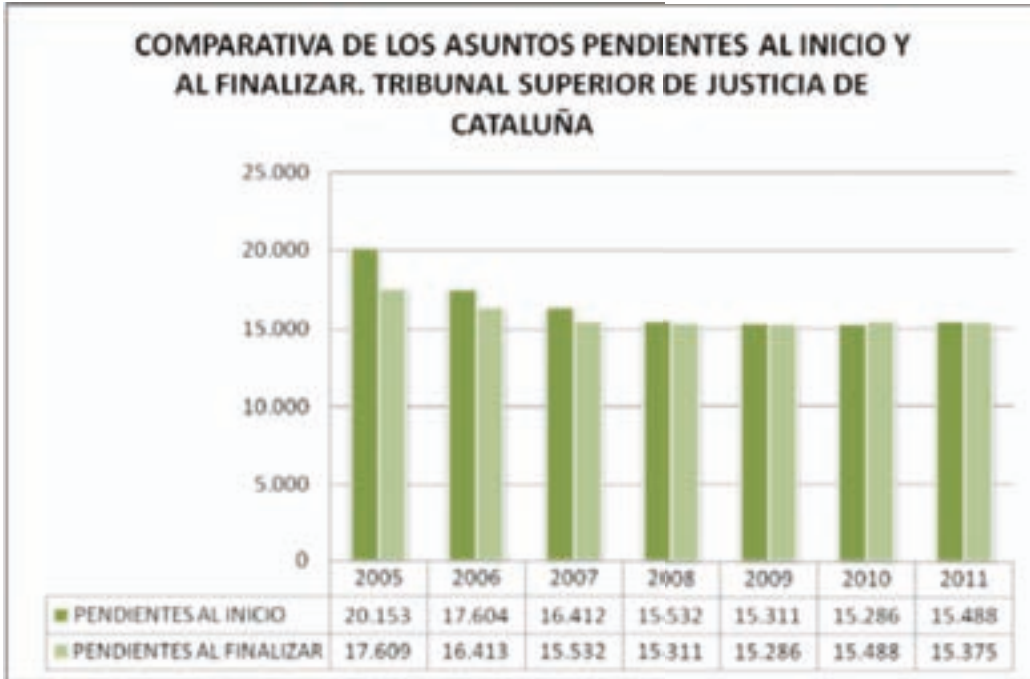
Históricamente la problemática que existía en cuanto a la pendencia era que a existían más asuntos pendientes en el inicio que al finalizar, pero a partir del 2009 cambia esta evolución a la inversa, donde actualmente de 140.532 asuntos pendientes al inicio dentro del territorio España sin Cataluña, al finalizar son 130.567 asuntos pendientes.

Así pues, notamos una mejora respecto los últimos años.



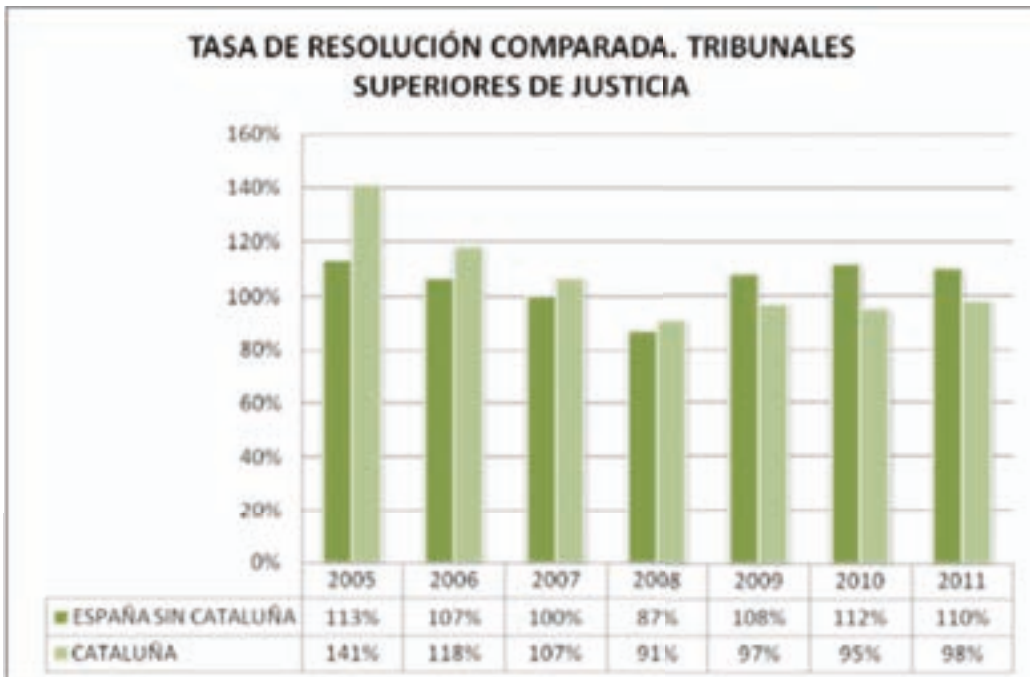
La dinámica seguida al TSJ de Cataluña podemos decir que se aproxima a la descrita anteriormente, puesto que si bien hasta el 2009 la tendencia era que los asuntos al finalizar fueran más altos que al inicio, al 2011 los asuntos pendientes al inicio son más que los asuntos al finalizar.





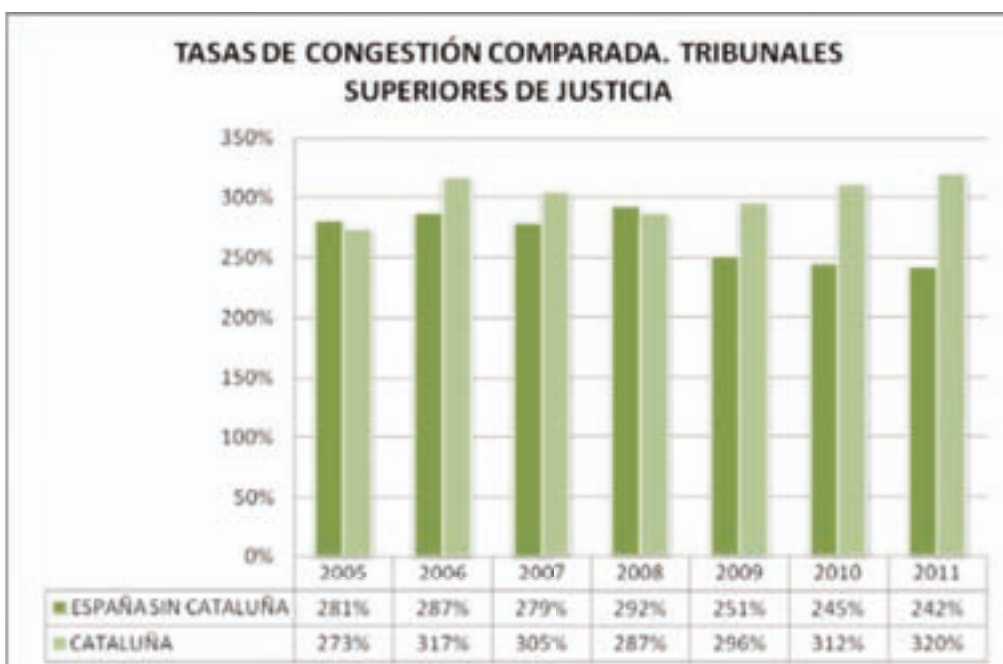
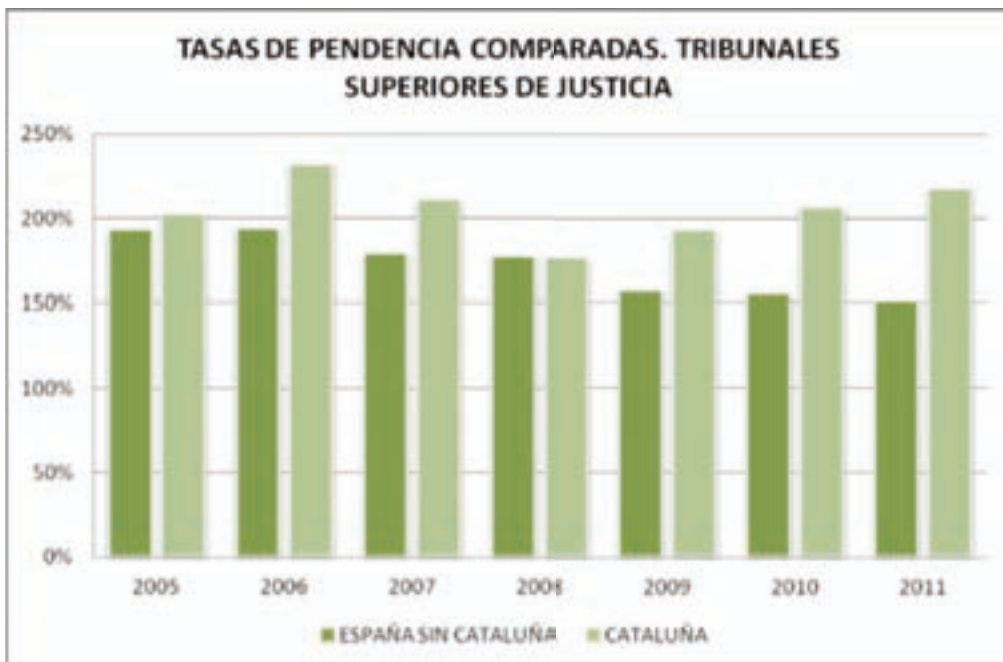
Veamos lo que muestran los indicadores:

Si bien las cifras del año 2010 culminaban al territorio de España sin Cataluña en cuanto a la resolución, este 2011 se ha incrementado de un 3% respecto el 2010. A pesar de ser una cifra relativamente baja, hay que decir que anteriormente iba con descenso, y este año no sólo no ha bajado sino que ha aumentado. No podemos decir tampoco que sea una cifra buena puesto que si la comparamos con la que teníamos en el 2005, la tasa de resolución era de un 141%, y ahora, en el 2011 la tasa es de un 98%. Todo esto en Cataluña.



Existe una disminución de la tasa de pendencia en los TSJ dentro del territorio España, entre otras cosas porque la tasa de resolución ha aumentado en concordancia. En Cataluña pero, la tasa de pendencia ha aumentado por lo que hemos argumentado anteriormente.

Podemos llegar a la conclusión, después de ver los gráficos, que en este año 2011 se ha acelerado la diferencia existente entre los tribunales de justicia de España y los de Cataluña.



En este momento también es importante tener en cuenta que los TSJ dedican buena parte de su actividad a revisar las resoluciones emitidas por los Juzgados del Contencioso Administrativo, vía recurso de apelación. La mayor parte de estas sentencias confirman la dictada en primera instancia, siendo revocadas total o parcialmente un promedio de un 16%, un 5% más respecto el 2010.



Contencioso administrativo por especialidades

Extranjería

Esta especialidad es una de las más sensibles a los efectos de la crisis actual que atraviesan los territorios de España y Cataluña. La consecuencia inmediata de esta crisis la encontramos en el descenso de la cantidad de inmigrantes que reciben estos territorios, y como factores posibles de este descenso, encontramos que estos han dejado de ser atractivos para el inmigrante que venía en busca de trabajo y para aquel que ya residía aquí y ha perdido el trabajo. Cómo es lógico, su consecuencia inmediata es la disminución en asuntos ingresados en tema de extranjería.

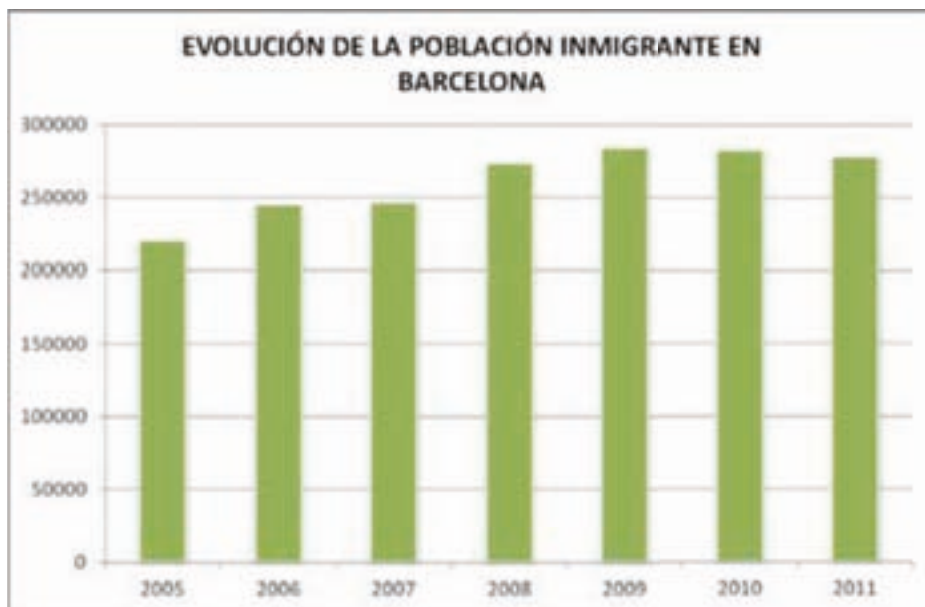


Esta situación tiene una trascendencia importante en este ámbito jurisdiccional, puesto que esta materia aporta una gran parte de asuntos, que su turno repercute a la tasa de congestión.

La extranjería en la ciudad de Barcelona

Si observamos el gráfico de la comparativa de asuntos de extranjería en Barcelona, podemos apreciar que los asuntos ingresados a los Juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona

han ido a la baja pues pasan de ser 3.309 a 3.072. El pico más alto de la gráfica lo encontramos en el año 2009, momento de euforia dentro de la crisis económica que estamos viviendo. También podemos observar que esta bajada también se ha aplicado a los Juzgados de Instrucción sólo en Barcelona ciudad, así como al TSJ de Cataluña



Los datos de este gráfico son relevantes puesto que hay una relación muy estrecha entre los asuntos ingresados y la cantidad de población inmigrante. A partir de esta gráfica, podemos decir que desde el año 2009, año donde había más inmigrantes en Barcelona respecto los otros años, la inmigración no ha parado de disminuir, estando actualmente a un nivel equiparable al del 2008.



Los Juzgados Contenciosos Administrativos de Barcelona en materia de extranjería
Para hacer el análisis de estos juzgados, no podemos dejar de mencionar que la reforma realizada en 2003 les atribuye más competencias al respecto, también, en esta materia. En este sentido, si bien en 2010 hizo una bajada drástica llegando a niveles del 2005 (3309), es bien cierto que poco a poco se recupera y este 2011 los asuntos ingresados ya no van dirección a la baja sino que nos encontramos en 3072 asuntos ingresados al 2011.



Al observar el gráfico, se puede concluir que, al haber bajado los asuntos ingresados (3072) y al haber resuelto más de los que se han ingresado, se ha conseguido, al igual que en 2010, la disminución de la tasa de pendencia.



Juzgados de Instrucción de Barcelona

La competencia de estos juzgados, entre otros, son las expulsiones supeditadas a hechos delictivos realizados por extranjeros o aquellos procesos administrativos por estancia irregular en el país, cumpliendo siempre el requisito de haber privación de libertad.



Tal como podemos observar en el gráfico vemos que a partir del año 2008 los asuntos ingresados en estos juzgados ha asumido una tendencia a la baja, pasando de 1.443 asuntos ingresados en 2008 a 451 en 2011.



Podemos afirmar que la resolución en estos juzgados es ilusoria, puesto que de 451 asuntos ingresados en este 2011, se han resuelto 444, casi un 100%. De todos modos, la analítica nos muestra que si bien la tasa de resolución al 2010 era de un 100%, en este año se presenta a un 98 %, bajando 2 puntos respecto el año anterior.



Avance 2012

El Consejo General del Poder Judicial, ha hecho público el resumen de datos del año 2012, como anticipo de las mesas estadísticas anuales que publica este ente.

Estos datos se refieren a la evolución de los principales indicadores de la actividad de la justicia a la totalidad del estado y desagregado sólo a nivel de comunidades autónomas, por lo cual no es posible evaluar esta evolución al territorio ICAB. Las tasas detallan los diferentes ámbitos de la actividad judicial siendo un referente que hay que reflejar.



Las tasas son las referidas a resolución, pendencia y congestión, y estos son los resultados.



La resolución es el factor que nos muestra la participación que hay en los juzgados y tribunales de justicia y que se obtiene realizando la división entre los asuntos resueltos al final y los asuntos ingresados. El análisis de la tasa de resolución, según el gráfico antes expuesto, es significativo puesto que la resolución sube hasta llegar a un 125%.

Así pues, podemos ver que los efectos de la Ley de Medidas de Agilización Procesal en octubre de 2011 no son negativos en esta jurisdicción.



La tasa de congestión es el indicador que muestra los asuntos ingresados sumados a los asuntos pendientes al finalizar entre los asuntos resueltos.

Ya apreciamos en el gráfico anterior la bajada de la congestión a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, donde se queda en un 214%.

Si la pendencia, tal como veamos al siguiente gráfico, ha disminuido se refleja de alguna manera en esta tasa de congestión más baja. Así, la tasa de congestión en España adquiere la cifra más baja de los últimos seis años, un dato positivo para esta jurisdicción, al igual que pasa con la tasa de pendencia.

Veamos la caída de la pendencia al siguiente gráfico:



Conclusiones

Con la ayuda de los datos facilitados por el Consejo General del Poder Judicial hemos podido apreciar el desequilibrio del que es partícipe esta jurisdicción.

En efecto, tal como decíamos a la introducción de este informe, y a razón de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación Procesal para la Implantación de la Nueva Oficina Judicial, observamos que los resultados de este 2011 son positivos respecto al anterior.

El descenso de los asuntos ingresados y la baja caída de los asuntos resueltos respecto al año anterior nos hace llegar a la conclusión de que las medidas tomadas para paliar la tendencia a la alza es presente en esta jurisdicción.

De todos modos, el principal problema de esta jurisdicción es la pendencia de los asuntos, puesto que año tras año esta pendencia va en aumento. En consecuencia, la principal preocupación del legislador en la jurisdicción contenciosa administrativa tendría que ser precisamente esta. Por ese motivo, en 2008 se crearon tres nuevos juzgados para poder hacer frente a esta situación, pero los últimos datos reflejan que esta medida no ha sido suficiente para aminorar la alta pendencia que soporta y arrastra esta jurisdicción.

La consecuencia de todo esto se refleja en la tasa de resolución y en la tasa de congestión, donde éstas también han sufrido algunos cambios durante estos últimos años, acabando este último con una tasa de resolución inferior y una tasa de congestión superior respecto del año 2010.

A todo esto, y tal como hemos repetido a lo largo del análisis de esta jurisdicción, debemos observar los efectos de la Ley de Agilización Procesal, esperando una modernización de la oficina judicial, que sea capaz de adaptarse a las necesidades de esta jurisdicción, y producir la bajada de la tasa de congestión y la subida de la tasa de resolución.

En este apartado no tenemos que dejar de lado los cambios que ha experimentado una de las ramas de este ámbito, los asuntos de extranjería. Si la buena noticia en esta especialidad es que

los asuntos ingresados y los asuntos resueltos han bajado considerablemente, hay que decir que los factores principales de esta variación han sido la fluctuación de la población inmigrante y la caída de la población ocupada (cómo es el caso de Cataluña, donde ha caído de un 51,3% a 50,5%) también como consecuencia de la crisis económica en muy buena parte.

La inestabilidad mencionada anteriormente de esta jurisdicción hace que no podamos confiar en las medidas que hemos nombrado en todo este informe y por lo tanto, habrá que esperar a los próximos datos para saber si la Ley de Agilización Procesal ha contribuido a los principales problemas de la que es poseedora la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Jurisdicción Civil

INTRODUCCIÓN

El ámbito civil se ocupa de la mayoría de las relaciones privadas regidas por el Código Civil y de las cuestiones relacionadas con el tráfico mercantil, por lo tanto, es una de las jurisdicciones que ha sufrido más variaciones en la coyuntura económica actual.

El sistema que se ha seguido para la elaboración del análisis de este ámbito es, en primer lugar, un examen genérico del estado de la Jurisdicción Civil desde 2000 hasta 2011.

La segunda parte del estudio es más detallado y sistematizado. Esta está dividida en dos grandes bloques, por un lado, "Civil por especialidades", y de otro "Civil por órganos judiciales". El primer bloque hace referencia a las competencias que tienen encomendadas los Juzgados de lo Civil, como por ejemplo , familia y mercantil entre otros. El segundo bloque hace un análisis de los diferentes órganos jurisdiccionales. Así, el orden establecido es el siguiente:

- 1.- Juzgados de Familia
- 2.- Aspectos Civiles de los Juzgados de Violencia contra la Mujer
- 3.- Juzgados Mercantiles
- 5.- Juzgados de Primera Instancia
- 6.- Secciones Civiles de las Audiencias Provinciales
- 7.- Salas Civiles TSJ de las CCAA
- 8.- Ejecuciones Civiles

Los datos que se aportan confirman un cambio de tendencia respecto del Informe de Justicia anterior de 2012. En la actualidad se produce una disminución de la litigiosidad, sobre todo en los asuntos mercantiles y una desaceleración en la resolución que ha vuelto a repuntar durante el año 2011.

El volumen de asuntos civiles que asume el ICAB pasa a ser ligeramente inferior al resto de Cataluña a partir de 2008, culminando en 2011 a su mínimo, cambiando la tendencia anterior donde la demarcación ICAB soportaba un volumen superior al de Cataluña.

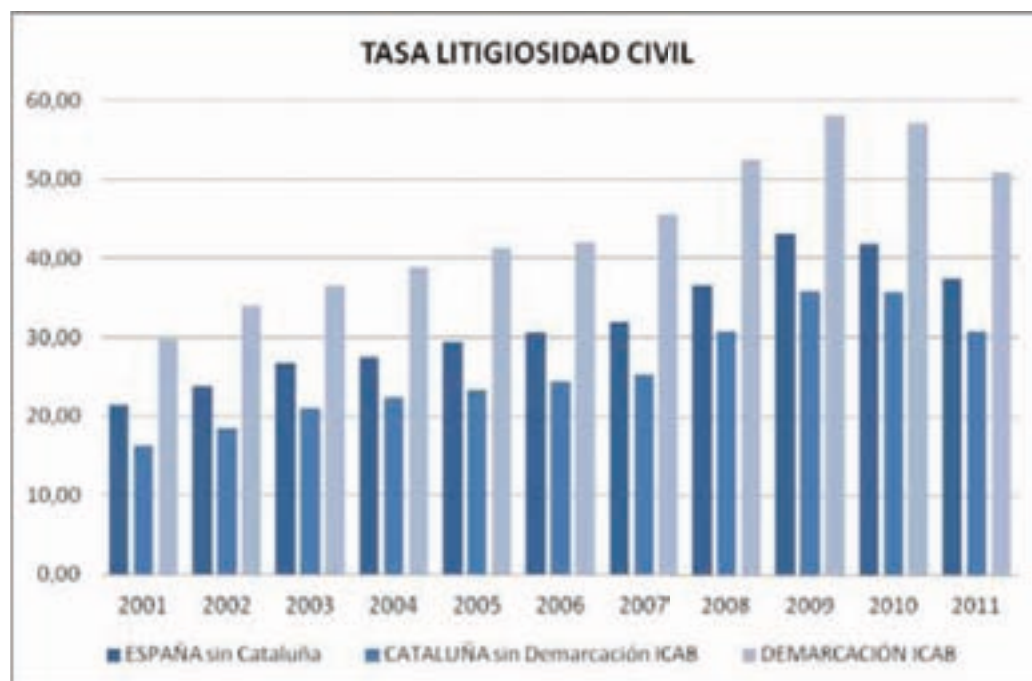
Destacar el descenso puntual de los asuntos de familia en el 2007 y 2008, ya que desde el 2009 hasta el 2011 han aumentado progresivamente (aunque de forma muy leve). Igualmente ocurre en el ámbito mercantil, dado el aumento progresivo de los asuntos provoca que la tasa de congestión se sitúe en máximos históricos a la jurisdicción española.

En cuanto a los indicadores judiciales, destacar la mejora durante el 2010 de la capacidad resolutoria de los órganos de la jurisdicción civil que se mantiene en 2011, aunque esta sigue siendo insuficiente para atender las demandas de justicia en las relaciones privadas.

La pendencia y la congestión en los tres territorios comparados, siendo inferior al año 2010, continúa en unos niveles insostenibles, sobre todo a nivel de España, que hace necesaria de manera urgente la creación de nuevos órganos judiciales y la dotación de medios personales y materiales, pero a causa de la situación actual, las perspectivas para 2012 no son optimistas.

Litigiosidad

La litigiosidad civil presenta una marcada tendencia al alza desde el año 2001 hasta el 2009, en el 2010 esta tendencia cambió con una ligera bajada, de forma que sigue disminuyendo en 2011.



Respecto a la demarcación ICAB, la conflictividad civil sigue ocupando el segundo lugar, como se observa en la gráfica que se muestra a continuación, después de la penal, en el volumen de conflictos que resuelven los juzgados y tribunales en los territorios comparados.



Movimiento de asuntos

Asuntos ingresados

Los asuntos ingresados en el periodo comprendido entre 2006 y 2009 muestran una tendencia al alza. A partir de la observación de los tres gráficos, que a continuación anexamos, se desprende una relativa estabilidad en este periodo, que se traduce en un aumento progresivo pero moderado. Esta tendencia al alza se vio frenada en 2010 con un ligera caída de los asuntos ingresados tanto en España como en la demarcación ICAB, a diferencia de Cataluña que ha continuado con un incremento de los asuntos ingresados.

Finalmente en 2011, periodo objeto de estudio de la actual informe, continúa la tendencia a la baja en los tres ámbitos territoriales.



Durante el período comprendido entre los años 2006 y 2011, ambos inclusive, podemos establecer una serie de diferencias entre los tres ámbitos territoriales estudiados en el presente informe:

- España ha ingresado un total de 1.768.769 asuntos en 2011, siendo sólo durante el año 2009 el total de nuevos asuntos fue de 2.019.087, cifra más alta en comparación con el resto de años estudiados, y que obviamente evidencia una tendencia creciente, que como ya se ha citado anteriormente, durante el período de 2010 a 2011 se ha reducido.

- Cataluña, sólo en 2011, ha ingresado 286.504 nuevos asuntos, cifra, que por otra parte, denota una tendencia creciente en idénticas condiciones que la evolución mostrada en España.
- La Demarcación ICAB ha presentado, durante el 2011, una reducción respecto al año inmediatamente anterior en 16.921 nuevos asuntos.

Debemos concluir destacando dos aspectos:

- La carga de asuntos que soporta la Demarcación ICAB en comparación con el ámbito territorial catalán es superior a la del resto de Cataluña.
- La tendencia, desde el año 2006, a incrementar el volumen de asuntos ingresados se vio cortada en 2010, que ha visto cómo por primera vez en muchos años los asuntos ingresados decrecían respecto al año anterior, continuando disminuido en 2011.

Asuntos resueltos

La capacidad resolutoria de los órganos judiciales del civil ha experimentado un incremento bastante regular hasta 2010. En 2011 esta tendencia ha cambiado y los asuntos resueltos han disminuido como se ve en la siguiente gráfica.



Así, en conclusión, a pesar de las fluctuaciones de los últimos años, la capacidad resolutoria de la totalidad de órganos judiciales civiles es estable. El cambio de tendencia en 2011 es causado por la congestión que sufren los juzgados de la jurisdicción civil.



Sentencias

El número de sentencias en el periodo 2006-2009 sigue una línea creciente, llegando a su máximo en 2009. En 2010, cambia la tendencia y se produce una ligera desaceleración del número de sentencias, culminando en 2011 con los mínimos desde el 2010.

Principales indicadores judiciales:

Tasa de resolución.

Debemos tener en cuenta que la tasa de resolución muestra relación entre los asuntos ingresados y los resueltos, sin tener en cuenta los asuntos pendientes al iniciar el año ni tampoco los pendientes al finalizarlo.

En el gráfico se verifica una importante bajada en los tres territorios en el año 2008, ya que la tasa está vinculada al aumento del volumen de asuntos ingresados de ese mismo año. Destacar los datos registrados en cuanto a la tasa de resolución durante el año 2011, que muestran un pequeño incremento importante respecto al año anterior, y que sitúa a la demarcación ICAB y a Cataluña en sus mejores registros desde 2006.



En el gráfico siguiente se puede observar como en la demarcación ICAB la tendencia de las distintas jurisdicciones es bastante estable, llegando en 2011 a tasas muy similares superando el 100%, que sería la tasa mínima para garantizar un funcionamiento idóneo de los juzgados. A destacar el 109% de la jurisdicción civil en 2011 encabizando la tasa hacia el resto de jurisdicciones.



OPINIÓN

Reflexions sobre un eventual descens de la litigiositat

La incidencia de la grave crisis económica que venimos atravesando en los últimos años sobre los niveles de litigiosidad en el ámbito de la jurisdicción civil ha dado lugar a comentarios dispares; comentarios frecuentemente vinculados con el mayor o menor impacto de la crisis en nuestro sector profesional, la abogacía. Si analizamos las estadísticas en el ámbito de la demarcación territorial del ICAB, podemos comprobar en términos globales como, si bien es cierto que reflejan una tendencia al descenso en los últimos años (desde 2.010), no es menos cierto que el fenómeno fue inverso (aumento de la litigiosidad civil) al inicio de la crisis; y lo que es más significativo, los niveles de litigiosidad actual son muy similares, o incluso superiores en términos generales, a los de los últimos años del boom económico. Lo cual, en definitiva, no viene sino a confirmar que, en términos generales, el notable descenso de facturación que sufren la mayoría de los despachos y firmas de abogados no se debe tanto a la disminución del número de asuntos, como a la escasa calidad o rentabilidad económica de los mismos.

También es cierto que los datos generales deben necesariamente ser matizados y ponderados: adviértase, por ejemplo, el más que

notable incremento de concursos y ejecuciones hipotecarias, especialmente durante los primeros años de la crisis, que contribuyen al alza de las cifras generales de asuntos ingresados en la jurisdicción civil, pero que tienen una incidencia muy dispar en las cifras de negocio de los diferentes profesionales o firmas, y que en general en poco o nada afectan a la mayoría del colectivo.

Todo ello, lógicamente, a la espera del impacto que las nuevas tasas judiciales puedan tener en un posible descenso del número de procedimientos, ya en tendencia descendente desde 2.010. Lo que sí cabe ya pronosticar, aún antes de tener disponibles los primeros datos contrastados, es el más que previsible descenso de los recursos de apelación y, en consecuencia, del número de asuntos que lleguen a las audiencias provinciales, ya que las nuevas tasas que los gravan, más allá de su finalidad recaudatoria, pueden llegar a vaciar de contenido, en muchos casos, el propio derecho al recurso. Lo cual, dicho sea de paso, y por buscar alguna lectura positiva, ayudará a descongestionar nuestra Audiencia Provincial, cuyas Secciones civiles vienen presentando en los últimos años una tasa de congestión preocupante. Triste consuelo.

Eloy Moreno

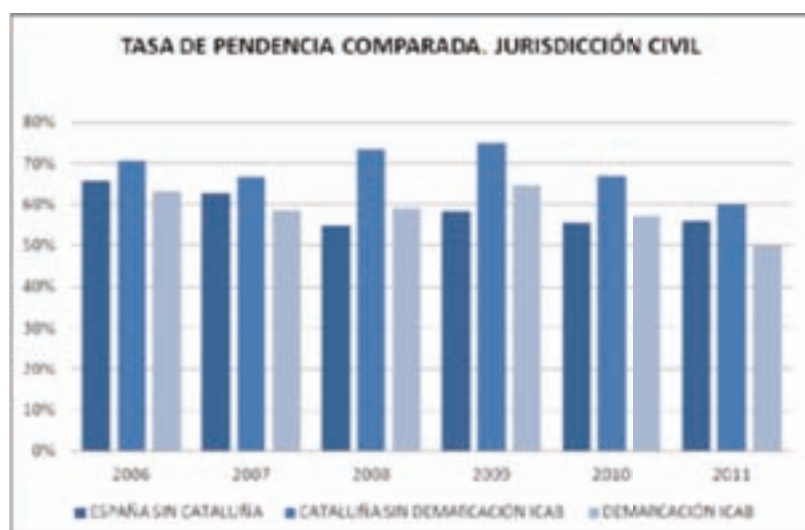
La tasa de pendencia

Este indicador muestra el número de asuntos que quedan por resolver en un año.

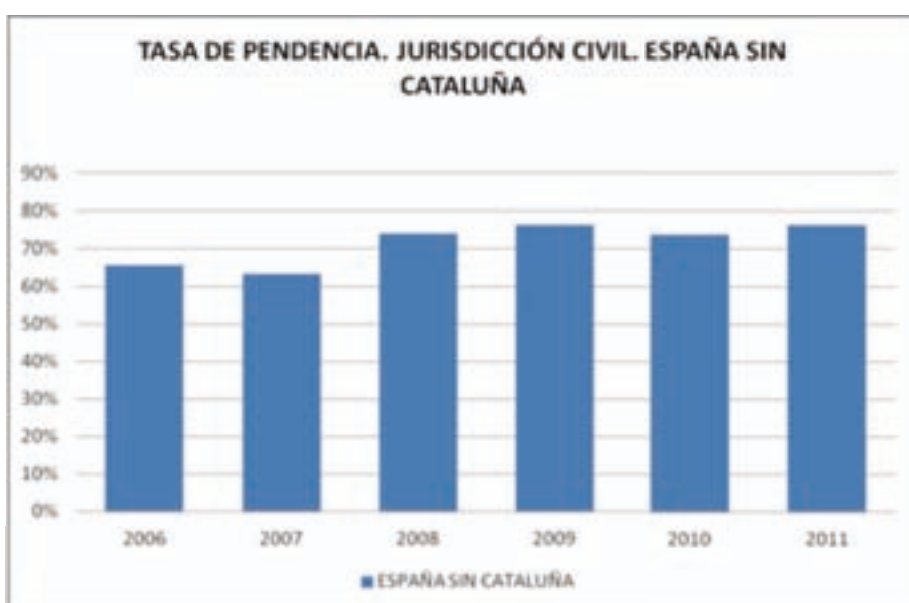
La pendencia varía según el territorio que se encuentran. Se puede decir, sin embargo, que sufrió un ascenso general a partir de 2008, pero mientras que en España este aumento se ha producido hasta 2011 llegando al 70%, en Cataluña sólo aumenta hasta 2009 llegando al 75%, de forma que durante los dos últimos años la tasa ha ido disminuyendo hasta llegar al 60%.

La Demarcación ICAB sufre un comportamiento completamente diferente ya que a partir de 2006 la tasa reduce progresivamente hasta llegar a su mínimo en 2011 del 50%.

En el gráfico muestra también que el territorio que históricamente ha tenido la tasa de pendencia más elevada ha sido Cataluña, dado la congestión que sufren sus tribunales.



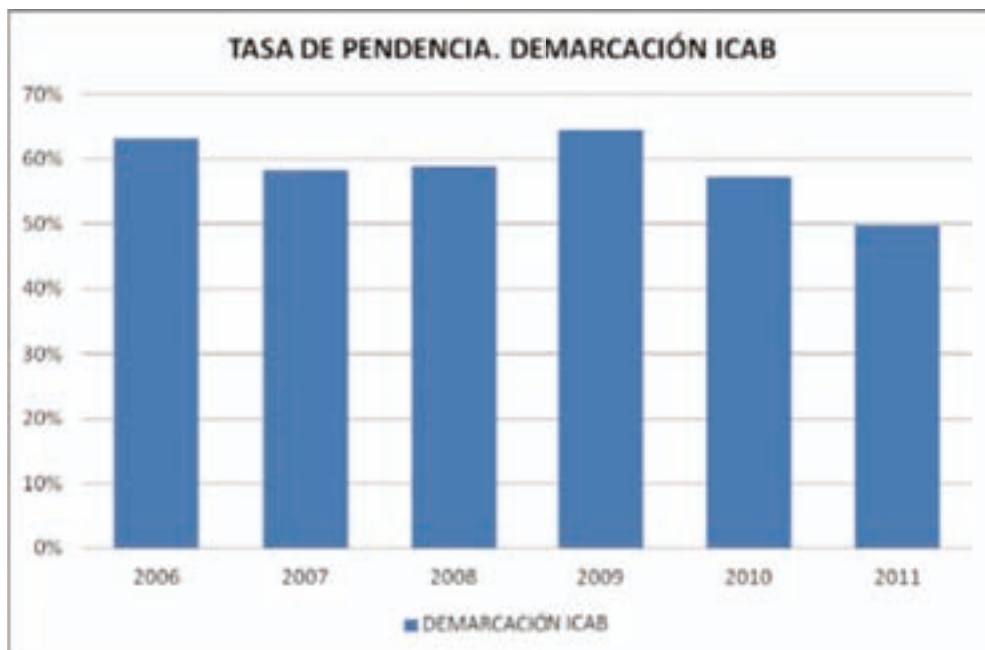
A continuación se analizan territorio por territorio su tasa de pendencia correspondiente.



En España se ve como la tasa de pendencia no tiene un comportamiento regular. En 2007 disminuye un poco respecto a 2006, pero en 2008 vuelve a aumentar hasta 2010 donde vuelve a disminuir ligeramente. Finalmente en 2011 se vuelve a producir un leve aumento.

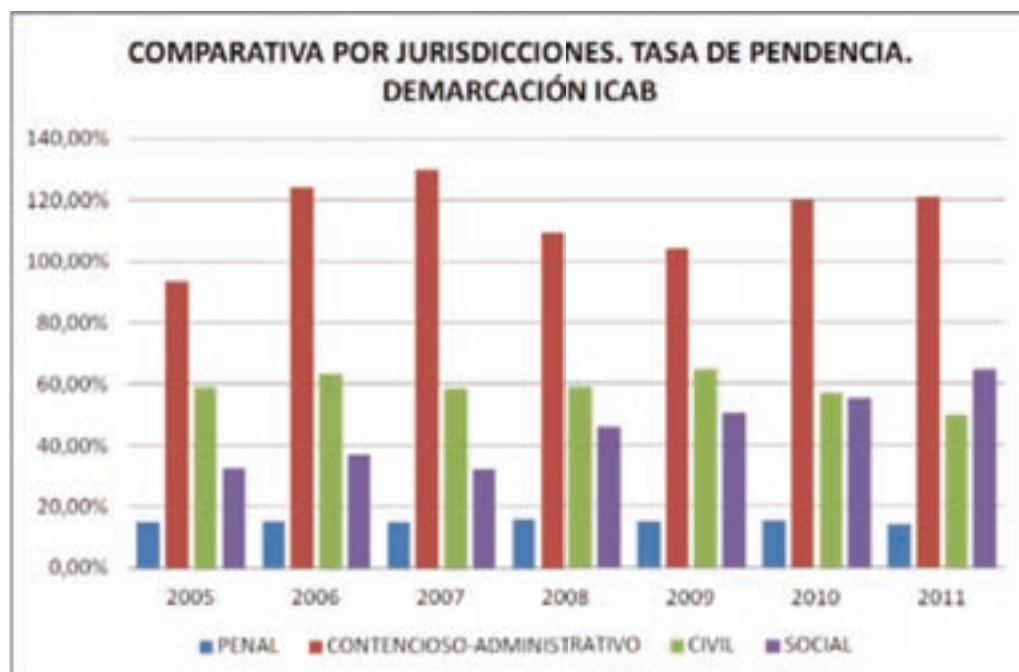


En Cataluña la tasa es igual de inconstante que en España, vemos como en 2006 la pendencia es muy elevada y disminuye el 2007. Durante el siguiente año y hasta el 2009 aumenta, de forma que en 2010 y 2011 la tasa disminuye progresivamente.



La demarcación ICAB muestra, al igual que Cataluña, una evolución positiva en el último año 2011, a pesar de tender al alza durante el periodo 2008-2009, donde llegó su máximo de los últimos seis años. Destacar la diferencia positiva de la demarcación ICAB respecto a los otros dos ámbitos, España y Cataluña, en cuanto a la tasa de pendencia donde la mayoría de los años (de 2006 a 2011) ha estado por debajo del 60%, destacando el año 2011 con un 50% de dependencia.

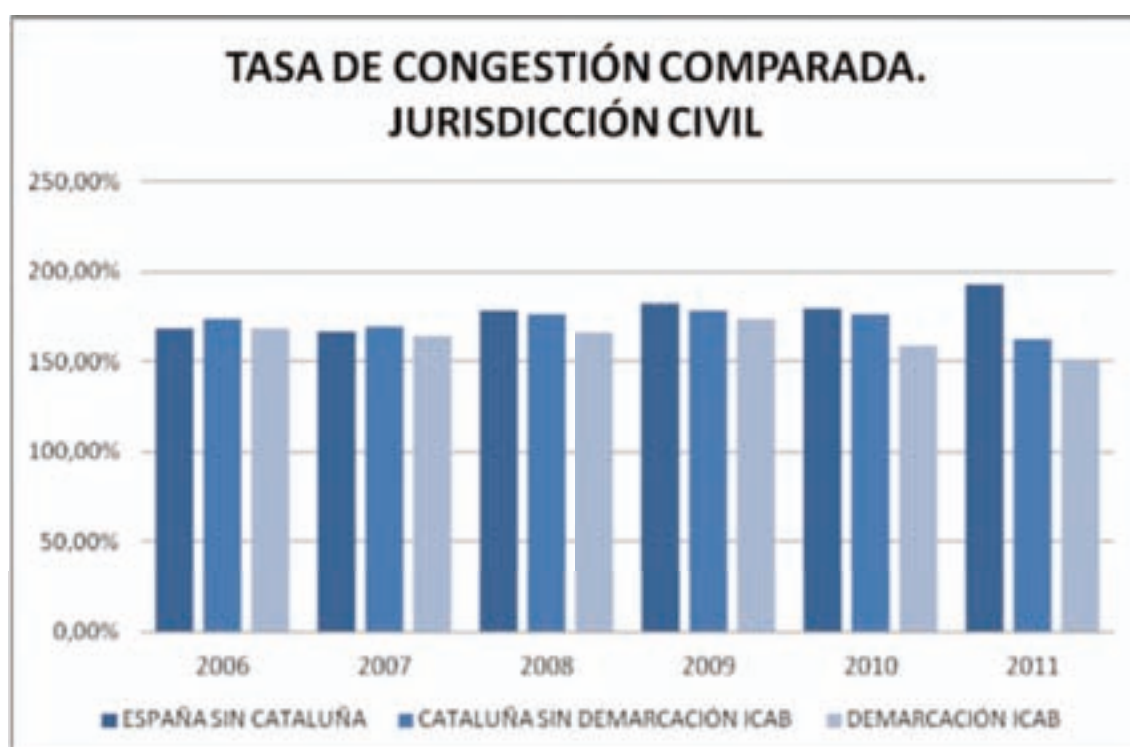
Distribuyendo las cifras en Jurisdicciones, el gráfico nos muestra que, con notable diferencia, el peor panorama respecto a la situación de asuntos pendientes es el referido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en todos los ámbitos territoriales estudiados, si bien, debemos destacar el hecho de que, en 2011, seguidamente le precede la Jurisdicción Social, a una cierta distancia pero, en tercer lugar se encuentra la jurisdicción civil, mejorando su posición respecto al año pasado.



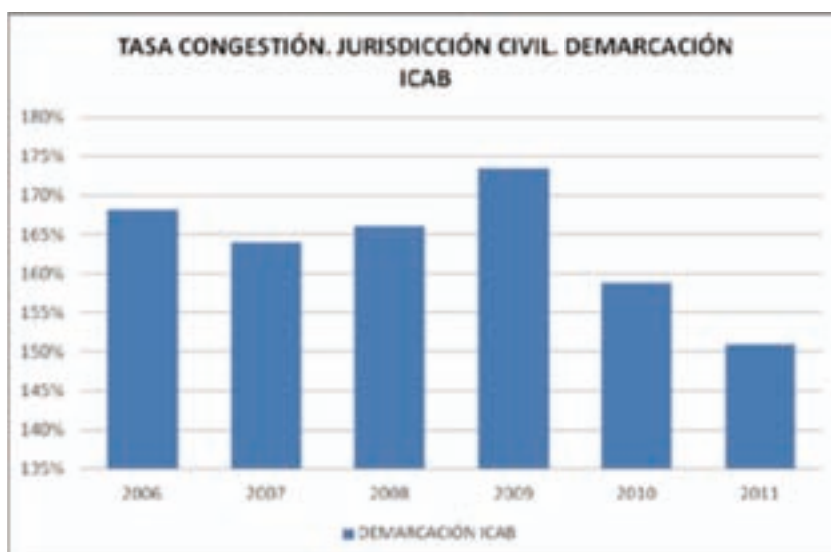
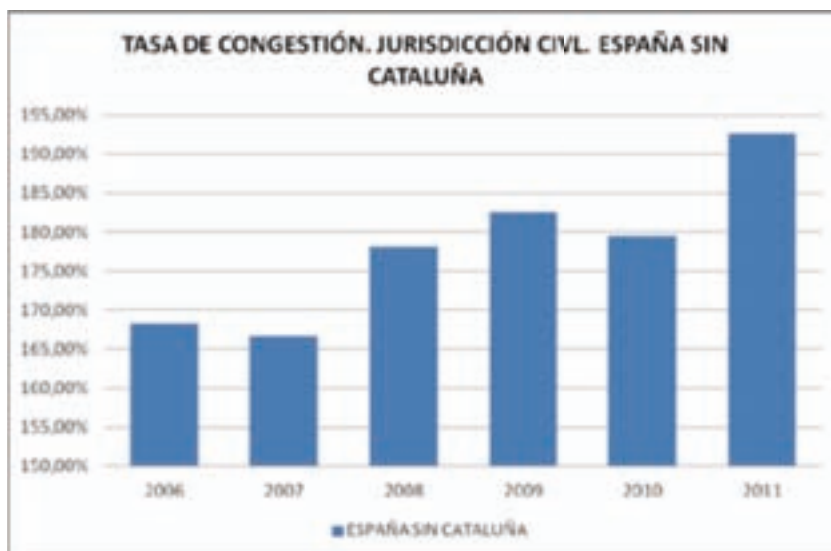
La tasa de congestión

El número de ingresados y los asuntos resueltos en un año nos muestra que no hay una variación muy acusada de la congestión en los territorios comparados en el último año (2011). Sin embargo la tasa de congestión sigue siendo demasiado elevada, lo que impide el funcionamiento ágil y eficaz que debería tener la administración de justicia en este ámbito jurisdiccional.

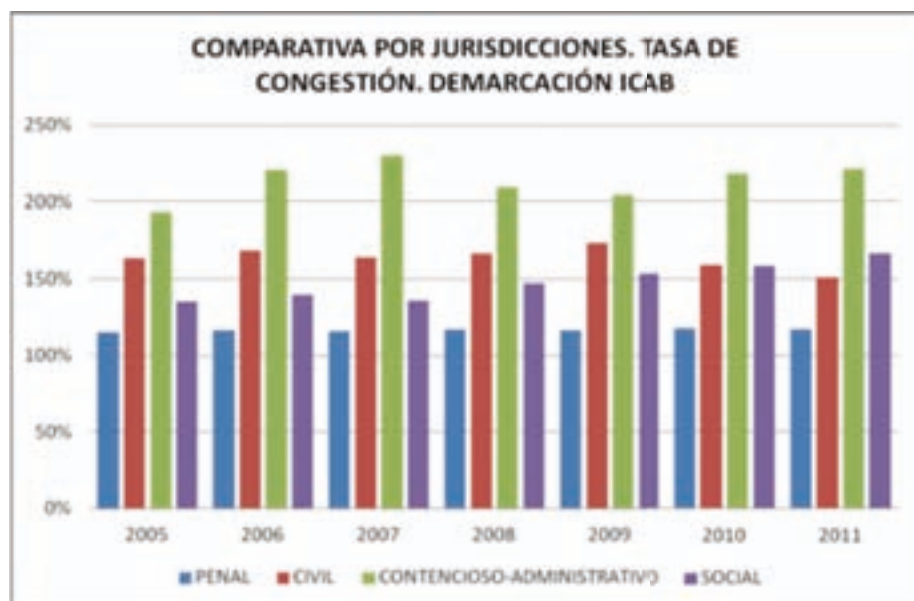
La comparativa en un solo gráfico de la congestión en todos los territorios nos da un panorama más amplio de la situación de la congestión. Este indicador es muy variable y está sometido a las fluctuaciones de la resolución y la dependencia.



Veamos las gráficas correspondientes:



En cuanto a la comparativa de la congestión entre jurisdicciones observamos que confirmando las tendencias expuestas en el Informe de la Justicia 2012, la jurisdicción civil es la segunda jurisdicción, tras la contencioso-administrativa que se encuentra con un mayor número de asuntos en trámite .



CIVIL POR ESPECIALIDADES

JUZGADOS DE FAMILIA

El juzgado de familia es un órgano judicial especial de primera instancia donde sólo se resuelven conflictos de derecho de familia como la nulidad, separaciones y divorcios, materia de filiaciones e instituciones tutelares.

Movimiento de asuntos

Asuntos ingresados

Después de una serie de incrementos anuales en los asuntos ingresados, durante el año 2007 los asuntos han disminuido ligeramente en todos los territorios comparados, rompiendo la tendencia al aumento. Aunque en este último periodo hemos vuelto a sufrir un crecimiento de los asuntos ingresados, llegando en 2011 a los niveles más altos de los últimos años.



Desde 2000 hasta 2007 los asuntos ingresados en materia de familia seguían una tendencia alcista. En 2007 se produjo una ligera disminución de estos asuntos: -1,81% en España, 4,18% en Cataluña y, finalmente, 7,28% en la demarcación ICAB.

Si vemos los datos de los años que siguen a la bajada de ingresos, vemos que continuó en 2008 pero que se recuperó durante los siguientes años hasta 2011 donde llega a máximos históricos (208.309) en todo el estado.

La tendencia histórica al aumento de asuntos de familia (en los juzgados de Familia, ocho juzgados, la entrada de asuntos en 2009 fue de 8.550, en 2010 de 8.647, por lo tanto cada uno de los Juzgados de familia le corresponden 1.080 asuntos.) se atribuye, según la memoria del Juzgado Decano de Barcelona, publicada el 31 de diciembre de 2010 a varias causas:

La tendencia existente entre los profesionales del derecho a instar en los Juzgados de familia acciones a fin de intentar solucionar crisis matrimoniales.

Efectivamente, hay que recordar en este sentido, el Departamento de Justicia firmó un convenio con los 14 Colegios de Abogados para el funcionamiento de 21 puntos de servicio de orientación mediadora en toda Cataluña que si bien en nuestra comunidad autónoma es una practica consolidada también ha comenzado a extenderse t con respecto a las materias que pueden ser objeto de mediación. Así, el 30 de julio de 2009 se publicó en el DOGC la nueva Ley 15/2009 de 22 de Julio, de mediación en el ámbito del derecho privado, para poder ampliar los campos de intervención de este medio de solución de conflictos y descargar de trabajo a los juzgados de Cataluña. El nuevo texto deroga la ley 1/2001, de 15 de Marzo, de mediación familiar de Cataluña y amplía el contenido. La Ley 15/2009, de 22 de julio, de mediación en el ámbito del derecho privado amplió respecto al anterior los supuestos de mediación familiar, introdujo la mediación civil para gestionar los conflictos surgidos de la convivencia ciudadana y social y otros conflictos de carácter privado en los que las partes hayan de mantener relaciones en el futuro. La mediación puede resultar muy útil, por ejemplo, para resolver los conflictos derivados de las relaciones de vecindad o en las disputas familiares por las sucesiones, separaciones y divorcios, y muchos de los temas objeto del derecho de familia.

También es importante recordar que el 14 de julio de 2010, el Parlamento de Cataluña aprobó la Ley 25/2010, del libro segundo del Código civil de Cataluña, relativo a la persona ya la familia, y que pretende potenciar la mediación como forma de resolución de conflictos en el ámbito familiar. Esta Ley ha sido modificada por la Ley 10/2011, de 29 de diciembre, de simplificación y mejora de la regulación normativa.

En la misma línea, y finalmente, en 2012 el Estado ha publicado la nueva ley de mediación, el Real Decreto Ley 5/2012, de 5 de Marzo, de mediación en Asuntos civiles y mercantiles. Esta ley incorpora dentro del derecho española la Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de Mayo de 2008.

Algunos puntos a destacar de la nueva ley de mediación estatal:

- La voluntariedad y la libre decisión de las partes de intentar llegar a un acuerdo ante una controversia a través de la intervención de un mediador.
- El legislador ha deslegalitzat el procedimiento, fijando sólo las bases del proceso de mediación, agilizando así la tramitación y la duración y donde las partes podrán amoldar el procedimiento a sus necesidades debido a la flexibilización del mismo.
- La ejecutividad del acuerdo al que se ha llegado en la mediación, siempre que éste se haya elevado a escritura pública.

Como se puede ver en el capítulo dedicado a la actividad del ICAB, desde nuestra corporación ha trabajado mucho en fomentar este procedimiento alternativo ya que, un acuerdo entre las partes siempre será más beneficioso, que la imposición por parte de un tercero de una decisión. Y en segundo lugar porque el procedimiento mediador es mucho más ágil y corto, de forma que el conflicto se verá resuelto en plazo muy corto.

Sin embargo, no debemos dejar de recordar que de todas las consultas que llegan a la sede colegial, sólo un 5% son susceptibles e inician la tramitación por la mediación. Por ello, pese a que Cataluña es pionera y líder en el fomento de la mediación, las diferencias con el resto del Estado español no son significativas y habrá que esperar a ver la evolución durante el 2013 para poder verificar si la reciente normativa española ha supuesto algún avance

Por ello, la implicación de los órganos judiciales se hace cada vez más imprescindible. En estos casos obviamente no habremos conseguido uno de los hitos en el impulso de la mediación, como es la desjudicialización del conflicto, pero sí podemos conseguir que la congestión disminuya en la medida que la resolución por esta vía posibilita resoluciones en menos tiempo.



Analizando detalladamente la variación de los asuntos ingresados en aquellos procedimientos que suponen el 80% de los asuntos que se dirimen en un Juzgado de Familia (divorcios, separaciones y medidas relacionadas con éstos) veremos cómo más allá de los efectos de la ley conocida como de Divorcio exprés y que únicamente supuso el cambio del procedimiento de separación en divorcio directamente, la crisis económica parece haber frenado un poco este tipo de procedimientos.

Por otra parte, se disparan todo lo que tiene que ver con las medidas; fundamentalmente la modificación de medidas en base a que, la diferente situación económica en la que se puedan encontrar una o las dos partes de este tipo de procedimientos, conlleva la necesidad de querer modificar las condiciones en las que la separación o divorcio ha tenido lugar.

Asuntos resueltos

Paralelamente a la disminución del ingreso en el 2007, que rompe con la tendencia al aumento desde el año 2000, se observa una tendencia al alza de la capacidad resolutoria en los asuntos de familia en todos los territorios hasta 2011.

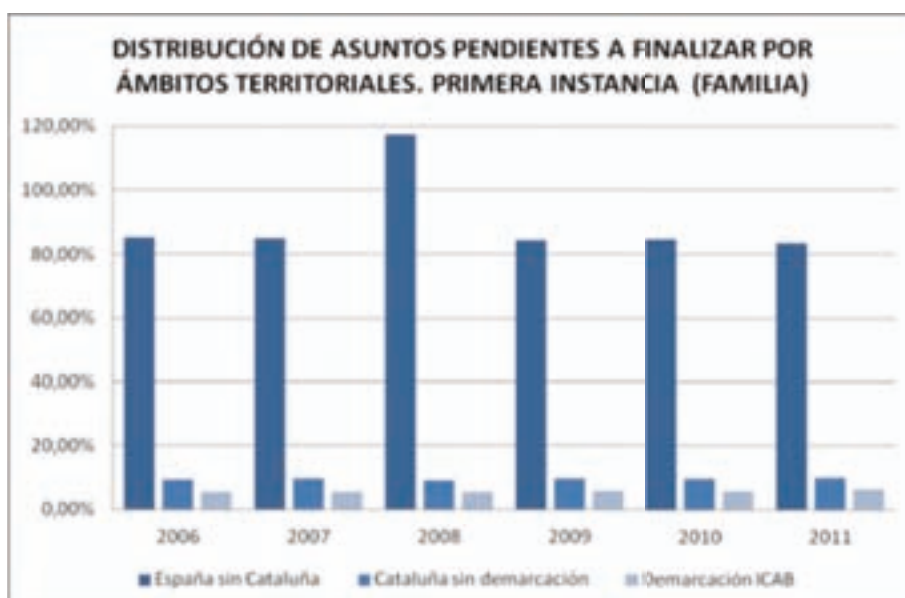


Asuntos pendientes finalizar

El criterio que siguen los tribunales de primera instancia es bastante constante desde el año 2000, se trata de aumentos progresivos. Sólo en 2008 se produjo un aumento repentino de los asuntos pendientes, pero en 2009 el nivel va a volver a la tendencia habitual. Si analizamos este año, hay un leve disminución de los asuntos pendientes a finalizar en todos los territorios en 2011.

ASUNTOS PENDIENTES A FINALIZAR. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

	DEMARCACIÓN ICAB	ESPAÑA SIN CATALUÑA	CATALUÑA SIN DEMARCACIÓN
2006	50.084	547.452	59.615
2007	52.460	579.698	61.487
2008	59.502	756.182	79.003
2009	71.631	944.936	97.482
2010	66.148	986.578	100.716
2011	48.723	844.373	82.022



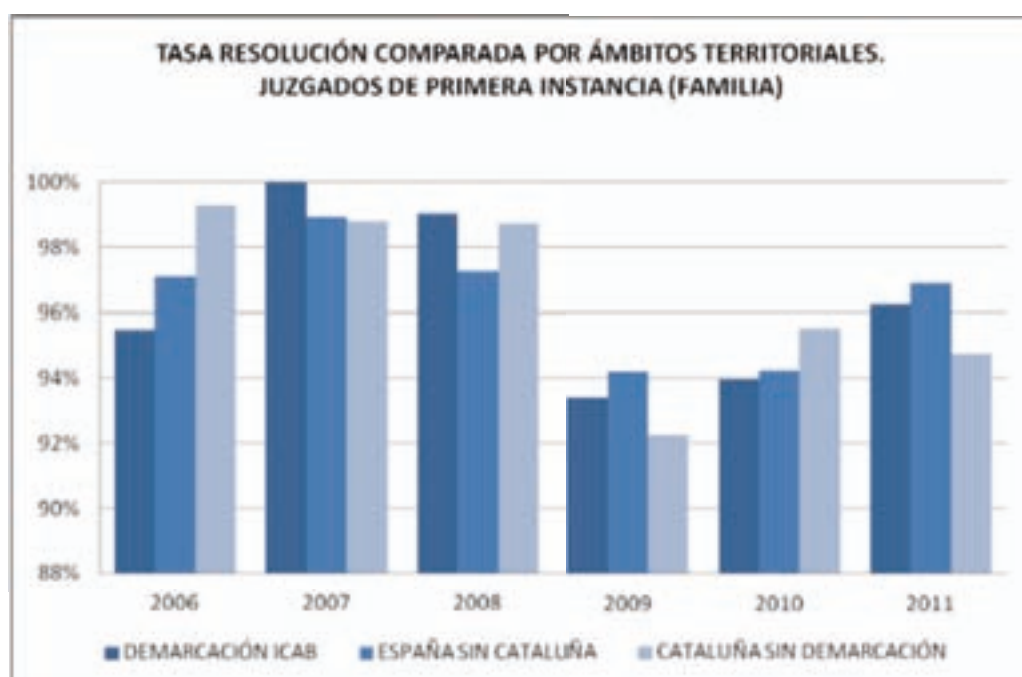
Indicadores judiciales

Tasa de resolución

La tasa de resolución pone en relación la capacidad resolutoria de los órganos judiciales con los asuntos ingresados. La tabla muestra una importante mejora en 2011 respecto la que se dio en 2010, llegando a los máximos históricos en todos los territorios desde el año 2000 con un 116% en España, 111% en Cataluña y 113% en la demarcación ICAB. Así se rompe la tendencia a la baja que se dio entre 2007 y 2009.

TASA DE RESOLUCIÓN. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

	DEMARCACIÓN ICAB	ESPAÑA SIN CATALUÑA	CATALUÑA SIN DEMARCACIÓN
2006	94%	94%	92%
2007	97%	95%	95%
2008	91%	83%	83%
2009	88%	84%	85%
2010	103%	95%	97%
2011	116%	111%	113%



Los tres ámbitos territoriales han mejorado sus respectivas tasas de resolución en 2011 pero de manera tan mínima que igualmente siguen siendo bajas, sobre todo partiendo de la importante bajada del año 2009. En general la tasa de resolución a los tres ámbitos de estudio es negativa, ya que en ningún caso, a excepción del 2007 en la demarcación del ICAB, es igual o supera el 100% datos que serían los ideales.

Tasa de pendencia

Este indicador muestra una ligera tendencia a la baja en España y demarcación ICAB en el 2007, como consecuencia de la mayor capacidad resolutoria, que se ve truncada a partir del año 2008 donde esta tasa sufre un incremento progresivo hasta llegar a superar el 50% en los ámbitos de España y Cataluña.

OPINIÓN

El estado de la justicia y los procedimientos de familia

La resolución de las crisis familiares es material sensible. En el momento de la ruptura familiar, la toma de decisiones personales, económicas y patrimoniales, por parte de los interesados, no está exenta de grandes dosis de subjetividad y sentimientos encontrados que dificulta a las partes, por sí misma, la posibilidad de llegar a acuerdos con los que reordenar la nueva estructura familiar.

Son cuestiones muy diversas y trascendentales a las que hay que dar salida: el régimen de guarda y estancias con el que los progenitores van a relacionarse con sus hijos; cómo se cubrirán las necesidades de los menores; quién quedará en uso de la vivienda familiar (casi siempre gravada por un préstamo hipotecario); el reconocimiento de prestaciones compensatorias para el ex -cónyuge que vea empeorada su situación económica respecto de la que tenía constante matrimonio; sobre la obligación de compensar económicamente al ex cónyuge que sin remuneración, o con remuneración insuficiente, ha trabajado para el otro o para la casa, permitiéndole a uno de ellos acumular un patrimonio del que el otro no dispone; así como el régimen de relaciones con la familia extensa y personas allegadas.

Fijar los efectos de la ruptura familiar siempre es complejo y requiere, no sólo evidentes conocimientos técnicos en derecho de familia, sino una verdadera mano izquierda de los profesionales que intervienen para que la subjetividad, emotividad y contrariedad que puede existir entre las partes, no traspase al procedimiento, y dificulte la posibilidad de llegar a acuerdos o medidas judiciales, que establecen la hoja de ruta obligatoria, de

aquellos que ponen fin a su vida matrimonial o convivencia. Y en este punto, el tiempo es fundamental. La demora en el establecimiento de las medidas definitivas, en la resolución del conflicto, siempre corre contra el más necesitado de protección, los hijos.

Esta dificultad que, en lo general, conllevan todos los procedimientos de familia, se ha visto incrementada en los últimos tiempos por la grave situación de crisis económica que atraviesa nuestra sociedad y, en concreto, a sus ciudadanos, pues la ruptura de la familia, en la mayoría de ocasiones, desde un punto de vista económico, va a significar un incremento de la presión económica que soportan sus miembros y en un reajuste brutal de la economía doméstica.

El mayor problema con la que nos encontramos en estos momentos no es con la determinación de los efectos económicos de la ruptura cuando intervenimos por primera vez buscando el modo más adecuado de garantizar que las necesidades de todos los miembros de la familia queden cubiertas, en especial la de los menores, sino que lo encontramos en el momento de intentar modificar los acuerdos o efectos que ya se encuentran regulados a través de Sentencias que, bien de común acuerdo, bien tras un proceso contencioso, han establecido cuales con las obligaciones personales, económicas y patrimoniales que cada una de las partes en conflicto tiene que cumplir.

En este sentido, el Código Civil de Cataluña (a través de su artículo 233-7) y la propia Ley de Enjuiciamiento Civil (con su artículo 775) son claros. Sólo en caso de que exista un cambio sustancial de las circunstancias que se tuvieron en cuenta a la hora

de establecer las medidas que se encuentren vigentes en ese momento, podremos conseguir que se modifique judicialmente lo establecido en una Sentencia anterior. La interpretación en la sustancialidad del cambio es el primer escollo con el que el particular que pretende la modificación se va a encontrar, pues no todo cambio es sustancial y por tanto, no todo cambio en las circunstancias puede conllevar una modificación de la Sentencia ya existente.

En los dos últimos años, hemos visto crecer exponencialmente los procedimientos de modificación de medidas definitivas, solicitando, principalmente, la reducción de las pensiones alimenticias fijadas a favor de los hijos, así como la extinción de las prestaciones compensatorias establecidas cuando la economía del obligado al pago se encontraba más saneada, ante la imposibilidad del obligado a seguir haciendo frente a las mismas.

Estos procedimientos de modificación, junto con las ejecuciones de las resoluciones judiciales por el impago o pago parcial de las pensiones de alimentos o compensatorias, son los que hoy día llenan nuestros Juzgados en materia de Derecho de Familia.

Sin embargo, el actual funcionamiento de nuestro sistema judicial, al borde del colapso, con un sistema de tasas abusivo, impide dar una respuesta moderadamente rápida a la necesidad de cambiar lo que se estableció en otro momento; dar salida a aquel que no puede seguir haciendo frente a las cargas económicas que judicialmente tiene impuestas, sin dejar de amparar al acreedor de aquellas prestaciones que, con toda seguridad, precisa para su vida ordinaria y la de sus hijos.

Son distintos los factores que impiden una resolución rápida y eficaz a estas situaciones sobrevenidas que necesitan de una rápida solución, entre otros: el enorme volumen de expedientes judiciales en trámite; la eliminación de funcionarios interinos, incluidos Jueces y Magistrados sustitutos que salvaguardaban el funcionamiento de la Oficina Judicial; la carencia de medios materiales y económicos; y la falta de una verdadera especialización, porque no decirlo, en la Jurisdicción de Familia. Son pocos los partidos judiciales que cuentan con Juzgados especializados en Derecho de Familia, contrariamente a lo que ocurre en el resto del mundo en el que la especialización es la norma.

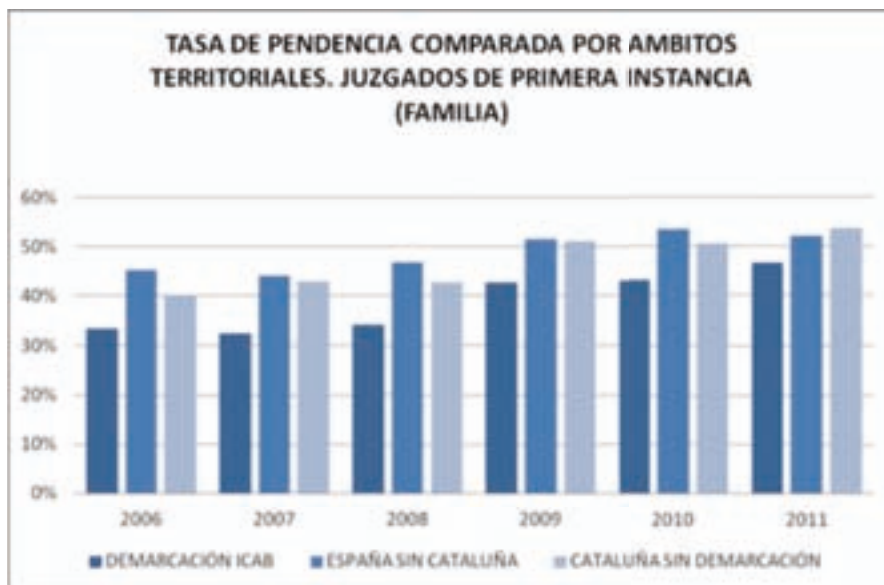
Todas estas circunstancias, que ralentizan la solución a la problemática familiar, a pesar de los enormes esfuerzos que se realizan desde los propios Juzgados, generan una sensación de insatisfacción y frustración, no sólo en el ciudadano, sino también entre los propios operadores jurídicos intervinientes en los procedimientos judiciales, elevando el grado de preocupación y desgaste de los que se ven sujetos a resoluciones judiciales que, por variación de las circunstancias personales y económicas, no se ajustan ya ni a las posibilidades, ni a las necesidades, de los afectados por aquellas Sentencias.

Es necesario reducir el tiempo que el ciudadano permanece a la espera de una resolución judicial para no frustrar la verdadera finalidad de los procedimientos de familia.

Núria Alba Quintero
Abogada Col. núm. 19.691
Vicepresidenta de la Sección
de Derecho Matrimonial y Familiar

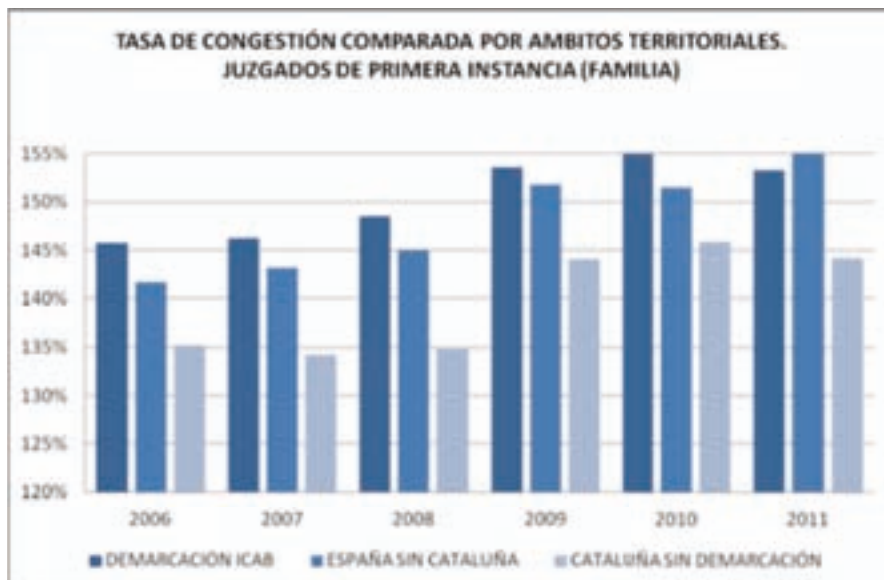
En 2011 esta tendencia al alza se mantiene aunque de forma más mesurada. Concretamente, la tasa de pendencia disminuye sólo en un 1% en España (dado que los asuntos resueltos han aumentado, pero también han aumentado los asuntos pendientes a finalizar).

Tanto en Cataluña como en ICAB aumenta la tasa en 4%. La razón por la cual aumenta en la demarcación ICAB es porque los asuntos resueltos disminuyen en 1142 y las pendientes a finalizar aumentan en 1110. La situación en Cataluña es que los asuntos resueltos aumentan sólo en 420, y las pendientes a finalizar 977.



Tasa de congestión

La tasa de congestión se reduce en España y en la demarcación ICAB en un 2%. Si comparamos las tasas de pendencia y congestión de todos los territorios mediante los gráficos observaremos que el comportamiento de ambos parámetros es idéntico, con pequeñas variaciones, lo que denota que la tasa de pendencia y de congestión se encuentran intrínsecamente ligadas. De forma que en Cataluña la tasa de congestión, en cambio aumenta en un 3%, coincidiendo con la disminución de la tasa de resolución.



LA LUPA. JUZGADOS DE FAMILIA.



JUZGADOS	TASA RESOLUCIÓN	TASA CONGESTIÓN	TASA PENDENCIA
J1II nr. 1 ARENYS DE MAR	0%	0%	0%
J1II nr. 2 ARENYS DE MAR	95%	164%	58%
J1II nr. 3 ARENYS DE MAR	102%	136%	38%
J1II nr. 4 ARENYS DE MAR	75%	217%	84%
J1II nr. 5 ARENYS DE MAR	99%	130%	29%
J1II nr. 6 ARENYS DE MAR	100%	117%	17%
J1II nr. 7 ARENYS DE MAR	138%	81%	8%
J1II nr. 1 IGUALADA	96%	132%	28%
J1II nr. 2 IGUALADA	114%	115%	27%
J1II nr. 3 IGUALADA	106%	120%	26%
J1II nr. 4 IGUALADA	50%	300%	100%
J1II nr. 5 IGUALADA	93%	163%	55%
J1II nr. 1 BERGA	109%	127%	35%
J1II nr. 2 BERGA	107%	122%	29%
J1II nr. 1 VILAFRANCA DEL PENEDES	102%	163%	65%
J1II nr. 2 VILAFRANCA DEL PENEDES	82%	180%	58%
J1II nr. 3 VILAFRANCA DEL PENEDES	63%	260%	100%
J1II nr. 4 VILAFRANCA DEL PENEDES	101%	167%	68%
J1II nr. 5 VILAFRANCA DEL PENEDES	103%	149%	51%
J1I nr. 7 BADALONA	93%	152%	45%
J1I nr. 14 BARCELONA	83%	194%	74%
J1I nr. 15 BARCELONA	95%	142%	36%
J1I nr. 16 BARCELONA	105%	121%	25%
J1I nr. 17 BARCELONA	98%	139%	37%
J1I nr. 18 BARCELONA	102%	128%	30%
J1I nr. 19 BARCELONA	104%	118%	22%
J1I nr. 45 BARCELONA	104%	114%	19%
J1I nr. 51 BARCELONA	0%	0%	0%
J1II nr. 1 SANT BOI DE LLOBREGAT	117%	121%	35%
J1II nr. 2 SANT BOI DE LLOBREGAT	95%	152%	46%
J1II nr. 3 SANT BOI DE LLOBREGAT	119%	108%	24%
J1II nr. 4 SANT BOI DE LLOBREGAT	83%	184%	63%
J1II nr. 5 SANT BOI DE LLOBREGAT	91%	152%	42%
J1II nr. 6 SANT BOI DE LLOBREGAT	100%	129%	29%
J1II nr. 1 VILANOVA I LA GELTRU	106%	126%	31%
J1II nr. 2 VILANOVA I LA GELTRU	125%	113%	33%
J1II nr. 3 VILANOVA I LA GELTRU	70%	250%	108%
J1II nr. 4 VILANOVA I LA GELTRU	93%	159%	52%
J1II nr. 5 VILANOVA I LA GELTRU	102%	140%	42%
J1II nr. 6 VILANOVA I LA GELTRU	106%	130%	36%

J1II nr. 7 VILANOVA I LA GELTRU	89%	159%	46%
J1II nr. 8 VILANOVA I LA GELTRU	99%	136%	35%
J1II nr. 9 VILANOVA I LA GELTRU	110%	112%	21%
J1I nr. 1 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	106%	125%	31%
J1I nr. 2 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	95%	141%	35%
J1I nr. 3 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	107%	112%	18%
J1I nr. 4 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	102%	141%	43%
J1I nr. 5 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	100%	136%	36%
J1I nr. 6 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	101%	146%	47%
J1II nr. 1 STA COLOMA DE GRAMENET	100%	165%	65%
J1II nr. 2 STA COLOMA DE GRAMENET	158%	69%	6%
J1II nr. 3 STA COLOMA DE GRAMENET	113%	113%	25%
J1II nr. 4 STA COLOMA DE GRAMENET	103%	117%	20%
J1II nr. 5 STA COLOMA DE GRAMENET	108%	116%	23%
J1II nr. 6 STA COLOMA DE GRAMENET	95%	150%	45%
J1II nr. 1 CORNELLA DE LLOBREGAT	110%	108%	17%
J1II nr. 2 CORNELLA DE LLOBREGAT	96%	143%	40%
J1II nr. 3 CORNELLA DE LLOBREGAT	77%	178%	48%
J1II nr. 4 CORNELLA DE LLOBREGAT	100%	150%	50%
J1II nr. 1 GAVA	76%	194%	63%
J1II nr. 2 GAVA	100%	145%	45%
J1II nr. 3 GAVA	92%	187%	78%
J1II nr. 4 GAVA	98%	149%	47%
J1II nr. 5 GAVA	95%	139%	34%
J1II nr. 6 GAVA	103%	130%	33%
J1II nr. 7 GAVA	97%	139%	36%
J1II nr. 8 GAVA	75%	242%	109%
J1II nr. 9 GAVA	108%	130%	37%
J1II nr. 1 EL PRAT DE LLOBREGAT	106%	118%	24%
J1II nr. 2 EL PRAT DE LLOBREGAT	90%	153%	42%
J1II nr. 3 EL PRAT DE LLOBREGAT	92%	133%	25%
J1II nr. 4 EL PRAT DE LLOBREGAT	115%	121%	34%
J1II nr. 5 EL PRAT DE LLOBREGAT	75%	178%	44%

OPINIÓN

La delegación de Arenys de Mar

Esta es la primera vez que escribo un pequeño informe sobre la situación de la Delegación ICAB en Arenys de Mar y por lo tanto, como no tengo el hábito y desconozco exactamente lo que se espera, he pensado que lo mejor es hacerlo de la manera que considero que mejor refleja el espíritu de nuestra Delegación, de una manera sencilla, cordial y cercana.

En Arenys tenemos 7 juzgados mixtos y 2 juzgados penales. De estos 9 juzgados, actualmente sólo tenemos 5 cubiertos por magistrados titulares y el resto o bien con algún juez sustituto, de los que ya empezamos a notar la ausencia forzada, o bien se cubren como se puede.

Como imagino que el resto de Delegaciones, así como en Barcelona, la crisis la notamos de manera considerable y por los motivos que citaré, sin demasiada extensión, para no hacerme repetitivo en las miserias que nos encontramos en el día a día:

- Ya he explicado que el problema de no cubrir personal sustituto, ya sean magistrados, fiscales, secretarios, oficiales o agentes es un problema donde partidos judiciales de primer destino, para que nos entendamos, es relativamente sencillo que padecemos antes que otros.
- Lo mismo sucede con el volumen de tramitación de asistencia jurídica gratuita (y aquí no haré mención a los pagos), donde los últimos años llevamos un volumen de más de 2.000 expedientes tramitados.
- Y no hay que hablar del tema material de oficina, de temas como la línea de fax del juz-

gado de guardia hace tiempo que está cortada, de temas como el material de seguridad funciona parcialmente y no se repara, etc...

Pero claro, si miro atrás, los barracones donde empecé a ejercer, hemos dado un gran paso adelante y seguramente sólo nos faltaría ahora una mejor relación personal entre todos (o algunos) estamentos, lo que a veces por la movilidad de destinos o por la propia naturaleza de unos sectores tradicionalmente muy autónomos hace que sea complicado.

Seguramente lo que estoy más orgulloso de la Delegación que tengo el honor de representar, es del ambiente entre los compañeros que, a pesar de contadas excepciones que creo que es inevitable que sean para poder confirmar la regla, cualquiera que haya de venir se encontrará como en casa.

Esto obviamente, no es mérito mío, sino del trabajo de todos los compañeros, sobre todo los más veteranos, que así nos lo han ido enseñando de manera tácita y práctica día a día y que desde aquí les quiero agradecer.

Quizás por este motivo, el del buen ambiente, quizás por la proximidad geográfica en Barcelona o quizá también porque la crisis nos afecta a todos y hace que nos tengamos que mover más que nunca, ciertamente la Delegación de Arenys de Mar es receptora de muchos compañeros que deciden ejercer la actividad, principalmente dentro del turno de oficio y a los que saludo y animo a mantener este espíritu de compañerismo.

Atentamente,

Jordi Masnou i Ridaura
ICAB 24583

Juzgados de violencia sobre la mujer

La violencia sobre la mujer se ha enfocado de una forma integral y multidisciplinar. Es por ello que las medidas deben tomarse desde diferentes vertientes: en el proceso de socialización, en el sistema educativo, en el ámbito de la publicidad, en la protección social y apoyo económico, también en una buena formación por parte los operadores sanitarios, policiales y jurídicos responsables en la obtención de pruebas y aplicación de la ley. En el ámbito sanitario para la detección precoz y la atención física y psicológica de las víctimas, así como a la protección de menores que se encuentren dentro del entorno familiar.

En nuestro caso, la Administración de Justicia, se ha optado por la creación de un juzgado especializado dentro del orden penal el "Juzgado de Violencia sobre la mujer", estos juzgados conocen de las causas penales así como de aquellas causas civiles relacionadas, de forma que ambos aspectos son objeto del mismo procedimiento ante la misma sede.

Por este motivo, en este apartado expondremos las cifras relativas a los asuntos civiles que gestionan los juzgados de violencia sobre la mujer y que son causadas por la interposición previa de una denuncia penal por violencia.

Hay que decir que estos juzgados entraron en funcionamiento el 29 de junio de 2005, lo que debe tenerse en cuenta a la hora de hacer las comparaciones anuales.

Litigiosidad

La relación entre los asuntos ingresados y la población para 1000 (hombres y mujeres) da como resultado que la litigiosidad civil sigue en general línea de aumentos desde que entró en funcionamiento esta especialidad civil-penal y en todos los territorios comparados, pero si analizamos territorio por territorio hay diversidad de comportamientos.

En España la litigiosidad sufre un aumento progresivo hasta 2008 donde la tendencia cambia y disminuye durante el periodo 2009-2010, y vemos cómo en el último año de estudio vuelve a aumentar ligeramente.

En Cataluña, en cambio, la litigiosidad es menos variable y sigue una trayectoria ascendente desde el 2006 hasta el 2011, con una leve bajada en 2010. En la demarcación Icab la tasa aumenta hasta el 2008, en 2009 se reduce ligeramente, pero en 2010 aumenta notablemente y finalmente, en 2011 la tasa vuelve a disminuir.



MOVIMIENTO DE ASUNTOS

Asuntos ingresados

Los asuntos ingresados han experimentado un ligero aumento durante los últimos 3 años, excepto la demarcación ICAB donde este último año analizado, 2011, los asuntos ingresados han disminuido, frenando así pues, la tendencia de un aumento importante año tras año que se venía dando desde 2005.



Asuntos resueltos

Hasta el 2010 se ha dado una buena tendencia dado que a pesar de aumentar los asuntos ingresados, también aumentó la resolución. En 2011 la tendencia continúa en España y en la demarcación ICAB, aunque la mejora es leve. En cambio en Cataluña disminuyen los asuntos resueltos.

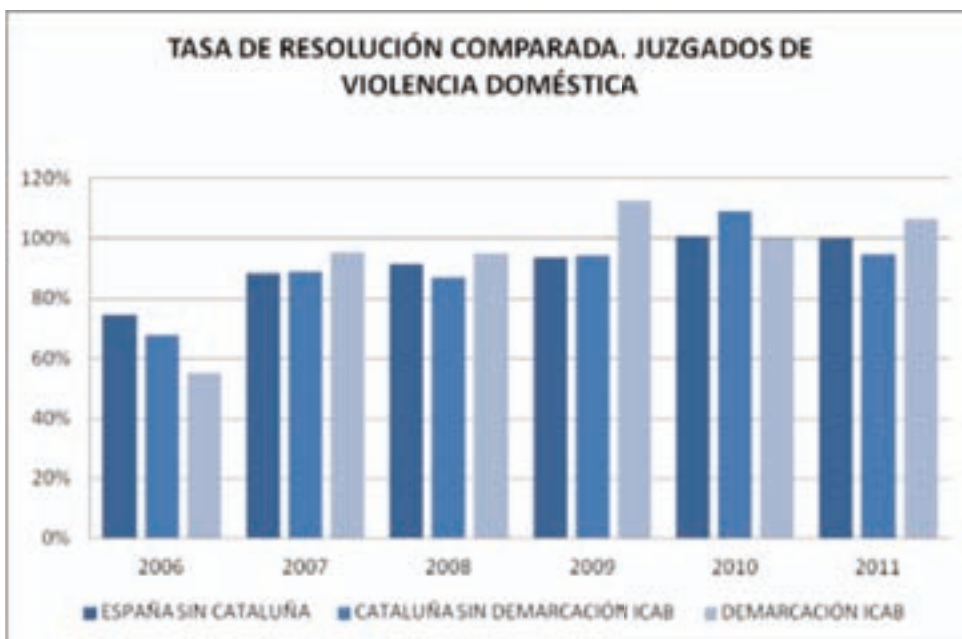


INDICADORES JUDICIALES

Tasa de resolución

La tasa de resolución es el coeficiente resultante de dividir los asuntos ingresados por los resueltos, nos muestra una clara tendencia al aumento, desde 2005, aunque la capacidad resolutoria en estos temas es baja, ya que no llega, salvo el último año, a la situación de equilibrio ya mencionada, el 100%.

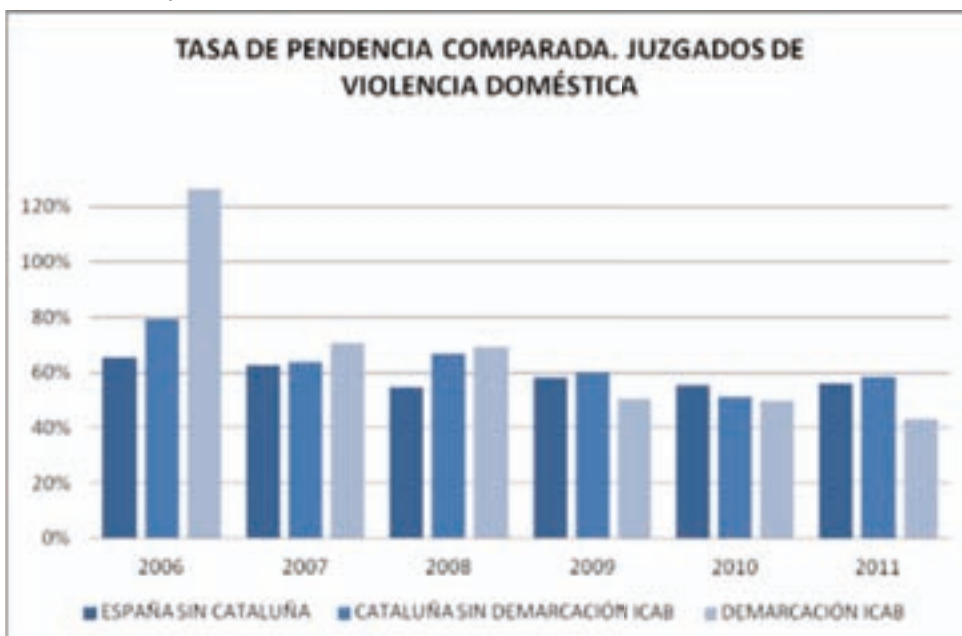
Sin embargo, también hay que remarcar que esta tendencia positiva continúa, llegando en 2011 en los tres ámbitos estudiados en la tasa de resolución óptima en Cataluña como demarcación ICAB, pero en España disminuye, aunque sólo en un 1%.



Tasa de pendencia

Hasta 2010, debido al aumento de la capacidad resolutoria, la pendencia seguía una disminución progresiva. Esta tendencia es bastante lógica, si tenemos en cuenta que el 2005 es el año (segundo último semestre) de la entrada en funcionamiento de este juzgados y que en el 2007 los juzgados ya tienen el rodaje que necesita cualquier organismo creado ex novo. Por tanto, a partir de 2007, ya se denota esta tendencia de la pendencia en los alrededores del 50% en todos los territorios, tendencia que parece evidenciar una continuación a la baja.

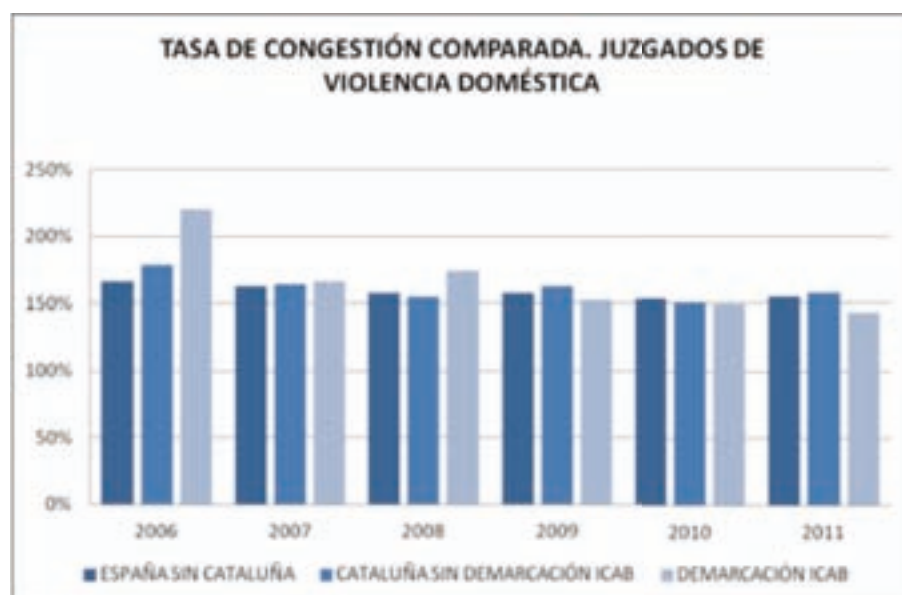
Pero en 2011 el aumento de la capacidad resolutoria se ve frenada, manteniéndose al mismo nivel en España, y aumentando en un 8% en Cataluña. La buena noticia es que la tasa a la demarcación ICAB disminuye en un 7%.



Tasa de congestión

La congestión, hasta 2010, aunque disminuyó en todos los territorios comparados, seguía siendo demasiado elevada. Todos superaban o igualaban el 150% de congestión en una especialidad jurisdiccional que tan sólo lleva siete años en funcionamiento, de los cuales sólo se analizan seis.

En 2011 La tasa de congestión continúa disminuyendo en la demarcación ICAB. En cambio en Catalunya ha aumentado en un 7%, mientras que en España, sólo ha aumentado 1%.



Juzgados de lo mercantil

Los juzgados mercantiles son el claro ejemplo de órganos judiciales creados ex novo pues fueron creados en el año 2004. En ellos que se verifica una entrada imparable de asuntos año tras año y pese a ello, la capacidad resolutoria aumenta.

Como veremos más adelante, a lo largo de los años 2006 y 2007, la situación de la pendencia y la congestión que presentaban estos juzgados era muy grave, porque a pesar del ingente trabajo que soportaban y el elevado número de asuntos que resolvían, el gobierno del Estado español no dotaba de más órganos judiciales y personal especializado en los temas mercantiles. En la actualidad el Estado ha intentado dar solución a estas quejas a través de la puesta en marcha durante los años 2007 y 2009 de cuatro juzgados mercantiles nuevos, concretamente dos en 2007, los Juzgados Mercantiles n.º 5 y el n.º 6 de Barcelona, y los otros dos en 2009, los Juzgados Mercantiles n.º 7 y el n.º 8 de Barcelona.

Recordemos que estos juzgados, que entraron en funcionamiento el 1 de septiembre de 2004, en virtud de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ocupan de las siguientes materias:

- Concursos de acreedores
- Patentes y marcas
- Resto de materias de la propiedad industrial
- Propiedad intelectual
- Publicidad
- Sociedades y Cooperativas

- Transporte nacional e internacional
- Derecho marítimo
- Determinadas cuestiones en materia de defensa de la Competencia
- Competencia desleal

Actualmente, hay en funcionamiento 8 juzgados mercantiles que están situados en la ciudad de Barcelona. Los más recientemente creados, el Juzgado Mercantil nº 7 y el Juzgado Mercantil nº 8, entraron en funcionamiento en el año 2009 para intentar liberar la gran carga de trabajo que sufrían los juzgados mercantiles en la demarcación ICAB.

Movimiento de asuntos

Asuntos ingresados

Como hemos dicho, el número de asuntos ingresados mantiene una clara tendencia al aumento, desde que estos juzgados entraron en funcionamiento el año 2004.

Hay que añadir que las cifras obtenidas del CGPJ no son siempre coincidentes con las que facilitan los mismos juzgados mercantiles en sus apariciones en los medios de comunicación. Por ejemplo, el CGPJ no incluye en sus recuentos ni las ejecuciones ni los requerimientos de auxilio judicial, lo que nos obliga a advertir que tanto los asuntos ingresados como las tasas judiciales podrían ser más altas que las aparecidas en las gráficas.

El gráfico muestra que en 2009 el aumento de asuntos ingresados aumenta considerablemente en todos los territorios estudiados. La explicación reside en que a pesar de que en 2008 empezó la crisis, los primeros efectos a nivel litigioso aparecieron en 2009.

Durante el 2008 ya se notó un cambio de comportamiento por parte de los consumidores, comenzaron a controlar el gasto. Como la demanda disminuyó, las empresas vieron mermados sus ingresos, y como consecuencia, las empresas con una débil estructura organizativa (como tiendas familiares) fueron las primeras en cerrar.

Esta situación empeoró en 2009 con el aumento del paro, que conlleva mucha más contención del consumo por parte de la población, de forma que muchas más empresas tuvieron que someterse al procedimiento judicial de concurso de acreedores ahogadas por las deudas, y son estos casos los que hacen subir tanto el dato de los asuntos ingresados. En este caso ya hablamos de PYMES, pequeñas y medianas empresas, pero también de grandes agrupaciones empresariales que tuvieron que realizar reorganizaciones tanto estructurales como de plantilla. Eliminando departamentos y delegaciones y despidos de personal.

Asuntos resueltos

Aunque la resolución también aumenta año tras año, esta no es suficiente para resolver el volumen excesivo de asuntos y, por tanto, los asuntos pendientes también aumentan.

En el año 2010, España (sin Cataluña) ha resuelto el 81% de los asuntos ingresados, Cataluña sin la demarcación lo ha hecho un 75% y la demarcación ICAB, es el territorio que mejores resultados obtiene 87,62%.

Más adelante analizaremos las causas que provocan que los juzgados no sean capaces de poder absorber toda la carga de trabajo que año tras año se incrementa.



Asuntos pendientes

La pendencia en estos juzgados es extraordinariamente elevada. Quedan pendientes casi los mismos asuntos que se resuelven en un año.

Como se puede observar, la dependencia sigue una línea imparable de aumentos en todos los territorios comparados.

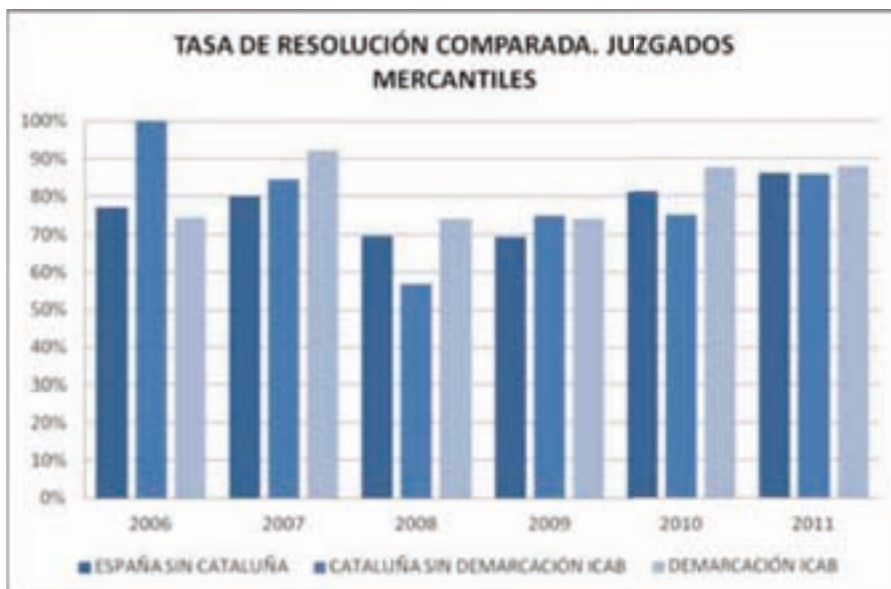


Indicadores judiciales

Tasa de resolución

La tasa de resolución, que refleja la relación entre los asuntos ingresados y resueltos en un año, nos muestra que la capacidad resolutoria de los juzgados mercantiles ha seguido durante los últimos años una línea bastante estable con fluctuaciones al alza y a la baja en los tres ámbitos territoriales estudiados. La tasa de resolución en todos los territorios está bastante por debajo de la idónea, ya que no se llega a resolver al menos los asuntos que ingresan en un año. Como he dicho anteriormente, el aumento acusado de asuntos ingresados por la coyuntura económica

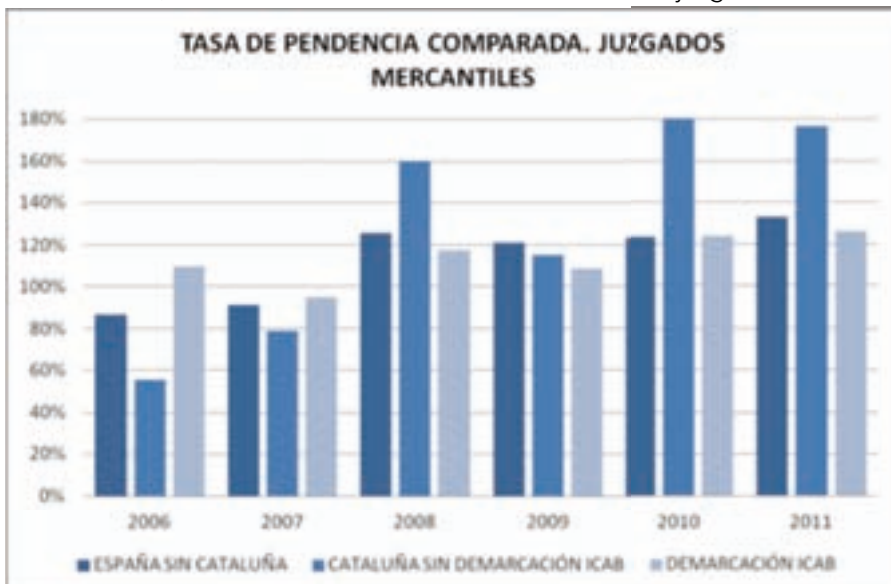
junto con la falta de recursos y de personal del juzgado (motivado por las sucesivas recortes en el gasto presupuestario de la Administración de Justicia), hace que sea muy difícil mejorar esta tasa. Las tasas demuestran que la capacidad resolutoria de la mayoría de los juzgados de la demarcación ICAB no es del todo satisfactoria, esto puede ser debido a los problemas de personal y de exceso de carga laboral que sufren estos juzgados.



Tasa de pendencia

Según se puede comprobar en el gráfico siguiente, la tasa de pendencia en Cataluña sin la demarcación ICAB y la propia demarcación ICAB tenían durante el periodo del 2005 al 2007 una cierta estabilidad, destacando una ligera tendencia a la baja que ya se venía apuntando de años anteriores. Esta tendencia sin embargo, se ve truncada a partir de 2008 donde la tasa de pendencia sufre un incremento muy importante hasta llegar a niveles del 160% en el territorio de Cataluña, una subida muy importante, teniendo en cuenta que la última tasa, la de 2007 era del 79%.

Si sumamos la tasa de pendencia de los juzgados de la demarcación ICAB obtenemos como resultado que hay mucha más pendencia en estos juzgados que en todo el ámbito civil de la demarcación ICAB (media ICAB civil en el 2007, 62,79%; media juzgados mercantiles Barcelona, 106%).

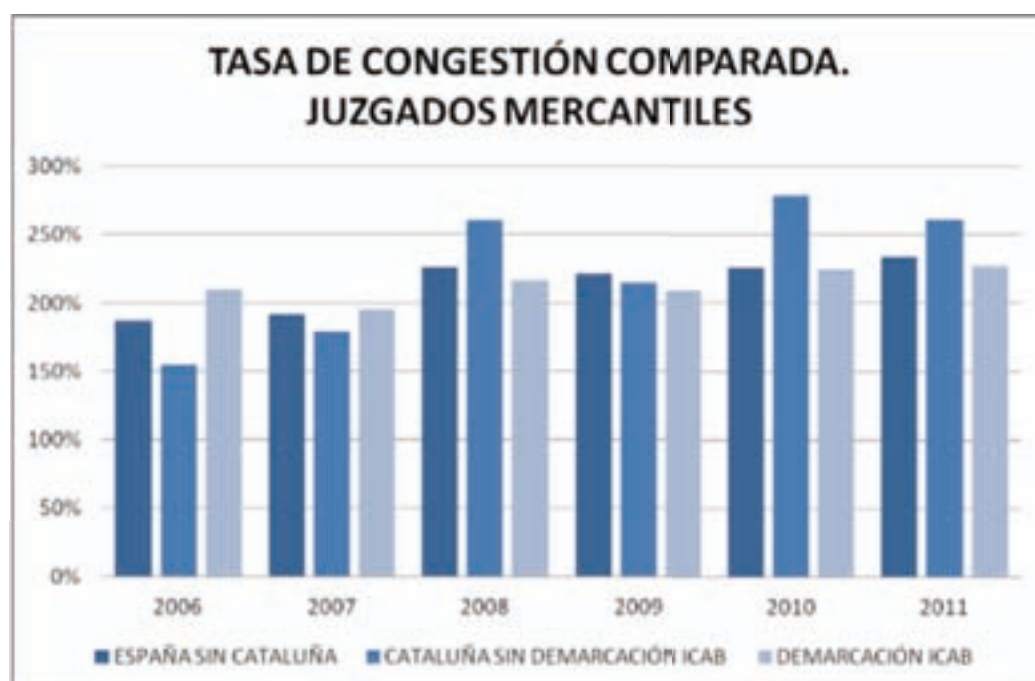


Tasa de congestión

La congestión es muy elevada a causa de la insuficiente capacidad de los órganos judiciales para atender a todos los asuntos que ingresan y la pendencia que arrastran.

Como se observa en el gráfico, la tasa de congestión en todos los ámbitos territoriales se mantiene elevada, a pesar de la juventud de los Juzgados mercantiles. La demarcación ICAB que hasta el año 2007 era el territorio que presentaba una congestión más alta comparado con el resto de territorios, a partir de 2008 el peor posicionado en cuanto a la tasa de pendencia es el territorio catalán.

En los datos que se nos muestran en el gráfico que encontramos sobre estas líneas se puede comprobar que las cifras de esta tasa son ciertamente preocupantes y que la excesiva congestión es un fenómeno real en los juzgados mercantiles, con tasas que en ningún caso bajan del 150% en ningún territorio estudiado, y donde la tendencia de los datos de los últimos 6 años está alrededor del 200% de congestión.



OPINIÓN

Sobre los juzgados de lo mercantil

Me piden que escriba unas líneas sobre la situación actual de la justicia en el ámbito mercantil, el cual conozco, y sufro.

Bien, es indudable que los Juzgados Mercantiles, son la quintaesencia del pragmatismo y la cercanía, la verdad es que al principio hasta te sorprende. La mayoría de los abogados dedicados a la especialidad mercantil hemos gastado muchas suelas en juzgados de instancia de medianas y pequeñas poblaciones de Cataluña donde la falta de especialidad de aquellos comportaba la mayoría de las veces un desamparo y una demora para los profesionales que difícilmente era entendida por los clientes.

Es indudable que la cosas han mejorado , y mucho. La mayoría de los funcionarios conocen la temática de los asuntos que diligencian, y los jueces y secretarios son de fácil trato , en aras entiendo a un fin común, que de una vez por todas la justicia sea reconocida como una de las patas de la silla que sostiene la democracia y que el justiciable se sienta asistido y considerado por los órganos judiciales .

Si algún pero habría que objetar, el mismo guarda relación con el ingente número de asuntos que aquellos órganos judiciales deben tramitar, la justicia “per se” es siempre lenta, sino no sería justicia, las decisiones deben meditar, es lógico, pero una cosa es la lentitud y la otra es el no ser capaz de ni imaginar el tiempo que

pasará para tramitar y finalizar un asunto, del cual tu cliente hace de él “ su asunto “.

La solución para la descongestión de los juzgados mercantiles desde mi punto de vista es única y concreta: más personal, más personal y más personal, es lo único que falta. No creo que sea tiempo de quejas por las instalaciones , la informática, etc. Faltan manos para trabajar a destajo en la tramitación de los procedimientos, porque ni los propios funcionarios se imaginan lo importante que es su labor para salvar el destino de una empresa, envuelta en una situación concursal, porque como repiten en Wall Street, “time is money”.

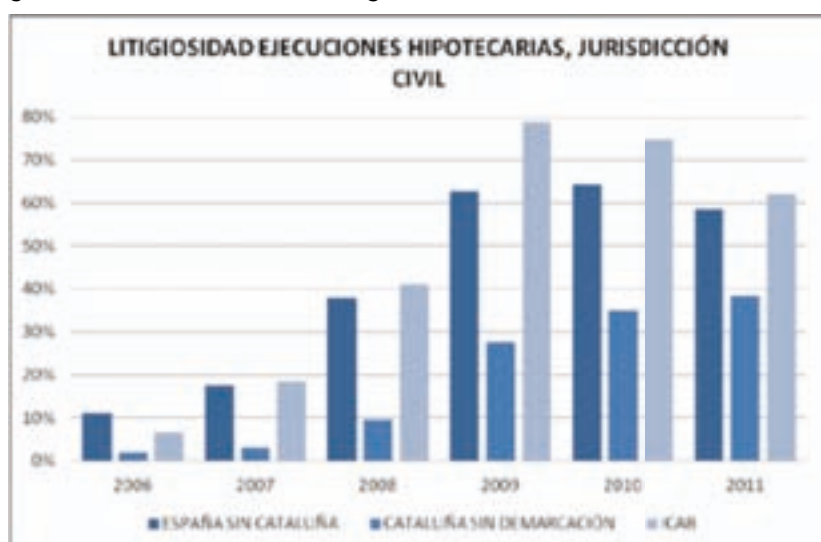
Por último , ha sido una labor paciente el acostumbrarnos a la aparición de una nueva figura que complementa la labor de los juzgados mercantiles, los administradores concursales, donde te puedes encontrar de todo, como en botica. La crisis económica en la cual aún nos vemos inmersos, ha comportado una invasión de “forasteros” a la jurisdicción mercantil, donde algunos de ellos, válgame Dios generalizar, adolecen según mi criterio, de una falta de sensibilidad para entender el grave trauma que comporta la mayoría de las veces la liquidación de una empresa , que casi siempre, es la liquidación de un proyecto de vida.

Ricardo Peix Masgoret
Abogad - Colegiado núm. 16.052

Afectación de la crisis económica en las ejecuciones hipotecarias

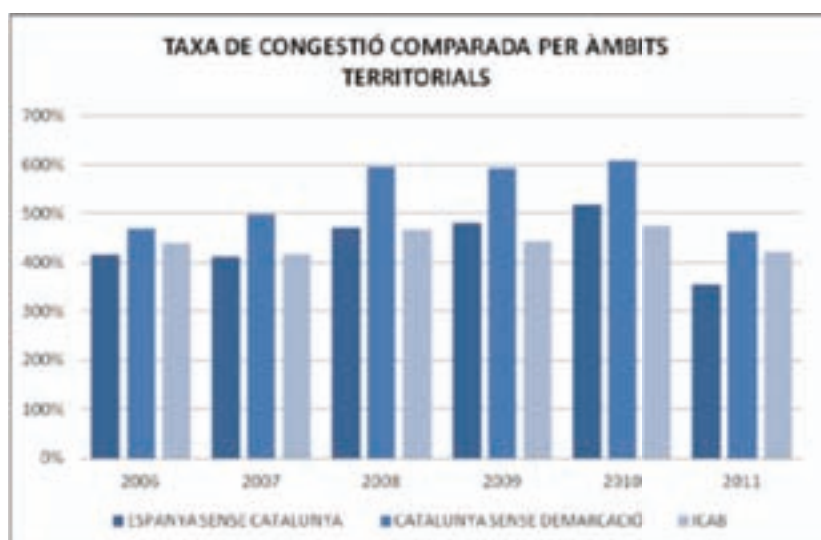
Desde el inicio de la crisis se han registrado en España más de 400.000 ejecuciones hipotecarias y una gran parte han acabado en desahucios. Este drama, que afecta a miles de familias y que se ha visto intensificado por la escalada de protagonismo del paro, se ha situado en el centro del debate de la opinión pública.

Esta problemática no sólo afecta a España sino que la Unión Europea también ha mostrado su preocupación por la evolución de un problema que ha creado un creciente malestar social en nuestro país y que ha obligado al Gobierno ya la oposición a dar pasos hacia adelante para mitigar uno de los efectos más trágicos de la crisis.



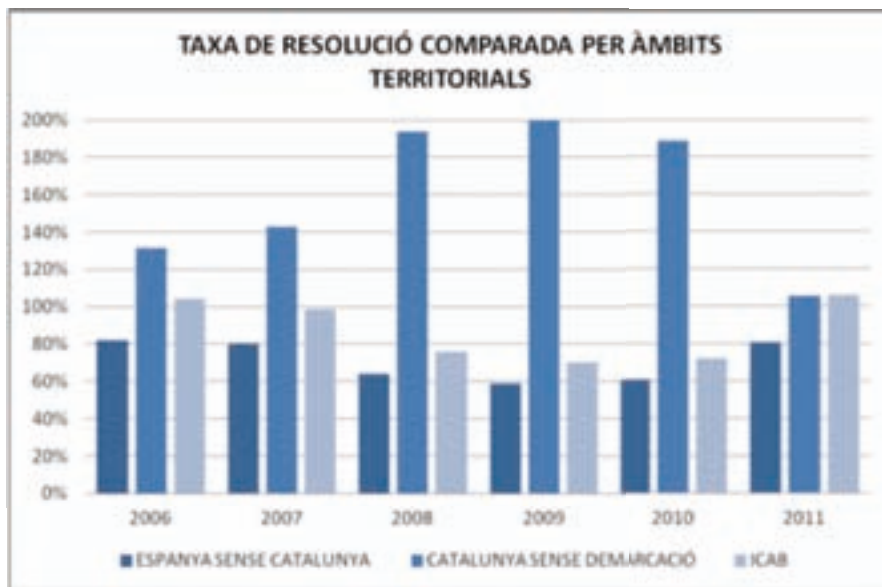
En este gráfico podemos comprobar que desde el inicio de la crisis hipotecaria en 2008 la actividad judicial respecto a las ejecuciones hipotecarias ha aumentado considerablemente. Su máximo alcanza en todas las jurisdicciones en 2009.

Además es significativo el hecho de que la demarcación ICAB sostiene más litigiosidad que Cataluña, seguramente porque es la parte del territorio catalán con más densidad de población y donde se concentra más el capital inmobiliario.



Con los datos del gráfico vemos que en general las tasas de congestión son muy elevadas, y donde más congestión se produce es el 2008, coincidiendo con el dato de más litigiosidad. En los años siguientes la tasa esdebé estable en todos los territorios, pero con un Nives de congestión alarmante.

El gráfico muestra que en 2008 la tasa de resolución disminuye considerablemente ya que es la han donde la litigiosidad y la congestión es más elevada. En los siguientes años la resolución se va recuperando, a medida que la congestión va disminuyendo.

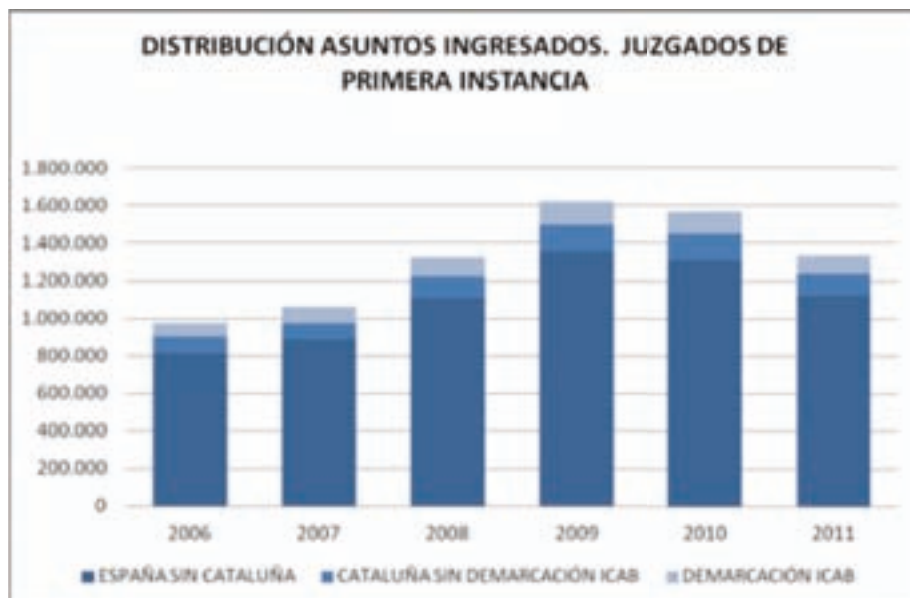


CIVIL POR ÓRGANOS JURISDICCIONALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Movimiento de asuntos

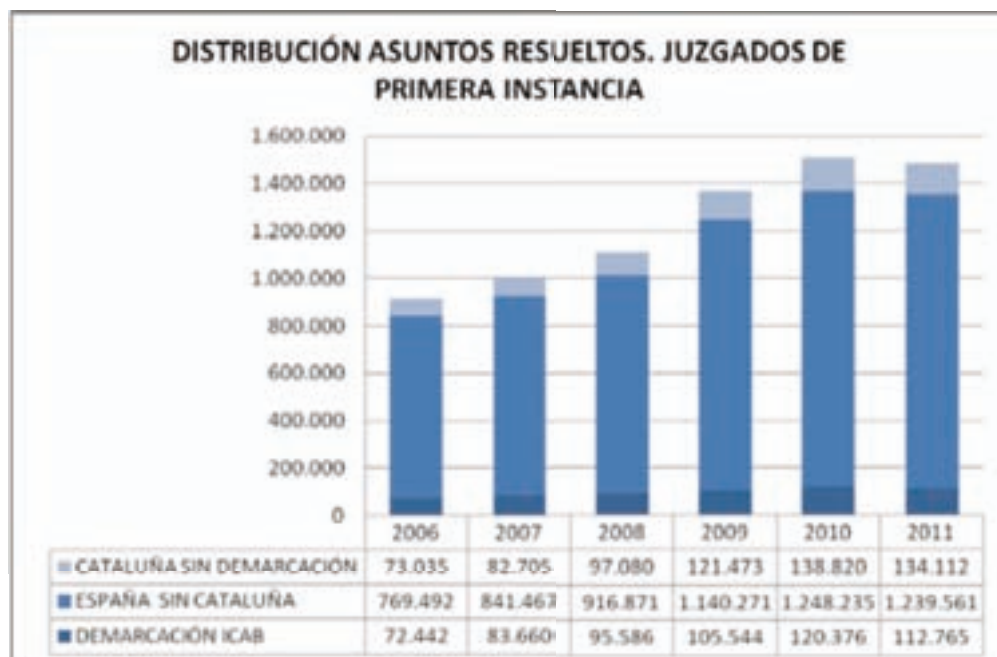
Asuntos ingresados

En la gráfica se puede observar una relativa estabilidad en la distribución de los asuntos ingresados según los diferentes ámbitos territoriales, si bien hay alguna disminución puntual en los tres territorios comparados, la línea de tendencia es de aumentos progresivos hasta 2010. Ya que los datos del 2011 ponen de manifiesto una disminución de los asuntos ingresados en todos los ámbitos territoriales.



Asuntos resueltos

La capacidad resolutoria, a pesar de la congestión que sufren estos juzgados, ha ido aumentando de manera progresiva, con un salto positivo destacable del año 2008 al 2010 en la totalidad de los territorios estudiados. Pero a partir de 2011 los asuntos resueltos disminuyen en todos los territorios.



Asuntos pendientes finalizar

A pesar de una capacidad resolutoria que raya el 100%, los asuntos pendientes se han mantenido en niveles bastante elevados los dos últimos años, ya que sólo se resolvían los asuntos que se ingresaban durante el año y no los atrasados. En 2011 pero hay un cambio de tendencia y los asuntos pendientes han mermado notablemente.



Principales indicadores judiciales

Tasa de resolución

La capacidad resolutive está muy iguala en los territorios comparados, experimentando un ligero descenso en el 2008, que se ve contrarrestada por el aumento de la tasa durante los últimos dos años.

Así si en 2010 por primera vez se alcanzó el 100%, en 2011 se mejora la capacidad resolutive en todos los territorios llegando a un máximo del 116% en la demarcación ICAB.

Tasa de pendencia

La mejora de la resolución afecta a la tasa de pendencia, aunque como hemos visto al analizar los asuntos pendientes al finalizar no reduce significativamente los asuntos atrasados.

Los datos muestran el crecimiento que experimentó la tasa de pendencia catalana en el 2006, si bien durante la primera mitad del periodo estudiado, siempre ha encontrado por encima de la media estatal, que ha mantenido una cierta tendencia a la estabilidad. En el 2007, la dependencia en Cataluña disminuyó ligeramente al igual que en el resto de territorios estudiados, repitiéndose un incremento común a todos los territorios durante 2008, para tomar a partir de 2009 una tendencia a la baja. Desde 2009 esta disminución progresiva se ha mantenido hasta 2011, llegando a un mínimo del 43% en la demarcación ICAB.

Tasa de congestión

La congestión también presenta una tendencia al aumento hasta 2009, en línea con lo expresado con la pendencia, al igual que durante el 2010 y 2011 ha disminuido, llegando este último año a los mínimos de todos los territorios estudiados.

LA LUPA. SITUACIÓN DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.



JUZGADOS	TASA RESOLUCIÓN	TASA CONGESTIÓN	TASA PENDENCIA
J1II nr. 1 ARENYS DE MAR	106%	146%	46%
J1II nr. 2 ARENYS DE MAR	129%	151%	51%
J1II nr. 3 ARENYS DE MAR	137%	132%	32%
J1II nr. 4 ARENYS DE MAR	78%	217%	117%
J1II nr. 5 ARENYS DE MAR	127%	169%	69%
J1II nr. 6 ARENYS DE MAR	99%	196%	96%
J1II nr. 7 ARENYS DE MAR	120%	128%	28%
J1II nr. 1 IGUALADA	100%	141%	37%
J1II nr. 2 IGUALADA	134%	141%	41%
J1II nr. 3 IGUALADA	115%	130%	30%
J1II nr. 4 IGUALADA	108%	219%	105%
J1II nr. 5 IGUALADA	102%	166%	66%
J1II nr. 1 BERGA	98%	201%	101%
J1II nr. 2 BERGA	133%	152%	52%
J1II nr. 1 VILAFRANCA DEL PENEDES	81%	295%	188%
J1II nr. 2 VILAFRANCA DEL PENEDES	88%	210%	110%
J1II nr. 3 VILAFRANCA DEL PENEDES	96%	206%	91%
J1II nr. 4 VILAFRANCA DEL PENEDES	85%	244%	144%
J1II nr. 5 VILAFRANCA DEL PENEDES	110%	144%	44%
J1I nr. 1 BADALONA	117%	131%	27%
J1I nr. 2 BADALONA	126%	121%	21%
J1I nr. 3 BADALONA	121%	126%	25%
J1I nr. 4 BADALONA	141%	147%	49%
J1I nr. 5 BADALONA	121%	144%	44%
J1I nr. 6 BADALONA	127%	139%	39%
J1I nr. 7 BADALONA	0%	0%	0%
J1I nr. 1 BARCELONA	127%	156%	45%
J1I nr. 2 BARCELONA	111%	139%	39%
J1I nr. 3 BARCELONA	130%	151%	25%
J1I nr. 4 BARCELONA	115%	145%	47%
J1I nr. 5 BARCELONA	140%	133%	44%
J1I nr. 6 BARCELONA	123%	174%	72%
J1I nr. 7 BARCELONA	118%	138%	39%
J1I nr. 8 BARCELONA	105%	132%	32%
J1I nr. 9 BARCELONA	126%	144%	44%
J1I nr. 10 BARCELONA	126%	127%	27%
J1I nr. 11 BARCELONA	111%	143%	48%
J1I nr. 12 BARCELONA	107%	188%	46%
J1I nr. 13 BARCELONA	115%	139%	39%
J1I nr. 20 BARCELONA	122%	118%	35%
J1I nr. 21 BARCELONA	136%	137%	27%
J1I nr. 22 BARCELONA	136%	126%	26%

JUZGADOS	TASA RESOLUCIÓN	TASA CONGESTIÓN	TASA PENDENCIA
J1I nr. 23 BARCELONA	109%	126%	26%
J1I nr. 24 BARCELONA	120%	118%	26%
J1I nr. 25 BARCELONA	133%	154%	43%
J1I nr. 26 BARCELONA	112%	138%	38%
J1I nr. 27 BARCELONA	111%	125%	25%
J1I nr. 28 BARCELONA	139%	136%	36%
J1I nr. 29 BARCELONA	115%	133%	33%
J1I nr. 30 BARCELONA	125%	129%	29%
J1I nr. 31 BARCELONA	115%	133%	33%
J1I nr. 32 BARCELONA	129%	149%	49%
J1I nr. 33 BARCELONA	104%	168%	66%
J1I nr. 34 BARCELONA	118%	156%	56%
J1I nr. 35 BARCELONA	114%	124%	24%
J1I nr. 36 BARCELONA	123%	130%	27%
J1I nr. 37 BARCELONA	108%	126%	25%
J1I nr. 38 BARCELONA	120%	140%	40%
J1I nr. 39 BARCELONA	111%	131%	33%
J1I nr. 40 BARCELONA	102%	196%	10%
J1I nr. 41 BARCELONA	120%	134%	34%
J1I nr. 42 BARCELONA	117%	127%	27%
J1I nr. 43 BARCELONA	149%	135%	35%
J1I nr. 44 BARCELONA	115%	135%	34%
J1I nr. 45 BARCELONA	0%	0%	0%
J1I nr. 46 BARCELONA	125%	135%	32%
J1I nr. 47 BARCELONA	117%	140%	36%
J1I nr. 48 BARCELONA	114%	146%	46%
J1I nr. 49 BARCELONA	100%	161%	61%
J1I nr. 50 BARCELONA	140%	137%	48%
J1I nr. 51 BARCELONA	0%	0%	0%
J1I nr. 52 BARCELONA	114%	129%	29%
J1I nr. 53 BARCELONA	113%	134%	34%
J1I nr. 54 BARCELONA	104%	142%	42%
J1I nr. 55 BARCELONA	124%	134%	34%
J1I nr. 56 BARCELONA	105%	145%	48%
J1I nr. 57 BARCELONA	113%	135%	34%
J1I nr. 58 BARCELONA	96%	162%	3%
J1II nr. 1 SANT BOI DE LLOBREGAT	115%	167%	67%
J1II nr. 2 SANT BOI DE LLOBREGAT	127%	190%	70%
J1II nr. 3 SANT BOI DE LLOBREGAT	129%	134%	34%
J1II nr. 4 SANT BOI DE LLOBREGAT	114%	143%	43%
J1II nr. 5 SANT BOI DE LLOBREGAT	122%	144%	44%
J1II nr. 6 SANT BOI DE LLOBREGAT	114%	133%	33%
J1II nr. 1 VILANOVA I LA GELTRU	109%	138%	38%
J1II nr. 2 VILANOVA I LA GELTRU	90%	285%	159%
J1II nr. 3 VILANOVA I LA GELTRU	88%	204%	115%
J1II nr. 4 VILANOVA I LA GELTRU	120%	199%	99%
J1II nr. 5 VILANOVA I LA GELTRU	121%	148%	48%

JUZGADOS	TASA RESOLUCIÓN	TASA CONGESTIÓN	TASA PENDENCIA
J1II nr. 6 VILANOVA I LA GELTRU	134%	135%	35%
J1II nr. 7 VILANOVA I LA GELTRU	104%	187%	87%
J1II nr. 8 VILANOVA I LA GELTRU	111%	180%	80%
J1II nr. 9 VILANOVA I LA GELTRU	103%	135%	35%
J1I nr. 1 L'HOSPITALET DE LLOB.	139%	124%	28%
J1I nr. 2 L'HOSPITALET DE LLOB.	105%	149%	49%
J1I nr. 3 L'HOSPITALET DE LLOB.	122%	129%	29%
J1I nr. 4 L'HOSPITALET DE LLOB.	106%	154%	54%
J1I nr. 5 L'HOSPITALET DE LLOB.	109%	150%	50%
J1I nr. 6 L'HOSPITALET DE LLOB.	118%	164%	62%
J1I nr. 7 L'HOSPITALET DE LLOB.	112%	132%	32%
J1II nr. 1 STA COLOMA DE GRAMENET	116%	183%	83%
J1II nr. 2 STA COLOMA DE GRAMENET	160%	144%	49%
J1II nr. 3 STA COLOMA DE GRAMENET	112%	151%	51%
J1II nr. 4 STA COLOMA DE GRAMENET	108%	158%	58%
J1II nr. 5 STA COLOMA DE GRAMENET	110%	157%	57%
J1II nr. 6 STA COLOMA DE GRAMENET	121%	142%	41%
J1II nr. 1 CORNELLA DE LLOBREGAT	130%	122%	22%
J1II nr. 2 CORNELLA DE LLOBREGAT	127%	161%	61%
J1II nr. 3 CORNELLA DE LLOBREGAT	114%	133%	33%
J1II nr. 4 CORNELLA DE LLOBREGAT	104%	145%	60%
J1II nr. 1 GAVA	106%	153%	53%
J1II nr. 2 GAVA	141%	162%	50%
J1II nr. 3 GAVA	117%	162%	62%
J1II nr. 4 GAVA	92%	171%	70%
J1II nr. 5 GAVA	95%	189%	89%
J1II nr. 6 GAVA	106%	169%	69%
J1II nr. 7 GAVA	92%	160%	60%
J1II nr. 8 GAVA	110%	171%	71%
J1II nr. 9 GAVA	126%	136%	36%
J1II nr. 1 EL PRAT DE LLOBREGAT	137%	127%	27%
J1II nr. 2 EL PRAT DE LLOBREGAT	116%	163%	54%
J1II nr. 3 EL PRAT DE LLOBREGAT	106%	133%	33%
J1II nr. 4 EL PRAT DE LLOBREGAT	106%	140%	43%
J1II nr. 5 EL PRAT DE LLOBREGAT	93%	145%	36%

OPINIÓN

Berga, Juzgado de primer destino.

De un superficial análisis del número de Jueces que han estado al frente de cada uno de los Juzgados 1 y 2 de la ciudad de Berga, aparecen unos datos escalofriantes, que superan con creces el parámetro de más de un juez por año. Las causas de esta situación de aparente provisionalidad son diversas, como la supuesta lejanía de Berga de la capital, pese a las buenas comunicaciones, la propia imagen de aislamiento-en realidad falsa-, el bajo número de opositores y de nuevos Jueces catalanes, el carácter de destino menudo casi obligado y, de tratarse siempre o casi siempre de juzgados de primer destino por parte de los Jueces titulares.

Este cúmulo de circunstancias hacen que la mayor parte de los jueces titulares, normalmente todos ellos jóvenes o muy jóvenes, tan pronto como les resulta posible, y esto es muy pronto, retornen cerca de sus lugares de origen o se trasladen a cualquier capital mejor comunicada desde el punto de vista del transporte y más dotada de servicios de todo tipo. Así la breve estancia de los jueces titulares conlleva un constante tráfico de jueces sustitutos, diferentes cada vez y que por tanto van incrementando el número de cambios.

Todo ello se traduce en una mayor dificultad en el buen funcionamiento de las oficinas judiciales, y nos explicaría en buena medida la importante diferencia que se detecta en el funcionamiento de los Juzgados de Barcelona en relación a los de comarcas y en concreto a los de Berga. Cabe decir que los funcionarios, y los diferentes profesionales que trabajan en

la administración Justicia, se adaptan o intentan hacerlo a las características e idiosincrasia de cada uno de los titulares, esto hace que cualquier cambio conlleve un nuevo esfuerzo de adaptación para parte de todos, que a fuerza de reiteración, llega a agotar y cansar.

Huelga decir que esta distorsión, generada por los constantes cambios va en directo detrimento de la eficacia y adecuado funcionamiento de los Juzgados y no por falta de esfuerzo de quien está delante o quién colabora, directa o indirectamente. Es impensable imaginar un número de cambios de tal magnitud en la empresa privada, sea en la dirección de la misma, en los mandos intermedios, ya en cualquier persona que ostente la más mínima responsabilidad en su trabajo. Parece claro que la productividad de la misma caería en picado convirtiéndose directamente en deficiente e ineficaz.

Es necesario pues encontrar soluciones a la provisionalidad que parece se produce en la mayoría de partidos judiciales, pequeños o incluso de mediana dimensión y esta solución creo que no pasa por alejar la Administración de Justicia de los ciudadanos, como se propone en un reciente informe del Consejo General del Poder Judicial en el que se preveía la supresión de nuestros juzgados unificando varios partidos judiciales en centros alejados, cerca de 50 km de nuestra ciudad y más de 100 km de algunas de las pequeñas poblaciones de la comarca, sin transporte público.

Ramon Fernandez Cabra
Delegado en Berga

AUDIENCIAS PROVINCIALES. SALAS CIVILES

Movimiento de asuntos

Asuntos ingresados

Analizando los datos referentes a las tres demarcaciones territoriales estudiadas, y respecto a los asuntos ingresados durante la totalidad del periodo estudiado, 2006 a 2011, se puede ver una estabilidad en estos aspectos, con pequeñas fluctuaciones de un año a otro, por lo que podemos afirmar que los asuntos ingresados durante el período estudiado el 2011 son bastante iguales respecto al año anterior. Ya que en España sin Cataluña y en la demarcación ICAB han aumentado, pero muy ligeramente. Y en Catalunya sin demarcación han disminuido pero muy poco.



Asuntos resueltos

Hay una constante capacidad resolutoria desde 2006 en todos los territorios estudiados, aunque en 2011 se ve una leve mejora en todos los territorios menos en Catalunya sin demarcación que ha disminuido muy poco.



OPINIÓN

*Breve comentario sobre el estado de la justicia.
Edición 2013 del informe de la justicia civil del ICAB*

Este breve comentario toma como punto de partida el informe gráfico de 2011 sobre el estado de la justicia en la demarcación del ICAB. El informe, contrastado y corroborado con nuestra propia experiencia en los tribunales, constituye una fuente idónea para evaluar las tendencias en la evolución y el estado actual de la justicia.

El informe de la justicia pone de manifiesto que uno de los principales problemas es que la justicia no estaba, ni está, preparada para hacer frente a los nuevos retos económicos y sociales que han surgido como consecuencia, directa o indirecta, de la crisis económica actual.

Los problemas judiciales derivados del incremento exponencial de las ejecuciones hipotecarias —que se han multiplicado por 10 entre 2005 y 2009— y de los procedimientos concursales —que han aumentado de 230 anuales en 2006 a más de 1.200 el año desde 2009 en adelante—, son dos ejemplos claros.

Sin embargo, en nuestra opinión, los niveles de congestión actuales de los tribunales, sobre todo de los Juzgados Mercantiles y de Segunda Instancia, no derivan únicamente de la crisis económica. Su existencia es un problema endémico y la difícil coyuntura actual no ha hecho más que acentuar del mismo.

En cuanto a los Juzgados Mercantiles de la demarcación del ICAB, en 2006 ya esta-

ban colapsados y el aumento significativo de concursos de acreedores ha empeorado aún más su complicada situación. Su descongestión se perfila difícil a corto y medio plazo, si tenemos en cuenta el incremento constante de las tasas de pendencia y que las tasas de resolución son constantes alrededor del 90%. Así pues, resulta evidente la necesidad urgente de incrementar el número de Juzgados Mercantiles para asegurar el derecho fundamental de defensa de todos los ciudadanos y para hacer frente de una manera ágil, eficaz y eficiente los asuntos que estos juzgados tienen encomendados.

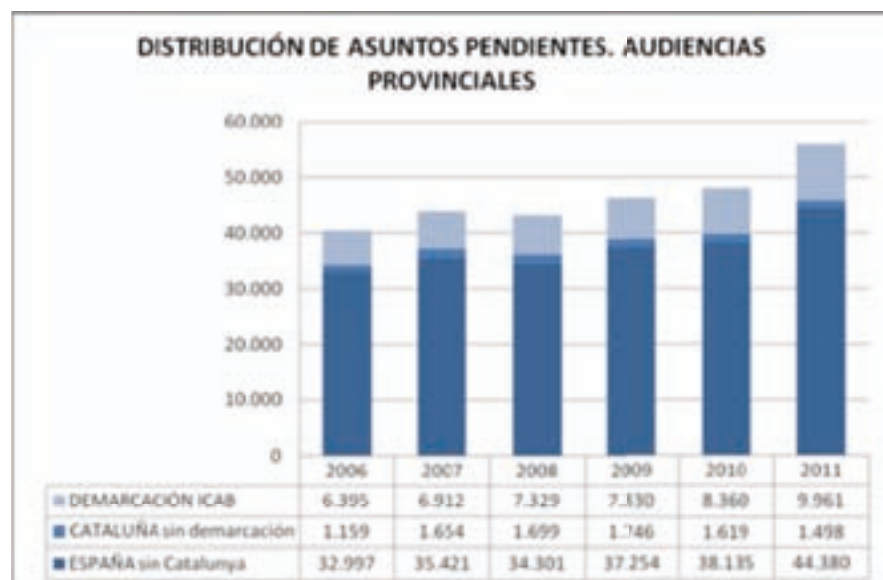
En cuanto a los Juzgados de Primera Instancia, cabe señalar que se invierte la tendencia general con un descenso de los niveles de congestión en los años 2010 y 2011. Esta descongestión se puede justificar, al menos parcialmente, con el auge del Secretario Judicial en los procedimientos judiciales a raíz de la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil introducida por la Ley 13/2009, de 3 de noviembre.

Por último, será necesario estudiar el impacto de las tasas judiciales que, más allá de una eventual vulneración del derecho de acceso a la justicia —cuestión que queda fuera del objeto de este comentario—, podrían constituirse como un mecanismo para desincentivar el recurso de los ciudadanos a la justicia.

Javier Valle Zayas

Asuntos pendientes finalizar

Siguiendo la tendencia general, los asuntos pendientes tanto en España como en la demarcación ICAB han aumentado, mientras que en Cataluña disminuye.



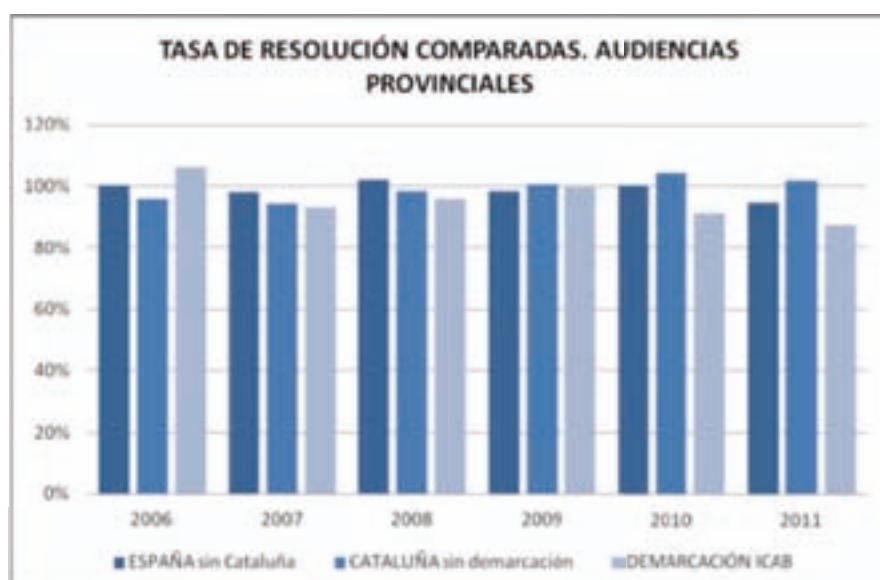
Indicadores judiciales

Tasa de resolución

La tendencia reflejada en el gráfico es muy variable en todos los territorios estudiados, ya que hay grandes fluctuaciones de un año a otro.

En 2011 hay una disminución en todos los territorios de la tasa de resolución, llegando en el caso de España sin Cataluña a su mínimo del 95% y demarcación ICAB también obtiene su mínimo con el 87%. El dato del último año es alarmantemente baja, esto se explica porque, en todos los territorios, han aumentado mucho más los asuntos ingresados que los resueltos, de forma que el resultado de la ecuación es mucho más baja que en los años anteriores.

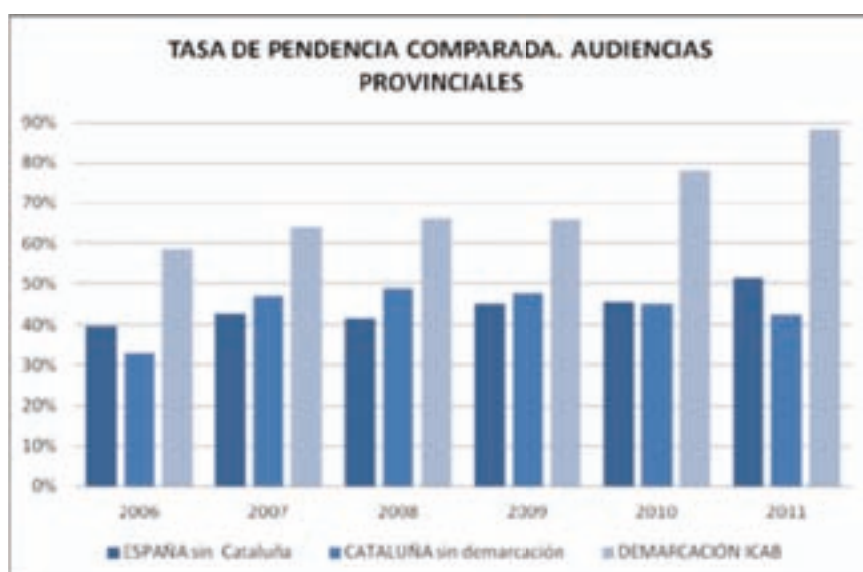
Esto coincide con el aumento de casos pendientes que se refleja en la anterior gráfica.



Tasa de pendencia

Relacionada con la tasa de resolución, la dependencia nos muestra los asuntos pendientes que tanto al inicio como al finalizar el año quedan por resolver.

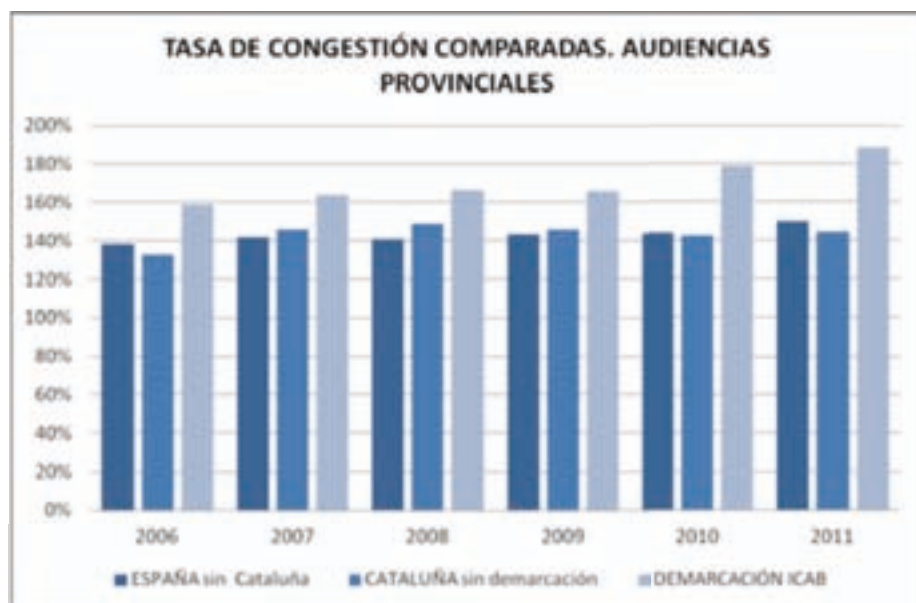
Las tendencias en los tres territorios comparados podrían resumirse de la siguiente manera: España sigue una línea de aumento desde que en 2005 la pendencia alcanzó su tasa más favorable, de forma que en 2011 tiene un 52% . Una evolución similar también se verifica en la demarcación ICAB y Cataluña, donde en 2006 presentan sus mejores datos de pendencia del periodo estudiado. A partir de 2007 siguen una tendencia ligeramente ascendente los tres territorios, que nos llevará al 2011 los índices de pendencia más elevados de los últimos 5 años, en el caso de la demarcación ICAB, pero en cambio en Cataluña en los últimos dos años ha habido una disminución de la tasa.



Tasa de congestión

En concordancia con la tasa de pendencia presentada en la gráfica anterior, la tasa de congestión sigue una tendencia similar, marcada por un aumento en todas las demarcaciones estudiadas. Se constata que la tasa más elevada pertenece a la Demarcación ICAB, y la siguen por el mismo orden que en la pendencia, Cataluña y España respectivamente.

	Tasa resolución	Tasa congestión	Tasa pendencia
secc.1 AP BARCELONA	80%	222%	122%
secc.4 AP BARCELONA	90%	182%	82%
secc.11 AP BARCELONA	83%	199%	99%
secc.12 AP BARCELONA	83%	194%	95%
secc.13 AP BARCELONA	88%	153%	53%
secc.14 AP BARCELONA	81%	191%	91%
secc.15 AP BARCELONA	104%	144%	44%
secc.16 AP BARCELONA	92%	204%	103%
secc.17 AP BARCELONA	81%	213%	113%
secc.18 AP BARCELONA	94%	185%	84%
secc.19 AP BARCELONA	94%	169%	70%



Resolución de sentencias de recursos de apelación

Este apartado pone de manifiesto si en segunda instancia se siguen los mismos criterios interpretativos que en la primera. De estos datos, por lo tanto, podemos concluir el grado de fiabilidad que inspiran las resoluciones iniciales tanto a los ciudadanos como a los propios operadores jurídicos.

A este hecho se le debe sumar los efectos de la nueva ley de tasas, ley 10/2012, que conlleva la eliminación de la justicia gratuita y que pone en una situación de desigualdad a los ciudadanos que necesiten acudir a la Administración de justicia para hacer valer sus derechos.

La ley de tasas establece un sistema de pago de precios muy elevados, a menudo superior a la suma de dinero que se reclama, lo que hace disminuir los incentivos para judicializar los conflictos. Así, peligra la tutela judicial efectiva, un derecho reconocido constitucionalmente, un pilar fundamental en un estado de derecho.

La normativa establece un sistema de tasas fijas a la que se suma una tasa variable, en nuestro caso, para apelar una sentencia en el ámbito civil deberá consignarse 800 euros. En cuanto a la parte variable, hasta un millón de euros se aplica un 0.5% de la cuantía que se quiere reclamar, a partir de ahí un 0.25%. La cantidad más elevada que se puede pagar como tasa es de 10.000 euros.

También se debe tener en cuenta que las tasas se van acumulando en los diferentes procesos. Por tanto, a las que se paguen en la primera demanda, se sumarán la tasa de apelación y si se eleva al Tribunal Supremo, la tasa de casación.

Así ya se puede prever que la litigiosidad disminuirá en todos los sectores, poniendo estas trabas económicas, el legislador quiere disminuir la carga de trabajo de los juzgados, quiere evitar la judicialización de los conflictos de particulares que encuentran la sede judicial para poder actuar en igualdad de condiciones. Ya que, por ejemplo, en supuestos muy actuales como las ejecuciones hipotecarias, los bancos se encuentran en situación de superioridad frente a su cliente en las negociaciones y es por eso que no les queda más remedio que ir al juzgado, ya que pueden redimir el conflicto en igualdad de condiciones.

Pues bien, este equilibrio conseguido puede desaparecer con la implantación de las nuevas tasas judiciales, que unidas a la dramática situación económica actual de muchas familias, se les

hará demasiado costoso iniciar un proceso judicial pero también apelar del mismo. Igualmente, para comprobar los efectos tendremos que esperar a los datos del Informe del año que viene.

JUICIOS VERBALES



En este procedimiento, las audiencias provinciales de Barcelona muestran un comportamiento similar a lo largo de los años. Las sentencias que estiman en apelación la resolución del juzgado de primera instancia siempre son inferiores que las sentencias que se desestiman. Esta no es un buen dato porque si se desestiman más demandas de primera instancia de las que se estiman, quiere decir que no hay concordancia de criterios y provoca inseguridad jurídica.

Juicios ordinarios



En los juicios ordinarios la diferencia entre sentencias desestimatorias y estimatorias es mucho más acusada que en los juicios verbales. Así hay muchas más sentencias desestimatorias, se repite el esquema de la gráfica anterior.

Se puede decir que los usuarios recurren la sentencia en primera instancia buscando soluciones diferentes que más se avenían a sus intereses dado que mayoritariamente las sentencias son desestimatorias. Ahora con la ley de tasas esta posibilidad de acudir a apelación por defiando sus derechos se ha visto obstaculizada y serán muchos poco ciudadanos los que puedan acceder a una justicia justa.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CIVIL-PENAL

Movimiento de asuntos

Asuntos ingresados

Como se desprende de la observación del gráfico, el ámbito territorial español soporta en el 2007, el 58% de los asuntos presentados en segunda instancia. Porcentaje que presenta una pequeña bajada en 2009 que vuelve a crecer en 2010 y continúa creciendo en 2011 alcanzando su máximo con un 61%. Este hecho no incide en la tendencia claramente ascendente de asuntos ingresados al total del Estado que demuestra la tendencia de la ciudadanía a recorrer hasta la instancia más elevada a nivel autonómico en defensa de sus intereses.



Asuntos resueltos



Si nos fijamos en los datos de la Lupa siguiente, vemos que en Cataluña, desde el período 2006 a 2009 el volumen de asuntos resueltos disminuye cada año. En 2009 alcanza su mínimo de 40%. A partir de 2010, la trayectoria descendente cambia, llegando a su máximo de 44%. Finalmente en 2011 vemos que disminuye en un punto.

En España la tendencia es significativamente diferente a la catalana. Desde el 2006 hasta el 2009 han pequeñas fluctuaciones pero siempre al alza, y es en 2009 donde se obtiene el mejor dato, 60%. En 2010 es cuando la tendencia se rompe y empiezan a disminuir el volumen de asuntos resueltos, pasando de un 60% a un 56%. En el año actual de estudio, sin embargo, hay un aumento de 1%.

LA LUPA.

Distribución de asuntos resueltos en el TSJ

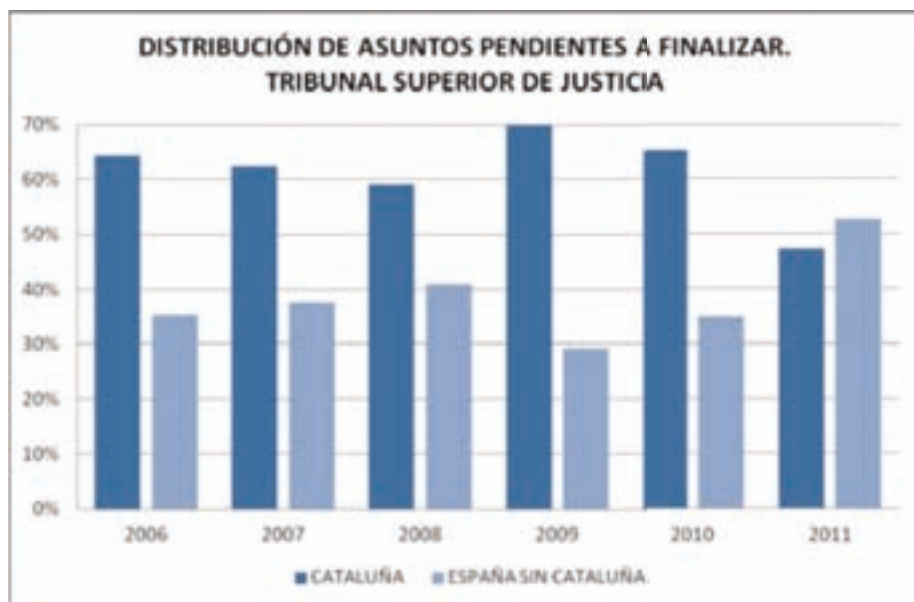
	CATALUÑA	ESPAÑA SIN CATALUÑA
2006	42%	58%
2007	42%	58%
2008	41%	59%
2009	40%	60%
2010	44%	56%
2011	43%	57%

Asuntos pendientes finalizar

En general se puede concluir que los datos más pesimistas corresponden a la jurisdicción catalana ya que mi ha mucho más volumen de asuntos pendientes que en España. Se parte de un 65% en 2006 que va disminuyendo progresivamente hasta 2008 donde se obtiene un 59% de asuntos pendientes. Pero es en 2009 donde se produce de repente, un aumento muy importante

alcanzando el 71%, es su máximo histórico. Seguidamente vemos como en 2010 vuelve a disminuir llegando al nivel del 2006 y, finalmente en 2011 se alcanza un mínimo histórico de un 47%.

Analizando España, vemos que la línea que siguen los datos es opuesta a Cataluña. En el periodo 2006-2008 hay progresivos aumentos llegando a este último año al máximo de 41%. En 2009 se reduce hasta el 29%, su mínimo desde el 2000, pero en 2010 el dato vuelve a aumentar, lo que se repite en 2011 alcanzando el peor dato de esa jurisdicción, un 53%.



Principales indicadores judiciales

Tasa de resolución

A pesar de la situación de pendencia de los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas resulta importante destacar la bajada de las tasas de resolución presentadas, que partían de una situación de equilibrio entre el 2000 y 2006 en las dos áreas de estudio (se resolvía tanto como ingresaba). La tasa ha sufrido una caída progresiva que provoca que en estos momentos la tasa de resolución en los territorios estudiados esté por debajo del 100% que sería el mínimo deseable. En concreto en Cataluña, la tasa de resolución de 2011 se mantiene en el mismo porcentaje que el año anterior, un 98% así en estos últimos dos años la tasa ha aumentado respecto a 2009, donde era de 82%.



En España los datos no son tan constantes como en Cataluña, en 2009 la tasa de resolución es de 101%, a partir de aquí hay un decrecimiento progresivo acusado hasta llegar al 2011 en un 75%.

Tasa de pendencia

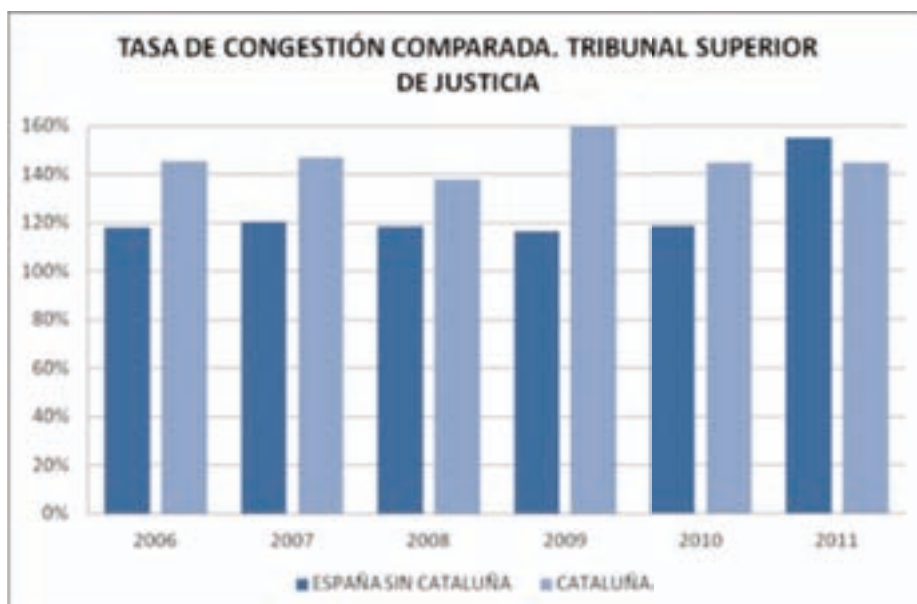
Desde una perspectiva general podemos concluir que la tasa de pendencia catalana siempre ha sido mucho más elevada que la de España, hay mucha diferencia entre una y otra.

En 2011, sin embargo, la tasa catalana sigue siendo más elevada que la de España, pero la diferencia entre los dos datos se reduce debido a que la tasa española ha aumentado de forma exagerada desde el 2010.



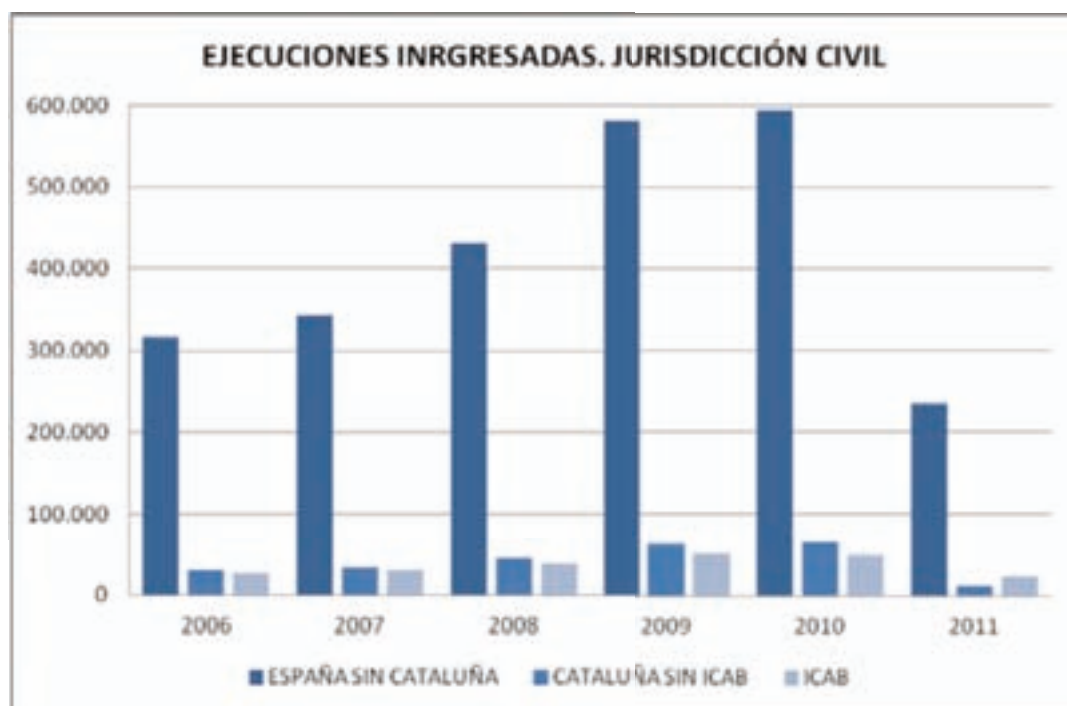
Tasa de congestión

Como se desprende del gráfico, la tasa de congestión de los dos ámbitos jurisdiccionales reflejan un estancamiento bastante estable, durante los seis años siguen la misma trayectoria de fluctuaciones, destacando un pico de congestión en el territorio Catalán del año 2009, llegando a datos del 160% .



EJECUCIONES CIVILES

Analizaremos la situación de las ejecuciones civiles en los tres ámbitos territoriales durante el periodo comprendido entre los años 2006 y 2011.



En el gráfico se observa como la situación de las ejecuciones civiles en todos los territorios estudiados mantiene una tendencia al aumento muy similar, destacando los importantes incrementos en el ingreso de ejecuciones civiles durante los años 2008 y 2009 donde la cifra sufrió dos aumentos muy importantes. En el último año estudiado, en 2011, parece que las ejecuciones tienden a estabilizarse, con un ligero crecimiento en España y Cataluña, y un ligero descenso del ingreso de ejecuciones civiles en la demarcación ICAB.

La situación en Sant Boi de Llobregat

Os envío el presente artículo, con el único fin de exponer mi punto de vista al respecto y a fecha actual.

Cuando terminé la carrera y de eso hace ya más de 30 años, creí que podría poner mi “granito de arena” y conseguir que la Administración de Justicia funcionara un poquito mejor. ¡Qué inocente fui!. Yo ya conocía algo el funcionamiento de los Juzgados, sobre todo el entonces Juzgado Comarcal de Sant Boi, ya que mi padre, q.e.p.d. fue Secretario del mismo y en numerosas ocasiones me llevaba a dicho Juzgado y por mi parte consideré que con esfuerzo y ganas de trabajar todo se podía conseguir. Y ahora me pregunto ¿Qué hemos conseguido en más de 30 años?. Edificios nuevos, eso sí y además quiero significar que al arquitecto que diseñó los Juzgados de mi Delegación le dieron un premio. Como digo, edificios nuevos y salas muy elegantes, con maderas que parecen sacadas de los cuentos de las Mil y Una Noches, se ha informatizado todo, Juicios Rápidos, se ha creado el Servicio Común, etc., pero a mi entender no se ha conseguido nada. Algunos asuntos se eternizan en los Juzgados. Vamos a ver ¿Qué ocurre en los Juzgados de Sant Boi?.

Pues muy simple, son Juzgados de primer destino para los Jueces que los ocupan. A fecha actual, de los 6 Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción existentes en el partido judicial, con unos 100.000 habitantes y 3 Juzgados de Paz, hay 2 Jueces titulares, los 4 restantes están ocupados por sustitutos. Son Juzgados mixtos y los Jueces no ostentan la categoría de Magistrados y claro eso no ayuda en nada. Más trabajo, más dispar y además menos salario. ¿Quién sigue aguantando aquí? Pues nadie, en cuanto pueden abandonan el barco buscando un nuevo y mejor destino y con más salario y si el patrón que lleva el timón no da ejemplo, mal irán los que le siguen.

En otro orden de cosas, Sant Boi tiene el Psiquiátrico mayor de Europa, sí, sí de Europa y me he cansado de solicitar al Consejo, entre otras cosas, la creación de un Juzgado que se especializara en los internamientos tanto voluntarios como involuntarios, que muchas veces se realizan sin cumplir con la Ley y con una grave indefensión para el interno, ya que carece de letrado de oficio y el Juez de guardia lo que hace es acudir una o dos veces por semana al Psiquiátrico, con el fin de enterarse de que ha ocurrido esa semana en la que al mismo le ha toca-

do estar de guardia. El mismo Juzgado se podría dedicar a las incapacitaciones. pero todo sigue igual.

Y por si todo esto fuera poco, ahora viene gallardón y la ley de tasas, corregida y aumentada. Dicen que cada país tiene lo que se merece, pues bien, yo todavía echo a faltar a los antiguos funcionarios con las máquinas de escribir manuales, pero que te atendían y te conocían por lo menos en tu partido judicial, quizás porque los traslados eran mucho menores ya que ahora vas un día al Juzgado a una diligencia y en la próxima citación ya la lleva otro funcionario porque el que atendió 1 ó 2 meses antes ya no está. Se ha ido a L,Hospitalet o a Barcelona. Es que allí no tiene que hacer guardias- si no ha elegido los Juzgados de Instrucción- y además cobra más.

Ahora, eso sí, edificios nuevos e informática por todos lados. ¿Alguien se acuerda de los viejos Juzgados de Esplugues o de Martorell, que en los días de Juicios de Faltas se celebraban respectivamente en la Sala de Plenos del Ayuntamiento o en una Sala también municipal en la que incluso había un piano? Pues ni con los edificios nuevos y la informática hemos ganado nada. Algu-

nos asuntos tardan igual o más que antes, dependiendo lógicamente de la sección a la que le corresponda conocer de tu asunto. Los retrasos en la celebración de los Juicios no son iguales en los 6 Juzgados, aunque depende del día. Y me falta por tocar el tema de la Fiscalía, que se halla en El Hospitalet. No acuden nunca a las vistas en los procedimientos civiles, aunque se trate de una incapacidad no propuesta por ellos, o existan menores en temas de familia y además en cuanto a la tardanza en devolver los expedientes que se les envían a El Hospitalet, mejor no hablar.

Reconozco que estoy un tanto pesimista, pero no es mi manera de ser, nunca lo ha sido, por lo que con el presente informe tan solo he pretendido plasmar lo que tenemos en la cabeza la mayoría de compañeros de la Delegación de Sant Boi, con el único afán de que la cosa cambie para mejor en todos los sentidos y si con esto ayudo en algo, pues mejor.

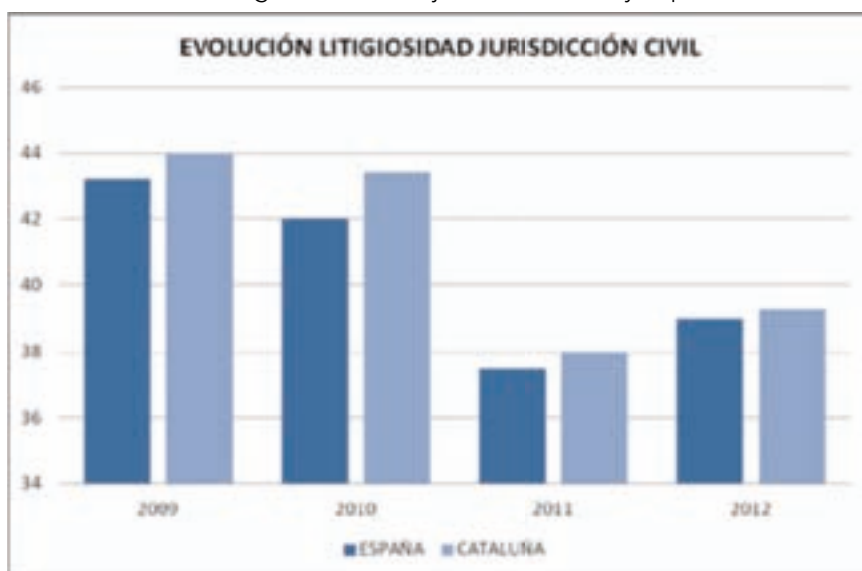
Federico Carabella Cortes
(Colegiado núm. 11.943 ICAB
y Delegado en Sant Boi)

ADELANTO 2012

La posibilidad de acceder a los datos generales correspondientes a los cuatro primeros trimestres de 2012 nos permite conocer un paso más en la evolución de los datos y se puede comprobar y se confirman o no las tendencias que se han ido produciendo. A continuación se incorporarán los datos previstos de 2012 respecto a la evolución desde el 2006 de las tasas que más reflejan el funcionamiento de los juzgados (resolución independencia y congestión) junto con la litigiosidad de la jurisdicción civil

En el siguiente gráfico se ve que en el 2012 la litigiosidad aumenta levemente respecto al 2011. En el caso de España un 2.5% y en Cataluña ha aumentado 1%.

Esto quiere decir en el último año ha habido algo más actividad judicial dado que los particulares han presentado sus conflictos ante los Juzgados. Para calcular la litigiosidad hemos tenido en cuenta los asuntos ingresados en la jurisdicción civil y la población.

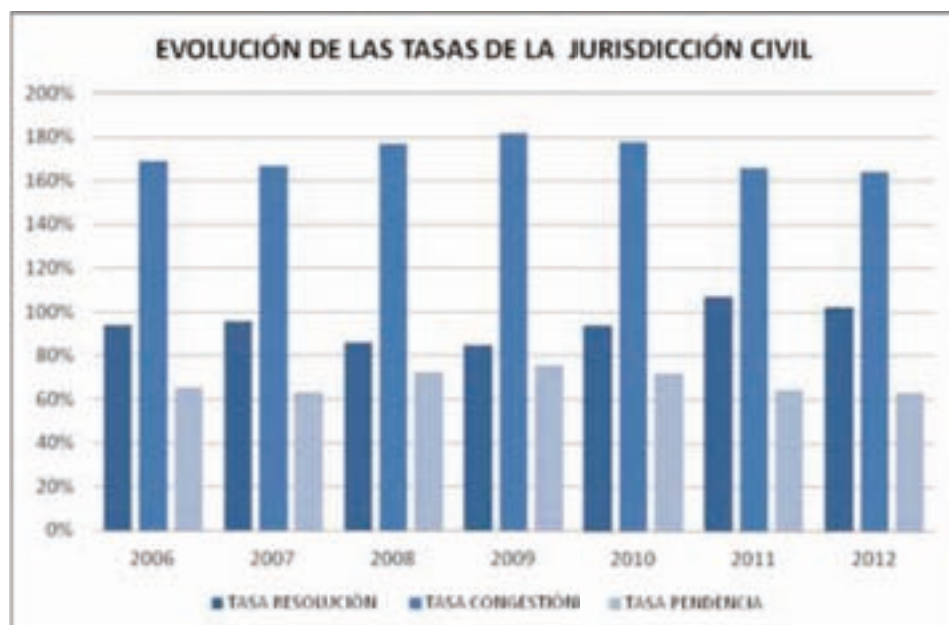


En la siguiente tabla y en el gráfico correspondiente se muestra que con respecto al conjunto del Estado en el ámbito civil nos encontramos con una cierta mejora en las tasas de pendencia y congestión dado que el porcentaje disminuye. En cambio la tasa de resolución empeora.

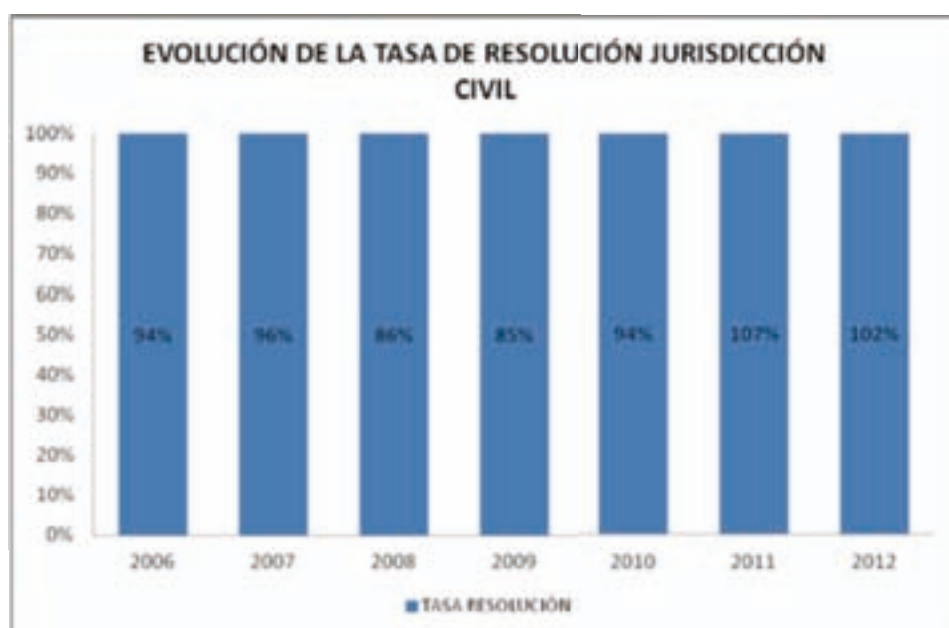
LA LUPA.

Avance de tasas: datos correspondientes a la jurisdicción española

	TASA RESOLUCIÓN	TASA CONGESTIÓN	TASA PENDENCIA
2006	94%	169%	66%
2007	96%	167%	63%
2008	86%	177%	73%
2009	85%	181%	75%
2010	94%	178%	72%
2011	107%	166%	64%
2012	102%	164%	63%



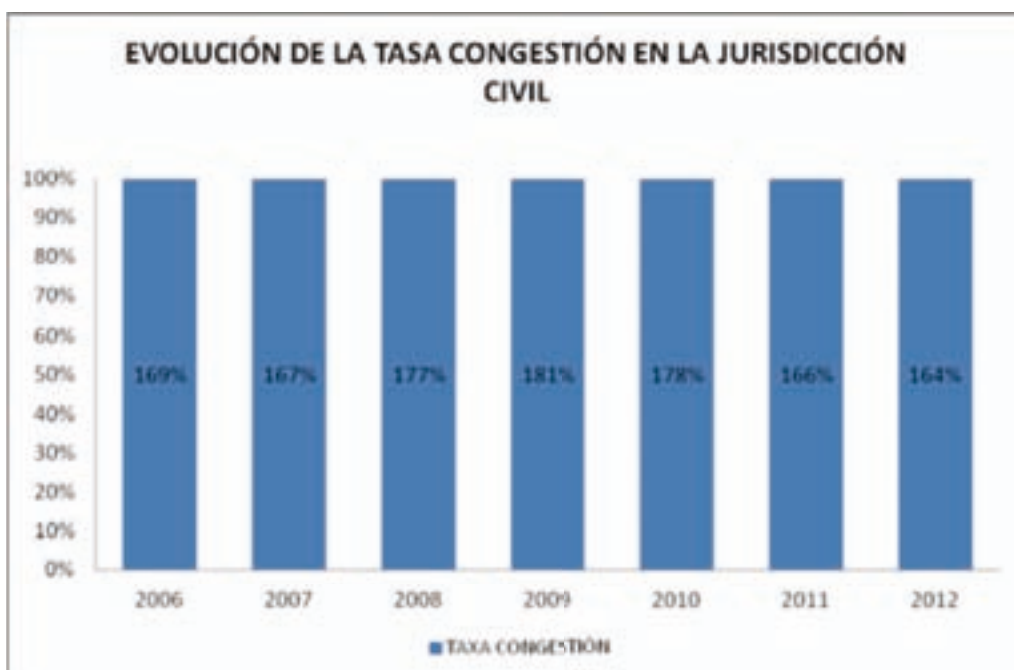
Cabe destacar que existe una correlación entre las tasas ya que si la tasa de resolución disminuye, también lo hacen las tasas de congestión y pendencia. A continuación se exponen los datos de forma diferenciada.



Se puede ver como la capacidad resolutoria en toda la jurisdicción civil ha disminuido en un 5%, aunque no es una resolución tan baja como el mínimo histórico del 2009, es un dato palabra negativa que refleja la falta de recursos por parte del Administración de Justicia para poder absorber y resolver el número de asuntos que se ingresan.



Otro de los indicadores que reflejan la situación de la jurisdicción civil es la tasa de pendencia que relaciona los asuntos pendientes a finalizar y los asuntos resueltos. En este año la tasa se ha reducido muy ligeramente, un 1%. Los datos del gráfico muestran que la evolución de la tasa de congestión es favorable desde que en 2009 llegó a su máximo el 75%, sin embargo la congestión de los Juzgados civiles es muy elevada.



La tasa de congestión sigue un esquema similar a la de pendencia. Así los datos de 2012 mejoran tímidamente respecto al año anterior, disminuye un 2%. Cabe destacar que la tasa del último año, 164%, es la mínima que se produce desde el 2006, se puede decir que es una evolución positiva, sobre todo si tenemos en cuenta los datos del 2009 donde alcanzó el 181%. Aún así la congestión sigue siendo muy elevada.

CONCLUSIONES

El ámbito civil durante el 2011 continua la tendencia que se inició en el 2010 provocando, en general, un estancamiento de la actividad judicial. Este hecho se demuestra por la disminución de la litigiosidad desde hace ya dos años. Cabe decir que en los datos del avance de los cuatro primeros trimestres de 2012 la litigiosidad ha aumentado, pero tan solo en 1%.

Los asuntos ingresados también reproducen el mismo esquema de bajadas, los asuntos resueltos también han disminuido, y todo esto comporta que la tasa de la congestión sea la más elevada desde el año 2000.

Esta situación también se demuestra por la reducción del número de sentencias realizadas durante el 2011, que ya empezó el año anterior.

El ámbito mercantil contrasta con estos datos ya que dada la crítica situación económica iniciada en 2008, el número de asuntos ingresados es muy elevado. La mayoría se trata de procedimientos de declaración de concurso de acreedores, ya que la falta de circulación de dinero comporta el impago de facturas, unos costes que las empresas no pueden soportar, hasta que finalmente tienen que cerrar.

Como consecuencia, el número de parados es elevadísimo, actualmente el 26% de la población está desocupada, esto produce que la capacidad adquisitiva de los consumidores disminuya, y por tanto, las empresas tampoco obtienen ingresos.

Cabe señalar el buen funcionamiento de las audiencias provinciales que hasta ahora han dado cobertura al derecho de la tutela judicial efectiva, con un buen ritmo de resolución de los litigios. Es posible que la situación cambiará con la nueva Ley de Tasas que puede suponer una menor entrada de asuntos a pesar de que, como he expuesto anteriormente, la tutela judicial efectiva se garantiza en esta instancia.

Así pues, nos encontramos ante una realidad preocupante, marcada por la decisión del Gobierno de recortar las partidas presupuestarias para la Administración de Justicia (lo que produce la falta de recursos materiales, económicos y de personal) por la falta de actividad económica dado el cierre de empresas, y el aumento del paro que conlleva que la población no tenga capacidad de consumo y que aumente la morosidad de las familias.

Las soluciones que se proponen por parte de la oposición y los jueces es la dotación de más personal, la especialización de jurisdicciones y juzgados. También la modernización de la justicia con nuevas tecnologías que permitan una mejor coordinación entre los operadores jurídicos. Nosotros podemos coincidir con esta petición que ya hace años solicitamos para paliar esta situación endémica. Sin embargo, lo que sí queremos es hacer referencia al hecho de que, ante la obvia caída de ingresos y por tanto de recursos económicos a destinar, es fundamental que aquellos que se destinen sean ocupados en aquellos casos más preocupantes.

Efectivamente, hemos señalado algunos juzgados concretos que tienen unas situaciones que llegan al dramatismo. Tasas de congestión que rebasan el 150% son miles de asuntos sin resolver, economías paradas esperando una resolución judicial, descrédito de la justicia en general y mayor colapso por acciones colaterales que se pueden generar.

Por eso, lo que proponemos desde aquí es un plan de acción individual para solucionar las situaciones concretas de estos determinados juzgados. Puede ser, dada la situación actual, no podemos pedir ahora que de manera general se invierta en este ámbito importantísimo de nuestra sociedad pero puede ser sí podemos exigir que determinadas situaciones concretas sean arraigadas con un seguimiento focalizado y controlado cada poco tiempo.

Nos encontramos ante un cuerpo que por lo general presenta una situación de inestabilidad grave pero tenemos áreas o partes concretas que hacen peligrar más la situación.

Aún así las previsiones son pesimistas ya que si no hay recursos monetarios para invertir, estas medidas no se podrán llevar a cabo, y veremos como un pilar basado en un Estado de Derecho se vuelve inestable y con falta de confianza por parte de los ciudadanos , los cuales deberían ser los principales beneficiarios de una buena administración de justicia. Tendremos que ver la evolución de los datos de los años siguientes para saber si esta situación se mantiene.

Ámbito Social

Introducción

Esta jurisdicción es una de las más sensibles para la ciudadanía debido a la naturaleza de las cuestiones que se tratan, si bien se puede afirmar que prácticamente todos los ámbitos jurisdiccionales se ven afectados por una crisis económica y ésta ha repercutido en los ámbitos más sensibles del tejido social y económico, como son concursal, despidos, reclamaciones de cantidad, monitorios y procesos hipotecarios según los datos obtenidos del informe publicado por el Servicio de Estadística Judicial del Consejo General del Poder Judicial en fecha 29 de marzo de 2012.



Aunque los datos globales correspondientes al año 2011 puedan aparentar una ligera disminución del volumen de asuntos ingresados en toda España, concretamente de un -2% en comparación con el año anterior que bajó un -9%, lo cierto es que en estos momentos los juzgados soportan una importante carga de trabajo que determina que haya una demora, prácticamente de un año, en los señalamientos.

Esta disminución del volumen de demandas interpuestas es posible que sea como consecuencia del cierre de empresas en toda España. Por ejemplo el sector de la industria que desde 2008 hasta 2011 ha visto cómo se ha reducido el número de empresas en 24.653, pero también ha tenido influencia en el sector del comercio que tiene 61.018 empresas menos respecto al 2008, entre otros. El cierre de empresas ha conllevado la reducción de la tasa de ocupación y por el contrario el aumento de la tasa de parados.

El orden establecido para el estudio de esta jurisdicción, consistirá en el análisis en primer lugar de la litigiosidad social. A continuación hablaremos del sistema de conciliaciones y del movimiento de asuntos ingresados y resueltos en la jurisdicción social. También examinaremos los principales indicadores judiciales como son la tasa de resolución, la pendencia y la congestión y su influencia en los diferentes órganos jurisdiccionales del ámbito social. Por último haremos referencia a las sentencias y ejecutorias.

Seguidamente analizaremos con detenimiento la situación de los juzgados, en el ámbito social, y de su progresión hasta el año 2011 teniendo en cuenta su evolución desde 2006.

La litigiosidad social

La litigiosidad es un concepto que nos informa del grado de conflictividad judicial, en este caso social, que hay en un determinado territorio. Para obtener esta información hemos tenido en cuenta los asuntos ingresados en la jurisdicción social y la población por separado de España, Cataluña y la demarcación ICAB.

Los asuntos registrados que comprende la jurisdicción social son las controversias surgidas de la relación laboral del trabajador por cuenta ajena con el empresario y los conflictos surgidos de la relación - en tanto beneficiarios- de los trabajadores con la seguridad social. También incluye la conflictividad laboral nacida a raíz de prestaciones de la seguridad social y/o situaciones de incapacidad.

La litigiosidad social refleja, por tanto, la conflictividad laboral en una sociedad y un período determinado.

Además, como ya hemos dicho en la introducción, la litigiosidad social nos facilita datos interesantes que ayudan a interpretar la situación socioeconómica del país en cada momento, dado que ambos se encuentran íntimamente relacionados, uno refleja la realidad del otro.

Si observamos la gráfica, el territorio donde hay más litigiosidad social es en la demarcación ICAB incluso por encima de España con una diferencia de 4.04 puntos en el 2011, ya que se trata de una demarcación con un fuerte tejido empresarial industrial.



La litigiosidad alcanzó su máximo en 2009, con un incremento progresivo desde 2006 en todo el territorio nacional, pero esta tendencia cambió en 2010. Como veremos más adelante esta disminución de la litigiosidad en el 2010-2011 es como consecuencia de la reducción del número de demandas interpuestas en despidos y reclamaciones de cantidades. En 2011 se mantiene estable respecto al año anterior con una diferencia de 281 asuntos ingresados.



Mecanismos extrajudiciales de resolución de conflictos laborales

La normativa en materia laboral establece con carácter obligatorio la tramitación previa de una conciliación antes de la interposición de un procedimiento laboral. Así el servicio de conciliación es un mecanismo que intenta llegar a un acuerdo entre el empresario y el trabajador y debe lograr la misión de servir de filtro de la conflictividad laboral entre el trabajador y el empresario relativo a despidos, sanciones disciplinarias, importes salariales y reconocimiento de derechos en general. Las consecuencias de este filtro se deberían ver reflejadas en la litigiosidad, es decir, en la reducción del número de demandas interpuestas en los juzgados de lo social.

La evolución de las conciliaciones presentadas ante el servicio de conciliaciones dibuja un aumento significativo de la conflictividad laboral desde 2008, que vuelve a aumentar en el 2009, pero que se ve interrumpida y reducida el año 2010. Esta evolución también la sigue el número de asuntos registrados en los Juzgados de lo Social.



En la siguiente gráfica veremos el total de las conciliaciones individuales que se han producido desde 2006, y cuáles han sido con avenencia o sin:



Este procedimiento de resolución extrajudicial de conflictos a pesar de que es mucho más ágil, rápido y económico en comparación con la respuesta que ofrece la jurisdicción ordinaria, se convierte en un trámite burocrático para poder reclamar después judicialmente.

Como fenómeno importante a destacar se debe hablar de la tendencia al aumento de las conciliaciones que finalizan sin avenencia (lo que imposibilita evitar la conflictividad judicial) y que se observa en todos los territorios. Y además si comparamos las conciliaciones con avenencia de las que finalizan sin avenencia, las primeras sólo representan un 26% en 2011.

Es posible que uno de los elementos que ha podido animar al empresario al mantenimiento de la controversia, y reducir las posibilidades de llegar a un acuerdo por vía extrajudicial, es la desaparición de los salarios de tramitación considerado como un mecanismo que actúa como agravio mayor de un despido.

A continuación analizaremos cuáles son las materias que más se conciliaron durante el 2011:

	DESPIDOS	RECLAMACIONES DE CANTIDAD	SANCIONES	TOTAL
ESPAÑA	146.904	233.040	13.571	447.321
CATALUÑA	34.871	44.930	2.799	88.941
Barcelona	28.864	35.845	2.195	72.039

Las conciliaciones en materia de reclamación de cantidad son las que suponen un mayor volumen, en España implican el 52%, más o menos igual que en Cataluña con un 51% y en Barcelona un 50%. Las conciliaciones por sanciones disciplinarias son las que menos volumen suponen con un 3% en toda España, y respecto a los despidos éstos tienen menos repercusión en España con un 33%, en Cataluña un 39% y en España un 40%.

Si analizamos qué sectores son los que motivan más conciliaciones individuales encontramos que el sector servicios es donde se producen más conciliaciones individuales, de tal manera que en 2010 se llegaron a acordar 208.694 conciliaciones y el 2011 hubo un aumento de 1.396 conciliaciones individuales.

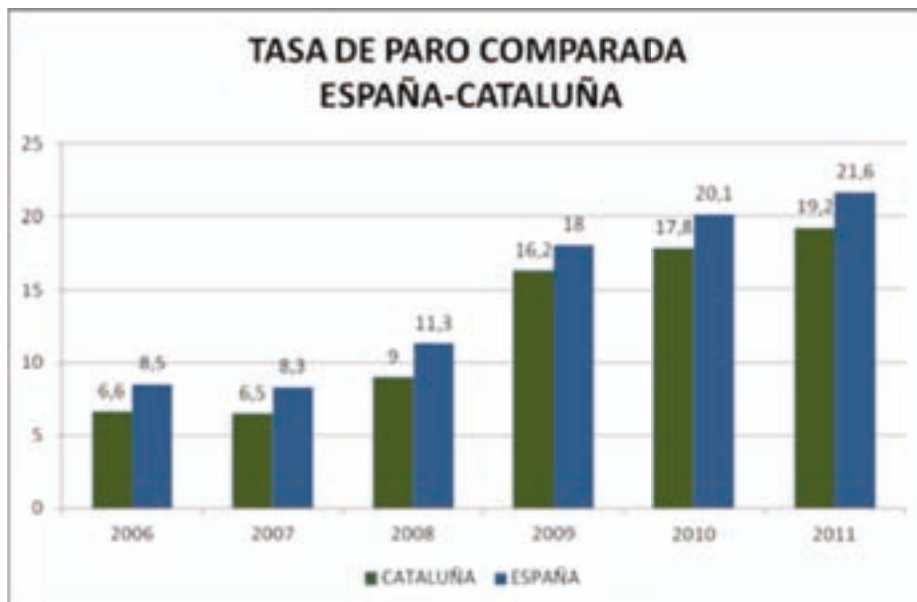
El sector agrario también vio incrementado, mínimamente, el número de conciliaciones en 2011 en 254 conciliaciones respecto al año anterior que resolvió 8.972 conciliaciones individuales. Sin embargo en los sectores de la construcción y la industria en 2011 disminuyó el número de conciliaciones. El sector de la Industria en 2010 llegó a tener 81.604 conciliaciones individuales y en el 2011 éstas se ven reducidas con una diferencia de 5.436 conciliaciones menos. La construcción también ve disminuidas las conciliaciones en 2011 en 2.189 conciliaciones menos respecto al 2010 que concilió 65.085 asuntos. Es probable que este decrecimiento de asuntos a conciliar en los sectores de la construcción y de la industria sea como consecuencia del cierre de empresas en estos sectores.

Sólo hay que ver la evolución en el número de empresas concursadas, que muestra una continua y marcada línea ascendente, para entender la disminución de la conflictividad laboral y los mecanismos de conciliación laboral.



Fuente: <http://www.idescat.cat/economia/inec?tc=3&id=6005&dt=201100&x=11&y=4>

Consecuentemente, si el número de empresas se reduce la tasa de paro aumenta y la tasa de ocupados disminuye. En lo que respecta al paro, en el momento del cierre de este informe, la tasa en España se eleva a 21,6% y en Cataluña a 19,2%. La tasa de ocupación decrece, situándonos por debajo de los niveles no recordados en esta serie evolutiva, mientras que en justa correspondencia, la tasa de paro no deja de crecer a un ritmo que parece no tener fin.

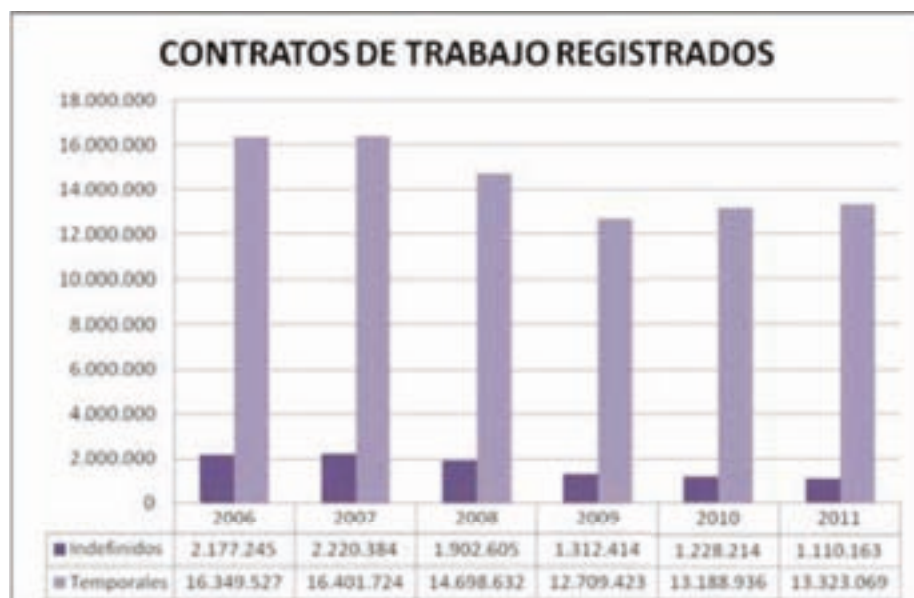


Fuente: <http://www.idescat.cat/pub/?id=aec&n=318&t=2011&x=9&y=10>



Fuente: <http://www.idescat.cat/pub/?id=aec&n=303&t=2011&x=4&y=12>

Además de disminuir el número de trabajadores en toda España también se debe tener en cuenta en qué condiciones contractuales se encuentran. La precariedad laboral aumenta manteniendo los contratos temporales como primera opción.



Fuente: <http://www.idescat.cat/pub/?id=aec&n=345&t=2011>

Asuntos Laborales

Evolución de los asuntos ingresados en los Juzgados de lo Social

Los Juzgados de lo Social de toda España, presentan una misma evolución en cuanto al número de asuntos ingresados. No es hasta el 2008-2009 que se produjo un aumento significativo del número de asuntos que entraron en los Juzgados de lo Social. En la demarcación ICAB en 2008 aumentó un 25% el número de asuntos ingresados respecto al año anterior y el 2009, aunque el número de asuntos ingresados es superior al resto de años este aumento sólo supuso un 14% respecto al año anterior.

A partir del 2010 esta tendencia cambia a la inversa y bajan significativamente hasta un - 9%, en toda España, el volumen de asuntos ingresados en los Juzgados de lo Social, aunque todavía en 2011 hay una ligera disminución del número de asuntos ingresados en un -2%.



Esta bajada tan significativa del volumen de asuntos ingresados en 2010, que tuvo lugar en toda España, parece ser consecuencia de una disminución del número de demandas interpuestas por despido¹ y reclamaciones de cantidad².



Las demandas por despido vienen mostrando disminuciones interanuales desde el cuarto trimestre de 2009 hasta el primer trimestre de 2011, que han vuelto a la senda del crecimiento. En el cuarto trimestre de 2009 se registraron 29.955 demandas, lo que representa un aumento del 12,9% respecto al mismo trimestre del año anterior. En total anual, las 117.613 demandas presentadas en 2011 en los juzgados sociales de toda España implican un crecimiento del 5,1% respecto al 2010.

Por otra parte, en la jurisdicción social se presentaron 37.899 reclamaciones de cantidad en el cuarto trimestre de 2011, lo que supone un descenso del 4,5%. Las reclamaciones de cantidad han disminuido en todos los trimestres de 2011, con una reducción en el conjunto del año del 8,7%. Esta bajada puede deberse a que se están acumulando las reclamaciones de cantidad en las propias demandas por despido.

Vemos cómo se manifiesta esta disminución de demandas por despido y reclamaciones de cantidad en la demarcación ICAB:

1 Despidos: Demandas registradas en los juzgados de lo social donde se incluye, la extinción por causas objetivas, impugnación de resoluciones administrativas en expediente de regulación de empleo y la impugnación de modificación de condiciones de trabajo o traslados individuales.

2 Reclamaciones de Cantidad: Demandas por reclamaciones de cantidad registradas en los juzgados de lo social donde se incluye, igualmente, responsabilidad civil por incumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, recargo por omisión de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, tercerías en ejecución de sentencias y sanciones disciplinarias.



En cuanto al número de demandas ingresadas por despido en 2010, se produce una disminución de 2.383 respecto al año anterior, lo que supone una reducción del 17% del volumen de ingresos por despidos respecto al año anterior. En 2011 parece que cambia ligeramente esta tendencia, aumentando en 434 el número de demandas por despido respecto al año anterior, que supone un incremento del 4%.

Las demandas por reclamaciones de cantidad, siguen una inclinación a la baja desde 2010 con un descenso de 1.938 demandas interpuestas, lo que supone un decrecimiento del 13% respecto al año anterior. En 2011 esta bajada se mantiene ligeramente con una disminución de 536 demandas, lo que supone una disminución del 4% de los asuntos ingresados.

Aunque los Juzgados de lo Social de Cataluña han aumentado un 58% el número de asuntos ingresados desde 2006, en 2010 bajan los asuntos ingresados por despidos (1.392) y levemente las demandas de seguridad social, concretamente en 120 asuntos, sorprende que las demandas por reclamaciones de cantidad, en este territorio, aumentan a diferencia del resto de España.

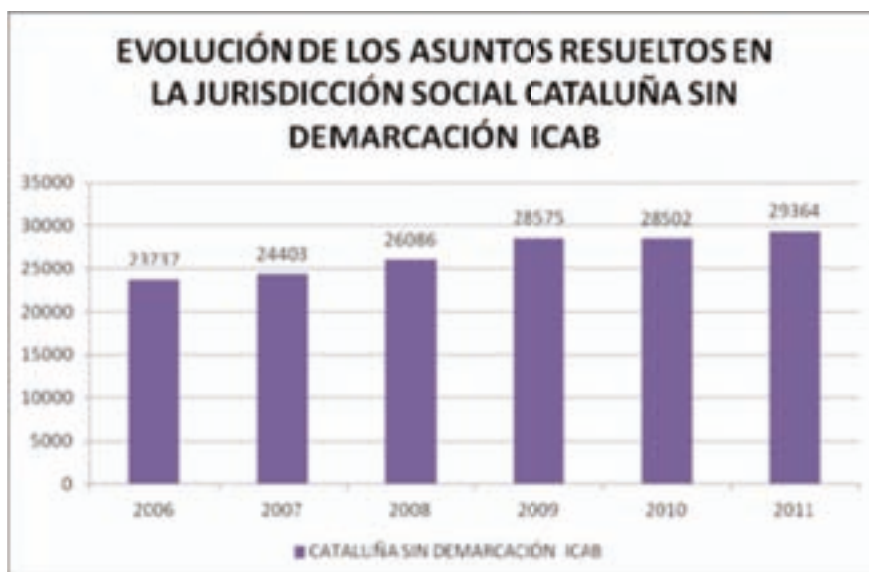


Evolución de los asuntos resueltos en la Jurisdicción Social y en los Juzgados de lo Social.

La capacidad resolutoria de la jurisdicción social en España y en la demarcación ICAB, muestran una tendencia al alza hasta 2009, concretamente la jurisdicción social de España aumentó en un 25% el número de asuntos resueltos y los juzgados de la demarcación ICAB lo hicieron en un 29%. En el año 2011, los Tribunales y Juzgados de España disminuyeron en 11.032 el número de asuntos resueltos respecto al año 2009 y los Juzgados y Tribunales de la demarcación ICAB redujeron en 1.682 los asuntos resueltos desde el 2009 hasta el 2011.



Donde ha tenido más impacto esta progresión favorable respecto a la capacidad resolutoria es en los Juzgados y Tribunales situados en Cataluña, con una evolución constante del 24% desde el 2006 hasta 2011, aunque en 2010 disminuyeron ligeramente el número de asuntos resueltos en 73 respecto al año anterior.



Los Juzgados de lo Social de España muestran una tendencia al alza respecto a la capacidad resolutoria, concretamente desde 2006 se ha producido una evolución favorable del 29% respecto a los asuntos resueltos, aunque el año 2011 se han resuelto 9102 asuntos menos que en 2010.



Donde ha tenido más impacto esta progresión favorable, respecto a la capacidad resolutoria de los Juzgados de lo Social, es en Cataluña con una evolución positiva del 43% desde 2006, además hay un incremento de 933 asuntos resueltos respecto al año 2010.



Los Juzgados de lo Social de la demarcación ICAB también han visto incrementada su capacidad resolutoria en un 23% desde 2006, aunque en 2011 hay un ligero descenso con 927 asuntos resueltos menos respecto al año anterior. Esta tendencia a la baja se viene manifestando desde 2010 cuando ya se resolvieron 755 asuntos menos que en el año 2009.

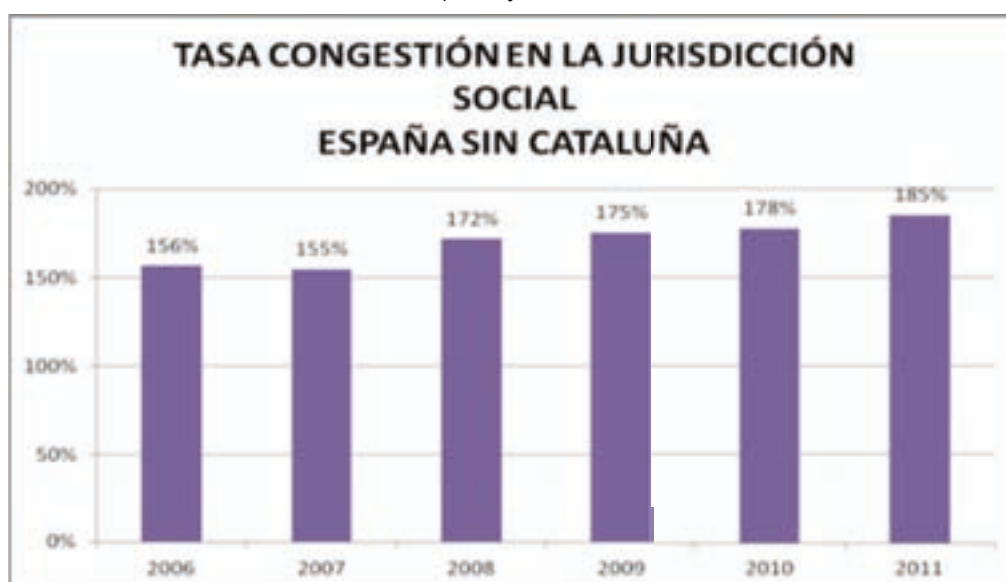


Principales indicadores judiciales en la Jurisdicción Social

Las variables para interpretar la actividad judicial de un Tribunal o Juzgado son tres: la tasa de congestión, la tasa de pendencia y la tasa de resolución.

La tasa de congestión es un indicador expresivo para medir la sobrecarga de trabajo que soportan los juzgados y se calcula a partir de tres variables. Éstas son: los asuntos registrados, los asuntos pendientes al inicio y los asuntos pendientes al final de un período.

La evolución de la tasa de congestión respecto a la jurisdicción social en toda España y también en Cataluña se ha visto incrementada progresivamente desde 2006 hasta 2011, en concreto este incremento ha sido de un 18% en España y en Cataluña de un 10%.

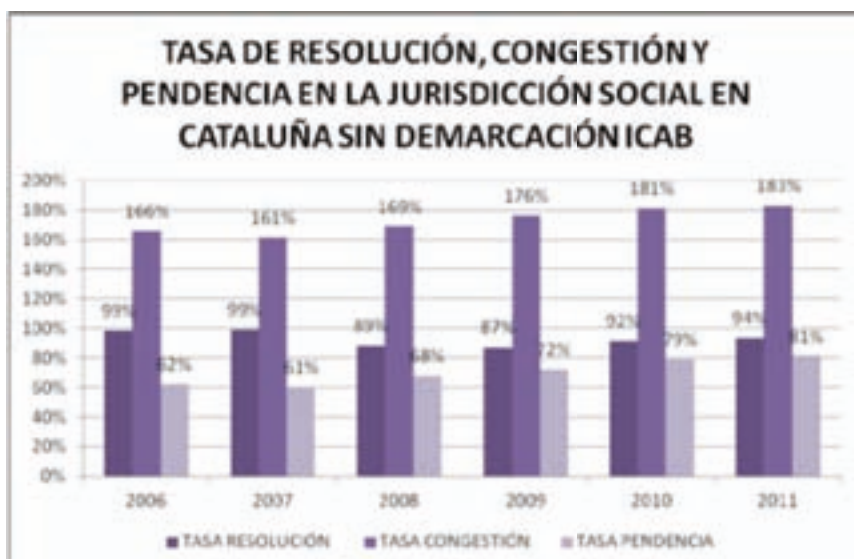


Otro indicador para evaluar el funcionamiento de los Juzgados es la tasa de pendencia que relaciona los asuntos que se resolvieron durante un año con los que quedaron pendientes, por tanto, el resultado es más favorable cuando más se aproxima a cero.

De la misma manera, la tasa de pendencia de los tribunales y juzgados de la jurisdicción social ha aumentado desde 2006 hasta 2011 tanto en el territorio de España como en el de Cataluña, no olvidemos que esta variable relaciona los asuntos resueltos con los pendientes de finalizar. Desde 2006, los tribunales y juzgados sociales de España han incrementado en un 52% la tasa de pendencia y en Cataluña un 31%.



A pesar del esfuerzo de la jurisdicción social en reducir los efectos de la congestión y la pendencia durante el 2011, se ha visto incapaz de aumentar la tasa de resolución. Aunque la evolución es desfavorable desde el 2006 en un 5%, tanto en España como en Cataluña, se debe tener en cuenta la elevada tasa de congestión y pendencia. La tasa de resolución es un indicador que señala la relación entre los asuntos ingresados y asuntos resueltos en un período, sin tener en cuenta los asuntos pendientes al inicio ni al finalizar.



Si comparamos estos datos con la duración estimada de los asuntos, uno de los órganos que menos sentencias dicta, como es el Tribunal Supremo sorprendentemente es el que más tiempo tarda en resolver. Desde 2007 ha mejorado el tiempo de resolución aunque esta mejora es inversamente proporcional a la disminución del número de sentencias que ha dictado.

TIEMPO DE RESOLUCIÓN EN LA JURISDICCIÓN SOCIAL, ESPAÑA.					
	2007	2008	2009	2010	2011
J. de lo Social	5,5	5,4	6,4	7,7	8,6
T.S.J. Sala Social	8	7,8	7,2	6,8	6,7
A. Nacional. Sala Social	3,5	3,8	2,5	2,1	2,2
Tribunal Supremo Sala 4ª	13,1	12,3	11,5	10,1	9,8

No es de extrañar que la Audiencia Nacional sea el órgano jurisdiccional social que tarda menos en resolver debido al escaso número de sentencias que debe dictar.

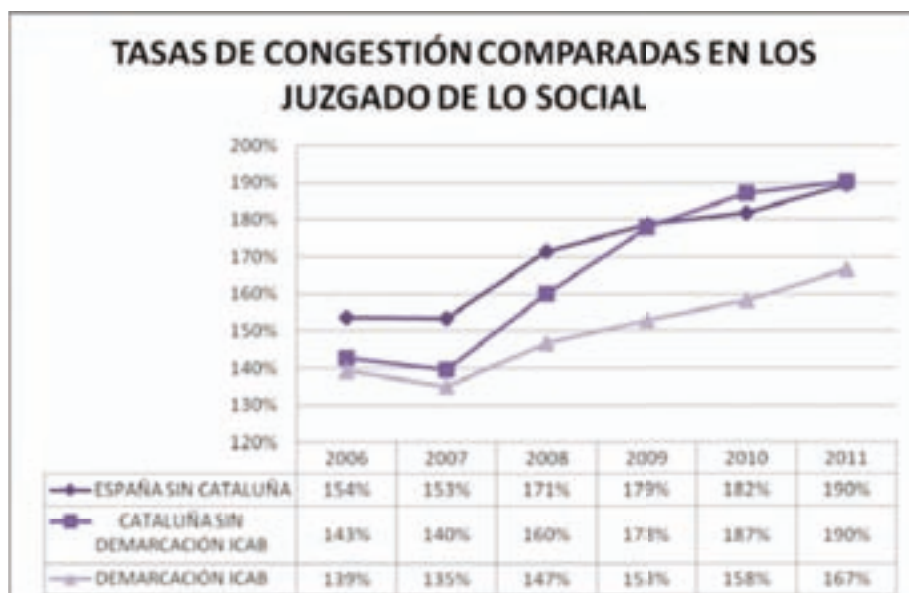
Los indicadores judiciales por órganos jurisdiccionales

Los Juzgados de lo Social

Recordemos que las variables que sirven para entender la actividad judicial son la tasa de congestión, la pendencia y la resolución.

Ya hemos visto que la tasa de congestión traza la carga de trabajo que soportan los juzgados y tribunales. Los Juzgados de lo Social de toda España se congestionaron aún más durante el último año 2011 hasta llegar a una carga de un 180%, aunque respecto al año 2010 ha aumentado en un 8%, un porcentaje que llama la atención. Este aumento ha sido progresivo desde 2006 y donde ha tenido más repercusión es en los Juzgados de lo Social de la demarcación ICAB que el año 2011 se ha congestionado en un 167%, teniendo en cuenta que en números absolutos en el año 2011 ingresaron un total de 35.723 asuntos y resolvieron un total de 32.565.

Por otra parte en el territorio de Cataluña la congestión que sufren los Juzgados de lo Social se ha incrementado en menor proporción en comparación con el resto de territorios, concretamente un 3%.



La tasa de pendencia relaciona los asuntos que se resolvieron durante un año con los que quedaron pendientes.

Si se aplica este indicador a la situación de los Juzgados de lo Social resalta el escenario en que se encuentran los Juzgado ubicados en la demarcación ICAB y en España donde la tasa de pendencia aumenta un 9% en 2011 respecto al año anterior. Sin embargo, la demarcación ICAB es el territorio donde la congestión de los Juzgados de lo Social, en general, es menor si se compara con el conjunto de España.

Aunque el aumento de la tasa de pendencia en Cataluña es inferior en España, concretamente un 4%, porcentualmente la tasa es superior al resto de los territorios.



El último indicador que nos permite trazar la actividad judicial es la tasa de resolución que subraya la relación entre los asuntos ingresados y asuntos resueltos en un período, sin tener en cuenta los asuntos pendientes al inicio ni al finalizar.

Los Juzgados de lo Social que se encuentran en la demarcación ICAB son los únicos que han conseguido aumentar la tasa de resolución en un 3% respecto al año 2010. Aunque existe una elevada congestión y pendencia en estos tribunales es evidente que durante el año 2011 existe un esfuerzo por parte de estos juzgados por disminuir el colapso.

Los Juzgados de Cataluña han disminuido en un 5% la tasa de resolución respecto al año 2010, queda patente que hay una incapacidad para paliar los efectos de la congestión y la pendencia. España, aunque muestra unos números muy negativos en cuanto a la congestión y pendencia lo cierto es que se mantiene estable en cuanto a la capacidad de resolución.



Por último, destacar que los Juzgados de lo Social tienden a aumentar cada año el tiempo que necesitan para resolver. Aunque en 2011 haya disminuido el número de demandas interpuestas es patente que los asuntos pendientes por resolver de años anteriores no agiliza el tiempo de respuesta. Los asuntos que más tiempo necesitan para dictaminar son las demandas de reclamación de cantidad y de seguridad social.

TIEMPO DE RESOLUCIÓN POR MATERIAS EN LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL				
	Conflictos colectivos	Despidos	Cantidades	Seguridad Social
2011	4,9	3,8	11,2	10,3
2010	4,4	3,5	10	9,1
2009	4,1	3,1	8,2	7,6
2008	3,6	2,8	6,5	6,4
2007	3,3	2,7	6,3	6,2

A continuación veremos el efecto de estos indicadores pero sólo los Juzgados de lo Social de la demarcación ICAB:

LA LUPA. JUZGADOS DEL SOCIAL.



JUZGADOS	TASA RESOLUCIÓN	TASA CONGESTIÓN	TASA PENDENCIA
JSO nr. 1 BARCELONA	99%	176%	74%
JSO nr. 2 BARCELONA	96%	131%	39%
JSO nr. 3 BARCELONA	99%	139%	38%
JSO nr. 4 BARCELONA	86%	186%	94%
JSO nr. 6 BARCELONA	98%	163%	63%
JSO nr. 7 BARCELONA	97%	159%	59%
JSO nr. 8 BARCELONA	95%	171%	71%
JSO nr. 9 BARCELONA	86%	162%	61%
JSO nr. 10 BARCELONA	88%	168%	65%
JSO nr. 11 BARCELONA	83%	178%	72%
JSO nr. 12 BARCELONA	87%	195%	93%
JSO nr. 13 BARCELONA	91%	187%	81%
JSO nr. 14 BARCELONA	90%	160%	59%
JSO nr. 15 BARCELONA	81%	173%	56%
JSO nr. 16 BARCELONA	94%	149%	48%
JSO nr. 17 BARCELONA	99%	148%	47%
JSO nr. 18 BARCELONA	88%	184%	81%
JSO nr. 19 BARCELONA	84%	166%	57%
JSO nr. 20 BARCELONA	91%	155%	53%
JSO nr. 21 BARCELONA	85%	213%	112%
JSO nr. 22 BARCELONA	100%	122%	33%
JSO nr. 24 BARCELONA	85%	163%	62%
JSO nr. 25 BARCELONA	93%	181%	80%
JSO nr. 26 BARCELONA	84%	195%	106%
JSO nr. 27 BARCELONA	92%	183%	81%
JSO nr. 28 BARCELONA	92%	162%	55%
JSO nr. 29 BARCELONA	87%	165%	62%
JSO nr. 31 BARCELONA	87%	171%	52%
JSO nr. 32 BARCELONA	93%	155%	51%
JSO nr. 33 BARCELONA	110%	150%	50%

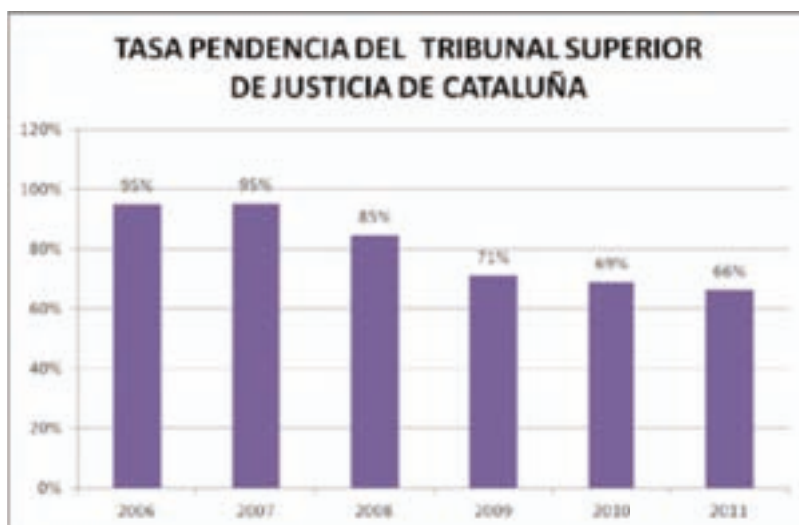
Aunque los porcentajes han aumentado en las tres tasas, respecto al año 2010 hay que destacar que el Juzgado de lo Social número 21 sigue teniendo el resultado más elevado en cuanto a la congestión y pendencia, y el Juzgado de lo Social número 22 mantiene los resultados más favorables en cuanto a la congestión y la pendencia.

Tribunal Superior de Justicia en Cataluña

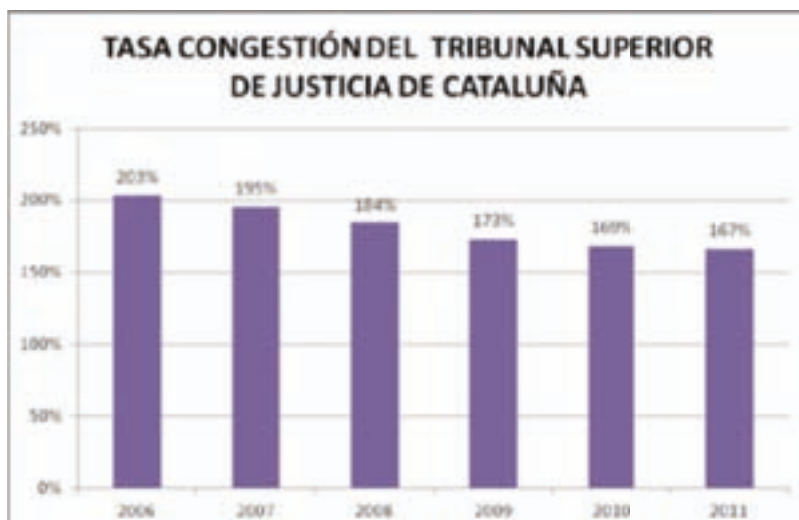
En el gráfico se aprecia cómo, a partir del año 2006 la tasa de resolución aumenta de una forma clara y forma una trayectoria ascendente que se proyecta hasta el 2009. A partir de este año el Tribunal Superior de Justicia ve reducida la tasa de resolución en un 13%.



Sin embargo, es evidente el esfuerzo realizado por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña para reducir la tasa de asuntos pendientes que en 2006 fue de 8.693 y en 2011 de 5.687. De esta manera, la tasa de pendencia desde 2006 hasta 2011 se ha visto reducida en un 36,48% no olvidemos que este porcentaje relaciona los asuntos que se resolvieron durante un año con los que quedaron pendientes.



La tasa de congestión desde 2006 hasta 2011 se ha visto reducida en un 36,48%.



Sentencias

Las sentencias emitidas por los órganos competentes es un indicador que mide el número de asuntos que finalizan en un periodo determinado.

Si hacemos una comparación entre la tasa de resolución y el número de sentencias dictadas por la Jurisdicción social desde 2006 hasta 2011, llama la atención que en 2006 a pesar de que la tasa de resolución, 94%, era superior a la de 2011, 89%, actualmente se dictan más sentencias y concretamente se han dictado 18.963 sentencias más que en 2006. Esto viene dado porque actualmente se resuelve más que antes, en toda la jurisdicción social se han resuelto 68.797 asuntos más que en 2006, no obstante la elevada pendencia y congestión que sufren actualmente los Tribunal y Juzgados hace que tengan una sobrecarga de asuntos pendientes de finalizar.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE SENTENCIAS EN LA JURISDICCIÓN SOCIAL						
	2006	2007	2008	2009	2010	2011
ESPAÑA	214239	214628	220292	248686	248497	233202

Si analizamos individualmente el número de sentencias que han dictado los distintos juzgados y tribunales, vemos que los Juzgados de lo Social, como primera instancia tienen un volumen importante de asuntos a resolver y éste ha ido incrementando, actualmente se dictan 23.658 sentencias más que en 2006, aunque en 2011 se han dictado 14.115 sentencias menos respecto al año 2010.

Los Tribunales Superiores de Justicia llegaron a su máximo en 2007 con 58.438 sentencias dictadas aunque a partir de 2008 descendió el número de pronunciamientos, en concreto se establecieron 4.384 sentencias menos. Esta misma tendencia la siguió el Tribunal Supremo que en 2007 llegó a su máximo con 1.652 sentencias aunque a partir de ese año redujo progresivamente el número de sentencias dictadas.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE SENTENCIAS EN LA JURISDICCIÓN SOCIAL						
	2006	2007	2008	2009	2010	2011
TS	1.204	1.652	1.045	1.060	920	822
AN	111	115	82	168	130	182
TSJ	55.983	58.438	56.853	55.142	52.733	51.599
JSO	156.941	154.423	162.312	192.316	194.714	180.599

Si analizamos el número de sentencias dictadas por los Juzgados de lo Social de Cataluña, la provincia de esta comunidad autónoma donde se logró un mayor número de sentencias dictadas es en Barcelona con un total de 21.025, seguida de Tarragona con un total de 2.599 sentencias dictadas.

Número de sentencias dictadas por los Juzgados de lo Social en Cataluña:

	Barcelona	Gerona	Lérida	Tarragona	Cataluña
2006	18662	1478	943	1731	22814
2007	19365	1604	984	1781	23734
2008	19845	1855	862	1927	24489
2009	22962	1918	1047	2211	28144
2010	22478	2128	1027	2295	27928
2011	21025	1984	1026	2599	26634

Hasta 2010 los Juzgados de lo Social dictaban cada año más sentencias. En el 2011 Esta tendencia cambia y se reduce el volumen de sentencias dictadas con excepción de Lérida que se mantiene.

A continuación adjuntamos dos tablas con el número de sentencias estimatorias y desestimatorias que se dictaron en 2011 en los Juzgados de lo Social de Barcelona respecto a los despidos y a la Seguridad Social. Llama la atención que todos los Juzgados de lo Social de Barcelona dictan más sentencias estimatorias en materia de despidos, no ocurre lo mismo con las sentencias que resuelven en materia de Seguridad Social.

LA LUPA. SENTENCIAS 2011 DESPIDOS



JUZGADO	Estimatoria	Desestimatoria
JZO nr. 1 BARCELONA	68,64%	31,36%
JZO nr. 2 BARCELONA	71,84%	28,16%
JZO nr. 3 BARCELONA	82,84%	17,16%
JZO nr. 4 BARCELONA	72,27%	27,73%
JZO nr. 6 BARCELONA	75,70%	24,30%
JZO nr. 7 BARCELONA	76,99%	23,01%
JZO nr. 8 BARCELONA	74,62%	25,38%
JZO nr. 9 BARCELONA	84,00%	16,00%
JZO nr. 10 BARCELONA	77,10%	22,90%
JZO nr. 11 BARCELONA	73,39%	26,61%
JZO nr. 12 BARCELONA	82,76%	17,24%
JZO nr. 13 BARCELONA	80,65%	19,35%
JZO nr. 14 BARCELONA	79,05%	20,95%
JZO nr. 15 BARCELONA	76,36%	23,64%
JZO nr. 16 BARCELONA	73,94%	26,06%
JZO nr. 17 BARCELONA	70,97%	29,03%
JZO nr. 18 BARCELONA	88,60%	11,40%
JZO nr. 19 BARCELONA	87,12%	12,88%
JZO nr. 20 BARCELONA	77,04%	22,96%
JZO nr. 21 BARCELONA	84,62%	15,38%
JZO nr. 22 BARCELONA	84,15%	15,85%
JZO nr. 24 BARCELONA	76,24%	23,76%
JZO nr. 25 BARCELONA	89,26%	10,74%
JZO nr. 26 BARCELONA	66,43%	33,57%

JSO nr. 27 BARCELONA	84,76%	15,24%
JSO nr. 28 BARCELONA	79,31%	20,69%
JSO nr. 29 BARCELONA	70,47%	29,53%
JSO nr. 31 BARCELONA	70,15%	29,85%
JSO nr. 32 BARCELONA	73,55%	26,45%
JSO nr. 33 BARCELONA	76,67%	23,33%

LA LUPA. SENTENCIAS EN MATÉRIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL 2011



JUZGADO	Estimatoria	Desestimatoria
JSO nr. 1 BARCELONA	36,68%	63,32%
JSO nr. 2 BARCELONA	21,76%	78,24%
JSO nr. 3 BARCELONA	53,20%	46,80%
JSO nr. 4 BARCELONA	40,50%	59,50%
JSO nr. 6 BARCELONA	42,80%	57,20%
JSO nr. 7 BARCELONA	36,32%	63,68%
JSO nr. 8 BARCELONA	34,91%	65,09%
JSO nr. 9 BARCELONA	36,94%	63,06%
JSO nr. 10 BARCELONA	20,37%	79,63%
JSO nr. 11 BARCELONA	18,45%	81,55%
JSO nr. 12 BARCELONA	53,89%	46,11%
JSO nr. 13 BARCELONA	33,04%	66,96%
JSO nr. 14 BARCELONA	36,65%	63,35%
JSO nr. 15 BARCELONA	32,30%	67,70%
JSO nr. 16 BARCELONA	51,11%	48,89%
JSO nr. 17 BARCELONA	29,39%	70,61%
JSO nr. 18 BARCELONA	29,56%	70,44%
JSO nr. 19 BARCELONA	51,33%	48,67%
JSO nr. 20 BARCELONA	26,57%	73,43%
JSO nr. 21 BARCELONA	56,52%	43,48%
JSO nr. 22 BARCELONA	33,12%	66,88%
JSO nr. 24 BARCELONA	31,58%	68,42%
JSO nr. 25 BARCELONA	61,58%	38,42%
JSO nr. 26 BARCELONA	47,94%	52,06%
JSO nr. 27 BARCELONA	19,60%	80,40%
JSO nr. 28 BARCELONA	23,25%	76,75%
JSO nr. 29 BARCELONA	37,44%	62,56%
JSO nr. 31 BARCELONA	72,08%	27,92%
JSO nr. 32 BARCELONA	34,66%	65,34%
JSO nr. 33 BARCELONA	46,06%	53,94%

Evolución del contenido de los Recursos de Casación

El Recurso de Casación del Tribunal Superior de Justicia tiene como objetivo anular o revocar las sentencias definitivas dictadas por los Juzgados de lo Social. Cabe destacar que es muy reducido el número de pronunciamientos, por parte del Tribunal Superior de Justicia, que anulen o revoquen parcialmente una sentencia en primera instancia.

Hay que tener en cuenta que el motivo principal de devolución del Recurso de Casación por parte del TSJ en Cataluña es la confirmación total en primera instancia.



LAS EJECUTORIAS

En particular, con respecto a los Juzgados Sociales de la demarcación ICAB, hay que tener en cuenta la sobrecarga que representan los asuntos en trámite de ejecución, de modo que el año 2011 se ha incrementado en un 122% el número de asuntos en trámite, lo que a su vez evidencia la imposibilidad de ofrecer por parte de estos juzgados una respuesta satisfactoria en un ámbito tan sensible en estos momentos como el que representa la jurisdicción social.



Esta sobrecarga que sufren los Juzgados de lo Social de la demarcación ICAB, parece que es como consecuencia del volumen de ejecuciones pendientes de finalizar que arrastran desde 2010: concretamente 148 asuntos, más los 180 asuntos que no han podido concluir el año 2011 provoca que se hayan duplicado las ejecuciones pendientes de finalizar el año 2011 aunque hay un ligero descenso del número de ejecuciones registradas en relación al año 2010.

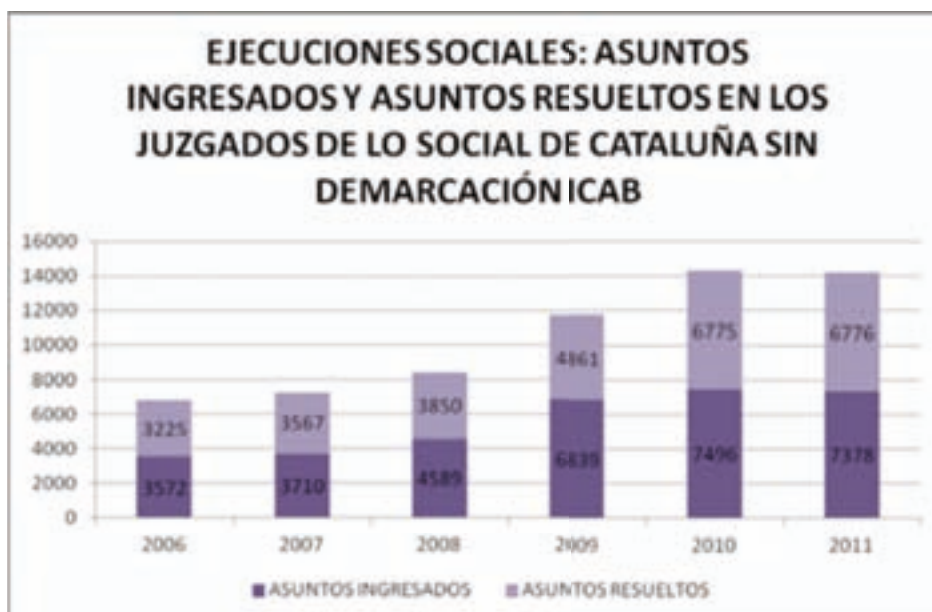


En cuanto al resto de España y a Cataluña, el número de ejecuciones resueltas desde 2006 hasta 2011, han aumentado en la misma proporción que el número de ejecuciones ingresadas.

Es decir, España ha ingresado desde 2006 un 76% y ha resuelto un 74% de ejecuciones. En esta línea Cataluña ha ingresado desde 2006 un 107% de ejecuciones y ha resuelto 110%.

Los Juzgados de lo Social de la demarcación ICAB desde 2006 hasta 2011 han aumentado un 104% el número de ejecuciones ingresadas aunque las ejecuciones resueltas sólo lo han hecho en un 50% y esto provoca un número muy elevado de ejecuciones pendientes de finalizar en el 2011.





AVANCE 2012

El Consejo General del Poder Judicial ha publicado un Informe avanzando la situación de los órganos jurisdiccionales respecto al año 2012.

Este Informe hace un resumen de la evolución de los principales indicadores de la actividad de la justicia como son la tasa de resolución, la tasa de pendencia, la tasa de congestión y la tasa de litigiosidad; tanto a nivel nacional como por comunidades autónomas de una manera genérica. A pesar de no disponer de datos concretos juzgado por juzgado, y por tanto, no poder desglosar lo que hemos venido haciendo a lo largo de todo este informe respecto a la demarcación del ICAB, seguidamente incorporaremos los datos previstos para el año 2012 respecto de la evolución de las tasas tanto a nivel de España y de Cataluña teniendo en cuenta su evolución desde 2006.

Principales indicadores judiciales en la jurisdicción social

Como ya hemos visto las variables para interpretar la actividad judicial de un Tribunal o Juzgado son tres: la tasa de congestión, la tasa de pendencia y la tasa de resolución.

La tasa de resolución traza la participación que hay en la jurisdicción y se obtiene realizando la división entre los asuntos resueltos al final de un periodo y los asuntos ingresados.

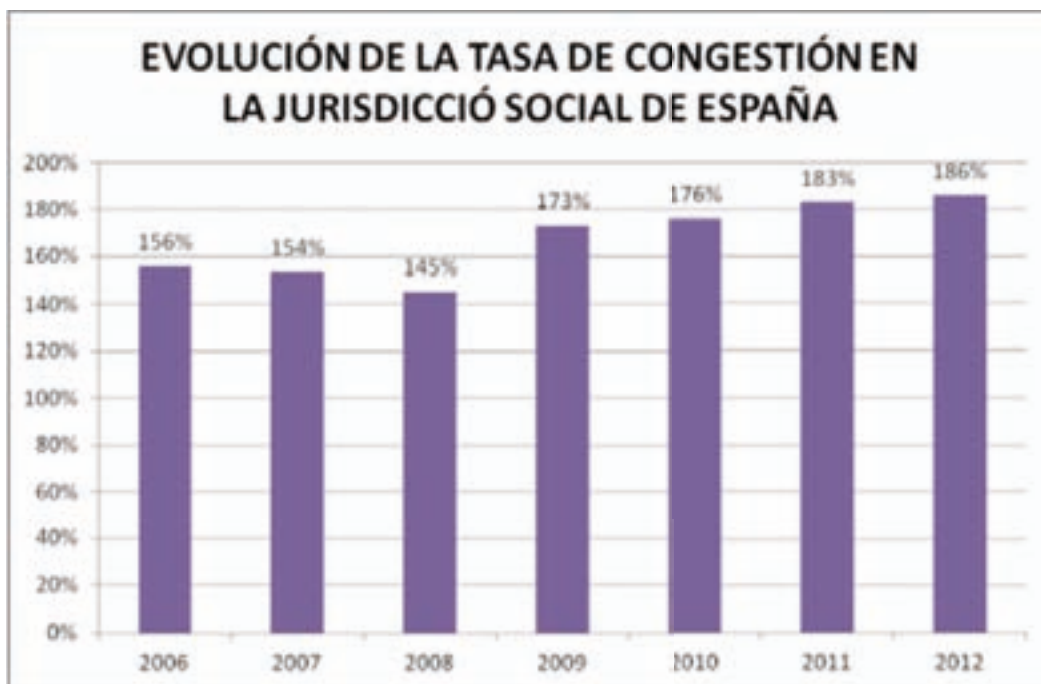


Aunque la evolución de la tasa de resolución es desfavorable desde 2006 en un 5% se debe tener en cuenta que se mantiene estable en el mismo porcentaje respecto al año anterior a pesar de tener una elevada tasa de congestión y de pendencia como veremos.

Otro indicador para evaluar el funcionamiento de los Juzgados es la tasa de pendencia que relaciona los asuntos que se resolvieron durante un año con los que quedaron pendientes, por tanto, el resultado es más favorable cuando más se aproxima a cero.

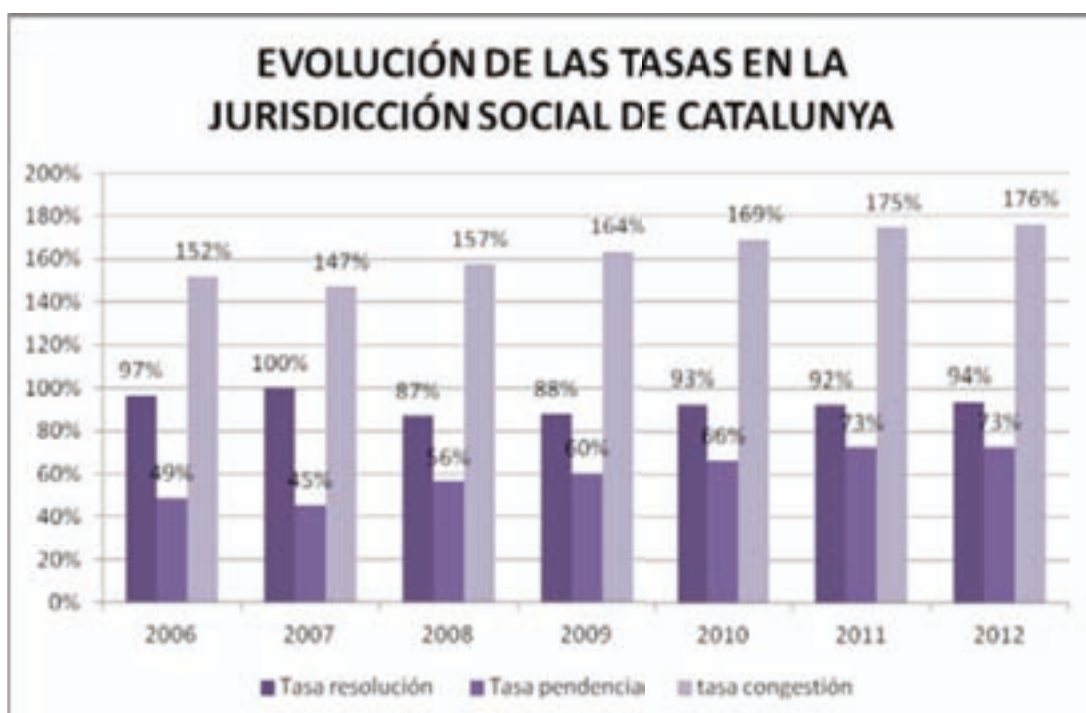


En este caso, la tendencia de la tasa de pendencia marca una clara línea ascendente y que aumenta en un 3% respecto al 2011 y que desde 2006 ha aumentado un 52%.



En cuanto a la tasa de congestión, aumenta de la misma manera que lo hace la tasa de pendencia en un 3% respecto al año 2011. Este indicador mide la carga de trabajo que soportan los juzgados y se calcula a partir de tres variables como son los asuntos registrados y los pendientes tanto al inicio como al final de un período determinado.

La situación en Cataluña parece que es un poco más optimista en tanto que la tasa de resolución aumenta un 2% respecto al año 2011 y, a diferencia de España, la tasa de pendencia se mantiene estable en un 73% de la misma manera que el año anterior. A pesar del resultado mínimamente favorable de estas dos tasas en comparación con España, parece que la tasa de congestión aumentará un 1%.



A continuación veremos el efecto de estos indicadores judiciales en los diferentes órganos jurisdiccionales de España y que afectan al ámbito social:

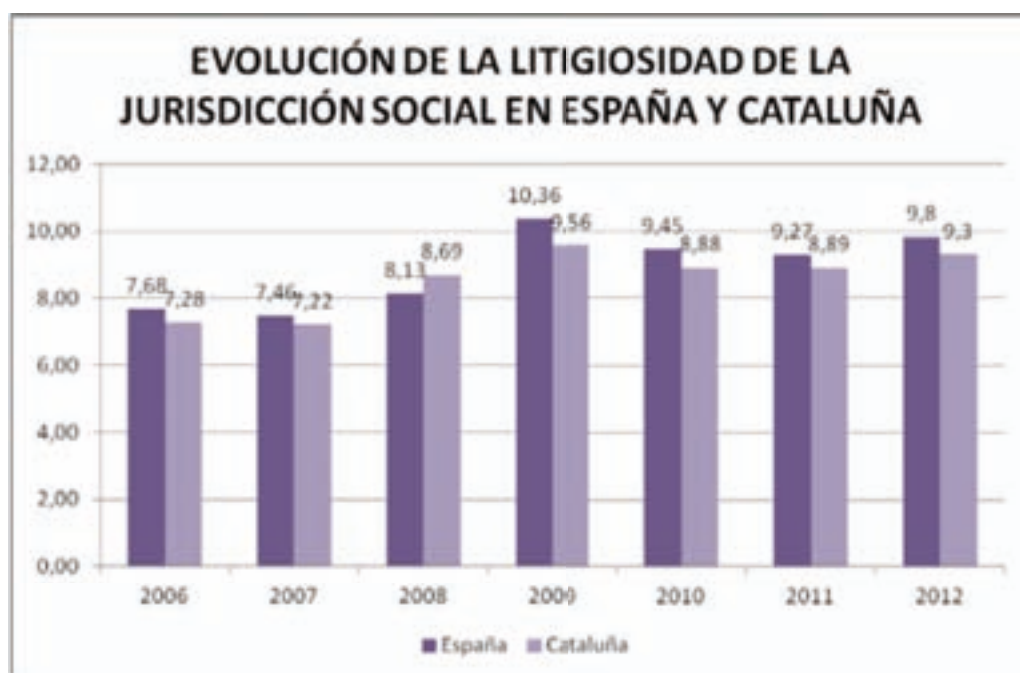
	Tasa Resolución	Tasa Pendencia	Tasa Congestión
J. de lo social	87%	84%	191%
T.S.J. Sala Social	103%	53%	153%
A.N. Sala Social	80%	30%	133%
Tribunal Supremo: Sala 4a	125%	73%	173%

Litigiosidad social

Recordemos que la litigiosidad es un concepto que nos informa del grado de conflictividad judicial, en este caso social, que hay en un determinado territorio. Para obtener esta información se ha tenido en cuenta los asuntos ingresados en la jurisdicción social y la población.

Teniendo en cuenta estos datos, en 2012 aumenta la litigiosidad social en España 0.53 puntos respecto al 2011 y en Cataluña lo hace en 0.41 respecto al año anterior.

Cabe destacar la elevada litigiosidad social que hay en Cataluña.



CONCLUSIONES

Las valoraciones elaboradas por el Consejo General del Poder Judicial estiman que en 2012 la jurisdicción social registrará un descenso del número de asuntos ingresados pasando de los 437.691 de 2011 a los 434.415 que se prevén para el 2012. Esto supondrá un descenso de un 1% y aunque se trataría un descenso mínimo, continuaremos con la misma tendencia a la baja que en 2011.



De esta manera según los datos obtenidos del informe del Consejo General del Poder Judicial sobre el impacto de la crisis en los juzgados, en el tercer trimestre del año 2012, las demandas por despidos registrados en la jurisdicción social han sumado 38.384, según el valor más alto de la historia por detrás de los 38.510 del primer trimestre de 2009, con un incremento interanual del 34%. Además, en Cataluña junto con Andalucía y Madrid se han superado las 6.000 demandas por despidos.

Por otra parte, en el tercer trimestre del año 2012 se han presentado 30.949 demandas por reclamaciones de cantidad. Estos datos son inferiores en un 4,4% a las del tercer trimestre de 2011, y es posible que sea como consecuencia de la acumulación de acciones en las demandas por despido.

Asimismo las reformas legales que han tenido lugar en el ámbito de la jurisdicción social, como son la Ley de la Jurisdicción Social y la Ley 3/2012, de 6 de julio de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, tampoco ha ayudado a mantener muchas empresas ya que el número de concursos llegados a la jurisdicción mercantil fue de 2.541, un 20% más, y los incidentes laborales y los expedientes de regulación de empleo dirimidos en esta última jurisdicción se incrementaron un 70 %, hasta los 615.

Se debe tener en cuenta que el aumento de la litigiosidad en este trimestre de 2012 es posible que sea debido a la reforma laboral, como por ejemplo, los despidos colectivos por causas objetivas ya que antes tenían que dirimirse en la jurisdicción contenciosa administrativa, y que suponen un incremento del 5,2% en los Juzgados Sociales.

Es muy importante tener en cuenta que se están señalando juicios a más de un año vista y consecuentemente hay un retraso en las resoluciones judiciales cuando tradicionalmente las sentencias de despido solían dictarse en cuatro o cinco meses y las de reclamación de cantidad en seis o siete.

Ámbito Penal

Introducción

La jurisdicción Penal ha tenido siempre una gran relevancia por su importancia en la sociedad. Esta jurisdicción entra a regular aquellos conflictos donde hay una vulneración de un derecho o libertad de un individuo por parte de otro sujeto.

Las decisiones que toman los tribunales al respecto, lleva frecuentemente aparejada la privación de libertad de una persona. Entrando a decidir algo tan importante como es la libertad de un ser humano, nos encontramos ante una jurisdicción muy sometida a una gran presión mediática.

A menudo, los jueces tienen que lidiar entre aquello que la ley les obliga hacer, y aquello que los ciudadanos exigen, hecho conocido por algunos autores como la moralidad del derecho. Y el caso es que, si bien existe una tendencia a ver reducido el número de delitos que se cometen en nuestro Estado i en general en la resta de Europa y el Mundo, España siempre se ha caracterizado por tener casos penales de gran transcendencia mediática, en concreto casos de corrupción política.

Como bien decía el anterior informe (2010), si tenemos en cuenta el principio de mínima intervención del derecho penal, el ámbito penal es el que tramita un mayor volumen de asuntos, superior a la del resto de jurisdicciones. También es el ámbito que presenta una litigiosidad más alta.

Así pues, si comparamos los resultados obtenidos en las tasas de resolución, congestión y pendencia de la jurisdicción penal con los obtenidos en otras jurisdicciones, el resultado es positivo. Pero no podemos obviar ciertas deficiencias que se producen en varios juzgados y que iremos analizando conforme entremos a realizar un análisis profundo de los juzgados

Sera en este análisis donde veremos como algunos juzgados presentan ligeras mejoras pero, con carácter general, se mantienen las tasas de resolución, congestión y pendencia, lo que exige como se venía diciendo en los últimos informes: una solución inmediata en pro de los intereses de los ciudadanos.

En esta memoria analizaremos en comparativa de los tres ámbitos territoriales (España con exclusión de Cataluña, Cataluña con exclusión de la demarcación ICAB, y la demarcación ICAB) en relación a los datos relativos de los siguientes órganos judiciales

JUZGADOS ORDINARIOS

Juzgados de Instrucción
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción
Juzgados de lo Penal
Audiencias Provinciales. Secciones Penales

JUZGADOS ESPECIALIZADOS

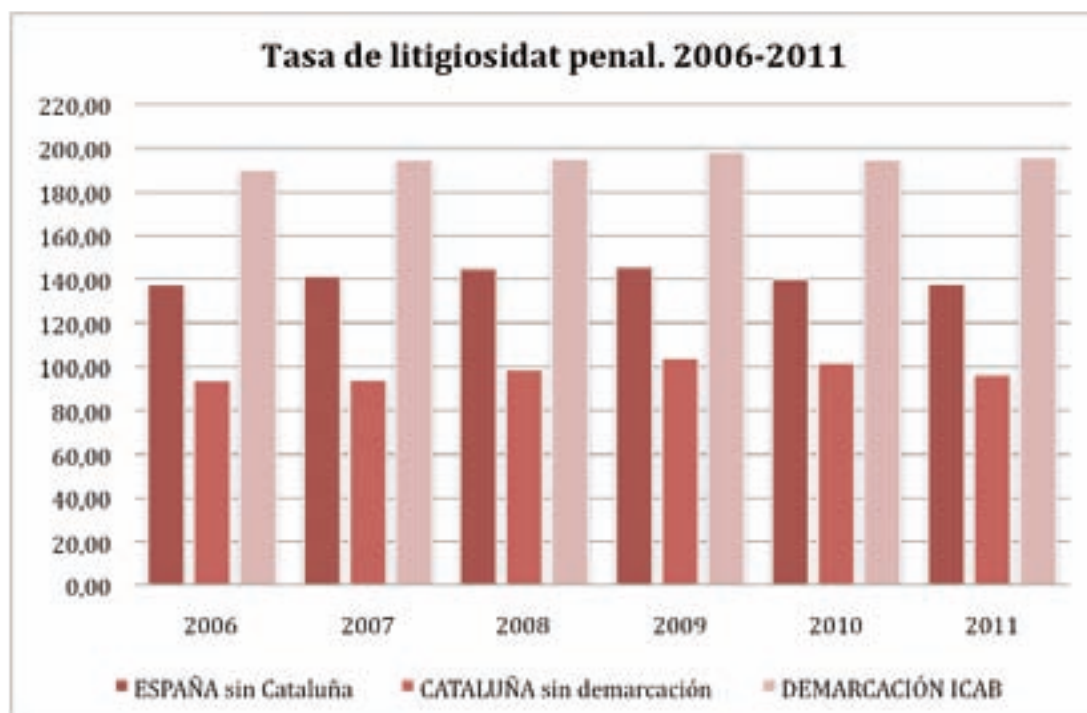
Juzgados de Menores
Juzgados de Vigilancia Penitenciaria
Juzgados de Violencia sobre la Mujer
Juzgados de Paz

Todas las graficas y tablas en relación a la actividad judicial han estado elaboradas a partir de los datos del Consejo General del Poder judicial

Litigiosidad penal

Cabe recordar que cuando hablamos de la tasa de litigiosidad hablamos de la relación existente entre la población (1000 habitantes) y el número de asuntos registrados en una anualidad.

En el presente informe podemos contemplar cómo, en relación a la litigiosidad, se ha seguido la tendencia de ver reducida la tasa de litigiosidad en Cataluña y España. Esta tendencia se viene dando desde 2010. No obstante, la demarcación ICAB presenta un ligero aumento en la litigiosidad respecto al año anterior.



En relación a este aumento, tendríamos que tener en cuenta lo que dice el informe de la actividad del Ministerio Fiscal de 2011, el cual, refiriéndose a este ligero aumento, explica: “Es obligado hacer algunas precisiones que faciliten la correcta interpretación de estos datos cuantitativos: que un procedimiento se haya incoado en el año 2011 no quiere decir que tenga por objeto un delito cometido en ese año, pues la demora en la denuncia o en el descubrimiento de los hechos por los órganos oficiales de investigación puede suponer en ocasiones la intercalación de un lapso temporal de uno o varios años entre el hecho y la incoación del procedimiento dirigido a su persecución; los procedimientos pueden tener por objeto uno o varios delitos, en aplicación de las reglas concursales y de conexión procesal; también es posible que se incoe un procedimiento por hechos que carezcan de relevancia penal, lo que les aboca a su archivo, por lo que no sería exacto ni riguroso mensurar el fenómeno delictivo aplicando la equivalencia delito/procedimiento.”



De la grafica de la litigiosidad penal podemos contemplar como ésta se ha visto reducida en España un 1,17% y en Cataluña un 5,5%. En cambio, en la demarcación ICAB podemos contemplar un ligero aumento del 0,60%.

El aumento en la demarcación ICAB podría ser debido a un descenso del -0,09% en la población de esta demarcación. Recordamos que la tasa de litigiosidad se calcula teniendo en cuenta la población, por lo que un descenso en la población podría llevar aparejado un aumento en la litigiosidad.

TABLA 1. EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN 2006-2011						
	2006	2007	2008	2009	2010	2011
España excluida Cataluña	2,17%	2,17%	2,21%	1,23%	0,61%	0,36%
Cataluña excluida Demarcación ICAB	6,31%	0,41%	2,67%	1,88%	0,74%	0,61%
Demarcación ICAB	-1,19%	-0,10%	1,43%	1,03%	0,17%	-0,09%

Causas explicativas de la disminución de la litigiosidad penal

La disminución que se viene dando en la litigiosidad penal (con la excepción de la demarcación ICAB que viene presentando un ligerísimo aumento) se podría explicar como consecuencia de los siguientes factores:

Disminución de la criminalidad

Tanto en el informe emitido por la Generalitat de Cataluña en 2012, como las encuestas de victimización que se han practicado a lo largo de 2011 manifiestan un descenso en la criminalidad. No podemos afirmar que la disminución de la litigiosidad penal se deba exclusivamente a la disminución de los hechos penales. No obstante, sí que es cierto que en la jurisdicción penal, donde un volumen enorme de los asuntos so la instrucción i enjuiciamiento de hechos delictivos que se cometen a lo largo del año., está íntimamente relacionada con los delitos i faltas que se cometen y que quedan reflejados en los informes emitidos por la Generalitat, entre otros entes.

Perfeccionamiento en los sistemas de registro y control de procedimientos

Otra de las circunstancias que, al menos en parte, influyen en los resultados ofrecidos, especialmente en los relativos a los descensos más significativos, es el progresivo perfeccionamiento de los sistemas de registro y control de procedimientos, que permite, poco a poco, ir solucionando algunas de las disfunciones detectadas en la anotación de nuevos expedientes, ajustando el registro a la cifras o datos reales de incoación.

En todo caso, cabría destacar que aunque exista el tópico de que la crisis puede provocar un incremento en la delincuencia, esta afirmación sería incorrecta, puesto que el incremento o reducción de la delincuencia corresponde a otros factores.

En ese sentido nos pronunciábamos en el informe del año pasado cuando decíamos que según el Preliminary Annual Uniform Crime Report del FBI, publicado en mayo de 2011, la nación de EEUU experimentó una disminución del 5,5% del número de crímenes violentos y un descenso del 2,8% en el número de delitos contra la propiedad en 2010, en comparación con los datos de 2009.

En España, la delincuencia también ha disminuido en la mayoría de territorios, lo que indica que las crisis económicas no interfieren de manera directa en el aumento o reducción de la criminalidad.

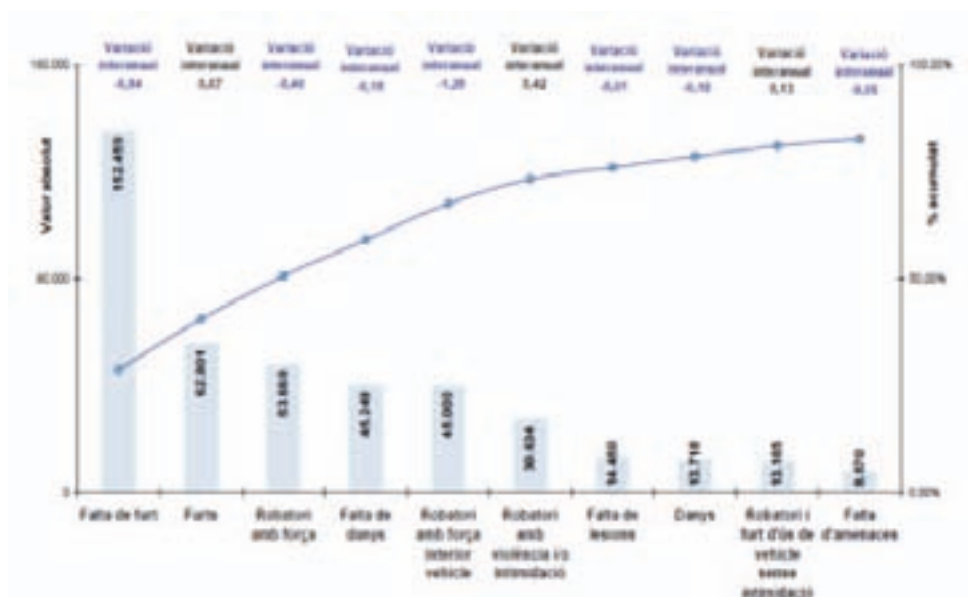
La litigiosidad penal comparada con los hechos penales registrados por la policía de Cataluña en el 2011

La disminución de la litigiosidad penal parece estar relacionada con la disminución de hechos delictivos. El Instituto de Seguridad Pública de Cataluña, publica cada año un informe que recoge los hechos delictivos conocidos por la Policía de Cataluña (Mossos d'Esquadra y Policías Locales). Este informe indica el número total de delitos que se cometen en una determinada zona o ámbito en general así como tipo delictivo (faltas/delitos, hurtos/robos...). En la siguiente tabla encontramos el número total de delitos y faltas que ha habido en Cataluña:

TABLA 2. Hechos penales 2010-2011. Datos Absolutos y Tasas por 1.000 habitantes									
	2010				2011				Variación de Tasas 2010-2011
	Hechos conocidos		Policía de	Tasa x	Hechos conocidos		Policía de	Tasa x	
	PG-ME	Policía Local	Cataluña	1.000hb	PG-ME	Policía Local	Catalunya	1.000hb	
Total Delitos	242.116	44.021	286.137	38,09	238.258	41.413	279.671	37,09	-1,00
Total Faltas Penales	205.887	53.346	259.233	34,51	199.074	52.452	251.526	33,36	-1,15
TOTAL CATALUÑA	448.003	97.367	545.370	72,60	437.332	93.865	531.197	70,45	-2,14

De la tabla se desprende, que ha habido un descenso en el total de los hechos penales (delitos y faltas) conocidos por la policía de Cataluña (Policía de la Generalitat – Mossos d’Esquadra y Policía Local) del 2011 en relación con 2010.

En una grafica que nos muestra el descenso de los hechos delictivos, podemos contemplar como descienden casi todo tipo de delitos, en especial la falta de hurto y el robo con fuerza en el interior de vehículo. También podemos ver como se experimento un aumento en los hurtos y los robos con violencia y/o intimidación.



Aún teniendo en cuenta éste ligero aumento de estos dos tipos delictivos, el informe de seguridad en Cataluña 2012 evidencia en sus datos que se ha producido un descenso generalizado de hechos delictivos en todas las regiones policiales. No obstante, cabe señalar que ese descenso no se ha producido en la Región Policial de Ponente ni en la Región Policial del Pirineo Occidental, regiones que han experimentado un aumento de 1,76% y 1,24% respectivamente.

También se ha experimentado un aumento de 1,50% en la Región Policial Metropolitana Sud. Esta región policial es de gran incidencia para la demarcación ICAB puesto que comprende los municipios de Gavá, Hospitalet de Llobregat, el Prat de Llobregat, Sant Boi y Cornellá. El aumento de delitos de estas zonas, puede ayudar a explicar el ligero aumento de la litigiosidad penal de la demarcación ICAB.

Movimiento Asuntos

Los asuntos ingresados

La evolución de los asuntos penales ingresados en los últimos cinco años sería la siguiente:



Podemos contemplar en la presente grafica, un descenso a nivel general de los asuntos ingresados. Este descenso confirma la tendencia a ver reducida los asuntos penales ingresados, tendencia que se viene dando desde 2010.

La caída de asuntos ingresados vendría siendo más suave en España, puesto que la variación de asuntos respecto al año anterior (41.859) representa únicamente el -0,76% de diferencia, seguida de la variación del ingreso de asuntos en la Demarcación ICAB (24319 menos) que representaría una disminución del -1,15%, y finalizada con la de Cataluña que, con una variación de 24319 asuntos menos ingresados, supondría una reducción del 5,18%

El hecho de que gran parte de la población de Cataluña se concentre en Barcelona y ciudades próximas a ésta, ocasiona que la demarcación ICAB tenga siempre más asuntos ingresados que la resta de Cataluña. Así mismo, cabe destacar que en la demarcación ICAB operan órganos judiciales de carácter comunitario y provincial (TSJ y Audiencia Provincial de Barcelona) que elevan considerablemente el número de asuntos en gestión.

En este sentido, la memoria emitida por el TSJ de Cataluña en 2011 viene diciendo que : “És obligat assenyalar que l’any 2011, malgrat una reducció relativa respecte de 2010, s’ha mantingut un altíssim mòdul d’entrada d’assumptes en el conjunt de les diferents jurisdiccions, a conseqüència de la situació de crisi econòmica que afecta el nostre país, que supera àmpliament els mòduls establerts pel CGPJ com a assumible per a les diverses topologies de jutjats. El mòdul mitjà d’entrada civil es situa en el 165 %, mercantil en el 168 %, social en el 127 %, penal en el 114 %, contenciós administratiu en el 111 %, i en judicis de faltes d’instrucció en el 215 % - sens perjudici d’assenyalar que altres jurisdiccions no arriben als mòduls d’entrada. Les conseqüències d’aquesta sobre demanda són conegudes i adquireixen la forma de disfuncions, retards i mala qualitat del servei.”

En relación al reparto de los asuntos penales por ámbitos territoriales encontraríamos lo siguiente:

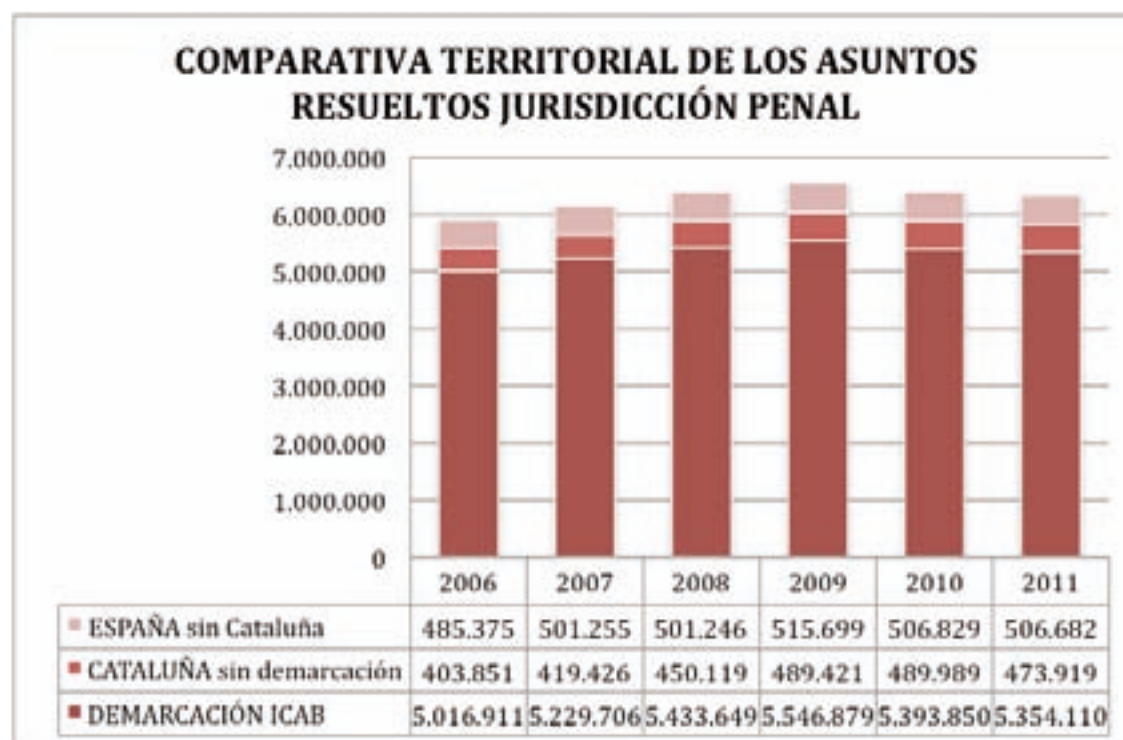
TABLA 3. Peso de los asuntos penales. 2006-2011						
	2006	2007	2008	2009	2010	2011
España excluida Cataluña	84,89%	84,89%	85,18%	85,18%	84,49%	84,67%
Cataluña excluida demarcación ICAB	6,91%	6,84%	7,06%	7,43%	7,56%	7,43%
Demarcación ICAB	8,20%	8,08%	7,85%	7,91%	7,96%	7,90%

Comparativa de los datos judiciales con los datos de la Fiscalía General

Los datos estadísticos que figuran en la memoria 2012 de la Fiscalía General del Estado manifiestan un ligero aumento en la litigiosidad en un 0,07% en todo el Estado. No obstante, no tiene en cuenta los datos de los órganos centrales, que con su disminución en el ingreso de asunto harían rebajar la litigiosidad penal, hecho que cuadraría con los datos que hemos publicado puesto que en ese sentido dice el informe "En el ámbito de la Audiencia Nacional (Juzgados Centrales de Instrucción) se han incoado en el año 2011 un total de 1.151 diligencias previas, de las cuales 994 en el ámbito de actividad de la Fiscalía de la Audiencia Nacional, 39 en el ámbito de actividad de la Fiscalía contra la Corrupción y el Crimen Organizado y 118 en el ámbito de actividad de la Fiscalía Antidroga. Esta reducción general del número de procedimientos se debe fundamentalmente a dos factores: la disminución de la actividad terrorista relacionada con ETA y su entorno, y la limitación de la competencia de la Audiencia Nacional."

Los asuntos resueltos

La capacidad resolutoria se encuentra en descenso, si bien es cierto que el descenso es muy poco significativo en la demarcación ICAB donde la variación de asuntos es de 147 asuntos menos resueltos, lo que representaría un descenso del 0,03% menos, seguido por España que tiene 39.740 asuntos menos resueltos lo que representaría un 0,74% menos. Por último encontraríamos Cataluña, que tiene una reducción de 16.070 asuntos menos resueltos, lo que supondría una reducción del 3,28%.



En relación a los asuntos ingresados y resueltos, se sigue cumpliendo la tendencia de que los primeros son superiores a los segundos, lo que genera lógicamente más pendencia y congestión.

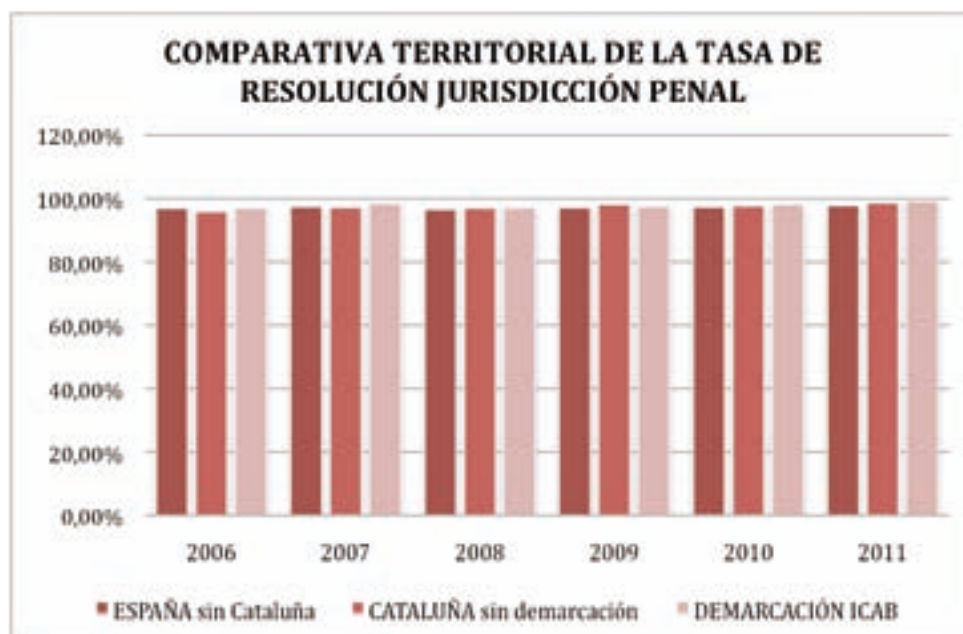
Así mismo, desde la entrada en funcionamiento a partir de 2009 de algunos nuevos juzgados, los asuntos ingresados y resueltos han quedado bastante equilibrados, tal y como podemos observar en las graficas siguientes:



Los indicadores judiciales

La tasa de resolución

La tasa de resolución es la relación que existe entre los asuntos resueltos y los asuntos ingresados en un año. En esta relación no entran los asuntos pendientes del año anterior, lo que puede ocasionar que, si bien no es habitual, podamos encontrar un aumento en la congestión aun habiendo aumentado la tasa de resolución respecto al año anterior.

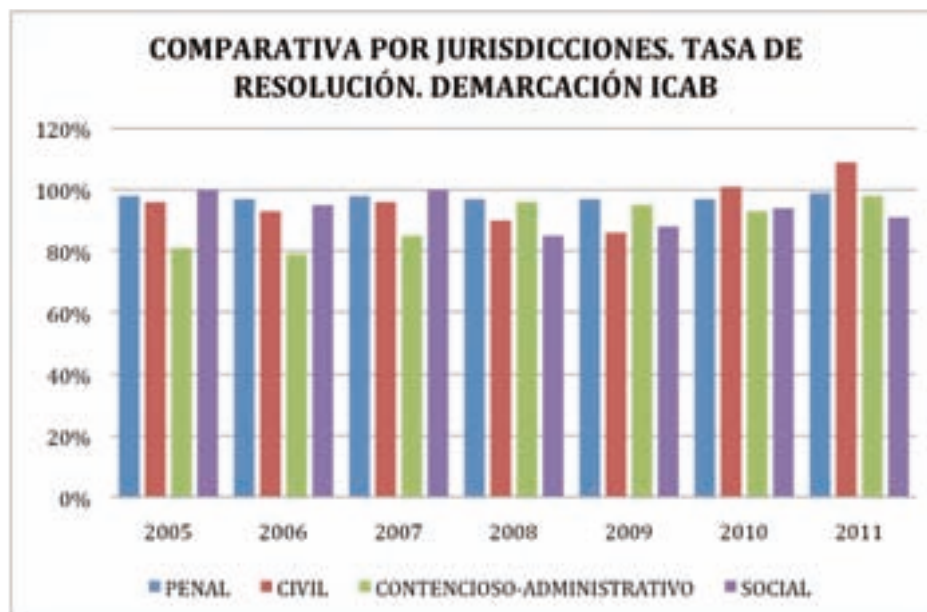


En esta grafica, podemos observar como en el 2011 se ha producido un ligero aumento en la resolución de asuntos respecto a 2010. Encontramos que estos valores se aproximan al 100%, lo que vendría siendo el nivel de resolución óptimo, nivel que significaría que se resuelven tantos asuntos como litigios entran en el juzgado

No obstante, la explicación de este aumento en la resolución la encontraríamos, muy posiblemente, en que la reducción de asuntos resueltos es muy inferior a la caída de asuntos ingresados. En otras palabras, los juzgados resolverían más porque tienen una menor cantidad de asuntos nuevos.

Aún teniendo una tasa de resolución en aumento, no podemos olvidar que para calcular esta tasa no hemos tenido en cuenta los asuntos pendientes, que a día de hoy, continúan haciendo que nuestros juzgados continúen colapsados. Por tal de evitar la congestión, la tasa de resolución tendría que sobrepasar el nivel óptimo, para comenzar así a descongestionar los juzgados

Si comparamos la tasa de resolución penal con la de otras jurisdicciones, esta consigue ser la segunda más alta después de la de civil, tal y como podemos ver en la grafica siguiente:



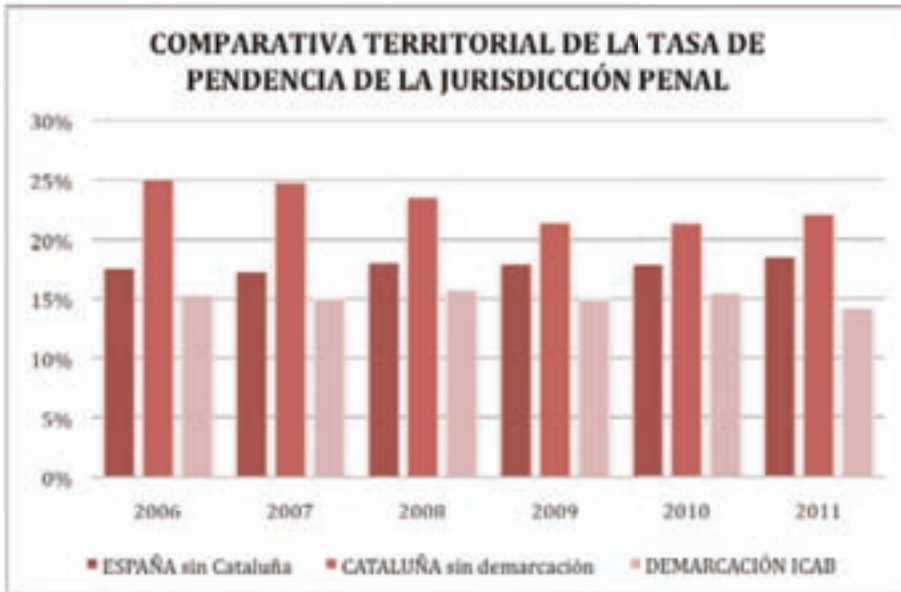
Según los datos que facilita el Consejo General del Poder Judicial, el tiempo que tardan los juzgados en resolver un asunto sería el siguiente

TIEMPO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIÓN PENAL. ESPAÑA						
	2006	2007	2008	2009	2010	2011
J. 1 Instancia e Instrucción y J. Instrucción	1,8	1,8	1,8	1,8	1,9	1,9
J. Violencia sobre la mujer		3,3	3	2,9	2,7	2,5
J. Menores	7,8	7,3	7,1	7,1	7,5	6,9
J. Vigilancia Penitenciaria	1	1	1	1,1	1,3	1,3
J de lo Penal	5,8	6,2	7,1	8,1	9,3	10
Audiencia Provincial	2,4	2,5	2,7	2,7	2,7	2,6
T.S.J Sala Civil y Penal	1,6	1,4	1,7	1,9	2,1	2,1
J. Centrales Instrucción	6	5,9	5,5	5,3	4,5	5,3
J. Centrales Penales	4,5	4,5	3,1	4,1	6,5	8,1
A. N. Sala Penal	3,3	2,4	2,4	2,1	2,2	2,4
Tribunal Supremo: Sala 2a	6,5	5,7	6,3	6,5	5,8	5,3

El tiempo de resolución se mantiene estable en los juzgados de 1ª Instancia e Instrucción y juzgados de vigilancia penitenciaria. Encontramos un descenso en los juzgados de violencia sobre la mujer, Juzgados de menores y Tribunal Supremo, y un ligerísimo descenso en la Audiencia Provincial. Podemos observar no obstante, un incremento progresivo en los juzgados de lo Penal y la Audiencia Nacional.

La tasa de pendencia

La tasa de pendencia es la relación que hay entre los asuntos resueltos y los asuntos pendientes en finalizar un periodo. Un órgano judicial se encuentra en mejores condiciones cuando, a parte de resolver los asuntos ingresados al inicio del año, tiene capacidad para resolver los que tiene pendientes de años anteriores. Por tal de conseguir este fenómeno, la tasa de resolución debería de estar por encima del 100%.

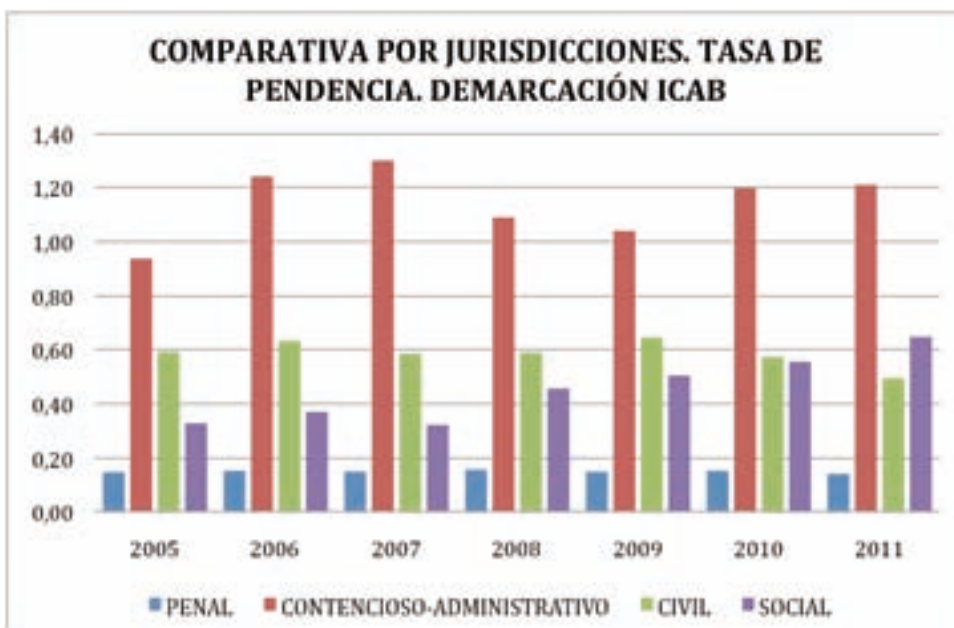


En la presente grafica podemos contemplar cómo el 2011 nos deja un descenso en la pendencia de asuntos en la demarcación ICAB que pasa del 15,52% en 2010 al 14,19% en 2011. Es una bajada bastante significativa, pero no podemos olvidar que estamos hablando de pendencia, es decir, este porcentaje en sí supone reconocer que los juzgados están colapsados con asuntos de otros años.

Es posible que el descenso en la tasa de pendencia sea debido al descenso en el numero de asuntos que han ingresado, lo que puede ha permitido incrementar la tasa de resolución de la demarcación.

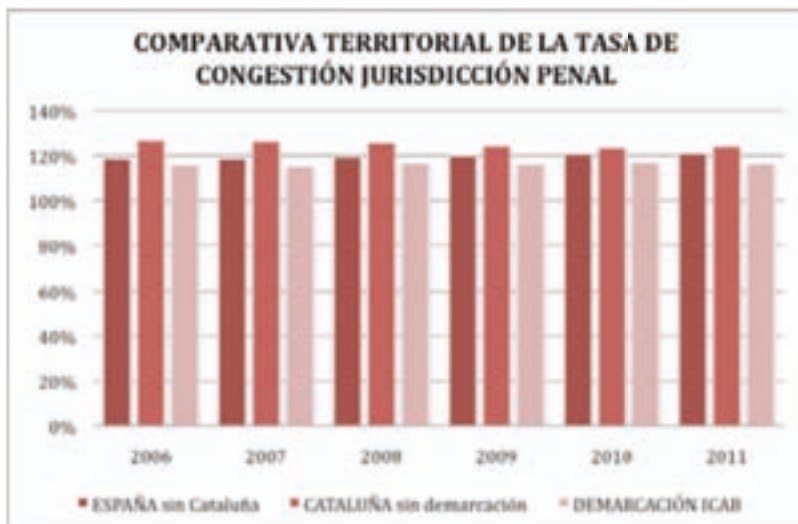
A sensu contrario sube la pendencia en la resta de Cataluña y España. Encontramos que la posible explicación a este aumento es debido a que la reducción en el número de asuntos ingresados ha sido casi equivalente a la del número de asuntos resueltos, lo que ha ocasionado que el ligero aumento en la resolución no haya sido suficiente para resolver asuntos de años anteriores

No obstante, la tasa de pendencia de penal continua siendo, comparada con la de las otras jurisdicciones, la más baja. Así queda reflejado en el grafico siguiente:



La tasa de congestión

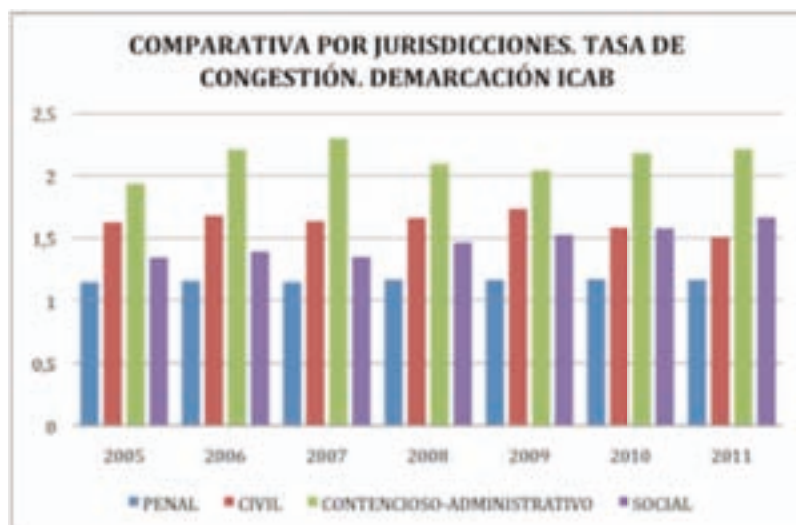
La tasa de congestión es la relación que hay entre la resolución y la pendencia al finalizar un periodo. La congestión es el indicador judicial que mejor refleja la situación de un órgano judicial y que pone en evidencia el nivel de colapso que puede existir en un juzgado. Cuanto más elevada es la tasa de congestión significa que más asuntos en gestión tiene que resolver el órgano judicial.



En el presente gráfico podemos ver como la congestión se mantiene estable este 2011, lo que supone que, como veníamos diciendo en el informe de 2010, los juzgados se encuentran colapsados y precisan de la creación de nuevos órganos por tal de descongestionar el estado de la justicia en el ámbito penal.

No obstante, tenemos que remarcar que se ha producido un ligero descenso en la congestión de los juzgados de la demarcación ICAB. Este fenómeno se explicaría si tenemos en cuenta la entrada en funcionamiento de nuevos juzgados¹ así como un descenso en el ingreso de asuntos en proporción a la resolución de estos, ha ocasionado el descenso de la congestión. Esto demuestra que la solución a la descongestión pasa por invertir en la creación de nuevos órganos, o bien en dotar de personal a los órganos ya existentes.

Si vemos una comparación de la congestión entre las diferentes jurisdicciones, observamos que, igual que en la pendencia, la jurisdicción penal es la menos congestionada



1 En el 2010 entraron en funcionamiento los siguientes juzgados: J1º i Inst. nº7 Arenys de Mar, J1º i Inst. nº5 Vilafranca del Penedès, J1º i Inst. nº9 Vilanova i la Geltrú, J1º i Inst. nº9 Gavà, Sec. 22 Audiencia Provincial Barcelona y Juzgado de lo Penal nº 26 Barcelona.

Al 2011 ha entrado en funcionamiento el Juzgado de lo Penal nº 4 Vilanova i la Geltrú, y el Juzgado de lo Penal nº28 Barcelona

OPINIÓN

Sobrecarga en el Prat de Llobregat

La Delegación del ICAB en El Prat de Llobregat da servicio únicamente a la población de El Prat de Llobregat (con una cifra de población de 63.162). Dicha localidad es la única que conforma el partido judicial.

Se expone organigrama de los Juzgados, Fiscalías y Oficinas de El Prat de Llobregat, todos ellos situados en el mismo edificio sito en Plaza Amistat nº 1:

- Juzgado 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de El Prat de Llobregat
- Juzgado 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de El Prat de Llobregat
- Juzgado 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de El Prat de Llobregat
- Juzgado 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de El Prat de Llobregat
- Juzgado 1ª Instancia e Instrucción nº de El Prat de Llobregat
- Fiscalía. Sección Territorial de El Prat de Llobregat
- Servicio Comun Procesal Gral. NOJ de El Prat de Llobregat
- Ofic. Atención al Ciudadano de El Prat de Llobregat
- Registro Civil: Juzgado 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de El Prat de Llobregat (Oficina Registro Civil de El Prat de Llobregat)
- Violencia sobre la Mujer: Juzgado 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de El Prat de Llobregat
- Fiscalía: Fiscalía. Sección Territorial de El Prat de Llobregat
- Decanato: Oficina Decanato de El Prat de Llobregat

Se dispone de espacios exclusivos para colegiados desde donde poder realizar gestiones o ultimar escritos, con el material necesario para ello. Asimismo, se cuenta con 20 togas.

Existiendo únicamente Juzgados de Instrucción, y careciendo de Juzgados penales, el partido judicial de El Prat está adscrito a los Juzgados Penales de

Barcelona, lo que supone un gran inconveniente teniendo en cuenta el gran volumen de expedientes en el ámbito penal.

La situación actual de los Juzgados es de sobrecarga, siendo muy elevados los porcentajes de las tasa de congestión ya desde el año 2006.

Se puede decir que los Juzgados de la localidad “funcionan”, pero es harto frecuente la comisión de errores en las resoluciones dictadas así como la dilación al proveerse escritos, y ello produce, sobretodo los errores, cierto desencanto y agobio entre los Letrados y Procuradores, pues obliga a estos a realizar gestiones (repetir escritos, solicitud de corrección de errores, etc) que no serían necesarias de existir más medios en el segundo caso (dilación) y de existir medios personales adecuados que empleen mayor diligencia en el primer caso (errores). Es obvia la necesidad de más medios materiales y personales en la Administración de Justicia pero es más grave el hecho de que los medios personales con los que cuenta no tengan la profesionalidad y calidad mínima requerida.

Existe un elevadísimo volumen de trabajo en el servicio del SOJ, donde las estadísticas de consultas sólo en los meses de Enero y Febrero de 2013 ascienden a 377 tramitándose un total de expedientes de Justicia Gratuita que se eleva a 182 en solo estos dos meses. Dichas cifras superan con creces las estadísticas respecto al año 2012, y seguramente es fruto de la situación económica crítica actual.

Por último, en lo referente a Fiscalía, cabe destacar la emisión tardía de informes (y la brevedad de estos una vez emitida), y la inasistencia más que habitual de los fiscales a las vistas (sobretodo a nivel civil). Lo que denota insuficiencia de fiscales asignados al partido judicial.

Beatriz Baldó Lavilla
Delegada

Principales indicadores y sentencias

Juzgado a Juzgado

Del análisis de las tasas de pendencia y congestión, podemos concluir que, tal y como veníamos diciendo en el informe de 2010, la jurisdicción penal continua teniendo una carga de trabajo excesiva. Si bien es cierto que este 2011 la demarcación ICAB ha tenido un ligero descenso de la congestión, tenemos que concluir que la situación continua siendo no muy bueno en toda la jurisdicción

Juzgados i tribunales ordinarios

Los juzgados de instrucción son los órganos judiciales que se encuentran en la base del sistema judicial. Pertenece a ellos conocer de primera los asuntos penales provenientes de denuncias o querellas. Este hecho implica que su función sea doble, o incluso triple, puesto que entre otras cosas sirven de: filtro de asuntos (derivando asuntos a los órganos judiciales competentes), instructores de asuntos penales de los que son competentes (procediendo a la investigación del delito y a la preparación del juicio Oral) y a su vez, son competentes para el conocimiento y enjuiciamiento de los procedimiento de faltas.

A estas funciones, se les tiene que añadir que periódicamente ejercen funciones de guardia (que pueden llegar hasta los 8 días), la guardia significa que serán los responsables de conocer todos los asuntos que conllevan detenidos, entre otros.

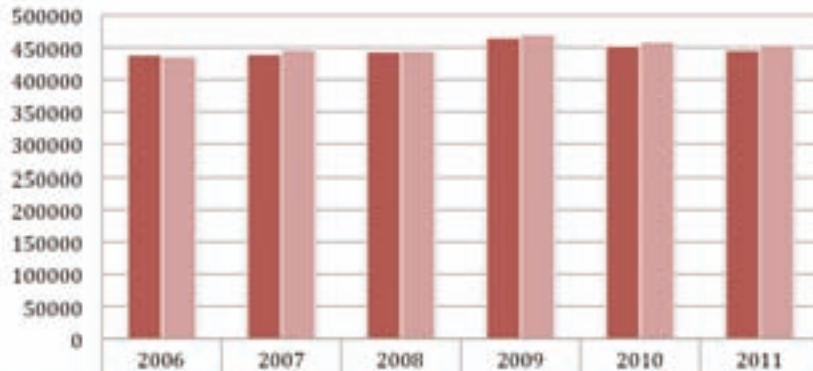
Entrando en el análisis de los asuntos ingresados en estos juzgados, podemos contemplar como el ingreso de asuntos se encuentra en reducción. Esta tendencia ya la veníamos observando en el informe del año pasado. La relación del ingreso de asuntos del año 2011 respecto a 2010 se vería reflejada de la siguiente manera: España: -0,79% Cataluña: -3,96% ICAB: -1,41%.

Taula 4. % Incremento en el ingreso de asuntos en los juzgados de instrucción

	España sin Cataluña	Cataluña sin ICAB	Demarcación ICAB
2005	2,05%	-1,64%	4,81%
2006	2,95%	-1,06%	3,96%
2007	3,24%	1,63%	0,23%
2008	4,13%	6,37%	0,88%
2009	0,57%	5,66%	4,85%
2010	-2,59%	1,36%	-2,77%
2011	-0,79%	-3,96%	-1,41%

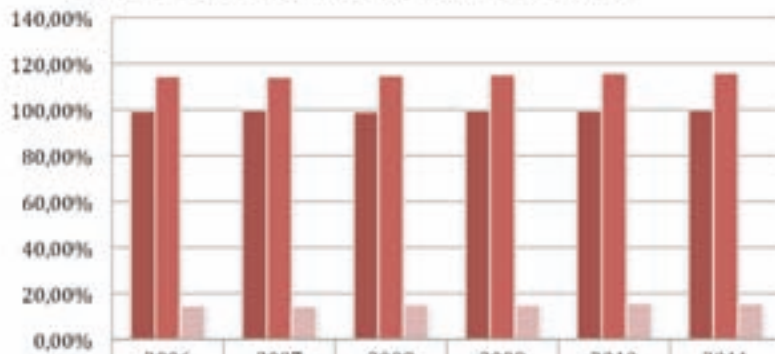
A continuación, podemos contemplar las graficas de los indicadores judiciales en los tres ámbitos en relación a los últimos cinco años:

ASUNTOS INGRESADOS Y RESUELTOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DEMARCACIÓN ICAB



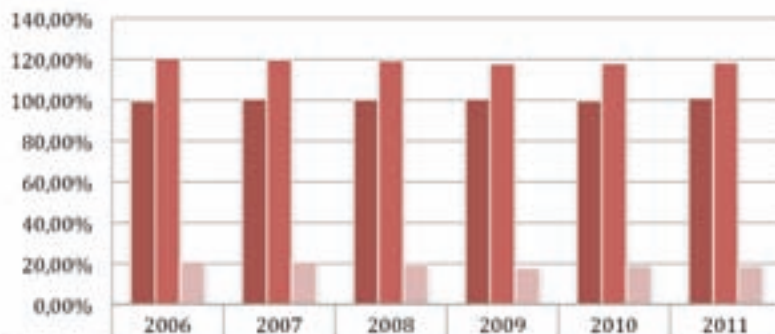
■ Ingresados	438.675	439.668	443.549	465.080	452.220	445.833
■ Resueltos	435.939	446.177	444.905	470.001	458.704	453.939

COMPARATIVA TASAS. JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN. ESPAÑA SIN CATALUÑA



■ Tasa Resolución	99,37%	99,88%	99,04%	99,74%	99,57%	99,93%
■ Tasa Congestión	114,51%	114,19%	114,91%	115,23%	115,88%	115,97%
■ Tasa Pendencia	14,60%	14,38%	15,18%	15,03%	15,76%	15,56%

COMPARATIVA TASAS. JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN. CATALUÑA EXCLUIDA DEMARCACIÓN ICAB



■ Tasa Resolución	99,66%	100,60%	100,38%	100,61%	99,75%	101,05%
■ Tasa Congestión	120,59%	119,95%	119,33%	117,83%	118,07%	118,42%
■ Tasa Pendencia	21,08%	20,92%	19,52%	17,91%	19,02%	18,81%

OPINIÓN

Situación en la delegación de Santa Coloma de Gramenet

Los Juzgados de Santa Coloma de Gramenet funcionan dentro de unos límites y plazos razonables de resolución, teniendo en cuenta la situación general actual en la Administración de Justicia.

Ahora bien, existen grandes diferencias entre unos Juzgados y otros motivadas fundamentalmente por dos cuestiones; la estabilidad de sus titulares y la formación y/o diligencia de sus funcionarios.

De esta forma es de destacar que el Juzgado número 4 es el que resuelve con mayor prontitud los asuntos que se incoan, con unas tasas prácticamente inexistentes de pendencia y congestión. Ello es debido a que su titular lleva más de 20 al frente del Juzgado y se trata de un profesional con una actitud muy diligente y eficaz que ha sabido trasladar a sus funcionarios, quienes, por su parte han permanecido prácticamente en su totalidad en este mismo Juzgado.

El Juzgado número 5, aunque tiene unas tasas de pendencia y de congestión sensiblemente superiores al número 4, funciona dentro unos ratios razonables.

En el Juzgado número 3, han habido numerosos cambios de titular y en parte de su personal, lo que ha motivado ciertos retrasos en la tramitación de los expedientes. Sin embargo, con la incorporación de la nueva titular, con dilatada experiencia en los Juzgados de Badalona, se están superando día a día y está mejorando de una forma considerable.

Los tres Juzgados más congestionados y con mayor lentitud en la resolución de los

asuntos, son el 1, 2 y el 6; cada uno de ellos por diferentes motivos. En concreto, el Juzgado número 2 es, con diferencia el que sufre un mayor retraso y congestión en todas sus actuaciones, debido a los incesables cambios de titular, a que una gran parte del personal que llevaba mucho tiempo en el Juzgado solicitaron prácticamente en bloque el traslado a otros Juzgados o dependencias judiciales y han sido sustituidos en su mayor parte por personal interino con escasa experiencia en la Administración de Justicia, y una mínima diligencia. Además todo ello se ha visto agravado por haberle correspondido resolver a este Juzgado asuntos de enorme complejidad como es el caso de la explosión de gas ciudad en Santa Coloma, entre otros.

En cuanto al Juzgado número 1, siempre ha estado congestionado y ha sido muy lento en las tramitaciones. También ha sufrido cambios en su titular y por una histórica acumulación de asuntos que le está costando ir resolviendo.

Por último, el Juzgado número 6 también sufre una pendencia importante en la resolución de temas, y es un Juzgado tradicionalmente lento porque tiene asignada la competencia de violencia doméstica que colapsa el Juzgado. Ello ha motivado que continuamente sus funcionarios soliciten el traslado a otros Juzgados.

Consolació Sierra Sierra
Delegada

Jesús Cortés Martínez
Subdelegat

La graficas nos muestran una resolución satisfactoria (100%) aunque como hemos comentado anteriormente, no es suficientemente elevada para descongestionar los juzgados, los cuales experimentan un ligero aumento en la congestión: España: 0,09% y Cataluña: 0,35%. En la pendencia en cambio, se observa un ligero descenso, producido según nuestra opinión en la reducción de asuntos ingresados.

En relación con esta reducción de asuntos, la demarcación ICAB ha recibido menos asuntos que el 2010, aunque también ha resuelto menos asuntos que el año pasado.

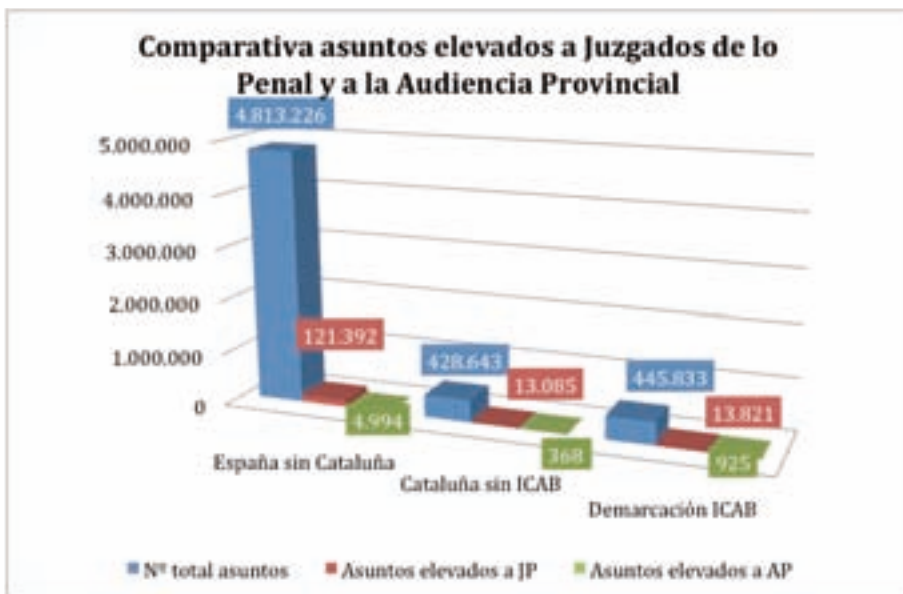
Podemos contemplar cómo algunos juzgados presentan algún problema de saturación y congestión, como pueden ser los juzgados de Arenys de mar. La solución a estos problemas podrá ser la dotación de personal suficientemente preparado y estable.

En relación con esta falta de personal y de su falta de preparación, coincide también el informe de la actividad del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (2011), al afirmar que: "L'Administració de Justícia a Catalunya necessita personal, però personal qualificat i estable. Fan falta jutges i fiscals. Fan falta secretaris – cada vegada són més els procediments on aquests actuen amb competències pròpies. I fan falta gestors, tramitadors i personal d'auxili."

No obstante, también haría falta remarcar que aunque algunos órganos judiciales se encuentran bastante saturados (como por ejemplo el juzgado nº4 de Vilanova i la Geltrú) la mayoría se encuentran bastante bien, con nivel de resoluciones óptimos (100%) y con algunos pequeños retrasos excusables por el volumen de trabajo que reciben, y es que, volviendo a la idea del principio del capítulo, los Juzgados de Instrucción sirven de filtro en la jurisdicción penal y civil

Esta función ocasiona que, como comentábamos más arriba, sean los primero en conocer cualquier denuncia. Estas denuncias pueden ser archivadas o bien seguir el procedimiento. La realidad es que son pocos los asuntos que requieran la función de instrucción de estos juzgados si lo comparamos con el número total de asuntos que reciben

De esta manera, en el siguiente grafico podemos ver la proporción del numero de asuntos que son elevados a los juzgados de lo Penal y a la Audiencia Provincial por tener estos dos la competencia para realizar el juicio oral.



El grafico no hace más que corroborar como la mayor parte de los asuntos que reciben los juzgados de instrucción (aproximadamente el 97,5% en España, el 97% en Cataluña y el 96,8% en

la demarcación ICAB) no revisten de una excesiva gravedad o no disponen de datos suficientes para que puedan ser elevados al juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

De esta manera, y a modo de conclusión, no podemos más que considerar como correcto el trabajo elaborado por los juzgados de instrucción, si tenemos en cuenta el número total de asuntos que reciben y todas las funciones que tienen encomendadas.

LA LUPA. JUTJATS D'INSTRUCCIÓ.

JUZGADO	TASA RESOLUCIÓN	TASA CONGESTIÓN	TASA PENDENCIA
J1II nr. 1 ARENYS DE MAR	105%	108%	8%
J1II nr. 2 ARENYS DE MAR	86%	146%	46%
J1II nr. 3 ARENYS DE MAR	101%	110%	12%
J1II nr. 4 ARENYS DE MAR	100%	115%	16%
J1II nr. 5 ARENYS DE MAR	98%	119%	19%
J1II nr. 6 ARENYS DE MAR	103%	112%	12%
J1II nr. 7 ARENYS DE MAR	101%		11%
J1II nr. 1 IGUALADA	110%	108%	16%
J1II nr. 2 IGUALADA	101%	119%	24%
J1II nr. 3 IGUALADA	99%	113%	17%
J1II nr. 4 IGUALADA	105%	138%	44%
J1II nr. 5 IGUALADA	110%	107%	16%
J1II nr. 1 BERGA	96%	159%	61%
J1II nr. 2 BERGA	84%	154%	63%
J1II nr. 1 VILAFRANCA DEL PENEDES	101%	138%	32%
J1II nr. 2 VILAFRANCA DEL PENEDES	106%	140%	41%
J1II nr. 3 VILAFRANCA DEL PENEDES	98%	118%	18%
J1II nr. 4 VILAFRANCA DEL PENEDES	104%	120%	22%
J1II nr. 5 VILAFRANCA DEL PENEDES	102%	111%	14%
J1 nr. 1 BADALONA	116%	101%	9%
J1 nr. 2 BADALONA	137%	123%	23%
J1 nr. 3 BADALONA	110%	139%	18%
J1 nr. 4 BADALONA	105%	110%	12%
J1II nr. 1 SANT BOI DE LLOBREGAT	94%	135%	28%
J1II nr. 2 SANT BOI DE LLOBREGAT	104%	117%	19%
J1II nr. 3 SANT BOI DE LLOBREGAT	92%	111%	11%
J1II nr. 4 SANT BOI DE LLOBREGAT	104%	115%	15%
J1II nr. 5 SANT BOI DE LLOBREGAT	104%	109%	10%
J1II nr. 6 SANT BOI DE LLOBREGAT	95%	111%	13%
J1II nr. 1 VILANOVA I LA GELTRU	106%	118%	21%
J1II nr. 2 VILANOVA I LA GELTRU	105%	119%	24%
J1II nr. 3 VILANOVA I LA GELTRU	100%	166%	25%
J1II nr. 4 VILANOVA I LA GELTRU	86%	141%	42%
J1II nr. 5 VILANOVA I LA GELTRU	103%	117%	19%

JUZGADO	TASA RESOLUCIÓN	TASA CONGESTIÓN	TASA PENDENCIA
J1II nr. 6 VILANOVA I LA GELTRU	104%	108%	8%
J1II nr. 7 VILANOVA I LA GELTRU	103%	108%	8%
J1II nr. 8 VILANOVA I LA GELTRU	101%	112%	12%
J1II nr. 9 VILANOVA I LA GELTRU	98%	110%	10%
J1 nr. 1 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	103%	107%	8%
J1 nr. 2 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	103%	105%	6%
J1 nr. 3 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	106%	109%	10%
J1 nr. 4 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	100%	106%	7%
J1 nr. 5 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	104%	104%	5%
J1II nr. 1 STA COLOMA DE GRAMENET	98%	125%	25%
J1II nr. 2 STA COLOMA DE GRAMENET	92%	118%	18%
J1II nr. 3 STA COLOMA DE GRAMENET	102%	116%	16%
J1II nr. 4 STA COLOMA DE GRAMENET	103%	109%	12%
J1II nr. 5 STA COLOMA DE GRAMENET	103%	112%	13%
J1II nr. 6 STA COLOMA DE GRAMENET	99%	118%	23%
J1II nr. 1 CORNELLA DE LLOBREGAT	93%	121%	21%
J1II nr. 2 CORNELLA DE LLOBREGAT	96%	119%	20%
J1II nr. 3 CORNELLA DE LLOBREGAT	97%	118%	18%
J1II nr. 4 CORNELLA DE LLOBREGAT	101%	115%	17%
J1II nr. 1 GAVA	103%	116%	16%
J1II nr. 2 GAVA	98%	120%	22%
J1II nr. 3 GAVA	107%	110%	11%
J1II nr. 4 GAVA	105%	105%	5%
J1II nr. 5 GAVA	101%	112%	13%
J1II nr. 6 GAVA	102%	122%	22%
J1II nr. 7 GAVA	99%	125%	26%
J1II nr. 8 GAVA	95%	127%	27%
J1II nr. 9 GAVA	102%	111%	11%
J1II nr. 1 EL PRAT DE LLOBREGAT	97%	114%	14%
J1II nr. 2 EL PRAT DE LLOBREGAT	98%	112%	12%
J1II nr. 3 EL PRAT DE LLOBREGAT	101%	111%	11%
J1II nr. 4 EL PRAT DE LLOBREGAT	100%	109%	11%
J1II nr. 5 EL PRAT DE LLOBREGAT	100%	116%	18%

OPINIÓN

Exordio por una nueva Ley de enjuiciamiento criminal:

Como es sabido, la preocupación por el tratamiento jurisdiccional de los asuntos penales ha ocupado a generaciones enteras de procesalistas y desde tiempos inmemoriales nuestros legisladores han tratado de imprimirle al procedimiento penal un halo de garantías procesales y jurisdiccionales que aseguren la disposición de los asuntos en buena lid y que limiten los abusos o determinadas praxis que deslegitiman el resultado.

Ante los retos de una nueva era, acuciada por una situación coyuntural que hace previsible un paulatino incremento de las tasas de criminalidad, las consabidas excelencias de la Exposición de Motivos de Alonso Martínez ya no bastan para afrontar con garantías los retos y las obligaciones que está llamado a asumir nuestro sistema de enjuiciamiento criminal. La obsolescencia y la pérdida de sistemática de nuestra Ley de ritos penales ha colocado al justiciable en una difícil encrucijada entre el hastío y la inoperancia que solamente se supera en el día a día con el voluntarismo de algunos operadores jurídicos que con grandes dosis de imaginación, consiguen aplicar con rigor constitucional una norma promulgada cuando el España aún tenía colonias en Cuba.

Ante las distintas formas de interpretar el Derecho sustantivo y la enorme discrecionalidad inherente al principio de libre valoración de la prueba, basada como es sabido en la “íntima

convicción” del juzgador, la realización de la Justicia, en términos mayúsculos, depende, casi necesariamente de la estricta observancia de las normas procesales. Con independencia de la mayor satisfacción o insatisfacción que pueda generar una determinada resolución, en la medida en la que ésta sea el resultado de una secuencia de actos procesales ajustados a la legalidad ordinaria y constitucional, deberá considerarse justa y al contrario, injusta, cuando aun acertando su parte dispositiva con lo verdaderamente acaecido, la misma haya sido dictada en méritos de un procedimiento que no ha verificado los mentados estándares de legalidad.

En este contexto, la Ley de Enjuiciamiento Criminal deja de ser una norma “adjetiva”, de acompañamiento o de aplicación ritual y se convierte en la norma garante del efectivo cumplimiento del fin superior de la Administración de Justicia, deviniendo este objetivo del todo imposible si la misma pierde la coherencia interna o se instala en una situación de obsolescencia.

El momento en el que se plantean estas reflexiones no es baladí. Como es sabido, durante la segunda semana de marzo del año en curso vio la luz el “borrador de Código procesal penal” por el que el Gobierno actual pretende impulsar la iniciativa legislativa que debería culminarse con la promulgación de una nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal llamada a sustituirla que actualmente, después de 130 años, sigue en vigor.

Esta iniciativa legislativa colma el anhelo de casi todos los operadores jurídicos que han visto como en las últimas décadas, tras las sucesivas reformas y modificaciones, nuestra vetusta Ley de Enjuiciamiento Criminal ha perdido cualquier tipo de sistemática, de coherencia interna y de capacidad real de responder con contundencia y con prontitud a las nuevas caras que presenta la delincuencia de nuestros días.

Ante tamaño propósito, no por obvio debemos dejar de plantear en alta voz que lo que colma el anhelo de renovación no es tanto la iniciativa legislativa, entendida como la mera acción del legislador, sino la concreción de ésta en un texto riguroso, sistemático, garantista y ajustado a las necesidades de quienes lo demandan.

Tal como se ha advertido ya por parte de los primeros analistas, el modelo que Justicia penal que pretende consagrar el llamado “Código Penal Procesal”, representa un viraje de 180 grados en la concepción de nuestro modelo de enjuiciamiento criminal, confiriéndole la instrucción al Ministerio Fiscal, redefiniendo los roles y las competencias del Juez de instrucción que en puridad desaparece en detrimento del Juez de garantías, optando por un modelo de plazos temporales cerrados, modificando el sistema de recursos o redefiniendo, entre tantísimas otras novedades, la participación de la ciudadanía en la Administración de Justicia.

Escapa en mucho al objeto de estas líneas analizar sistemáticamente los grandes hitos del tan mentado borrador, pero este foro sí parece ser el adecuado para reclamar que en el trámite legislativo que está llamado a iniciarse en breve, se garantice la participación activa de los colectivos profesionales destinados a aplicarla. Para evitar la sensación de orfandad que acompaña necesariamente a la promulgación de cualquier norma que no ha sido debatida de forma real y efectiva entre los gremios sobre los que se predica, es imprescindible que las Cámaras se abran de una forma real y efectiva a estos profesionales, permitiendo que el criterio que deriva de la experiencia de su ejercicio trasluzca y haga mella en la norma.

Hallándose vigente una norma de ritos penales que sigue previendo que cuando el Juez de instrucción no pueda identificar el cadáver que fuere hallado lo “expondrá al público antes de practicarse la autopsia por tiempo a lo menos de veinticuatro horas”, la voluntad del legislador de promulgar una nueva ley de enjuiciamiento criminal debe tener necesariamente una buena acogida pero no deja de ser importante recordar que la voluntad, sin consenso ni reflexión, no es más que eso: voluntad (no necesariamente acierto).

Marc Molins Raich
Vicepresidente de la
Sección de Derecho Penal.
Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona.

OPINIÓN

Situación en los juzgados de Gavà

La Delegación del ICAB en Gavà da servicio a las poblaciones que conforman dicho partido judicial, que son Gavà, Viladecans, Castelldefels y Begues.

La ciudad de Gavà cuenta con 9 juzgados mixtos de 1ª Instancia e Instrucción, un juzgado de VIDO y Registro Civil. Cuenta además con una sección de la Fiscalía de Área de Vilanova i la Geltrú – Gavà. Los juzgados de Gavà se reparten en tres edificios diferentes. La sede principal ubicada en la calle Concordia, acoge los Juzgados mixtos nº 1, 2, 3, 4, 5 y 6, el juzgado de Guardia, Fiscalía y el Registro Civil, además del Decanato. En dicha sede se encuentra ubicada la Delegación del ICAB, y los servicios de SOJ – SOM y SERTRA. Los Juzgados mixtos nº 7 y 9 y el Juzgado de VIDO se ubican en un edificio en la calle Bernat Metge. El Juzgado mixto nº 8 está situado en la Avenida Diagonal. La sede de calle Concordia se encuentra en un extremo de la ciudad, y las de calle Bernat Metge y Avenida Diagonal en el otro.

Las ciudades de Viladecans y Castelldefels, y el municipio de Begues cuentan con sendos Juzgados de Paz, y están a cargo de sus respectivos registros civiles.

El partido judicial está adscrito a los Juzgados Penales de Vilanova i Geltrú, careciendo de juzgados penales propios. La lejanía

con dicha población provoca trastornos y molestias importantes para los justiciables y operadores jurídicos.

La situación actual de los juzgados de Gavà puede calificarse de correcta en términos generales. Todos los juzgados, excepto uno, están atendidos por jueces y secretarios titulares, cuentan con la plantilla completa, y no existen disfunciones reseñables. Pese al incremento del volumen de asuntos en ambos ordenes, civil y penal, los asuntos son atendidos generalmente sin dilaciones y se resuelven en un plazo razonable. Durante los últimos años se ha apreciado una sobrecarga de trabajo, especialmente en el orden civil, si bien esta tendencia tiende a disminuir, probablemente por efecto de la entrada en vigor de la ley de tasas judiciales (autonómica principalmente).

Se acusa una cierta sobrecarga de trabajo en Fiscalía, que conlleva alguna demora y el hecho de que los fiscales no puedan asistir a todas las vistas, sin duda debido a la insuficiencia de la dotación de fiscales asignados (4) al partido judicial.

Igualmente se aprecia sobrecarga de trabajo en los servicios SOJ – SOM y SERTRA de la Delegación de Gavà, derivada de las consecuencias de la crisis económica que padece el país.

José Antonio Cuenca.
Delegado en Gavà.

Los juzgados de lo Penal

Los juzgados de lo penal son órganos judiciales competentes para el enjuiciamiento de delitos con penas privativas de libertad de hasta 5 años, de penas de multas independientemente de su cuantía y de otros tipos de pena siempre y cuando no excedan de 10 años (Art 14 Ley Enjuiciamiento Criminal).

Después de unos años de fuerte incremento de asuntos 2007-2008, los juzgados de lo penal sufren un descenso progresivo de asuntos. Descenso que llega a fecha de hoy, siguiendo la misma tendencia de reducción en el ingreso de asuntos que la seguida en los juzgados de Instrucción.

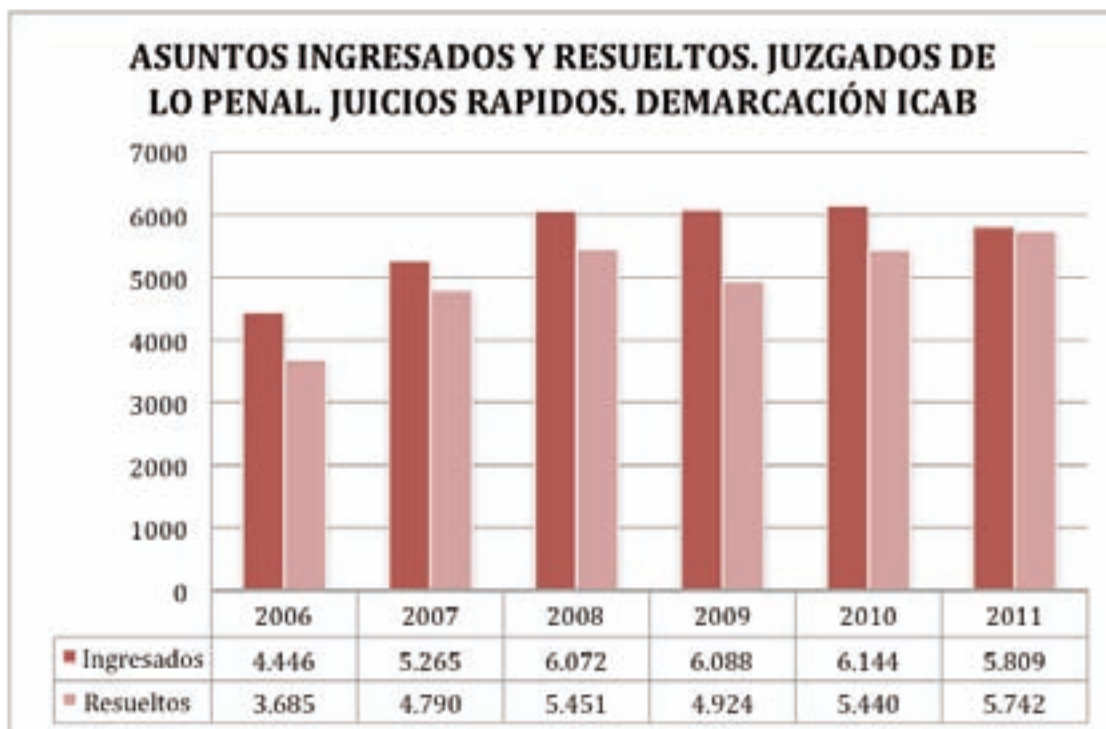
TABLA 5. % Evolución en el ingreso de los asuntos en los juzgados de lo Penal			
	España sin Cataluña	Cataluña sin ICAB	Demarcación ICAB
2005	-1,70%	7,83%	10,17%
2006	5,66%	-2,93%	-0,28%
2007	8,81%	14,10%	18,00%
2008	8,46%	12,48%	11,53%
2009	6,26%	4,61%	9,66%
2010	1,73%	2,77%	-1,45%
2011	-0,33%	-4,68%	-5,88%

De esta manera, podemos observar que el 2011 respecto al 2010 presenta los siguiente porcentajes: España: -0,33%, Cataluña: -4.68%, demarcación ICAB: -5.88%.



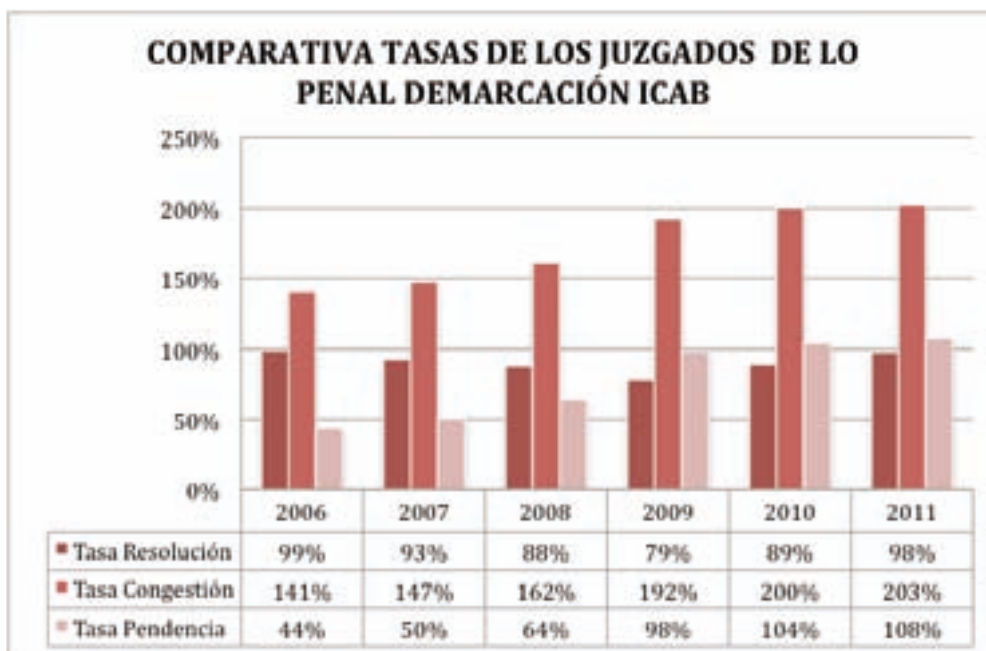
La reducción en el ingreso de asuntos que podemos contemplar en los gráficos precedentes, ha traído aparejada un aumento en la resolución de asuntos, llegando a adquirir unos niveles bastante aceptables cuando hablamos de juicios rápidos.

En este aspecto, la reforma del Código Penal en el 2010 por la ley orgánica 5/2010 en los delitos contra la seguridad vial, ha traído aparejada el enjuiciamiento rápido de muchos de estos delitos. La conformidad que se suele llevar a cabo en los juzgados de instrucción, hace que los juzgados penales se limiten a ejecutar la sentencia. Este hecho, conjuntamente en la reducción en el ingreso, daría explicación a porqué ha aumentado la resolución de asuntos en este ámbito.



No obstante, los juzgados de lo penal continúan llevando aparejada una tasa de congestión y pendencia muy elevada. Los indicadores judiciales de los juzgados de lo penal presentan la siguiente situación:





La graficas que podemos contemplar ut supra manifiesta que se ha producido un aumento en la tasa de resolución que se encuentra muy próxima a los niveles óptimos, como es el caso de España (99%) ó ICAB (98%), ó incluso en el caso de Cataluña, donde se llega a superar en 4 puntos (104%).

No obstante, la tasa de congestión continua siendo muy elevada. Si bien ha tenido un descenso en Cataluña y España motivada por el aumento en la resolución, la demarcación ICAB ha tenido un ligero aumento en la tasa de congestión, aumento que se viene dando des de las reformas de 2009 del Código Penal.

La tasa de pendencia continua siendo bastante negativa (aunque en Cataluña haya habido una ligera reducción), los niveles en los tres ámbitos continúan siendo muy elevados. En concreto, la tasa de pendencia de la demarcación ICAB se sitúa en 108%, habiéndose incrementado 4 puntos de la tasa de pendencia de 2010 (104%).

La creación del JP nº28 de Barcelona, así como el JP nº4 de Vilanova i la Geltrú parece no ser suficiente para paliar los problemas de congestión y pendencia que tienen estos juzgados.

Estas conclusiones son las mismas que encontramos en el informe sobre la memoria del Decanato de 2010, que explicaba que la creación de un nuevo juzgado (el entonces nº26 i nº27 de lo Penal de Barcelona) no era suficiente "para paliar la situación de retraso más que evidente".

Las conformidades

La ley permite ciertos beneficios aquellas personas que se conforman con la pena solicitada por las acusaciones en una determinada fase del procedimiento. No obstante, la práctica nos dice que muchas de estas conformidades se llevan a término justo antes de entrar en el juicio, mediante (algunas veces) el protocolo impulsado por la abogacía y la fiscalía.

Como explicábamos en el informe de 2010, este sistema actual de conformidades en los procedimientos distorsiona el funcionamiento y el rendimiento de los juzgados, causando un desajuste en las agendas se señalamiento de los Juzgados y Tribunales.

A día de hoy, y pendientes de la aprobación de un nuevo código procesal penal, podemos decir que se precisa de una regulación de la conformidad en el proceso penal, puesto como demostramos a continuación, tiene un cierto peso dentro de la jurisdicción penal.

La tabla siguiente muestra el porcentaje de procedimientos que acaban con la conformidad y la resta de procedimientos de los juzgados de lo penal de la demarcación ICAB, entre los periodos de 2010 y 2011. Tendríamos que destacar juzgados como el nº19 de Barcelona o el nº3 de Vilanova i la Geltrú, los cuales presentan porcentajes muy significativos, aproximándose al 50% de finalización de litigios mediante la conformidad.

TABLA 6. Conformidad en los Juzgados penales. Demarcación ICAB 2010-2011				
JUZGADOS	2010		2011	
	Conf.	Resta	Conf.	Resta
JP nr. 1 BARCELONA	30%	72%	33%	67%
JP nr. 2 BARCELONA	26%	68%	36%	64%
JP nr. 3 BARCELONA	28%	62%	29%	71%
JP nr. 4 BARCELONA	32%	60%	20%	80%
JP nr. 5 BARCELONA	30%	61%	39%	61%
JP nr. 6 BARCELONA	36%	61%	44%	56%
JP nr. 7 BARCELONA	35%	59%	31%	69%
JP nr. 8 BARCELONA	32%	62%	37%	63%
JP nr. 9 BARCELONA	27%	68%	29%	71%
JP nr. 10 BARCELONA	32%	67%	28%	72%
JP nr. 11 BARCELONA	28%	68%	39%	61%
JP nr. 13 BARCELONA	27%	65%	23%	77%
JP nr. 14 BARCELONA	30%	62%	32%	68%
JP nr. 15 BARCELONA				
JP nr. 16 BARCELONA	28%	67%	51%	49%
JP nr. 17 BARCELONA	28%	63%	35%	65%
JP nr. 18 BARCELONA	34%	72%	32%	68%

JP nr. 19 BARCELONA	33%	72%	47%	53%
JP nr. 20 BARCELONA	37%	60%	35%	65%
JP nr. 22 BARCELONA	26%	63%	33%	67%
JP nr. 23 BARCELONA	38%	62%	39%	61%
JP nr. 25 BARCELONA			39%	61%
JP nr. 26 BARCELONA			34%	66%
JP nr. 27 BARCELONA			36%	64%
JP nr. 28 BARCELONA			34%	66%
JP nr. 1 ARENYSDE MAR	24%	78%	34%	66%
JP nr. 2 ARENYSDE MAR	31%	73%	36%	64%
JP nr. 1 VILANOVA I LA GELTRU	31%	60%	27%	73%
JP nr. 2 VILANOVA I LA GELTRU	31%	56%	36%	64%
JP nr. 3 VILANOVA I LA GELTRU	38%	58%	47%	53%
JP nr. 4 VILANOVA I LA GELTRU			12%	88%
MEDIA	68%	32%	34%	64%

El gráfico siguiente muestra la evolución de las conformidades en los juzgados de lo Penal de la demarcación ICAB. Hay que destacar que después de la caída de conformidades que se produjo en 2009, la conformidad continua en un aumento progresivo, situándose en el 2011 en un 34%. Este porcentaje es bastante significativo, puesto que supone que aproximadamente 1 de cada 3 procedimientos que llegan a estos juzgados, acaba con una conformidad. Es por este motivo que creemos oportuno hacer atención en este sistema, puesto que puede ayudar a descongestionar o mejorar, el funcionamiento de algunos juzgados.



LA LUPA. JUTJATS DEL PENAL

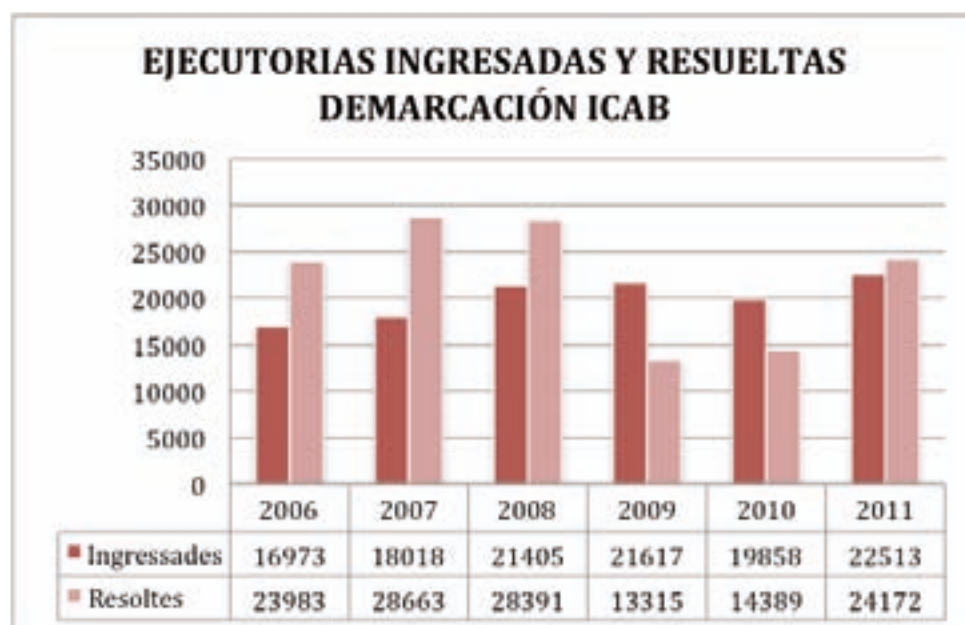
JUTJAT	TAXA RESOLUCIÓ	TAXA CONGESTIÓ	TAXA PENDÈNCIA
JP nr. 1 ARENYS DE MAR	101%	110%	27%
JP nr. 2 ARENYS DE MAR	94%	111%	18%
JP nr. 1 BARCELONA	99%	256%	156%
JP nr. 2 BARCELONA	96%	265%	141%
JP nr. 3 BARCELONA	114%	171%	76%
JP nr. 4 BARCELONA	82%	269%	169%
JP nr. 5 BARCELONA	100%	154%	85%
JP nr. 6 BARCELONA	122%	139%	52%
JP nr. 7 BARCELONA	114%	175%	100%
JP nr. 8 BARCELONA	97%	215%	115%
JP nr. 9 BARCELONA	94%	217%	122%
JP nr. 10 BARCELONA	98%	199%	99%
JP nr. 11 BARCELONA	128%	142%	53%
JP nr. 13 BARCELONA	89%	259%	159%
JP nr. 14 BARCELONA	116%	179%	87%
JP nr. 16 BARCELONA	83%	250%	153%
JP nr. 17 BARCELONA	109%	212%	112%
JP nr. 18 BARCELONA	123%	203%	108%
JP nr. 19 BARCELONA	97%	157%	58%
JP nr. 20 BARCELONA	107%	151%	51%
JP nr. 22 BARCELONA	102%	216%	131%
JP nr. 23 BARCELONA	84%	206%	114%
JP nr. 25 BARCELONA	79%	223%	123%
JP nr. 26 BARCELONA	123%	148%	50%
JP nr. 27 BARCELONA	101%	180%	80%
JP nr. 28 BARCELONA	70%	143%	43%
JP nr. 1 VILANOVA I LA GELTRU	101%	312%	212%
JP nr. 2 VILANOVA I LA GELTRU	59%	490%	390%
JP nr. 3 VILANOVA I LA GELTRU	104%	251%	159%
JP nr. 4 VILANOVA I LA GELTRU	54%	186%	86%

Las ejecutorias

Las ejecuciones de las sentencias tienden a ser las grandes olvidadas dentro del procedimiento penal. Tanto es así que estas no entran en el recuento que hace el CGPJ del número total de asuntos gestionados en una jurisdicción.

La ejecución de una sentencia puede ser mucho más laboriosa y lenta que la tramitación del propio procedimiento, tal y como decíamos en el informe del año pasado. Los juzgados competentes para la ejecución de una sentencia son los juzgados de lo Penal y los juzgados específicos de ejecutorias.

En la demarcación ICAB encontramos los siguientes juzgados penales de ejecutorias: 4 juzgados penales especializados en ejecutorias en Barcelona (los juzgados nº 12, 15, 21 i 24), 2 juzgados no especializados en Arenys de Mar y 4 juzgados no especializados en Vilanova.



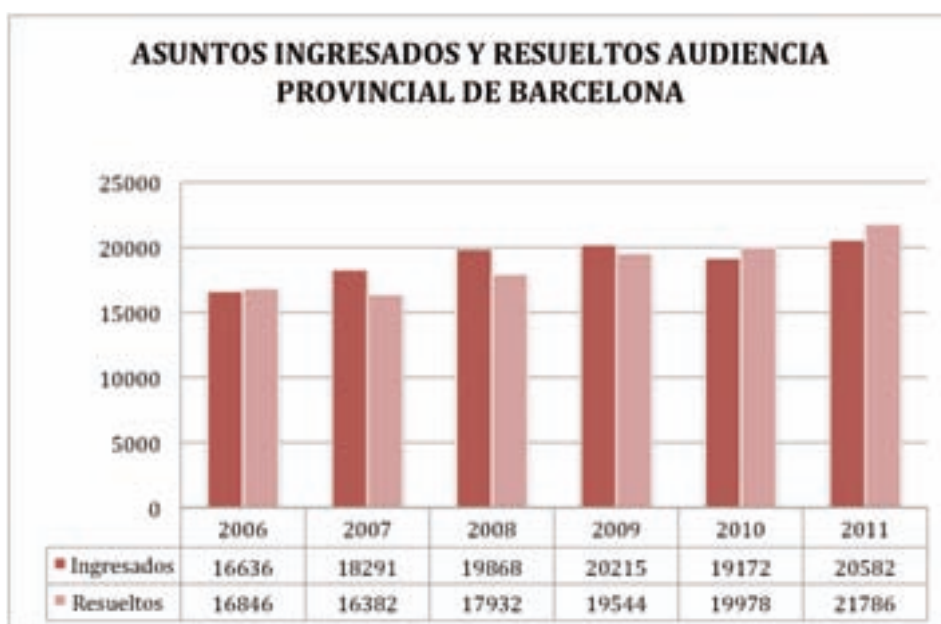
En la grafica podemos ver cómo ha habido un incremento en las ejecutorias ingresadas y resueltas en la demarcación ICAB, llegando a alcanzar niveles próximos a los ingresados en 2008 y 2009. La resolución de asuntos continua siendo superior a la de ingresados, en parte por las medidas de refuerzo de estos juzgados, que se han visto reducidas a la mitad en febrero de 2012, lo que podría hacer que el panorama cambiase si no se mantienen esas medidas y no se crean como mínimo 2 juzgados especializados en ejecutorias.

En ese mismo sentido se pronuncia el informe del juzgado decano de Barcelona, al afirmar que "El volum d'entrada i de tràmit d'assumptes exigeix el manteniment de les mesures de reforç, que ja ha estat reduïda a la meitat el febrer de 2012. La plantilla de cada jutjat s'ha vist reduïda amb les mesures restrictives aplicades pel Govern de la Generalitat en matèria de personal: han cessat dos funcionaris de reforç a cada jutjat, que en realitat havien de ser plantilla estructural, tenint a més en compte que des de l'any 2009 s'ha anat reduint el reforç amb el cessament de funcionaris de cada jutjat. Cal que s'instauri en el sistema informàtic un sistema d'alertes relatives al compliment de les penes i una oficina comuna de presentació d'escrits. Es considera imprescindible la creació de dos nous jutjats especialitzats en executòries de manera immediata i d'un servei comú d'executòries penals previst per a la nova oficina judicial."

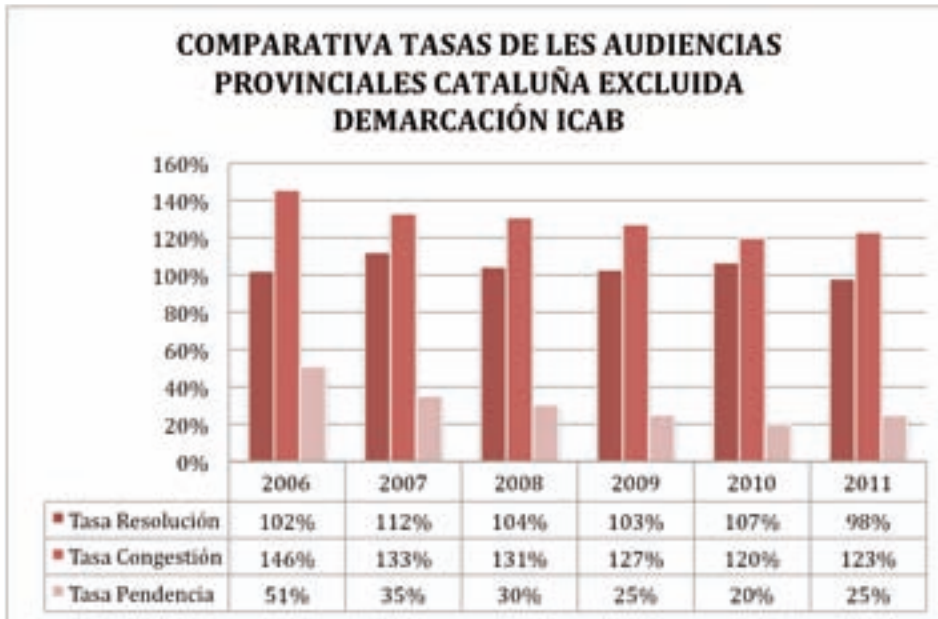
Les Audiencias Provinciales

La Audiencias Provinciales son órganos colegiados judiciales competentes para el conocimiento de delitos que superen una pena privativa de libertad superior a 5 años, recursos provenientes de los órganos inferiores, así como de otros asuntos que fije la ley.

En el año 2011, se ha aumentado el ingreso de asuntos respecto a 2010, alcanzando el mismo número de asuntos ingresados que el año 2009. La resolución de asuntos continúa siendo positiva, puesto que continúa siendo superior el número de asuntos resueltos al número de asuntos ingresados.



Si entramos a analizar las gráficas, podemos observar cómo ha habido una disminución de la tasa de resolución en España y Cataluña. La demarcación ICAB, en cambio, presenta un aumento en la resolución. La explicación a este fenómeno la encontramos muy probablemente en: 1) tendencia desde 2010 a resolver más asuntos de lo que ingresan 2) la entrada en funcionamiento de la sección 22 de la Audiencia Provincial de Barcelona en 2010.



En consecuencia, en la demarcación ICAB podemos observar una disminución de la tasa de congestión y de la tasa de pendencia. A sensu contrario estas dos tasas aumentan en España y Cataluña. En esta última, la tasa de pendencia sufre un aumento significativo, al pasar del 20% en 2010 al 25% en 2011.

Así mismo, cabe añadir que en comparación a otros órganos judiciales, las tasas de la audiencia provincial no son del todo males, si bien es cierto que serían fácilmente mejorables

La Audiencia Provincial y la apelación de sentencias.

El nuevo código procesal que entrará en vigor posiblemente en los próximos meses, pretende realizar una reforma en el sistema de recursos. Hemos considerado interesante realizar un análisis de las decisiones que toma la audiencia provincial de Barcelona en relación al recurso de apelación de sentencias.



Durante el 2011 hubo unos 6209 recursos de apelación de sentencias. El gráfico nos muestra como más de un 25% de las sentencias que se dictaron en la audiencia provincial de la demarcación ICAB, obtuvieron la estimación del recurso interpuesto.

Eso significa que 1 de cada 4 sentencias que se dictan en los juzgados de instrucción o en los juzgados de lo Penal, es errónea. Delante de este porcentaje tan importante, consideramos que haría falta hacer una reflexión minuciosa sobre la limitación o no de los recursos en el procedimiento penal.

LA LUPA. JUTJATS DEL PENAL

JUTJAT	TAXA RESOLUCIÓ	TAXA CONGESTIÓ	TAXA PENDÈNCIA
secc.2 AP BARCELONA	96%	115%	15%
secc.3 AP BARCELONA	99%	118%	17%
secc.5 AP BARCELONA	102%	121%	21%
secc.6 AP BARCELONA	112%	130%	32%
secc.7 AP BARCELONA	105%	104%	4%
secc.8 AP BARCELONA	109%	117%	16%
secc.9 AP BARCELONA	101%	146%	32%
secc.10 AP BARCELONA	115%	130%	30%
secc.20 AP BARCELONA	103%	177%	77%
secc.21 AP BARCELONA	122%	115%	15%
secc.22 AP BARCELONA	99%	112%	12%

TABLA 7. Penal. Audiencias provinciales. 2006-2010							
Asuntos, resoluciones y ejecutorias. Provincias.							
Fuente: Datos elaborados por el Departamento de Justicia a partir de las estadísticas del Consejo General del Poder Judicial.							
	Barcelona	Girona	Lleida	Tarragona	Catalunya	Espanya	Cat./Esp. %
Asuntos para resolver registrados y durante el año y reabiertos							
2007	18.291	2.303	987	1.957	23.538	121.523	19,4
2008	19.830	2.380	1.037	2.224	25.471	156.056	16,3
2009	20.181	2.468	1.019	1.996	25.664	135.864	18,9
2010	19.172	2.539	1.037	2.460	25.208	134.958	18,7
2011	20.533	2.949	1.005	2.534	27.021	138.019	19,6
Resoluciones							
Sentencias dictadas							
2007	8.564	1.295	434	1.251	11.544	56.787	20,3
2008	8.863	1.469	454	1.068	11.854	71.872	16,5
2009	9.788	1.570	513	848	12.719	62.599	20,3
2010	10.175	1.469	447	1.217	13.308	64.244	20,7
2011	11.178	1.423	417	1.260	14.278	62.923	22,7
Ejecutorias por resolver							
2007	1.148	176	85	123	1.532	7.942	19,3
2008	1.182	163	72	127	1.544	10.747	14,4
2009	1.225	168	77	138	1.608	9.126	17,6
2010	1.147	98	65	155	1.465	8.307	17,6
2011	1.192	331	62	162	1.747	8.211	21,3
Resueltas							
2007	2.016	141	189	200	2.546	14.757	17,3
2008	2.092	246	204	268	2.810	20.038	14
2009	1.938	325	290	180	2.733	15.762	17,3
2010	1.847	190	327	190	2.554	15.712	16,3
2011	2.677	381	269	238	3.565	20.517	17,4
Pendientes a final de año							
2007	2.405	572	200	347	3.524	15.372	22,9
2008	2.324	508	223	269	3.324	19.304	17,2
2009	2.450	367	211	212	3.240	16.427	19,7
2010	3.393	442	192	279	4.306	21.784	19,8
2011	2.809	444	184	306	3.743	16.931	22,1

Fuentes : Institut d'Estadística de Catalunya

Penal por especialidades

Los juzgados de menores

Los juzgados de menores son competentes para el conocimiento de los hechos penales cometidos por jóvenes con edad entre los 14 y los 18 años (artículo 1.1 Ley del Menor y art. 18 del Código Penal). El proceso penal de menores se encuentra regulado en la ley organiza del menor 5/2000 de 12 enero.

Así mismo, esta ley fue modificada por la ley 8/2006. Según el preámbulo de esta ley, la idea era que, después del incremento de asuntos penales de menores desde la entrada en vigor de la ley 5/2000, se produjera una reforma para endurecer la ley con el fin de garantizar una mejor protección a las víctimas y perseguir una reducción de os hechos penales.

A continuación podemos observar unas tablas que nos muestran la evolución de asuntos ingresados en los últimos 5 años y la relación entre los asuntos ingresados y los asuntos resueltos en los diferentes juzgados de Cataluña en relación a los años 2009 y 2010.

TABLA 8. % Evolución del ingreso de asuntos en los juzgados de menores.			
	España sin Cataluña	Cataluña sin ICAB	Demarcación ICAB
2006	5,00%	7,68%	-5,62%
2007	-6,22%	3,27%	7,99%
2008	6,97%	9,82%	11,43%
2009	7,37%	1,67%	-16,65%
2010	-12,56%	4,75%	0,80%
2011	-5,86%	-11,09%	-3,54%

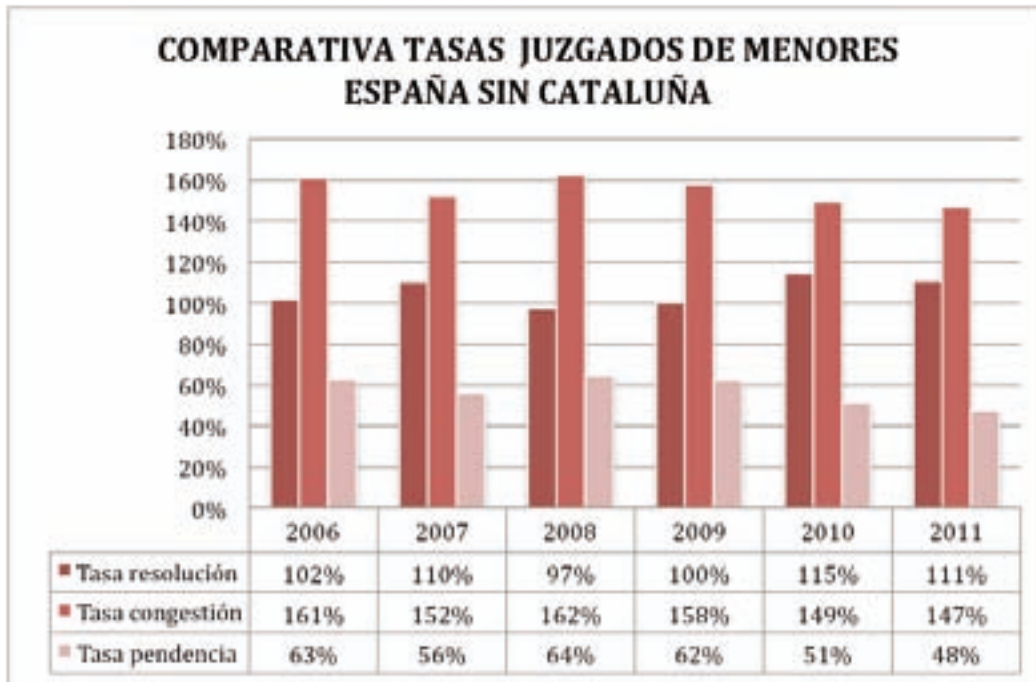
TABLA 9. Asuntos ingresados y resueltos. Juzgados de menores de Cataluña. 2010-2011				
	INGRESADOS		RESUELTOS	
	2010	2011	2010	2011
Barcelona (6 juzgados)	3611	3483	3892	4202
Girona (1 juzgado)	679	529	583	782
Tarragona (1 juzgado)	824	732	842	719
Lleida (1 juzgado)	282	326	359	266



La tendencia de esta jurisdicción en la demarcación ICAB ha sido siempre la de tener una resolución superior al ingreso de asuntos, a excepción del 2008 que experimentó un mayor número de asuntos registrados que de asuntos resueltos.

La reducción en el ingreso de asuntos en la demarcación ICAB (-3,54%) ha facilitado el incremento de la tasa de resolución. También hay que remarcar que la caída en el ingreso de asuntos ha sido generalizada en todo el Estado, aunque con especial notoriedad en Cataluña (-11,09%).

Veamos los indicadores judiciales:





Como venimos diciendo, observamos un aumento en la tasa de resolución en los 3 ámbitos, lo que ha traído aparejado un descenso de la tasa de congestión i la tasa de pendencia tanto en España, como en Cataluña y la demarcación ICAB.

No obstante, coincidimos con lo que afirma la memoria del Decanato de Barcelona (2011) cuando dice que: "La càrrega de feina que assumeixen els jutjats de menors de Barcelona, està per damunt del nivell del mòdul de 700 assumptes d'entrada per any, fixat pel CGPJ, sens perjudici que s'hagi de revisar(..) La plantilla és la mateixa que tenia assignada: dos funcionaris d'auxili, tres del cos de tramitació processal i un del cos de gestió. Han estat cessats els dos funcionaris de reforç que tenia assignat cada jutjat, fet que suposa una greu disfunció a l'oficina i que ha provocat una Junta de Jutges reclamant la cobertura d'una plaça de tramitador ja creada però que mai ha arribat a cobrir-se, així com el manteniment del reforç, sense que aquestes peticions hagin estat ateses"

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria

Los juzgados de vigilancia penitenciaria ejercen funciones en materia de ejecución de penas privativas de libertad, medidas de seguridad, protección de derechos y beneficios de los internos en los establecimientos, así como otros, tal y como señala la Ley (art.76 Ley Orgánica 1/1979, General Penitenciaria). El juez de vigilancia penitenciaria, también podrá realizar visitas a los centros penitenciarios por tal de comunicarse directamente con los reclusos. Así mismo, también podrá hacer estas comunicaciones mediante videoconferencia.

A demás, los juzgados de vigilancia penitenciaria conocen de los trabajos en beneficio de la comunidad, modalidad de pena que en los últimos años se ha visto altamente incrementada.

TABLA 10. % Incremento del ingreso de asuntos en los juzgados de vigilancia penitenciaria

	España sin Cataluña	Cataluña sin ICAB	Demarcación ICAB
2006	-0,45%	12,89%	1,20%
2007	3,76%	7,47%	18,56%
2008	9,34%	-15,04%	8,04%
2009	21,20%	24,74%	16,86%
2010	21,01%	-0,83%	8,17%
2011	-10,47%	-4,93%	1,23%

En la tabla podemos ver como el año 2011 ha sido muy significativo en relación al descenso de asuntos de este ámbito. Por lo que respecta a España, podemos observar como el ingreso de asuntos se ha visto reducido en un 10,47% menos, mientras que en Cataluña esta reducción ha sido de un 4,93% menos de asuntos ingresados. Por otra banda, la demarcación ICAB continúa teniendo un incremento positivo del 1,23% de asuntos más respecto a 2010.

Cabe destacar que de los 6 juzgados de vigilancia penitenciaria que hay en Cataluña, 5 se encuentran en la demarcación ICAB, mientras que solamente 1 (el juzgado de vigilancia penitenciaria nº3) se encuentra en la provincia de Lérida. Además, también cabría destacar que uno de esos 5 juzgados de la demarcación ICAB, entró en funcionamiento en 2010.



Evolución de la población reclusa

TABLA 11. Evolución de la población reclusa						
	2006	2007	2008	2009	2010	2011
PENADA EN PRISIÓN	48.073	49.943	54.746	59.518	59.251	57.440
PREVENTIVA	15.065	16.137	17.849	15.580	13.837	12.148
TOTAL	63.138	66.080	72.595	75.098	73.088	69.588

Fuente: Institut Nacional d'Estadística

Los datos facilitados por el INE, nos indican que ha habido un descenso en el número de la población reclusa respecto al 2010, tanto de presos preventivos como de presos que cumplen su pena en prisión.

En Cataluña, el número de presos preventivos se ha visto reducido de 1063 en 2010, a 1948 en 2011. Así mismo, el número de presos internos también se ha visto reducido, pasando a ser de 8514 en 2010 a 8489 en 2011.

En incremento de la resolución en la demarcación ICAB, juntamente con un aumento ligero de asuntos (1,23%) ha ocasionado que la tasa de resolución se vea aumentada en un 9%, sobrepasando así el nivel óptimo del 100%. Este aumento de la resolución podría ser consecuencia de la entrada en funcionamiento en el 2010 del juzgado de vigilancia penitenciaria nº6 de Barcelona. Así mismo, aunque en menor medida, España también presenta un aumento en la tasa de resolución, aumento que se sitúa en un 6% respecto a 2010. En Cataluña en cambio, encontramos una ligera disminución de la tasa de resolución en un -2%.

En consecuencia a lo expuesto anteriormente, la tasa de congestión y la tasa de pendencia se ve reducida en España y la demarcación ICAB (110% y 105% de congestión y 9% y 5% de pendencia respectivamente), mientras que Cataluña ha visto aumentada su tasa de congestión (105%) y su tasa de pendencia (5%)





Como hemos podido ver, la creación de un nuevo juzgado en la demarcación ICAB (el nº6 de vigilancia penitenciaria) ha conseguido reducir significativamente las tasas de congestión y pendencia en esta demarcación. Creemos que la creación de nuevos juzgados o la dotación de más personal en los juzgados existentes, podría ayudar a mejorar las tasas tanto en Cataluña como en España

En relación a esa falta de personal, hace referencia el informe del juzgado decano de Barcelona al decir que: “La plantilla de cada jutjat està integrada per dos funcionaris del cos d’auxili, cinc funcionaris tramitadors i dos del cos de gestió processal. Aquesta plantilla es considera insuficient per assumir adequadament les necessitats del servei, tenint en compte que caldria un funcionari més del cos de tramitadors i un altre de gestió per a cada jutjat.”

En todo caso, también creemos que sería necesario tomar otras medidas como pueden ser sistemas de mediación (hasta ahora olvidados o prohibidos por la jurisdicción penal) o otras medidas penales alternativas, puesto que al fin y al cabo, el artículo 25.2 de la Constitución Española nos viene diciendo que: “las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas a la reeducación i reinserción social”.

OPINIÓN

La situación de los órganos judiciales en Vilanova i la Geltrú

En Vilanova hay 9 juzgados de primera instancia e instrucción, y cuatro juzgados penales, así como la oficina del registro civil, el decanato y la fiscalía. La situación en cada uno de estos órganos es muy diversa, incidiendo directamente factores como el año de creación, formación del personal adscrito, volumen de asuntos pendientes y no resueltos de años anteriores, ...

Hay que poner de relieve que la información obtenida es exclusivamente relativa al número de personal adscrito y en qué calidad. Por lo tanto, algunas de las informaciones que contiene este informe, son opiniones contrastadas exclusivamente con algunos de los compañeros del municipio.

Los dos juzgados de última creación, el Juzgado Penal 4 y el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 9, van prácticamente al día en tramitación, y la pendencia de asuntos es baja, aunque el Penal 4 tiene un volumen de entrada de procedimientos elevado dado que es el competente en materia de violencia de género. Es remarcable que el juzgado noveno dicte sentencia con una media de dos semanas.

De forma totalmente opuesta, es la situación de los juzgados de primera instancia e instrucción números 1, 2, 3 y 4, los más antiguos del municipio, y juzgados penales 1, 2 y 3, que arrastran un retraso de trabajo de muchos años atrás. Entendemos que agrava esta situación, el hecho de que la rotación de Jueces en la ciudad es constante, y que muchas plazas quedan cubiertas transitoriamente con jueces sustitutos, y por tanto en la mayoría de casos, falta compromiso para intentar poner al día el juzgado. En dos supuestos muy concretos, hemos detectado una considerable demora a la hora de dictar sentencias (Juzgados de primera instancia e instrucción 1 y 8).

Hemos detectado que el número de personal interino y titular es muy variable en cada juzgado, habiendo juzgados donde casi todos son interinos

y otros en que la mayoría son titulares) pero que no guarda relación con la mayor productividad del órgano judicial. Así pues, podemos constatar que existe un numeroso grupo de tramitadores y gestores, que no son funcionarios de carrera pero debido a los años de experiencia, realizan una excelente tarea. En cambio, hay titulares que no obstante su formación, les falta motivación y productividad, lo que demora la tramitación y colapsa el sistema judicial. (Se han comparado mismas secciones de diferentes juzgados).

Es de destacar la eficiencia actual del juzgado de primera instancia 5 (aunque arrastra retraso de años atrás), 6 (también tramita violencia de género) y 7 (remarcar el diligente trabajo que prestaba una funcionaria fallecida en 2012, a quien el 15 de marzo se otorgará la medalla a título póstumo de San Raimundo de Peñafort).

En cuanto a las ejecuciones, en general hay una sobre carga de trabajo que precisa de más personal, por lo que la dilatación en tiempo es extrema, tanto en primera instancia e instrucción, como en ejecutorias penales anteriores a 2009. En penal, hay un volumen considerable de prescripciones tanto de delitos, como de penas. Fiscalía tiene gran sobrecarga de trabajo, pero su rendimiento es constante.

Por último, los Juzgados de Paz que dependen de Vilanova, prestan su servicio correctamente (a veces con demoras en cuanto a citaciones), a excepción del de Sant Pere de Ribes donde se han detectado problemas en citaciones y emplazamientos por falta de medios.

No se ha podido obtener información directa de los juzgados sobre la tasa de resolución, y por tanto, la información facilitada es fruto de valoraciones de los compañeros que trabajan en este partido judicial.

Carmen Sánchez i Mónica Recasens.
Delegada y Subdelegada

Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer

Conforme a la legislación vigente, los juzgados de violencia sobre la mujer tienen competencia, en el ámbito penal, para conocer de la instrucción de las causas de determinados delitos y faltas, siempre que el autor que las haya cometido contra su mujer o ex mujer, o contra quien tenga o haya tenido una relación de análoga afectividad, aunque no tenga convivencia con esa persona. También conocen de delitos y faltas cometidos sobre descendiente, propios o de la esposa o persona con la que convive, o sobre menores o incapaces que convivan con él o que estén sujetos a su potestad, tutela, curatela, o acogida o guarda de hecho de la esposa o persona que convivía cuando también se haya producido un acto de violencia de género.

Cabe destacar, que estos juzgados son creados en el 2004 con motivo de la entrada en vigor de la Ley Organiza 1/2004 de 28 de diciembre, sobre Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. La idea era crear unos juzgados que respondieran a la necesidad de luchar contra la violencia machista de una manera especializada, rápida y eficaz.

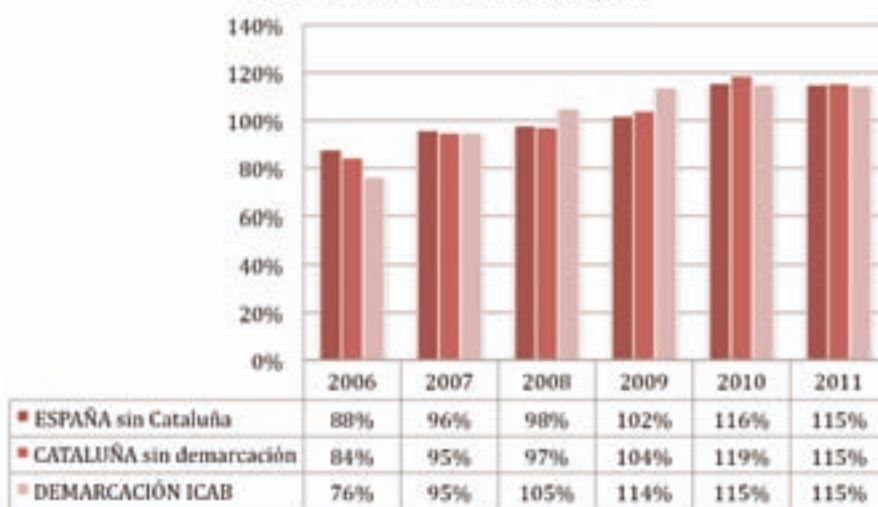
Si entrásemos analizar las graficas correspondientes a esta jurisdicción, podemos observar de entrada como el numero de asuntos se ha visto reducido. Si comparamos los asuntos ingresados en el 2011 con los asuntos ingresados en 2010 encontramos que se ha visto reducido: España -2%, Cataluña -9% y la demarcación ICAB con un -1% menos de asuntos ingresados respecto a 2010. En relación con la resolución de asuntos encontramos que: se ha disminuido en España -2% , en Cataluña -11% y en la demarcación ICAB un -1% de asuntos menos resueltos que en 2010.



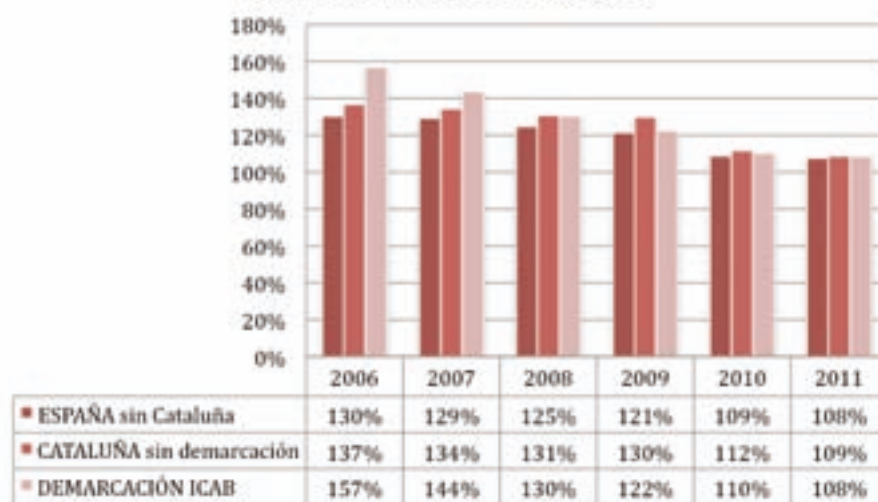
En el grafico precedente, podemos observar como este 2011 sigue la tendencia que observamos desde 2009, es decir, de que haya más asuntos resueltos que asuntos ingresados. Esta tendencia se da por la creación de juzgados especializados en violencia de género en Cataluña, entre el 2008 y 2009, lo que ha favorecido el fruncimiento de los juzgados en esta materia.

Veamos los indicadores judiciales de estos juzgados:

COMPARATIVA TASAS DE RESOLUCIÓN JUZGADOS VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

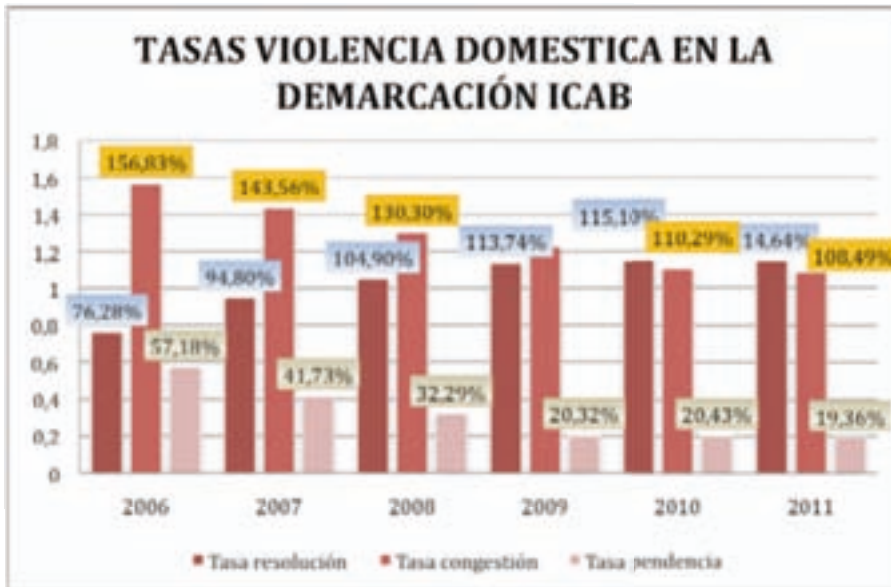


COMPARATIVA TASAS DE CONGESTIÓN JUZGADOS VIOLENCIA SOBRE LA MUJER



COMPARATIVA TASAS DE PENDENCIA JUZGADOS VIOLENCIA SOBRE LA MUJER





Como podemos observar, la tasa de resolución se mantiene por un nivel por encima del considerado óptimo (100%) en los 3 ámbitos

Así mismo las tasas de congestión y pendencia presentan un ligero descenso, motivado bajo nuestro parecer, en una reducción en el ingreso de asuntos que sufrido este ámbito y que comentábamos en el inicio del capítulo

LA LUPA. JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

JUZGADO	TASA RESOLUCIÓN	TASA CONGESTIÓN	TASA PENDENCIA
J1II nr. 6 ARENYS DE MAR	88%	140%	40%
J1II nr. 4 IGUALADA	105%	139%	50%
J1II nr. 1 BERGA	79%	178%	78%
J1II nr. 3 VILAFRANCA DEL PENEDES	130%	123%	26%
J1 nr. 4 BADALONA	0%	250%	150%
JVM nr. 1 BADALONA	107%	105%	12%
JVM nr. 1 BARCELONA	114%	103%	11%
JVM nr. 2 BARCELONA	125%	97%	15%
JVM nr. 3 BARCELONA	113%	111%	23%
JVM nr. 4 BARCELONA	104%	111%	17%
JVM nr. 5 BARCELONA	116%	100%	13%
J1II nr. 3 SANT BOI DE LLOBREGAT	109%	108%	8%
J1II nr. 6 VILANOVA I LA GELTRU	106%	112%	12%

JVM nr. 1 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	143%	96%	22%
J1II nr. 6 SANTA COLOMA DE GRAMENET	140%	97%	23%
J1II nr. 4 CORNELLA DE LLOBREGAT	101%	119%	21%
J1II nr. 7 GAVA	575%	87%	13%
JVM nr. 1 GAVA	102%	116%	16%
J1II nr. 5 EL PRAT DE LLOBREGAT	122%	105%	16%

Los Juzgados de Paz

Los Juzgados de Paz son órganos unipersonales que se encuentran situados en aquellos municipios que no disponen de juzgados de primera Instancia e Instrucción. Sus jueces, no tienen porque formar parte de la carrera judicial, son escogidos por la mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento en que se encuentre el juzgado.

Posteriormente, son nombrados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, por un periodo de 4 años

Este tipo de juzgados, acaban enjuiciando un número grande de asuntos. Los litigios que conocen son:

- Reclamaciones inferiores a 90 euros (art.47 LEC)
- Faltas tipificadas en los artículos 620, 626, 630, 632 y 633 del Código Penal (art 141.1 LeCRIM)
- Funciones delegadas al Registro Civil (art.86 LOPJ)



En relación con el número de asuntos registrados y resueltos en el ámbito penal, se reduce el número de asuntos registrados en 2011 (1.048.534) en comparación con los asuntos registrados en el 2010 (1.058.806). La reducción de asuntos que han ingresado a ayuda a incrementar el número de asuntos resueltos en proporción a 2010. No obstante, el número de asuntos ingresados continúa siendo ligeramente superior al número de asuntos resueltos.

La grafica no hace más que confirmar la tendencia que se viene dando desde 2009: la reducción de asuntos, tanto ingresados como resueltos.

OPINIÓN

La inoperancia de los juzgados unipersonales mixtos

Para analizar la situación de la Justicia en el Partido Judicial de Igualada, más allá del análisis de las cifras y los ratios de congestión y resoluciones de los Juzgados de nuestra Delegación, que por otra parte siempre pueden ser objeto de diversas interpretaciones, me ha parecido conveniente destacar una realidad constatada por parte de los compañeros que día a día nos dedicamos a esta profesión, y que por tanto mantenemos un contacto directo con la Administración de Justicia: esto es la inoperancia de los Juzgados Unipersonales Mixtos.

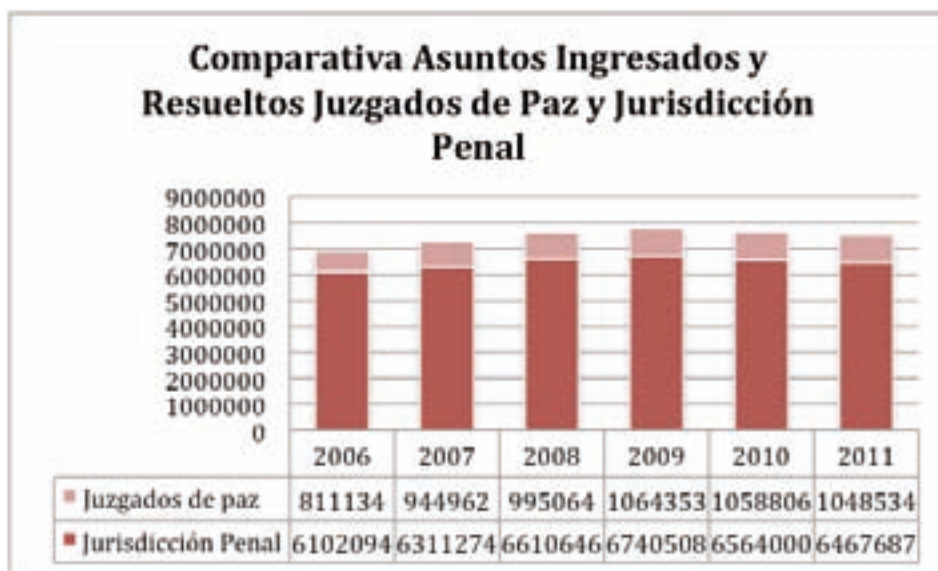
El tiempo lo ha demostrado ampliamente. Año tras año, los Juzgados se encuentran más congestionados, las instrucciones penales se alargan (a excepción de los bienvenidos juicios rápidos), los procedimientos civiles se encallan, ya sea en el momento de señalar la vista o en el momento de dictar sentencia, y el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4, que asume también las competencias de VIDO, está en una situación más deplorable cada día que pasa. Y todo se atribuye, en mi modesta opinión, compartida por muchos compañeros de la Delegación, a la concentración de jurisdicciones y a la falta de especialización. Es cierto, y hay que reconocerlo, que las recientes reformas con la creación de la nueva oficina judicial y la implantación de las nuevas tecnologías en el ámbito de la administración de justicia, (aunque en un estado muy incipiente), han contribuido a que los retrasos en las instrucciones y en las resoluciones de los procedimientos no haya empeorado en exceso. Pero tampoco ha mejorado, y la tendencia de los últimos años es bastante negativa. Así, es incomprensible para el justiciable, que una instrucción or-

dinaria, sin excesiva complejidad se alargue meses e incluso años. Es injustificable que se tarden meses en dictar la resolución definitiva en procedimientos civiles que ya han finalizado toda su tramitación. Es totalmente inexplicable que se tarden meses en admitir a trámite demandas que se consideran de carácter urgente o preferente, como es el caso de demandas de medidas provisionales en asuntos de familia. Pero es que un Juzgado mixto, es decir que debe tratarse asuntos civiles ordinarios, asuntos civiles de familia, instrucción de causas penales, juicios de faltas, etc ... y que sólo tiene un único Juez para todo esto, es sencillamente inoperante. Si además le añadimos la Violencia Doméstica y las guardias semanales, el plato está servido: colapso total.

En definitiva, hay una reforma mucho más profunda que las últimas modificaciones de la LEC o los proyectos de modificación del Código Penal para despenalizar las faltas. Hay que pensar, allí donde la separación de jurisdicciones no sea económicamente viable, (por población o por los motivos que sea), en la creación de Tribunales de Instancia, con varios Jueces, con especialización y con flexibilidad para la movilización según las necesidades de cada momento y de cada lugar. Sólo así, se conseguirá reducir el colapso de la justicia, en nuestro partido judicial y en todos los que están en una situación similar, y lo que es más importante, sólo así se podrá recuperar la confianza de la población en la justicia contrario tan digna y respetada y ahora tanto devaluada.

**Josep Lluís Cots Buzón (Advocat) -
Delegat ICAB a Igualada**

Si realizamos una comparativa entre los asuntos penales ingresados en los juzgados de Paz y los asuntos generales ingresados en la jurisdicción penal, podríamos ver como los asuntos que ingresan en los juzgados de paz representan un porcentaje si más no significativo del volumen total de asuntos. La previsión de hacer desaparecer las faltas previstas en el proyecto de reforma del Código Penal, podría hacer desaparecer gran parte de la funcionalidad de estos juzgados.



Conclusiones ámbito Penal

La jurisdicción penal presenta valores similares a los del año pasado. Si bien algunos indicadores judiciales han mejorado, la mayoría se mantienen estables. La litigiosidad de este ámbito parece ir en disminución, como ya sucedió en el 2010. La reducción de asuntos ingresados respecto a 2010 sería un elemento a destacar, con las posibles causas explicativas que damos al inicio del capítulo.

Es en el análisis de los juzgados de lo penal donde podemos ver como la situación de esta jurisdicción precisa de cambios urgentes. Como hemos demostrado, los juzgados de instrucción archivan muchas causas o juzgan simples faltas, así que la mayoría de asuntos con un cierto peso, son sentenciados en los juzgados de lo penal, y estos últimos presentan valores muy similares a los del año pasado, encontrando caso extremos como el juzgado de lo Penal nº 2 de Vilanova i la Geltrú. Estos valores negativos provocan retrasos muy considerables y eso, en una jurisdicción como la penal donde concurren intereses como la libertad de una persona o la posible victimización del perjudicado/autor, es impermissible.

Las memorias de las principales instituciones judiciales de Cataluña (Memoria 2010 del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña e Informe 2010 sobre la Memoria del Decanato) continúan manifestando, igual que hacen el año pasado, que la falta de infraestructuras, de recursos materiales y de personal continúan siendo las causas principales que hacen que los indicadores judiciales (tasas de resolución, pendencia y congestión) no sean satisfactorias y, en consecuencia, no se ofrezca el servicio de justicia gratuita que exige la ciudadanía.

La entrada en funcionamiento en 2011 del juzgado de vigilancia penitenciaria nº6 de Barcelona, ha demostrado como la introducción de una nueva infraestructura dotada de persona, puede ayudar a mejorar los indicadores judiciales, aunque también haya podido estar influenciada por la reducción del número de presos y preventivos este 2011 respecto al 2010.

No obstante, consideramos que estas reformas materiales tienen que venir acompañadas de otras reformas de fondo. Fomentar la medicación o la prevención del delito, pueden ser medidas

que ayuden a mejorar problemas de congestión y pendencia, así como la concepción y valoración del ciudadano con el ámbito de la justicia. El sistema de justicia penal de nuestro estado, parece olvidar a menudo estos elementos de justicia restaurativo, o las medidas penales alternativas, que podrían ayudar y facilitar la tarea tanto de abogados y jueces como mejorar la relación del derecho penal con los ciudadanos

El legislador, consciente de estas necesidades pretende impulsar 2 reformas importantes que se esperan que sean aprobadas a lo largo de este año y que se espera que sirvan para paliar algunos de los problemas de esta jurisdicción. La primera de las reformas sería la nueva ley de Enjuiciamiento Criminal, que pasará a denominarse como Código Procesal Penal, y que conforme con las directivas europeas pretende impulsar algunos elementos como la mediación, entre otras novedades como hacer que sea el fiscal el instructor de las causas penales. La segunda sería la aprobación de un nuevo código Penal, que pretende suprimir las faltas, medicación que podría traer cambios muy significativos en relación a los juzgados de paz e instrucción.

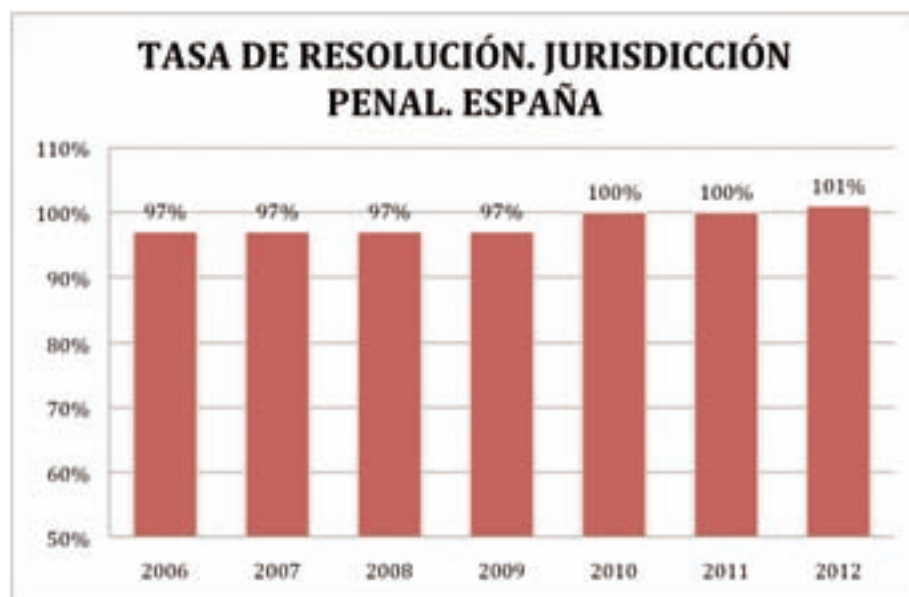
A la espera de ver realizadas estas modificaciones y las repercusiones que finalmente tengan en el ámbito penal, esta jurisdicción (y la administración de justicia en general) continuará sufriendo sobrecargas de trabajo, problemas de organización y aplicación de las nuevas tecnologías y otros problemas, que podrían ser evitados.

Avance 2012

El Consejo General ha publicado recientemente los primeros datos correspondientes al 2010. Del análisis de estos datos podemos extraer que la jurisdicción penal se mantiene sin ningún cambio significativo que tengamos que destacar.

Las tres tasas que hemos venido viendo a lo largo del informe (resolución, congestión y pendencia) presentan valores muy similares, si bien como analizaremos ha habido algún pequeño incremento o reducción en cada una de ellas.

La tasa de resolución

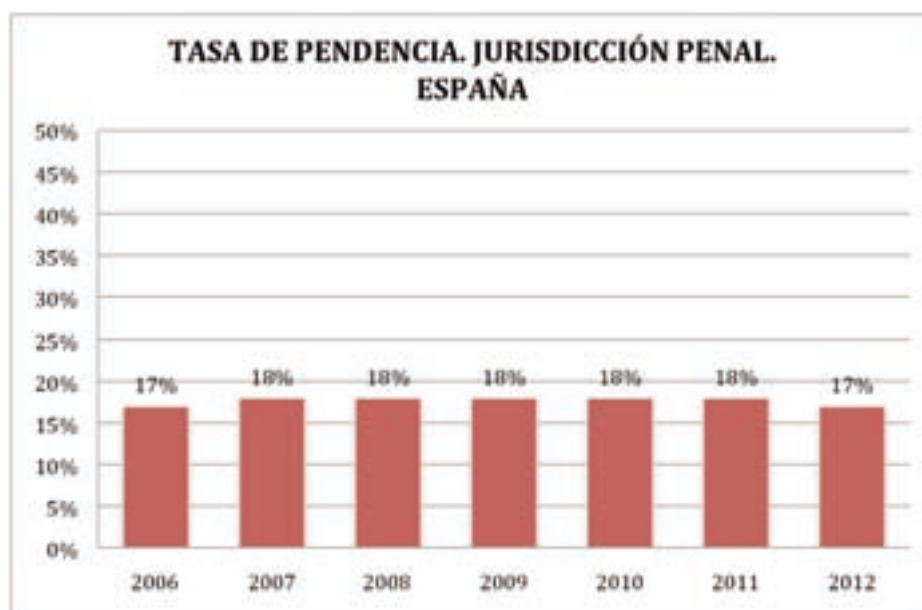


En el gráfico podemos contemplar cómo ha habido un pequeño incremento en la resolución en todo el Estado Español, superando así el nivel óptimo del 100%. Este incremento constata la

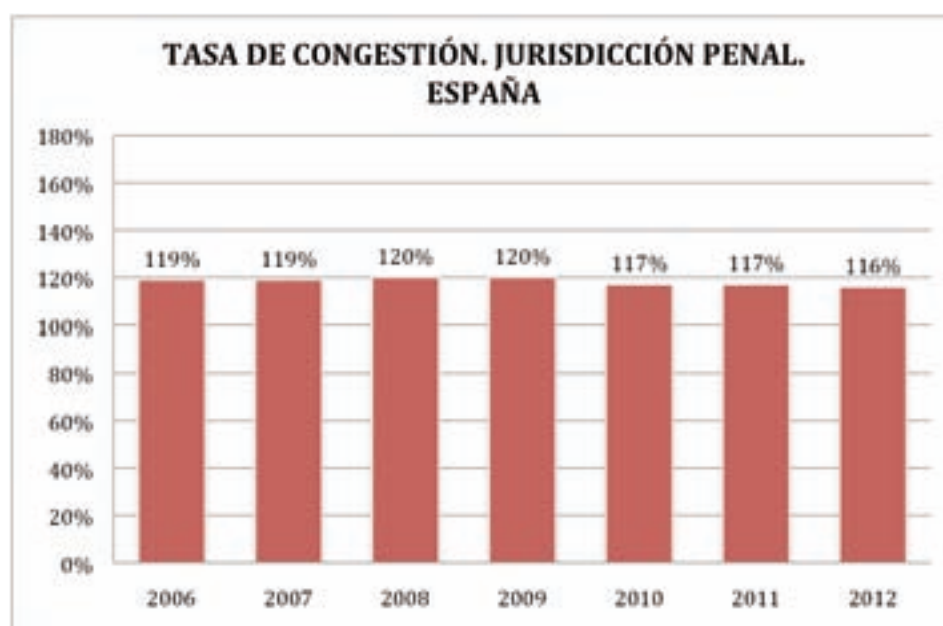
tendencia a ver aumentada la resolución en esta jurisdicción, incrementos que se vienen dando desde 2009 y que hemos constatado en el informe de este año.

La Tasa de Pendencia

La pendencia es la relación que hay entre los asuntos resueltos y los pendientes a finalizar el año. El descenso en el ingreso de asuntos como podremos ver más adelante en una grafica, así como un incremento en la resolución ha llevado a, que según el avance de datos, la pendencia se vio reducida en un -0,06%. El siguiente grafico nos muestra esta ligera reducción respecto al 2011.



La Tasa de Congestión



La tasa de congestión se ha visto ligeramente reducida, lo que cuadraría con un aumento progresivo de la resolución así como con el descenso que estamos viendo en el ingreso de asuntos en todo el estado Español. Cabe recordar que la tasa de congestión es la relación que hay entre

la resolución y la pendencia al finalizar el periodo, lo que hace que sea el indicador judicial que mejor refleja la situación de un órgano judicial

Si bien una congestión del 116% refleja que existe una cierta saturación en los juzgados, no podemos olvidar que es la tasa de congestión más baja si la comparamos con el resto de jurisdicciones, y que además, presenta un descenso respecto a la tasa de congestión de 2011.

El siguiente gráfico, comparativo de las 3 tasas, nos muestra de manera global este ligero descenso en la congestión y pendencia, y también el ligero aumento de la resolución.



En relación al número de asuntos ingresados, hay que destacar que se sigue la tendencia que empezó en 2008 y que en 2010 hizo que lograra valores negativos (es decir, que se ingresaron menos asuntos que en el año anterior).

Esta tendencia también queda reflejada en el adelanto de 2012, teniendo un ingreso de asuntos inferior al que se dio al 2011. En el primer capítulo de esta jurisdicción hemos intentado dar una posible explicación a la bajada de asuntos penales, desmitificando algunos mitos como que una crisis económica fuera a provocar necesariamente un aumento de la delincuencia y por lo tanto, de manera indirecta, de la litigiosidad penal.



Conclusiones generales

Un año más la conclusión que debemos extraer de la situación de los Juzgados y Tribunales de la demarcación del Colegio de Abogados de Barcelona, así como las que corresponden a Cataluña y España, es que su estado es de absoluta desolación.

Con los datos que facilita el Consejo General del Poder Judicial, y con las que se pueden extraer de otros organismos (INE, IDESCAT, Generalitat de Catalunya, etc.), y las que aporta el propio Colegio de Abogados de Barcelona, el paisaje que se nos muestra es de que no estamos siendo capaces de dar respuesta a los problemas reales y graves que está sufriendo la ciudadanía. Cuando ésta acude a los tribunales en defensa de sus derechos basándose en un derecho constitucional, por falta de medios materiales, no se da respuesta en el tiempo adecuado.

El informe que presentamos se ha realizado con los datos judiciales correspondientes al año 2011, aunque también hemos podido contar con el avance de las cifras correspondientes al año 2012. El hecho de que el ICAB cuente también con datos de actividad correspondientes a 2012, nos permite presentar este trabajo señalando los hechos contundentes pero también la confirmación de las tendencias que se anuncian.

La Administración de Justicia es y ha sido la eterna olvidada en cuanto a planes de acción que ayudarán a solucionar los problemas endémicos de congestión y colapso, y ahora, con la crisis económica y la falta de recursos, no viene más que a agravarse, sobre todo, en determinados juzgados donde justamente los efectos de la crisis son peores.

Estamos hablando de los Juzgados de lo Mercantil o de lo Social específicamente, en la medida que, como no podía ser de otra manera, son las jurisdicciones que más claramente se ven afectadas.

Los Juzgados de lo Mercantil, presentan unas cifras muy graves como consecuencia del aumento imparable de asuntos ingresados que no pueden ser absorbidos por los Juzgados que existen, ni por su personal y da como resultado la acumulación año tras año de una serie de asuntos pendientes.

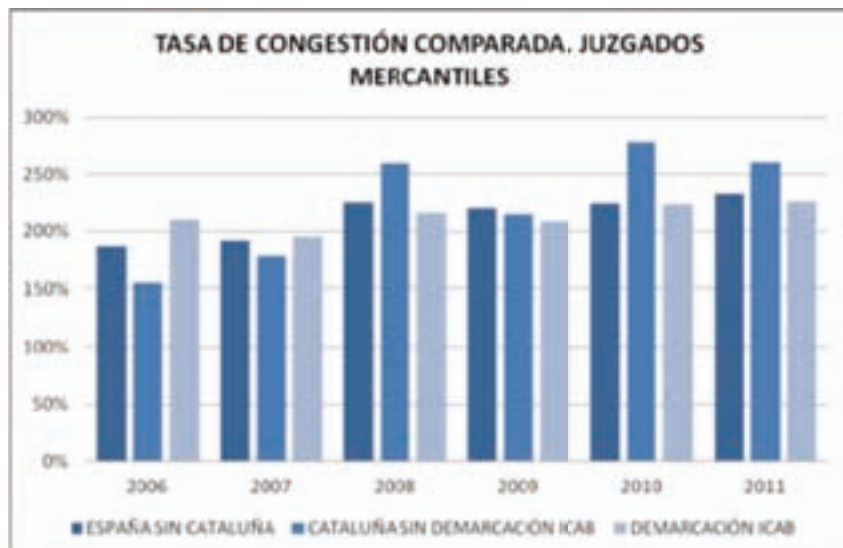


Hay que tener en cuenta que estos juzgados ya nacieron colapsados como no hemos dejado de denunciar año tras año, pero es a partir del 2008, con los primeros síntomas de esta crisis económica cuando la tasa de pendencia sufre un incremento muy importante hasta llegar a niveles del 160% en el territorio de Cataluña y del 120% en la demarcación ICAB cuando la media de todo el ámbito civil es del 60%.

Como consecuencia, la congestión es muy elevada dada la insuficiente capacidad de los órganos judiciales para atender todos los asuntos que ingresan y la pendencia que arrastran.

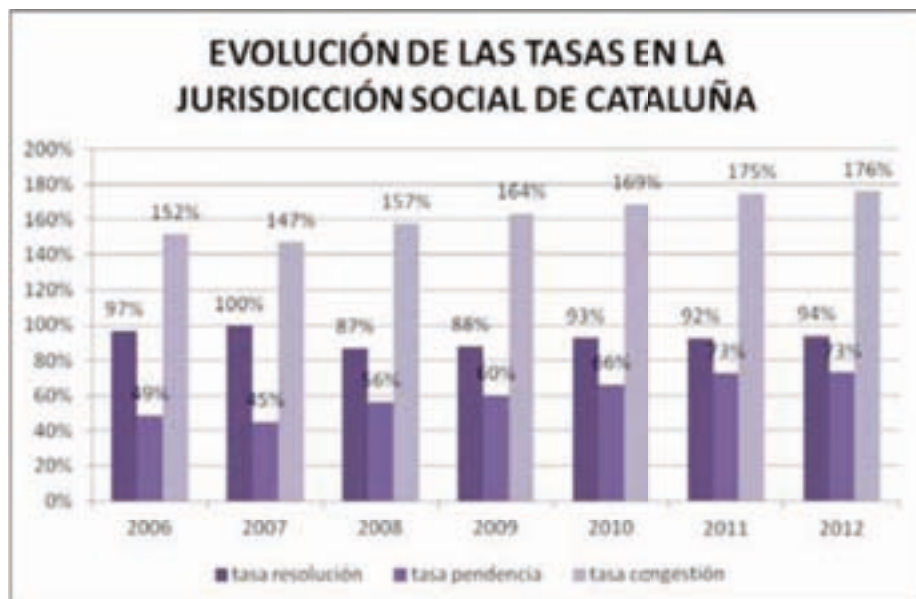
Como se observa en el gráfico, la tasa de congestión en todos los ámbitos territoriales se mantiene elevada a pesar de la juventud de los Juzgados mercantiles.

En los datos que se muestran en el gráfico que encontramos bajo estas líneas, se puede comprobar que las cifras de esta tasa son ciertamente preocupantes y que la excesiva congestión es un fenómeno real en los juzgados mercantiles, con tasas que en ningún caso bajan del 150% en ningún territorio estudiado, y donde la tendencia de los datos de los últimos 6 años está alrededor del 200% de congestión.

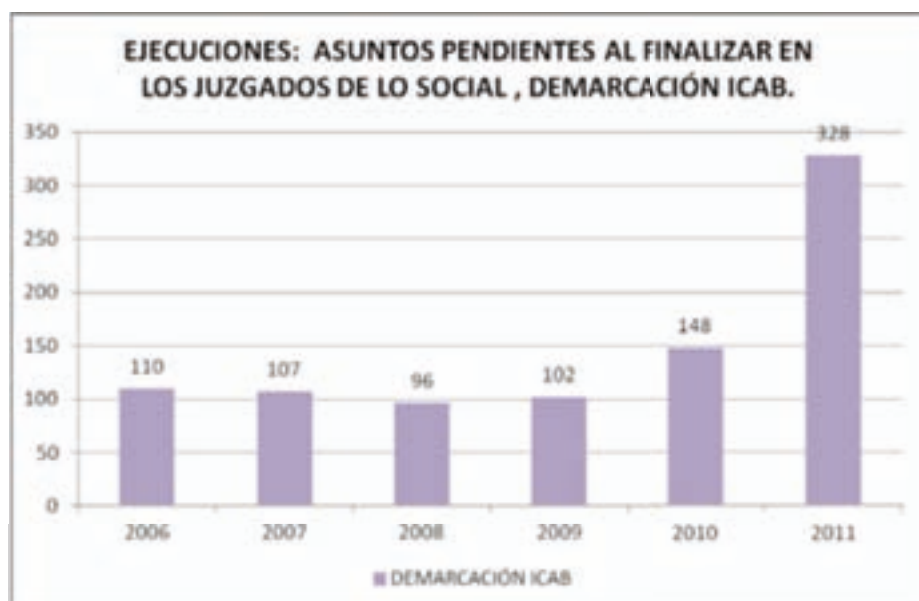


En el caso de la Jurisdicción Social, también las cifras se disparan y deberían alarmar a los responsables políticos pues, en muchas ocasiones, este colapso está suponiendo que personas que se encuentran sin trabajo, tengan que esperar meses para que se determine si el despido que han sufrido ha sido procedente o no, lo que les permitirá percibir sus derechos económicos.

La situación en Cataluña a pesar de los esfuerzos que se están haciendo y que se visualizan a una tasa de resolución que mejora en un 2% respecto al año 2011, no logra reducir la tasa de pendencia que se mantiene estable en un 73%, 20 puntos por encima del que presentaba esta misma jurisdicción justo antes de iniciarse la crisis económica. Por tanto, la tasa de congestión sigue aumentando.

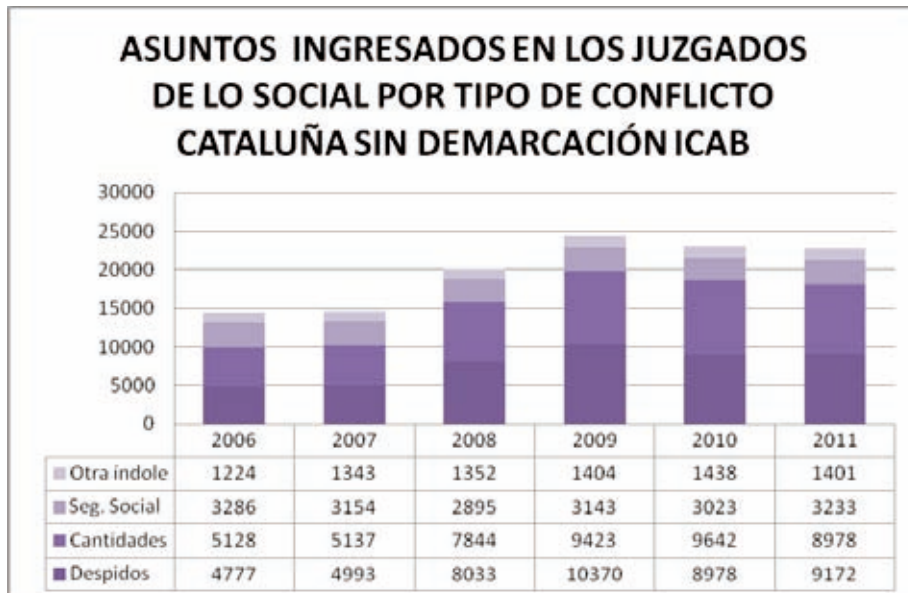


El resultado es que el número de los asuntos que quedan pendientes por finalizar aumenta cada año y pese a que lo que mostramos son números, no podemos dejar de pensar que detrás de éstos se encuentran personas a la espera de una resolución mientras han visto como han perdido su trabajo, y consideran que no se les ha abonado las cantidades a las que tienen derecho o tienen un conflicto con la Seguridad Social por el reconocimiento de una pensión.



Es muy importante tener en cuenta que, en algunos supuestos, esto se traduce en que están señalando juicios a más de un año vista y consecuentemente hay un retraso en las resoluciones judiciales.

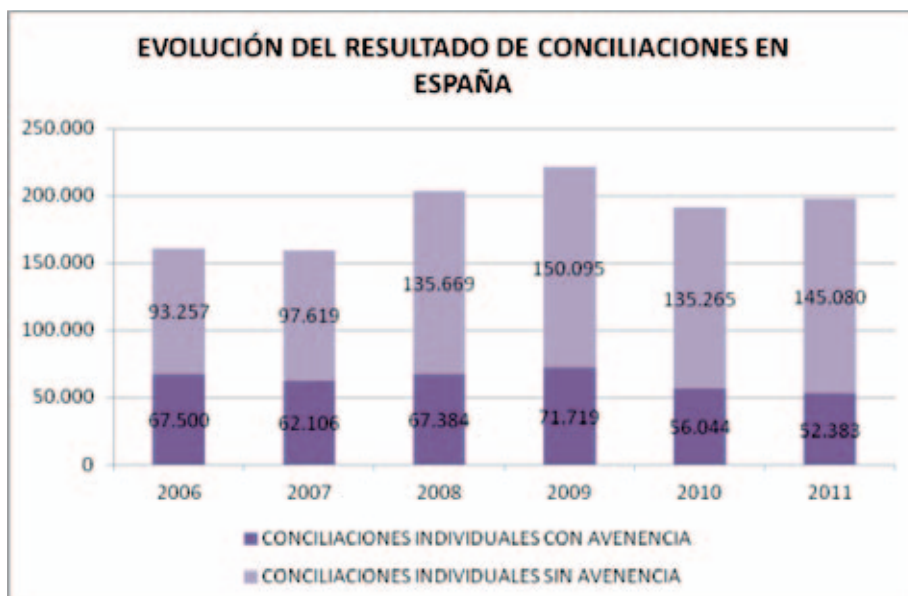
Por tipo de asuntos se puede comprobar que son los despidos los que ocupan la mayor parte de la actividad de la Jurisdicción Social, seguido de las Reclamaciones de Cantidad. Los conflictos con la Seguridad Social se mantienen más o menos estables de la misma manera que en el capítulo de Otros donde puede haber, por ejemplo, conflictos relacionados con sanciones laborales.



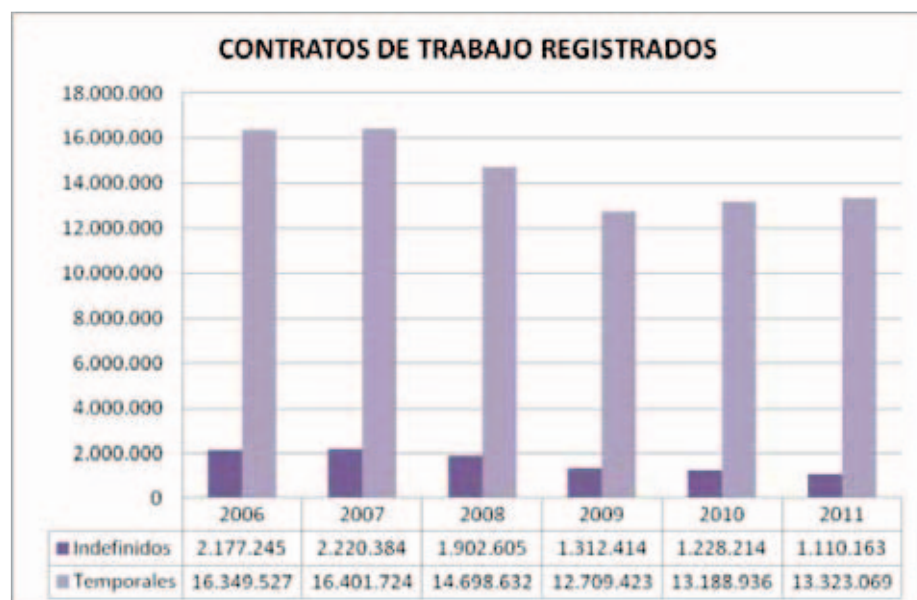
De nada sirven los servicios de conciliación que preceptivamente obligan a todos los trabajadores que acuden a esa jurisdicción a intentar una vía previa.

Como los Juzgados, los servicios administrativos de mediación muestran un aumento significativo del número de asuntos que han ingresado a lo largo de estos años pero, sus resultados son peores, puesto que si ya era muy discutible su efectividad, mostrando siempre que la finalización por avenencia que evita la judicialización del conflicto, siempre estaba por debajo de la finalización sin avenencia. En los últimos años esta brecha ha aumentado, siendo en el año 2011 de tan sólo el 26% del total.

Este procedimiento de resolución extrajudicial de conflictos, aunque es mucho más ágil, rápido y económico en comparación con la respuesta que ofrece la jurisdicción ordinaria, se convierte en un trámite burocrático para poder reclamar después judicialmente.

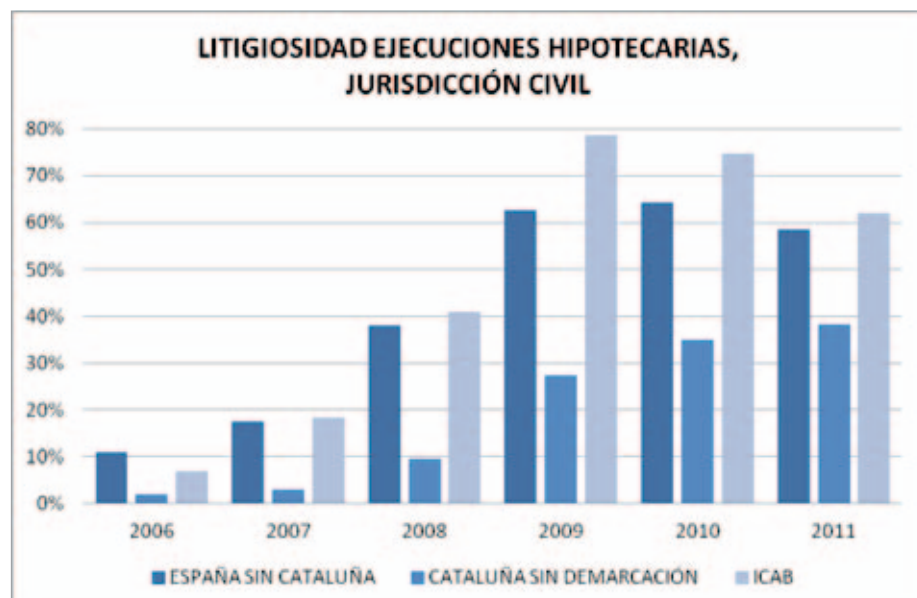


Hay que insistir y recordar, que esta jurisdicción es una de las más sensibles para la ciudadanía debido a la naturaleza de las cuestiones de que tratan, sobre todo, teniendo en cuenta que están comportando la profundización de una depresión generalizada que conlleva, no sólo la disminución del número de trabajadores activos en toda España, si no el cambio de las condiciones contractuales en las que se encuentran, invirtiendo el tipo de nuevos contratos registrados por aumentar los contratos temporales de manera significativa.



Por último, otro ámbito judicial en el que la crisis económica está dejando notar todos sus efectos, es en la jurisdicción civil y, en concreto, respecto de los procedimientos de ejecuciones hipotecarias. Desde el inicio de la crisis se han registrado en España más de 400.000 ejecuciones hipotecarias y una gran parte han acabado en desahucios. Este drama, que afecta a miles de familias y que se ha visto intensificado por la escalada de crecimiento del paro, se ha situado en el centro del debate de la opinión pública.

Esta problemática no sólo afecta a España sino que la Unión Europea también ha mostrado su preocupación por la evolución de un problema que ha creado un creciente malestar social en nuestro país y que ha obligado al Gobierno y a la oposición a dar pasos hacia adelante para mitigar uno de los efectos más trágicos de la crisis.



En este gráfico podemos comprobar que desde el inicio de la crisis hipotecaria en 2008 la actividad judicial respecto a las ejecuciones hipotecarias ha aumentado considerablemente. Su máximo se alcanza en todas las jurisdicciones en 2009.

Además es significativo el hecho de que la demarcación del ICAB soporta más litigiosidad que el total catalán, dado que es la parte del territorio catalán con más densidad de población y donde se concentra más el capital inmobiliario.

El ICAB no ha dejado de trabajar en dar alternativas que puedan paliar esta situación. Como se ha denunciado en varias ocasiones, hay que considerar la problemática en toda su dimensión. Una dimensión que nos habla más que de desahucio o de la situación concreta de una determinada propiedad, del sobreendeudamiento.

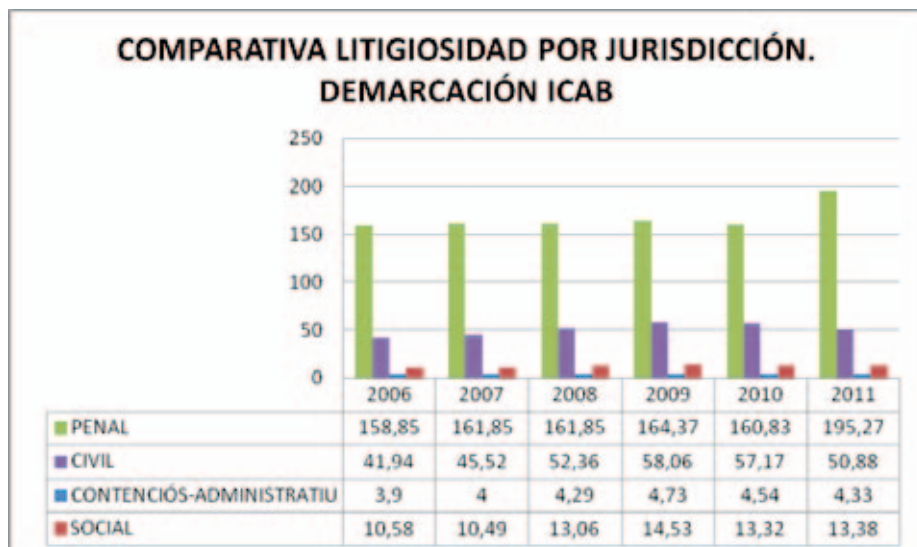
Por ello, la abogacía catalana fue pionera en proponer una serie de modificaciones legislativas de carácter integral que debían dar respuesta inmediata y ajustada a cada caso de las familias que se encontraran en esta situación.

Paralelamente y desde el Servicios de Orientación Jurídica, desde finales de 2012, en convenio con la Diputación de Barcelona, se amplía el servicio ofrecido con el que se ha denominado Servicios de Intermediación hipotecaria. Los abogados del ICAB, atienden así a ciudadanos que acuden a los servicios sociales del Ayuntamiento con situaciones que pueden desembocar en pérdidas de la vivienda habitual. La problemática es analizada y, contando con el visto bueno del ciudadano, se hace una propuesta de acuerdo con la entidad bancaria individualizada, que se tramitará a través de los servicios de OFIDEUTE de la Generalidad de Cataluña.

Con este nuevo servicio que durante el 2013 se extenderá a todo el resto de la demarcación del ICAB, esperamos que, más allá de la función habitual de la abogacía en la defensa de los intereses de sus clientes o de la que realiza el Colegio de Abogados como Corporación de Derecho Público mediante propuestas normativas ante el poder legislativo, se pueda dar respuesta directa y gratuita a este drama social.

Pero destacar cuáles son los ámbitos que se ven más directamente afectados por la crisis económica no debe llevarnos a pensar que no esté afectando a casi todos los Juzgados y Tribunales, dado que a pesar de que no hablamos de un aumento significativo de asuntos, la falta de recursos económicos y humanos acaba generando graves problemas en el día a día de las oficinas judiciales o manteniendo una situación de grave colapso que siempre se ha denunciado.

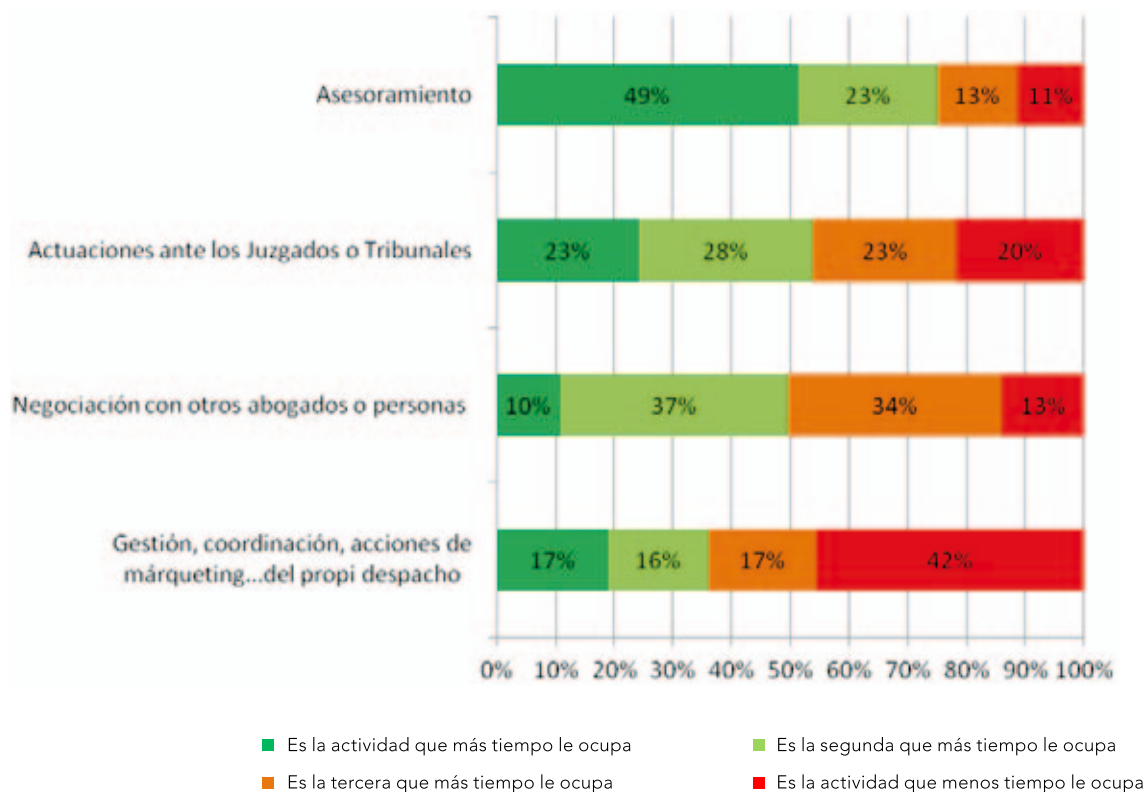
Tengamos en cuenta que la litigiosidad, que es la tasa que mide el nivel de conflictividad judicial en relación a la población es muy alta, destacando obviamente la que corresponde a asuntos penales pero sin menospreciar las del resto de jurisdicciones.



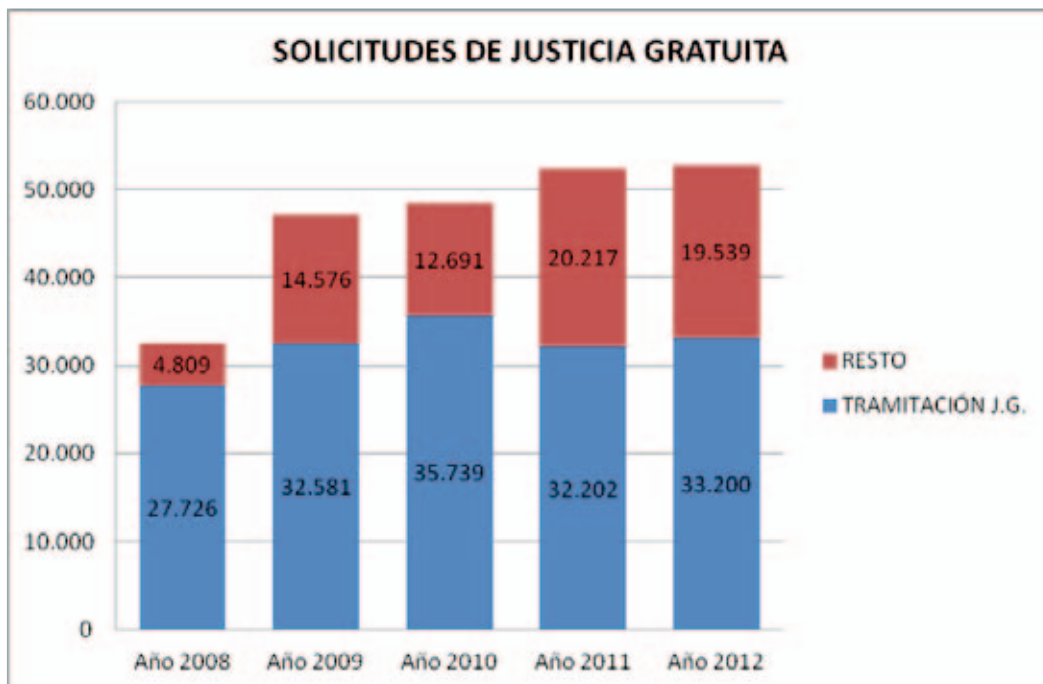
Pero la abogacía no es, pese a lo que algunos puedan pensar, la que contribuye a estos niveles tan altos.

Como se puede ver en el gráfico siguiente, resultado de una encuesta realizada a finales de 2012 entre todos los colegiados del ICAB y que respondieron más de 2.200 abogados, la actividad a la que le dedican más tiempo profesional, es la que tiene que ver con el asesoramiento en general, la que es la clave para evitar un conflicto judicial.

Las actuaciones ante los Juzgados o Tribunales no superan el 28% de las respuestas.

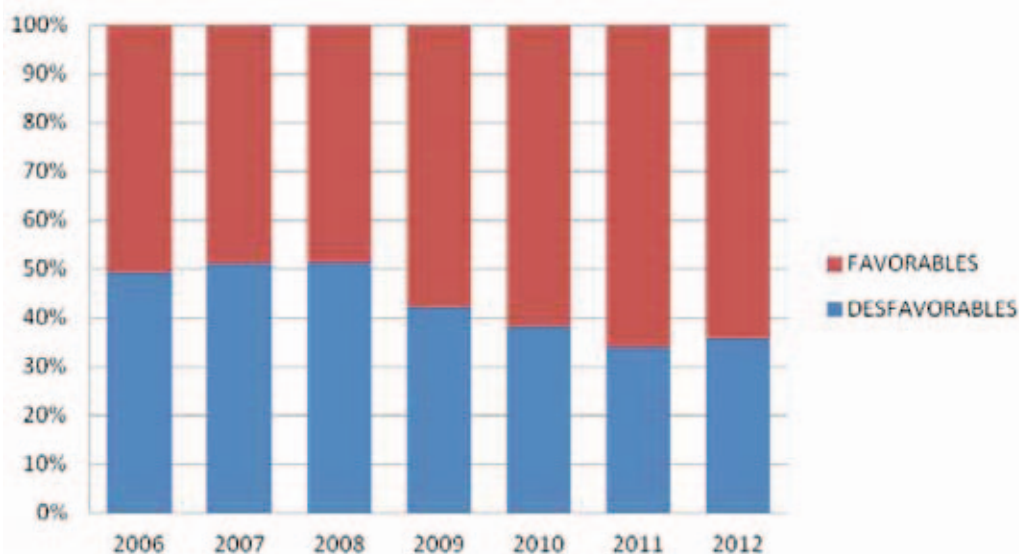


La misma tendencia se puede observar en los Servicios de Orientación Jurídica que, al amparo de la Ley 1/1996 de asistencia jurídica gratuita, se presta por parte del Colegio de Abogados de Barcelona.



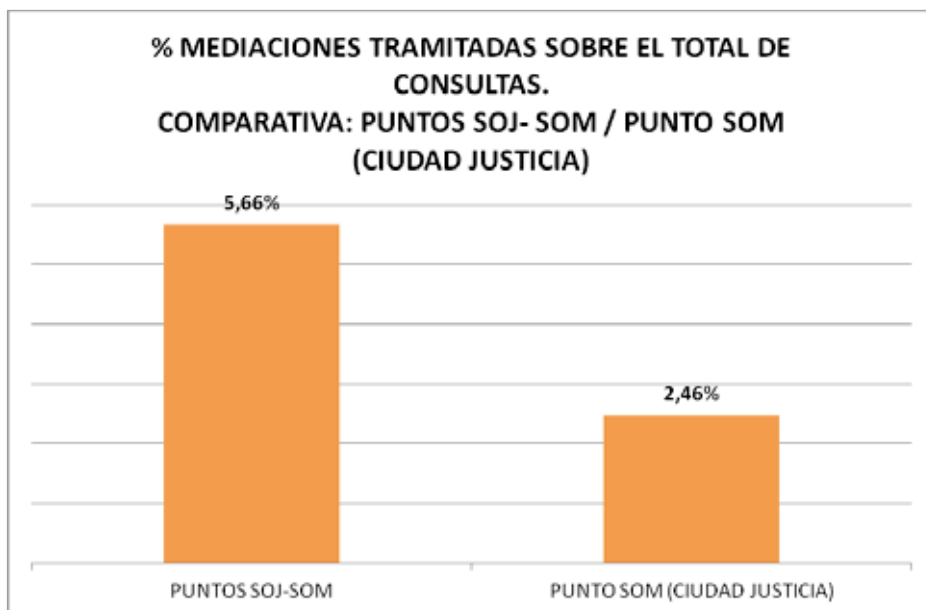
El gráfico nos muestra cómo, gracias a la ampliación del número de letrados y puntos desde los que se presta este Servicio de Orientación Jurídica (ampliación que tuvo lugar a partir de finales de 2008), el número de consultas ha aumentado significativamente, sin que esto haya comportado que aumentaran las solicitudes de concesión del derecho a justicia gratuita, que son indicativas de que se pretende iniciar o comparecer ante un procedimiento judicial.

Sí que es cierto, que también se han notado los efectos de la crisis económica en el resultado de estos expedientes de justicia gratuita, de modo que, si con anterioridad al año 2008 la mayor parte de los expedientes finalizaban con una resolución desfavorable, la proporción se ha invertido en los últimos años.



También hay que tener en cuenta el trabajo que se ha hecho desde el ICAB, para fomentar la mediación como procedimiento alternativo a los conflictos judiciales ya que un acuerdo entre las partes siempre será más beneficioso que la imposición por parte de un tercero de una decisión. Y en segundo lugar porque el procedimiento mediador es mucho más ágil y corto, de forma que el conflicto se puede resolver en un plazo más breve.

Cataluña es pionera y líder en el fomento de la mediación, con más de 1.400 solicitudes de mediación registradas ante el Centro de Mediación de la Generalitat de Cataluña que, obviamente, no está registrando aquellas que se dan en el ámbito estrictamente privado. Sin embargo, no debemos dejar de recordar que de todas las consultas que llegan a la sede colegial, sólo un 5% son susceptibles e inician la tramitación por la mediación y que si la orientación a la mediación no la da el mismo abogado que está prestando el servicio de orientación jurídica, el porcentaje se reduce aún más significativamente hasta mitad.



Por ello, la implicación de los órganos judiciales se hace cada vez más imprescindible. En estos casos obviamente no habremos conseguido uno de los hitos en el impulso de la mediación, como es la desjudicialización del conflicto, pero sí podemos conseguir que la congestión disminuya en la medida que la resolución por esta vía posibilita resoluciones en menos tiempo.

La colaboración de los abogados está garantizada, así lo muestra el resultado de la encuesta número 38 que se hizo en el Barómetro permanente y al que dieron respuesta a más de 300 abogados.

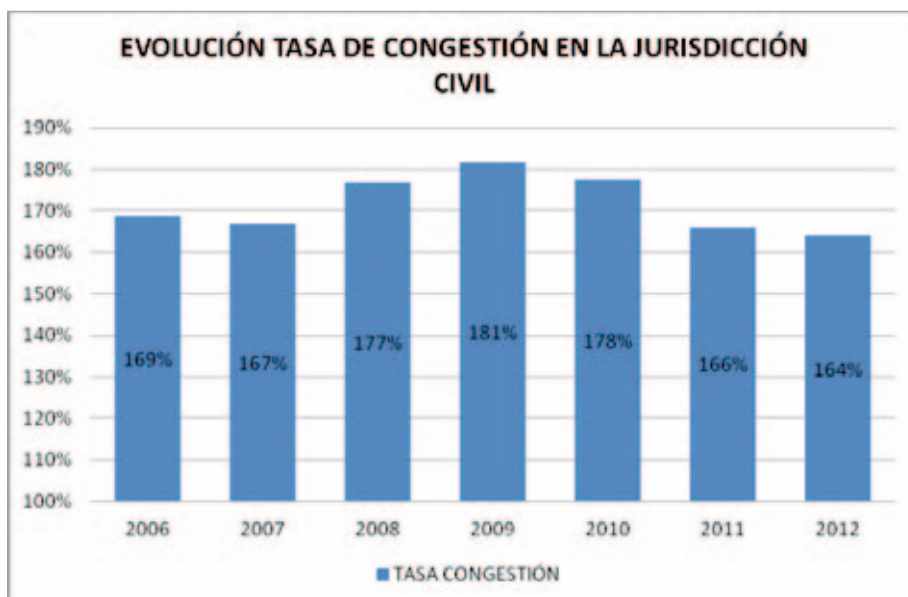


En el ámbito civil en general, por ejemplo, aunque el número de asuntos ingresados en los tres territorios comparados está experimentando una reducción desde 2010, continúa en unos niveles insostenibles que hace necesaria de manera urgente la creación de nuevos órganos judiciales y la dotación de medios personales y materiales.



La insostenibilidad de esta situación viene derivada del hecho de que la tasa de congestión, que mide el colapso que están sufriendo los Juzgados y Tribunales, se encuentre en niveles muy altos, si tenemos en cuenta que el 100% sería la situación de equilibrio.

Viendo ahí la evolución de esta tasa en Cataluña y con datos que ya llegan a 2012, podemos ver cómo partiendo de una situación ya muy problemática, los primeros años de la crisis económica también han supuesto un empeoramiento de la situación que ahora vuelve a estabilizarse.

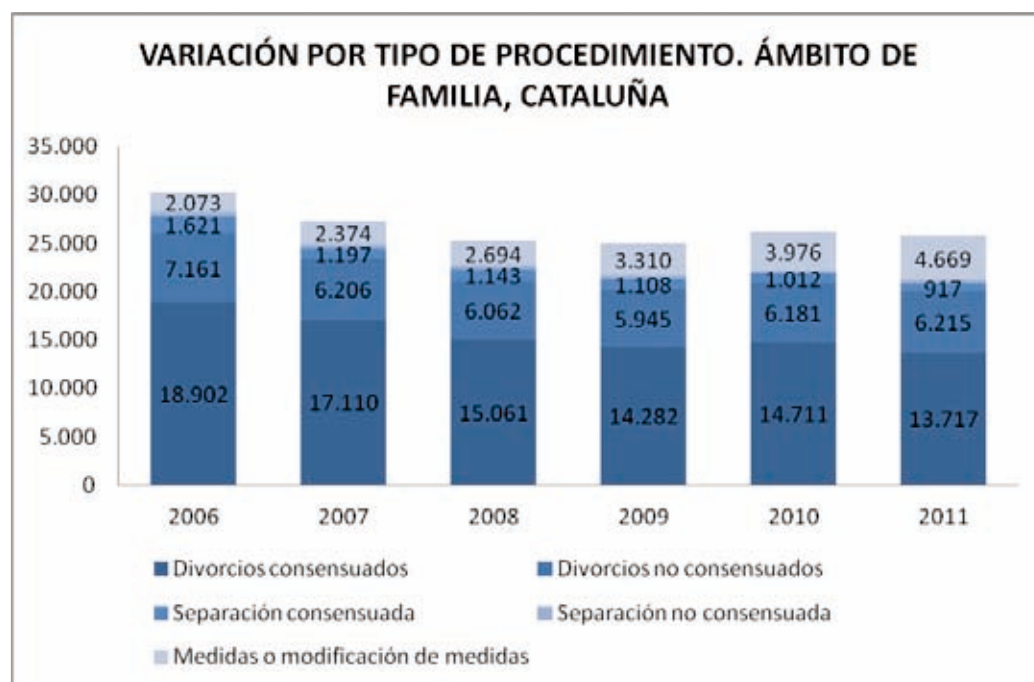


Cabe recordar que, más allá del aumento de asuntos que hemos visto en relación a los Juzgados de lo Mercantil o en procedimientos concretos, como el de las ejecuciones hipotecarias, el ámbito civil supone toda una serie de conflictos que tienen mucho que ver con el movimiento económico de un país, su consumo o la actividad industrial y productiva en general.

A más crisis, menos empresas o menor capacidad de consumo, por lo tanto, una vez dirimidos los primeros conflictos derivados de las reclamaciones económicas que la morosidad podía generar, uno de los efectos de la crisis económica deberá ser la reducción de asuntos.

También, dentro del ámbito civil encontramos los procedimientos derivados de conflictos en el seno de las familias. Analizando detalladamente la variación de los asuntos ingresados en aquellos procedimientos que suponen el 80% de los asuntos que se dirimen en un Juzgado de Familia (divorcios, separaciones y medidas relacionadas con éstos) veremos cómo más allá de los efectos de la ley conocida como de Divorcio exprés, y que únicamente supuso el cambio del procedimiento de separación en divorcio directamente, la crisis económica parece haber frenado un poco este tipo de procedimientos.

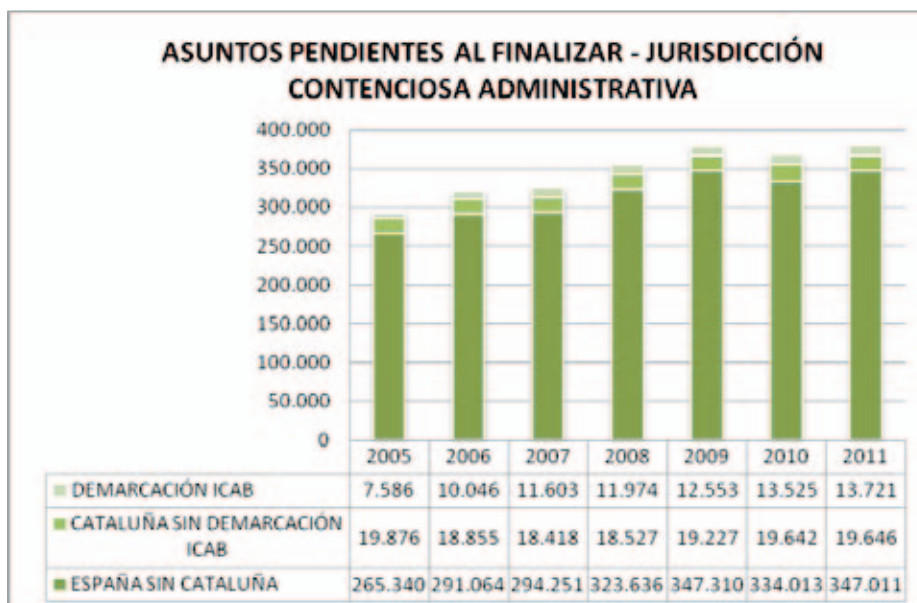
Ahora bien, lo cierto es que se dispara todo lo que tiene que ver con las esas medidas, fundamentalmente la modificación de estas en base a que la diferente situación económica en la que se puedan encontrar una o las dos partes de este tipo de procedimientos conlleva la necesidad de querer modificar las condiciones en las que la separación o divorcio ha tenido lugar.



Esta situación nos lleva a hablar de una situación de congestión ante los Juzgados de Familia que siendo alta (144%) se encuentra hasta 20 puntos por debajo de la media que hemos visto con respecto a la jurisdicción civil en general.

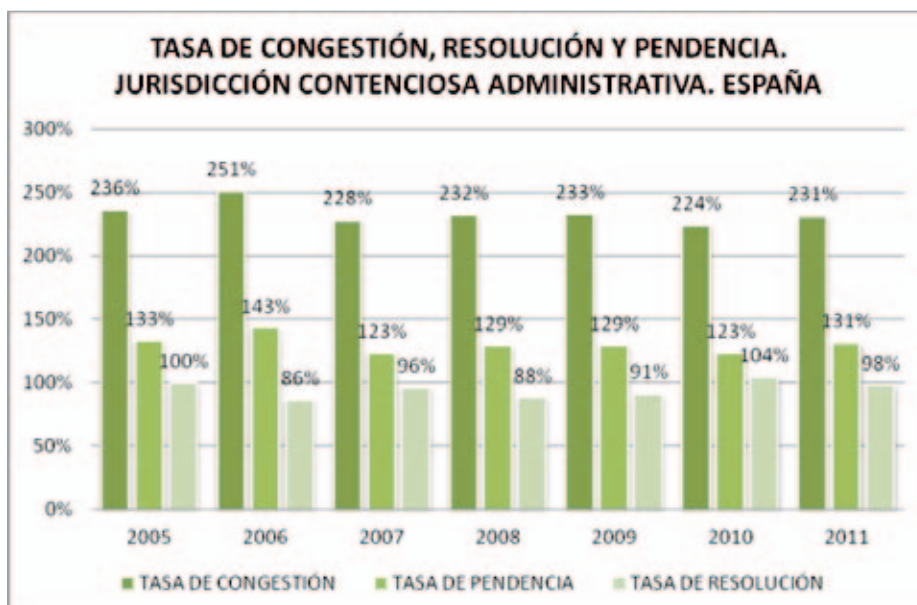
En el ámbito contencioso, si bien no es esta jurisdicción la que ha sufrido más cambios por la situación socioeconómica y política, hay que decir que los tribunales de esta jurisdicción son, con diferencia, los que tienen más casos pendientes de resolver y también, una mayor congestión.

Así pues, y como consecuencia de esta situación, el principal problema que presenta y ha presentado siempre este ámbito es el retraso de los plazos de resolución, siendo éste muy elevado, como se verá, y sostiene la tasa de resolución más baja y la tasa de pendencia más alta en comparación con otras jurisdicciones



Una visión general de las tasas que tenemos en cuenta a la hora de analizar la situación de los Juzgados y Tribunales (la tasa de congestión, pendencia y resolución) nos indica que la situación en la jurisdicción partía de situaciones muy complicadas antes de la crisis económica, y que se ha mantenido más o menos estable con una ligera reducción en el año 2012 que todavía tendremos que esperar para ver si supone el cambio de tendencia o no.

En cualquier caso, el nivel de dependencia supera el 100%, esto significa que el retraso llega a extremos importantísimos, puesto que los Juzgados y Tribunales no son capaces de asumir ni uno solo de los asuntos que entran en un año dentro de ese mismo ejercicio.



Las causas de esta situación que puede ser definida, sin miedo a resultar alarmistas, como de auténtico caos, pueden tener su origen en varios extremos.

Por un lado, un número elevado de asuntos ingresados año tras año a pesar de un escaso número de juzgados que existen para seguirlos. Estos asuntos, por tanto, si no se resuelven durante ese mismo período, se acumulan como "asuntos pendientes al finalizar" el próximo año y, en consecuencia, hace que la tasa de congestión sea elevada.

Unido a la gran cantidad de asuntos ingresados, podemos decir que otra causa que hace que la congestión sea elevada en esta jurisdicción es la poca rapidez y la excesiva complejidad del procedimiento ordinario, pues los plazos son muy extensos en los trámites procesales.

La solución a este problema no queda nada claro si se podrá dar con la Ley de Medidas de Agilización Procesal, aunque ha recurrido a opciones como la condena en costas y por tanto, a la amenaza de tener que pagar unos importes significativos, para evitar la judicialización.

Desde el ICAB apostamos por una solución que no se fundamente sobre el miedo de los ciudadanos a unos procedimientos judiciales costosos. Recordemos que este ámbito resuelve los conflictos que se puedan tener respecto de resoluciones que parten de la propia administración. Muchas veces la sensación de desigualdad entre las partes puede ser muy acusada. Por ello, medidas económicas como disuasorias se consideran inapropiadas.

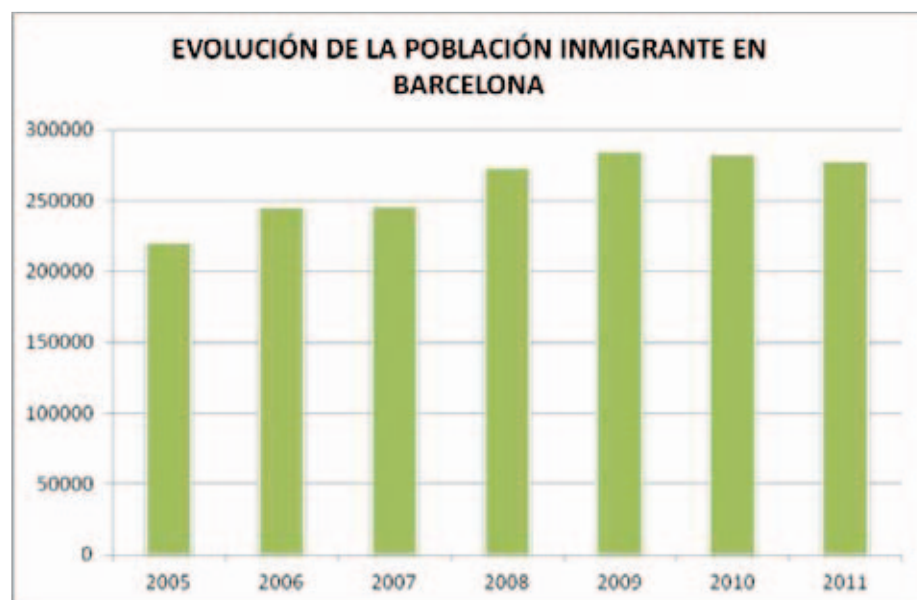
La realidad en esta jurisdicción es que existe una práctica habitual de denegar directa y sistemáticamente las reclamaciones, muchas veces con nula cimentación, o se recurre con demasiada frecuencia al silencio administrativo negativo y no se respetan los plazos exigidos por la Ley 30 / 1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

Es esta la raíz principal por la que el ciudadano acude a los tribunales y tiene una traducción desde la óptica constitucional: obtener la tutela judicial efectiva aunque sea en un tiempo de resolución inaceptable con los casi 13 meses (más de un año) en los Juzgados contencioso administrativo hasta los casi 26 meses en el Tribunal Superior de Justicia la Sala de lo Contencioso Administrativo. No olvidemos además que estos juzgados dirimen una serie de conflictos de especial sensibilidad también por un colectivo determinante.

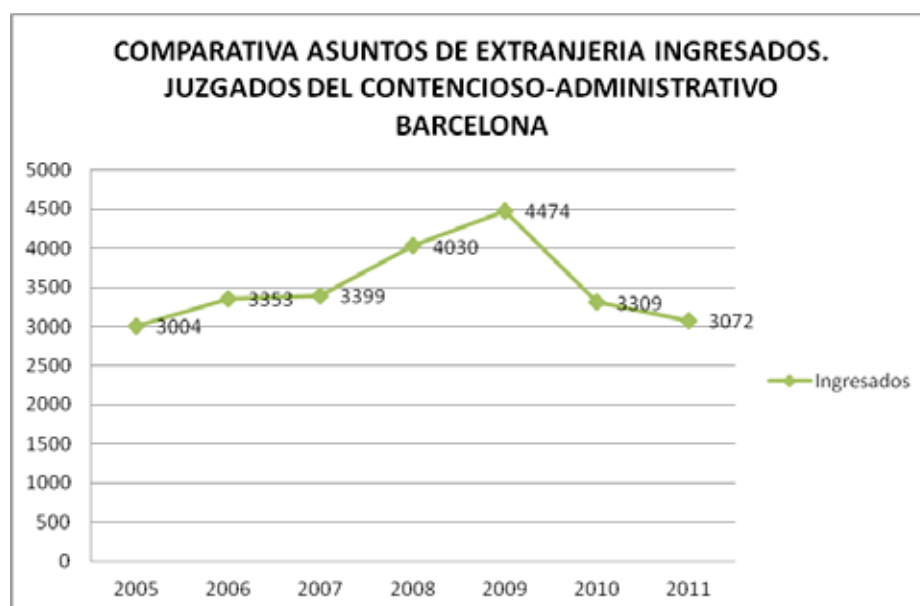
Nos estamos refiriendo a las órdenes de expulsión o los conflictos derivados de la obtención de la nacionalidad o el permiso de residencia, agrupación familiar, etc para personas extranjeras.

Así también encontraremos que hay una relación muy estrecha entre los asuntos ingresados y la cantidad de población inmigrante. A partir de esta gráfica, podemos afirmar que, desde el año 2009, año en el que había más inmigrantes en Barcelona respecto a los otros años, la inmigración no ha parado de disminuir, encontrándonos actualmente a un nivel igualable al de 2008.

Y esta es también una consecuencia de la crisis económica que estamos sufriendo actualmente.



La consecuencia obvia y casi automática de estos datos objetivos, respecto de los asuntos relacionados con procedimientos de extranjería en esta jurisdicción, es también la reducción.



El ámbito penal, y a pesar de lo que la creencia popular puede llegar a pensar, tiene una evolución que no va ligada a la crisis económica.

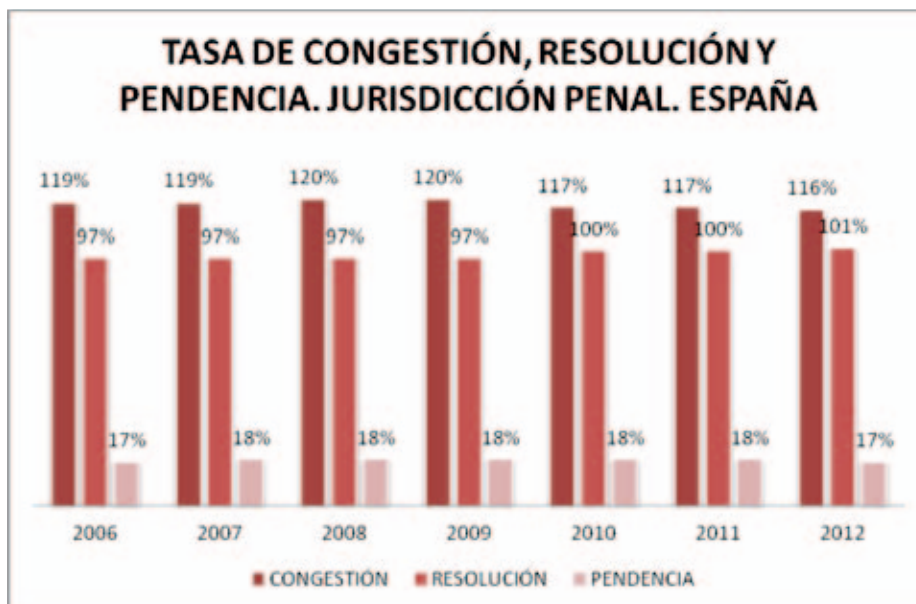
En realidad, podríamos llegar a hablar de una cierta disminución de la criminalidad. Efectivamente, tanto el informe emitido por la Generalitat de Cataluña en el 2012, como las encuestas de victimización que se han practicado a lo largo de 2011 manifiestan un descenso discreto en este ámbito.

TABLA 2. Hechos penales 2010-2011. Datos Absolutos y Tasas por 1.000 habitantes									
	2010				2011				Variación de Tasas 2010-2011
	Hechos conocidos		Policía de Cataluña	Tasa x 1.000hb.	Hechos conocidos		Policía de Cataluña	Tasa x 1.000hb.	
	PG-ME	Policía Local			PG-ME	Policía Local			
Total Delitos	242.116	44021	286.137	38,09	238.258	41413	279.671	37,09	-1,00
Total Faltas Penales	205.887	53346	259.233	34,51	199.074	52452	251.526	33,36	-1,15
TOTAL CATALUÑA	448.003	97367	545.370	72,60	437.332	93865	531.197	70,45	-2,14

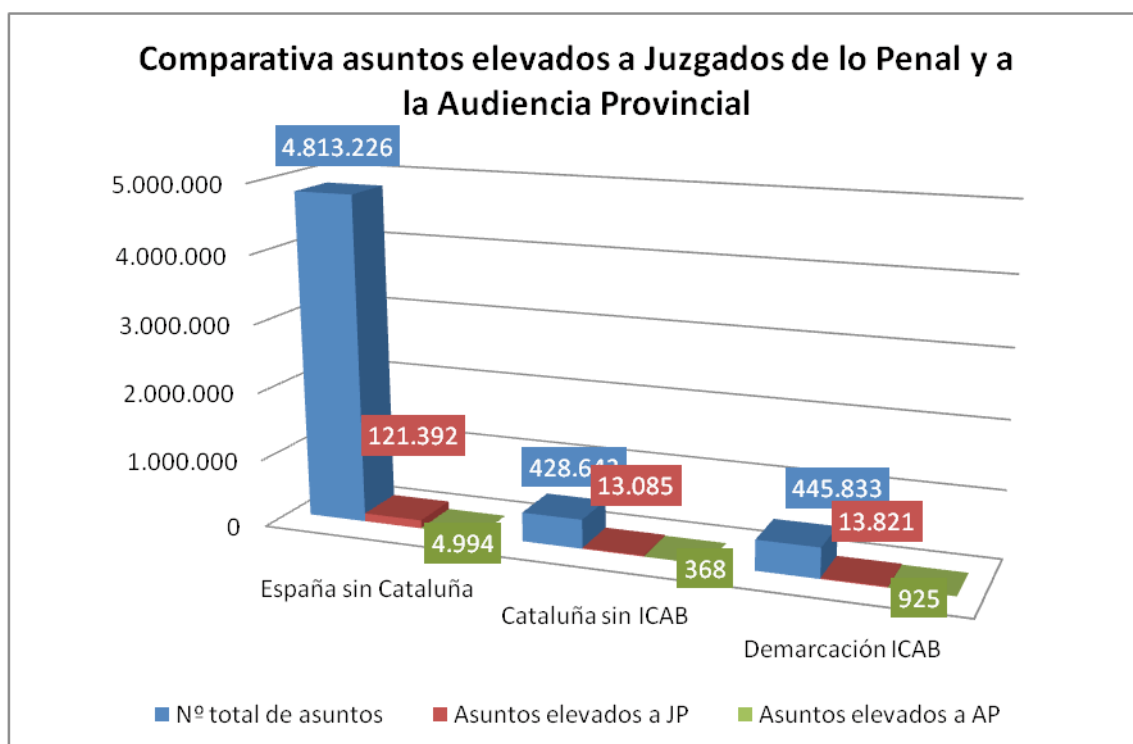
Esta situación tiene una traslación inmediata en el número de asuntos ingresados que en todos los ámbitos geográficos estudiados. Una tendencia se podía ya observar desde el 2010. Pero los avances de datos respecto de 2012 confirman tanto los datos de procedimientos judiciales como los que el propio Colegio de Abogados dispone a raíz de su función en la asistencia letrada al detenido.

Muy probablemente ésta sea una de las causas más importantes que están ayudando a que, en esta jurisdicción la tasa de congestión de los juzgados de la demarcación del ICAB esté experimentando una reducción. Pero también muy probablemente, este fenómeno se explica recordando la entrada en funcionamiento de nuevos juzgados y salas (6 en 2010 y 2 en 2011) y que demostraría que en muy buena parte, la solución a la descongestión pasa por invertir en la creación de nuevos órganos, o bien de dotar de personal a los órganos ya existentes



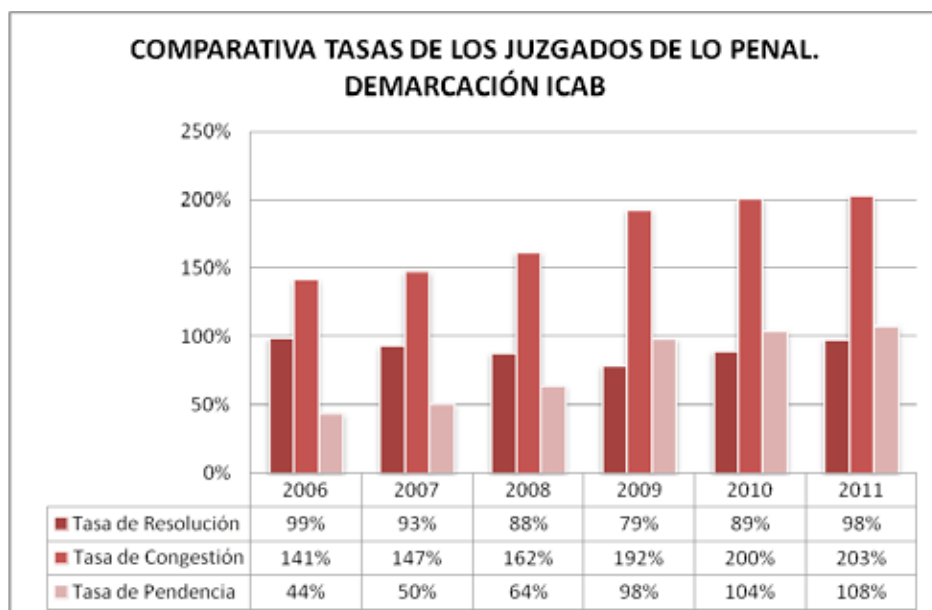


A pesar de que estas tasas nos muestran una situación no excesivamente problemática, habría que reflexionar sobre el hecho de que la mayor parte de los asuntos que ingresan en los juzgados de instrucción (aproximadamente el 97,5% en España, el 97% en Cataluña y el 96, 8% en la demarcación ICAB) no revisten de una excesiva gravedad o no se dispone de datos suficientes para que puedan ser elevados a los Juzgados Penales o a la Audiencia Provincial.

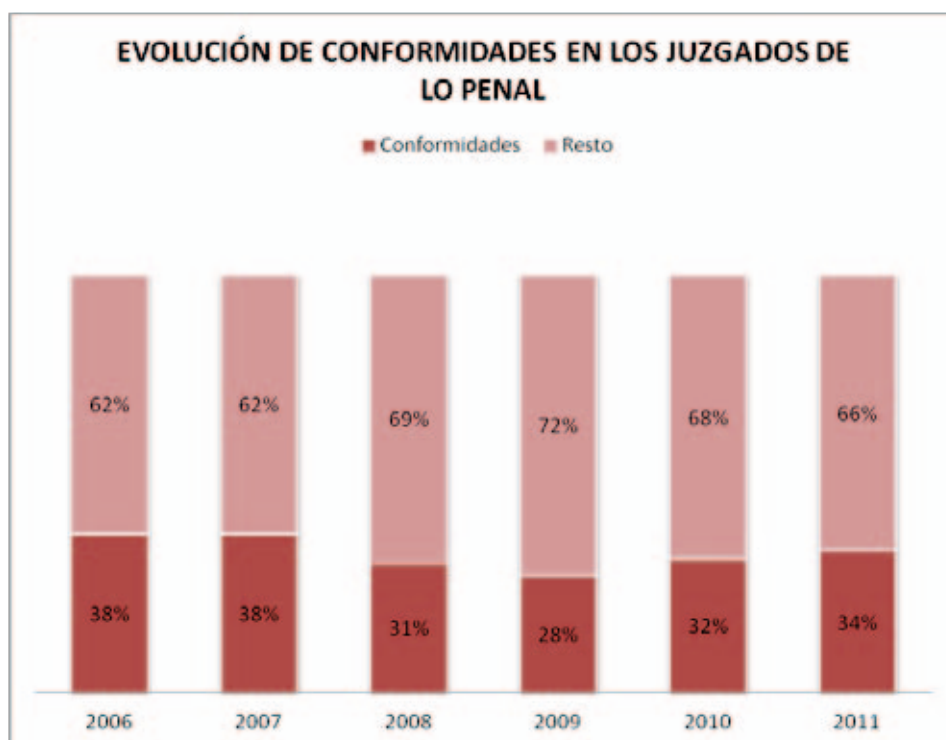


Por este motivo, los gráficos, cifras o tasas de la jurisdicción penal considerada en su totalidad, pierde de vista que los asuntos minoritarios pero de importancia capital respecto al bien jurídico que se intenta proteger, pueden encontrarse en no tan buena situación y sufrir el colapso habitual del resto de la Administración de Justicia.

Por ejemplo, respecto de los Juzgados del penal, la tasa de congestión es muy elevada, al igual que la tasa de pendencia sigue siendo bastante negativa.



Y, a pesar de que están haciendo esfuerzos para resolver con más o menos celeridad los asuntos, utilizando fórmulas como la vía de la conformidad, que también la abogacía fomenta y potencia, lo cierto es que este camino es aún minoritario y se mantiene en porcentajes por debajo del 40% a lo largo de los años.

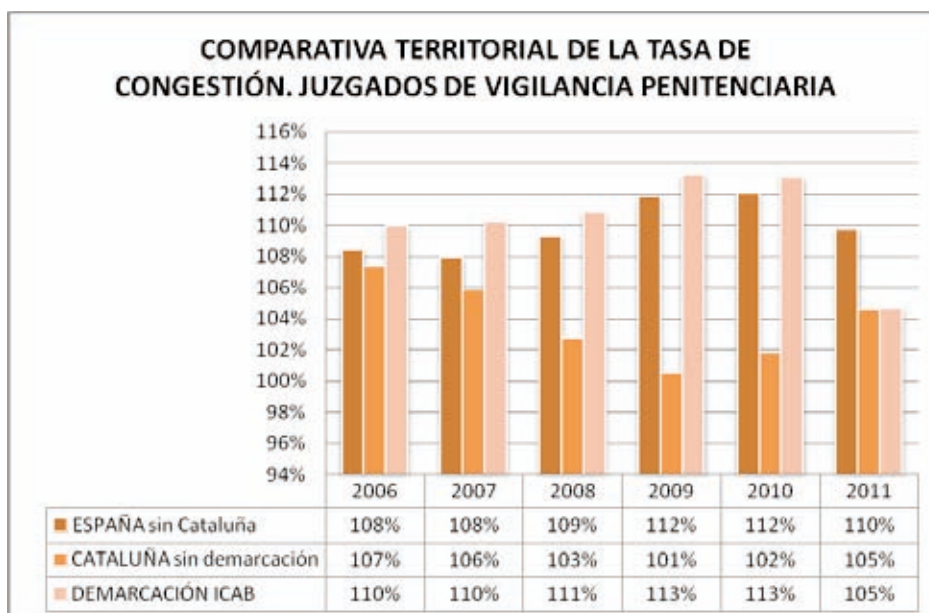


Con conformidad o sin ella en muy buena parte, la finalización de un procedimiento penal supone una condena en prisión. Pero si habíamos hablado de reducción de la criminalidad, esto también conlleva, como no podía ser de otra manera, la reducción de la población reclusa tanto si hablamos de los condenados como si lo hacemos de de los presos en situación preventiva.

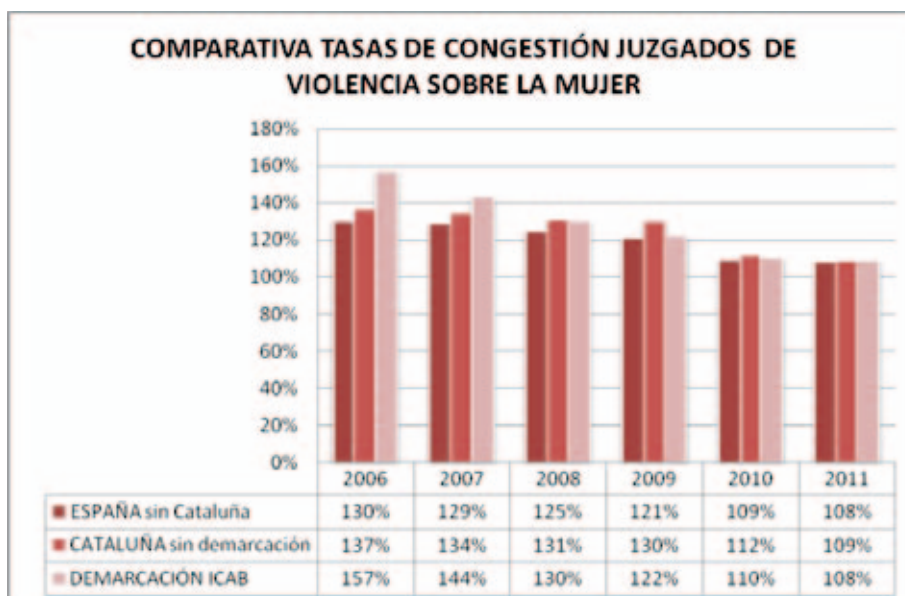
TABLA 11. Evolución de la población reclusa

	2006	2007	2008	2009	2010	2011
PENADA A PRISIÓN	48.073	49.943	54.746	59.518	59.251	57.440
PREVENTIVA	15.065	16.137	17.849	15.580	13.837	12.148
TOTAL	63.138	66.080	72.595	75.098	73.088	69.588

Y, en lógica correspondencia, los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria también verán su situación de congestión minorada.



Para terminar, respecto del ámbito penal, queremos destacar la reducción y situación cada vez más saneada de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer que, en sus orígenes presentaban una situación de auténtico caos y miedo que, poco a poco, se están normalizando.



Desgraciadamente pueden llegar a preocupar algunas medidas legislativas que, intentando proteger los intereses de la víctima -medida que obviamente desde el ICAB podríamos sin duda aplaudir-, podrían incentivar nuevamente la interposición de este tipo de procedimientos para la resolución de los conflictos en el seno de una familia.

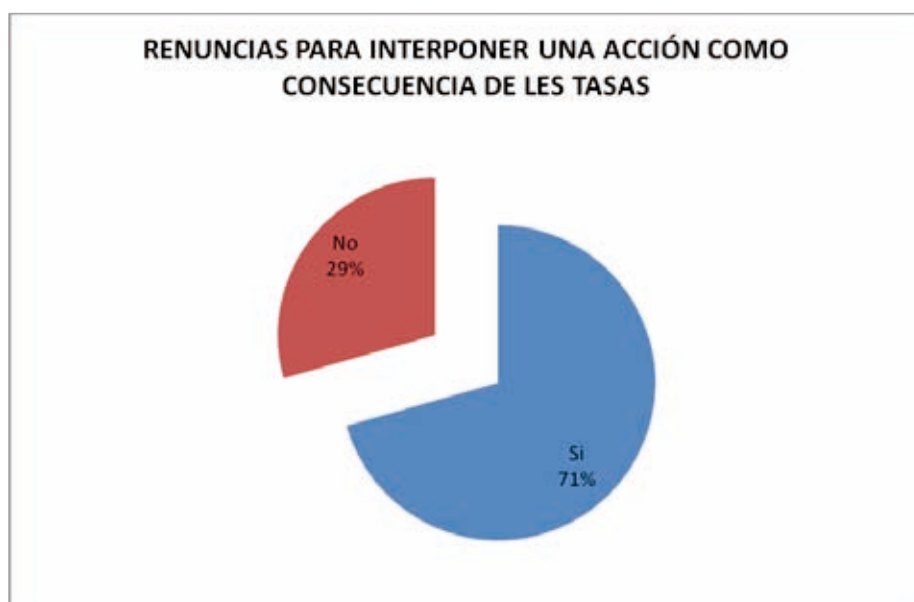
Nos referimos a la reciente modificación de la Ley 1/1996 de Asistencia Jurídica Gratuita que otorga el beneficio de justicia gratuita a todas las víctimas sin necesidad de tener que acreditar sus recursos económicos o, incluso añadiríamos, a pesar de que tengan los suficientes recursos económicos. Este beneficio que se aplica tanto al procedimiento penal como al civil, se obtiene automáticamente al adquirir la condición de víctima, que aparece en el mismo momento de interponer la denuncia y sólo se pierde en el momento que recae sentencia absolutoria o auto de archivo no teniendo efectos retroactivos.

Habr  que esperar a que esta ley despliegue todos sus efectos y no ser , por tanto, hasta que no tengamos los datos correspondientes al actual 2013 que no podremos ver hasta qu  punto este temor se confirma.

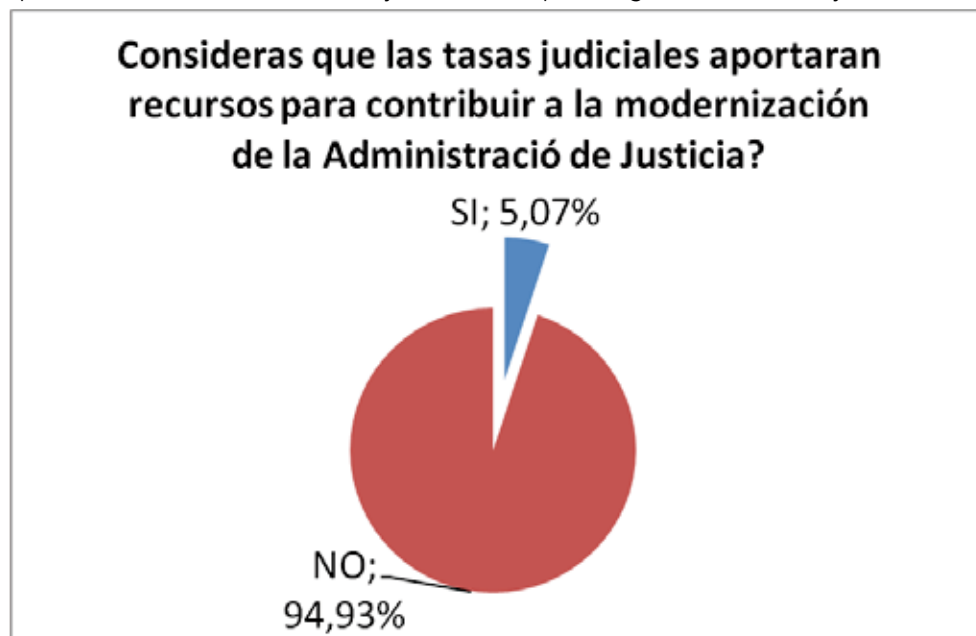
Lo que s  podemos empezar a confirmar ya son las advertencias que hac amos cuando la Ley de Tasas (la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el  mbito de la Administraci n de Justicia y de el Instituto Nacional de Toxicolog a y en y Ciencias Forenses) entr  en vigor.

En ese momento critic bamos este tipo de medidas porque supon an un verdadero obst culo al acceso a la tutela judicial efectiva.

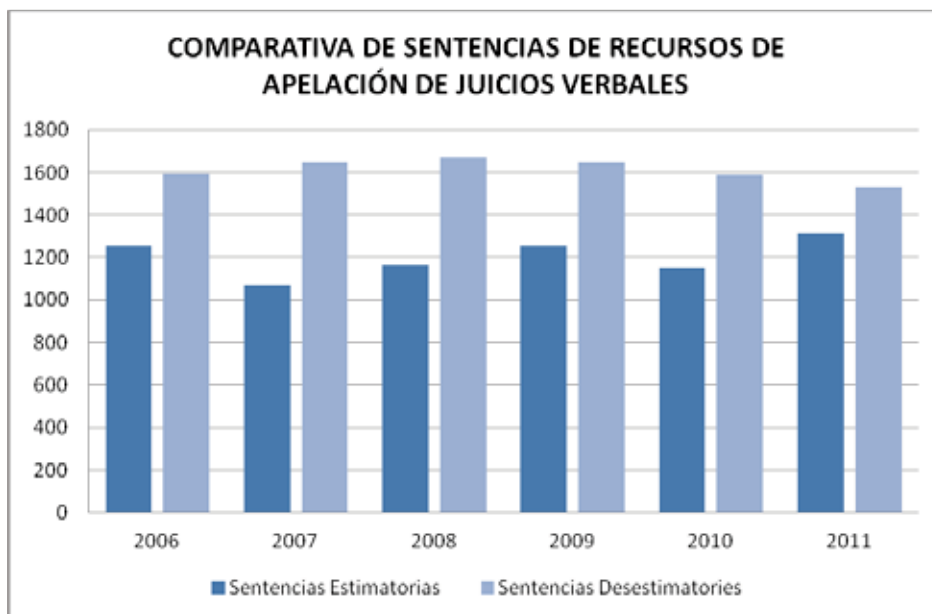
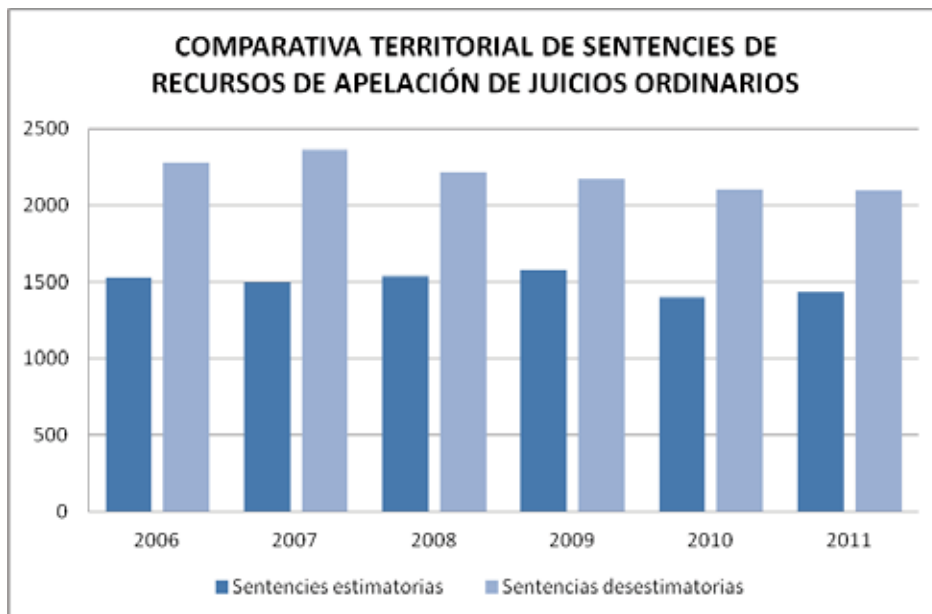
As  lo han se alado los casi 300 abogados que han sido entrevistados en la  ltima encuesta sobre la situaci n de la justicia, afirmando que en m s de un 70% de los casos, sus clientes han manifestado que renuncian a interponer una acci n judicial como consecuencia de las tasas.



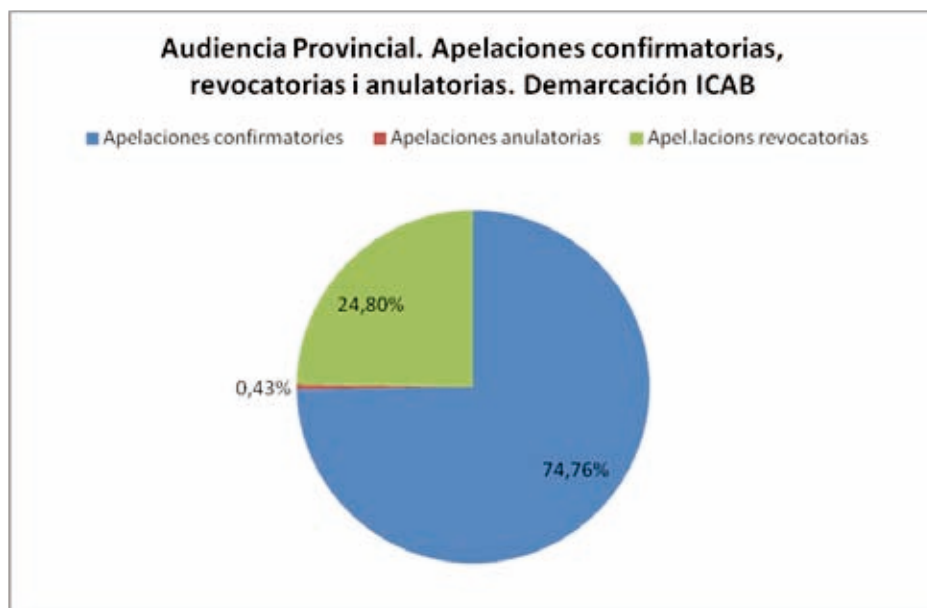
Tambi n ha sido la abogac a muy cr tica sobre los supuestos objetivos o finalidades para los que el Ministerio de Justicia ha justificado la promulgaci n de esta ley de tasas.



Pero si bien estas consecuencias pueden ser graves cuando estamos hablando de iniciar una determinada acción judicial, aunque obviamente la más directa será la disminución de la litigiosidad en todos los sectores, también lo será en el caso de que se trate de la apelación, cuando la realidad de las cifras objetivas de la estadística judicial facilitada por el Consejo General del Poder Judicial nos muestran que casi la mitad de las apelaciones que se dirimen en las Audiencias Provinciales, por ejemplo en la de Barcelona, finalizan con sentencia estimatoria.



En el ámbito penal la proporción es menor al 25%. Esto significa que una de cada cuatro sentencias que se dictan en los juzgados de instrucción o en los juzgados penales, debe ser corregida. Ante este porcentaje tan importante, consideramos que habría que recordar que hay que ser muy cuidadoso antes de hablar de una tendencia frívola a interponer recursos de apelación por parte de los abogados.



Las soluciones para paliar la situación de los Juzgados o Tribunales no pasan por impedir u obstaculizar el acceso.

Lo cierto es que a lo largo de este informe se ha podido comprobar que la creación de nuevos juzgados y la dotación de más personal, en consecuencia, dan como resultado una mejora de las tasas.

Pero hay que tener en cuenta que, ante la obvia caída de ingresos y por tanto de recursos económicos a destinar, es fundamental que aquellos que se destinen sean ocupados en aquellos casos más preocupantes.

Efectivamente, hemos señalado algunos juzgados concretos que tienen unas situaciones que llegan al dramatismo. Tasas de congestión que rebasan el 150% son miles de asuntos sin resolver, economías paradas esperando una resolución judicial, descrédito de la justicia en general y mayor colapso por acciones colaterales que se pueden generar.

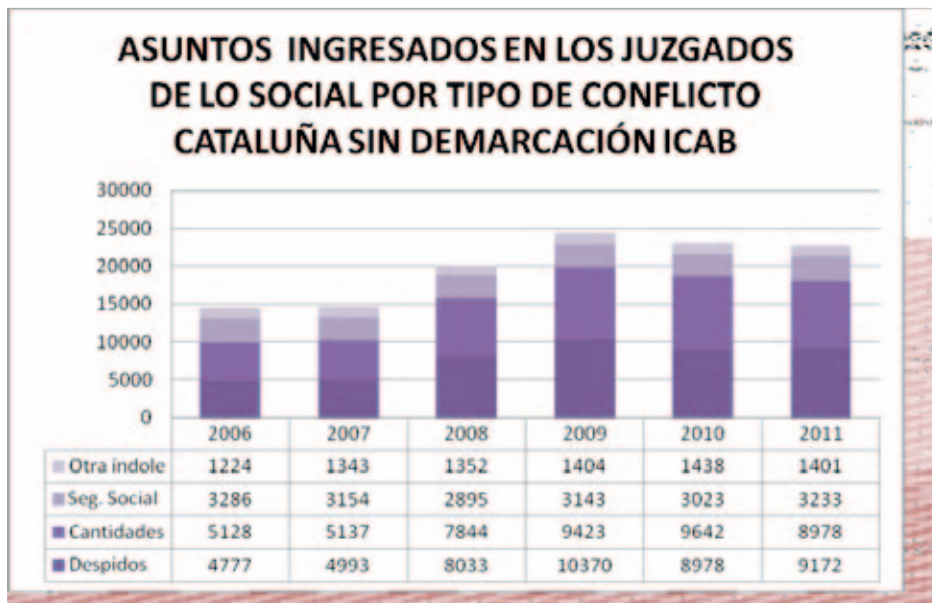
Por eso, lo que proponemos desde aquí es un plan de acción individual para solucionar las situaciones concretas de estos juzgados. Puede ser, dada la situación actual, que no podamos pedir ahora que de manera general se invierta en este ámbito importantísimo de nuestra sociedad pero puede ser sí podemos exigir que determinadas situaciones concretas sean arraigadas con un seguimiento focalizado y controlado cada poco tiempo.

Nos encontramos ante un cuerpo que por lo general presenta una situación de inestabilidad grave, pero tenemos áreas o partes concretas que, a la manera de un cáncer, hacen peligrar más la situación.

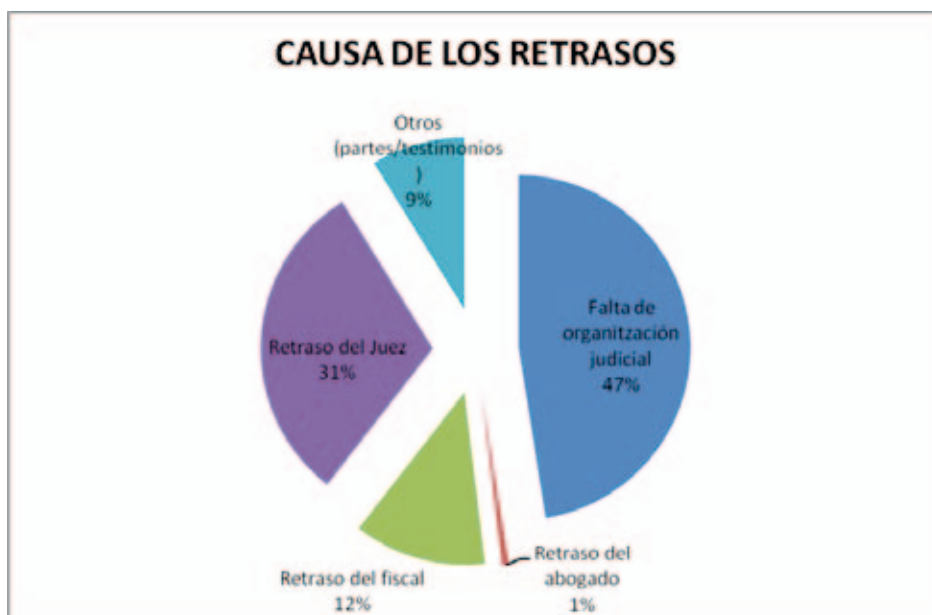
Aún así las previsiones son pesimistas ya que si no hay recursos económicos para invertir, estas medidas no se podrán llevar a cabo.

Otras medidas pero no supondría ningún tipo de inversión económica. Una mejor organización o el cumplimiento estricto de las jornadas laborales muy probablemente también ayudarían.

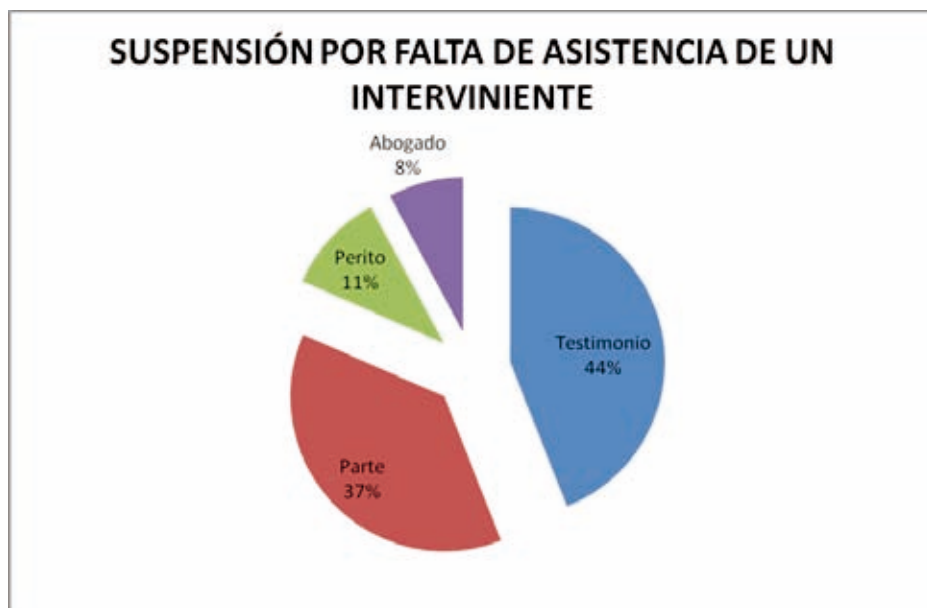
La reciente encuesta realizada entre los abogados del ICAB nos indica que la mayor parte de los juzgados sufren retrasos considerables en la hora de inicio del primer señalamiento.



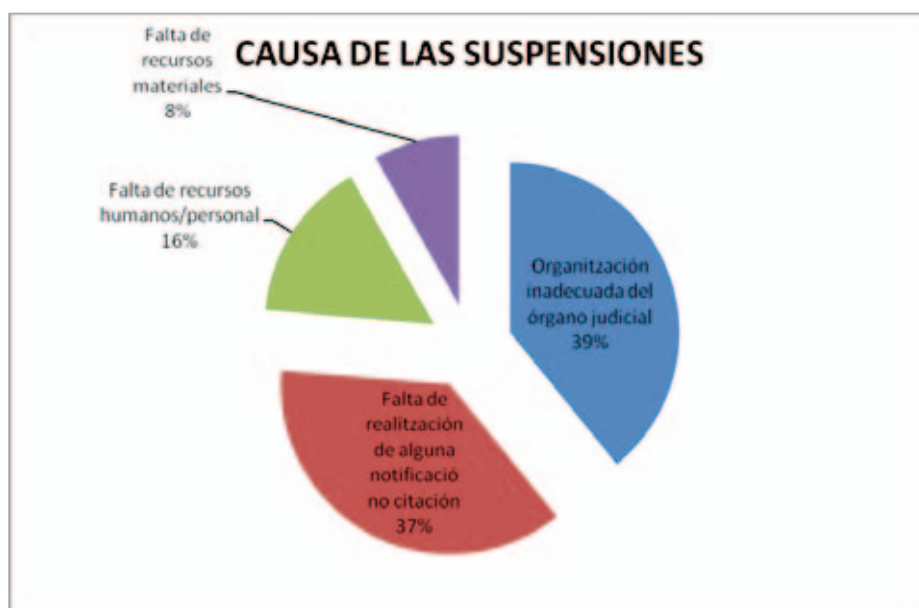
El hecho de que la situación esté tan extendida, no tiene nada que ver con la mayor o menor dotación de personal sino, como muy bien indican los propios entrevistados, en una eficiente organización o en que los principales operadores (Juzgado o Fiscal) llegan impuntuales.



Lo mismo ocurre con la causa más frecuente por la que se suspenden los juicios que, cuando la circunstancia determinante es como consecuencia de la inasistencia de alguno de los intervinientes, suele producirse respecto de los testigos o de una de las partes y en menor medida por el abogado.



También en estos casos, los abogados manifiestan mayoritariamente que la solución pasa por una falta de organización y sólo de manera minoritaria hablan de falta de recursos humanos o materiales.

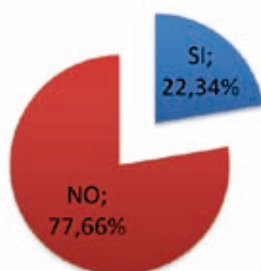


Sin olvidar que sería importante destinar una inversión mínima en la modernización de la justicia con las nuevas tecnologías, la apuesta por una nueva oficina judicial mejor estructurada y organizada con establecimiento claro de la autoridad de gestión sin confundirla con la función jurisdiccional; así como contar con una mejor coordinación con todos los intervinientes que participamos en la Administración de Justicia, es determinante.

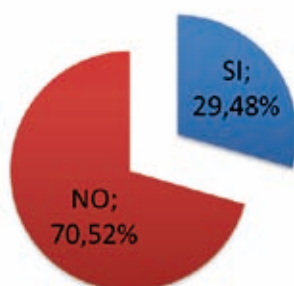
Mientras no se aborde esta cuestión de forma clara y contundente, las soluciones que se han propuesto o llegado a instaurar no gozan en absoluto del visto bueno de la abogacía.

Esta es la respuesta a algunas de las medidas que se han ido lanzando o ejecutando desde las más altas instancias.

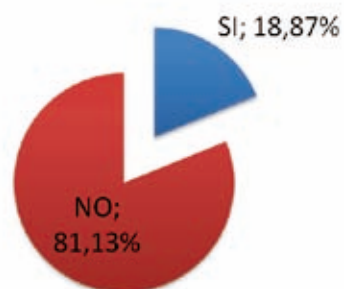
Consideras que las atribuciones actuales de los Secretarios judiciales han mejorado el funcionamiento de los procedimientos judiciales?



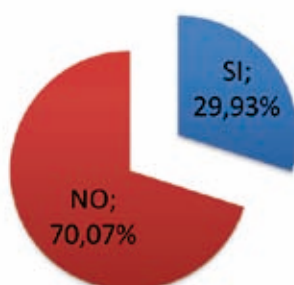
Consideras que modificar los partidos judiciales actuales puede contribuir a agilizar la Justicia?



La asunción de competencias por parte de los registradores y notarios es una medida efectiva para evitar el colapso en los Juzgados?



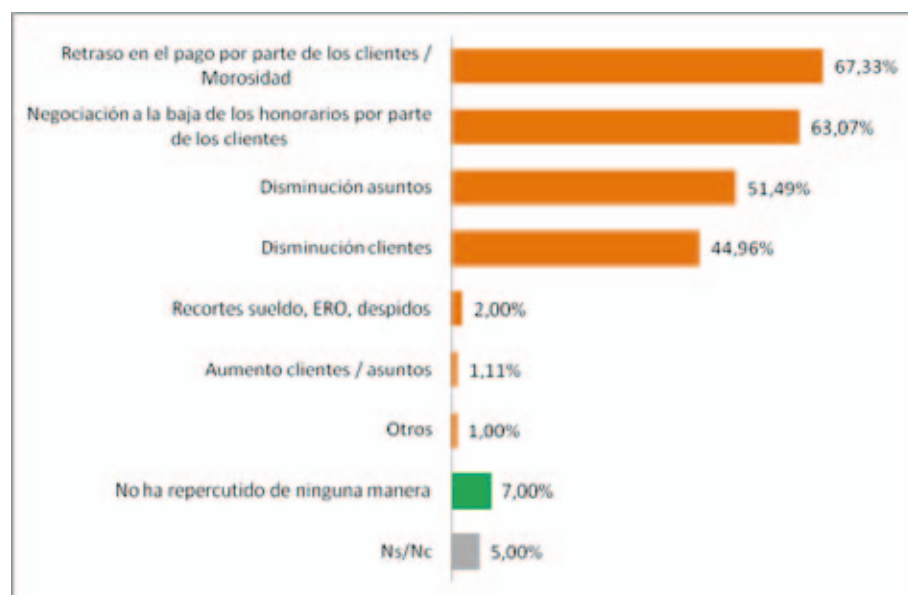
Consideras que el desahucio exprés resulta una medida efectiva de agilización?



La abogacía, cómo hemos demostrado, puede colaborar y hacer un trabajo serio proponiendo medidas en firme y colaborando para solucionar en muy buena parte la situación de la Administración de Justicia.

Es esto lo que hemos ido haciendo sin pausa a lo largo de todos los años de existencia de los Colegios, pero de una manera especial en los últimos años con iniciativas mucho más valientes y decididas relacionadas con la capacidad de crear las leyes y normas que nos afectarán directamente.

Nuestro interés es el interés de los ciudadanos a pesar de que obviamente, también nos preocupa una crisis que se está dejando notar entre un colectivo mayoritariamente establecido en pequeños despachos, muchas veces incluso individuales y que han tenido que ampliar el alcance territorial de su marco de actuación para mantener su nivel de ingresos sin conseguirlo, según se desprende del resultado de la encuesta para conseguir una Radiografía de la realidad de la abogacía del ICAB.



Para los abogados, el correcto funcionamiento de la Administración de Justicia no es sólo una cuestión económica en la medida que afecta obviamente a su día a día profesional. Se trata también de una preocupación que va más allá y que tiene que ver con la preocupación de su cliente.

Una justicia lenta, una justicia demorada en el tiempo, no es justicia.

Nuestra sociedad moderna no se merece una administración que dividida en varios colectivos profesionales y sin una coordinación y una dirección clara; avanza cada vez más rápido, hacia una situación caótica en la que, las únicas soluciones en firme que se están poniendo sobre la mesa guardan más relación con evitar el acceso que el procurar agilizar su funcionamiento.

La seguridad jurídica y el acceso a la tutela judicial efectiva es uno de los valores más importantes de nuestra sociedad.

Son comparables a los cimientos de cualquier edificio. Si estos no se encuentran muy arraigados, si no son fuertes y seguros, no podrán garantizar la continuidad de ninguna construcción.

Por eso, nuevamente, publicamos un informe que pretende resaltar las situaciones más problemáticas del sistema de justicia para advertir y recordar que la inversión en justicia es la inversión en la salud, bienestar y seguridad de la sociedad.

Los abogados no denunciaremos esta situación desde uno de los lados, ni lo hacemos desde ningún tipo de interés concreto. Recordamos que nuestra posición nos garantiza que nos encontramos tanto junto al acusado como de la víctima; del demandante y del demandado. Por lo tanto conocemos el punto de vista de los afectados y de los que son los destinatarios para que este servicio público funcione.

Es una voz privilegiada pero que está dispuesta a trabajar junto a los que tienen la responsabilidad directa para conseguir una Administración de Justicia moderna, rápida y eficaz.

Ahora más que nunca, esto es una prioridad. Ni la crisis económica, ni la historia acumulada, son excusas suficientes para no abordar esta problemática con valentía y visión de futuro.

Fuentes

El presente informe está basado principalmente en los datos extraídos del Consejo General del Poder Judicial, en concreto del aplicativo de estadística judicial (PC- *AXIS), que pone al alcance de cualquier ciudadano en su página web. La selección y comprobación de los datos ha sido efectuada de una manera rigurosa, pues a menudo es habitual que hayan cambios de última hora como inclusión de los datos de un juzgado del que no se disponían, actualización de datos, etc.

También se han utilizado datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) así como el Instituto de Estadística de Cataluña (IDESCAT) en especial para la obtención de datos demográficos que han sido fundamentales para calcular la litigiosidad, ratios y otros elementos utilizados en el presente informe.

Determinados ámbitos, como el social ó el penal, han precisado además de otras fuentes de datos publicados por organismos oficiales. Así por ejemplo, se ha utilizado la web del ministerio de trabajo para obtener datos sobre conciliaciones o la de instituciones penitenciarias para obtener datos sobre población reclusa.

También hay que destacar la utilización de informes especializados como el informe de seguridad en Cataluña que indica el número de hechos delictivos conocidos por los Mossos d'Esquadra y Policías Locales de Cataluña. Destacar también el informe que emite anualmente el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña utilizado en varios ámbitos de este informe así como el informe del Consejo General del Poder Judicial sobre el impacto de la crisis en los juzgados. A nivel de fondo, se ha utilizado en los cuatro ámbitos como elemento de consulta y corroboración, el informe Panorámica de la Justicia 2012 publicado por el Consejo General del Poder Judicial, si bien se cierto que las conclusiones e interpretaciones de este informe no corresponden a ningún documento aunque en algún momento puedan ser similares.

A modo de orientación, se ha seguido el informe de 2010 en relación a la forma y la constatación de algunas tendencias que se han venido dando en años anteriores.

A continuación se especifican en detalle las fuentes utilizadas por cada ámbito del informe.

Jurisdicción Civil

- **Datos de población**

Fuente: Institut de Estadística de Catalunya (IDESCAT)

URL: <http://www.idescat.cat/>

- **Otros datos**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

URL: <http://www.ine.es/>

Fuente: Memòria anual del Consejo General del Poder Judicial. – Panoràmica de la justícia 2012.

URL: http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder_Judicial/Consejo_General_del_Poder_Judicial/Actividad_del_CGPJ/Memorias/Memoria_Anual/Memoria_anual_2012

Fuente: Informe del CGPJ, Datos del cuarto trimestre 2011.

Fuente: PANORÁMICA DE LA JUSTICIA, memoria 2012.

Fuente: Justicia Dato a Dato, 2011.

Fuente: MEMORIA ANUAL. Actividad judicial por tribunal (PC-AXIS).URL: http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica_Judicial/MEMORIA_ANUAL__Actividad_judicial_por_tribunal__PC_AXIS_

Jurisdicció Contenciosa-Administrativa

- **Datos de población**

Fuente: Institut de Estadística de Catalunya (IDESCAT) URL: <http://www.idescat.cat/>

- **Otros datos**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE) URL: <http://www.ine.es/>

Fuente: Memoria anual del Consejo General del Poder Judicial. – Panoràmica de la justícia 2012

URL:http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder_Judicial/Consejo_General_del_Poder_Judicial/Actividad_del_CGPJ/Memorias/Memoria_Anual/Memoria_anual_2012

Fuente: Informe del CGPJ, Datos del cuarto trimestre 2011.

Fuente: PANORÁMICA DE LA JUSTICIA, memoria 2012.

Fuente: Justicia Dato a Dato, 2011.

Fuente: MEMORIA ANUAL. Actividad judicial por tribunal (PC-AXIS)

URL: http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica_Judicial/MEMORIA_ANUAL_Actividad_judicial_por_tribunal_PC_AXIS_

Jurisdicción Social

- Conciliaciones individuales en España

Fuente: http://www.empleo.gob.es/estadisticas/bel/mac/mac1_top_HTML.htm

- Conciliaciones por materias, 2010-2011

Fuente: http://www.empleo.gob.es/estadisticas/ANUARIO2011/MAC/mac04_top_HTML.htm

- Evolución del número de empresas

Fuente: <http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=%2Ft37%2Fp201&file=inebase&L=0>

- Tasa de paro en España y Cataluña, 2006-2011

Fuente: <http://www.idescat.cat/pub/?id=aec&n=318&t=2011&x=9&y=10>

- Tasa de ocupación en España y Cataluña, 2006-2011

Font: <http://www.idescat.cat/pub/?id=aec&n=303&t=2011&x=4&y=12>

- Otros datos

Fuente: www.poderjudicial.es

- Informe del CGPJ, Datos del cuarto trimestre 2011.
- PANORÁMICA DE LA JUSTICIA, memoria 2012.
- Justicia Dato a Dato, 2011.
- L'informe del Consell General del Poder Judicial sobre l'impacte de la crisi en els jutjats.
- l'informe publicat pel Servei d'Estadística Judicial del Consell General del Poder Judicial en data 29 de març de 2012

Fuente: MEMORIA ANUAL. Actividad judicial por tribunal (PC-AXIS) URL: http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica_Judicial/MEMORIA_ANUAL_Actividad_judicial_por_tribunal_PC_AXIS_

Jurisdicción Penal

- Datos de hechos delictivos conocidos por la Policía de Cataluña y gráfica nº y tipología de delito:

Fuente: Informe sobre la Seguretat a Catalunya 2012

URL: <http://www20.gencat.cat/portal/site/interior/menuitem.d9d8008a518e8acf65d789a2b0c0e1a0/?vgnextoid=6f095b0e24ed4210VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnnextchannel=6f095b0e24ed4210VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnnextfmt=default>

- Tiempo de resolución de la jurisdicción penal en España i otros datos jurídicos:

Font: Memòria anual del Consejo General del Poder Judicial. – Panoràmica de la justícia 2012

URL: http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder_Judicial/Consejo_General_del_Poder_Judicial/Actividad_del_CGPJ/Memorias/Memoria_Anual/Memoria_anual_2012

- **Datos de población**

Fuente: Institut de Estadística de Catalunya (IDESCAT)

URL: <http://www.idescat.cat/>

- **Datos de población reclusa**

Fuente: Ministeri de L'Interior. Institucions Penitenciaries

URL: http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/Web_Informe_General_2011_Ok.pdf

- **Otros datos**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

URL: <http://www.ine.es/>

Fuente: Memoria Anual. Actividad judicial por tribunal (PC-AXIS)

URL: http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica_Judicial/MEMORIA_ANUAL__Actividad_judicial_por_tribunal__PC_AXIS_

- **Comentaris sobre l'estat de la justícia penal**

Fuente: Memoria 2012 - Fiscalía General del Estado

URL: http://www.fiscal.es/cs/Satellite?c=Page&cid=1242052134611&language=es&pagename=PFiscal%2FFPage%2FFGE_memorias&selAnio=2012

Fuente: Memòria 2011 del Jutjat Degà de Barcelona

URL: http://www20.gencat.cat/docs/Adjudicat/Home/Administraci%C3%B3%20de%20Just%C3%ADcia/Mem%C3%B2ries%20i%20estad%C3%ADstiques/Mem%C3%B2ries/Mem%C3%B2ria%20Deganat%20Barcelona/memoria_TSJC_2011_annex_06_deganat_bcn.pdf

Fuente: Memòria del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya 2011

URL: http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder_Judicial/Tribunales_Superiores_de_Justicia/TSJ_Cataluna/Actividad_del_TSJ_Cataluna/Memoria_Judicial